



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 16 de setiembre del 2021

AÑO CXLIII

Nº 178

112 páginas

TOME NOTA

REQUISITOS

para el trámite de publicaciones en los Diarios Oficiales
La Gaceta y el Boletín Judicial

Todo documento que se presente en forma física (entiéndase papel) o digital (con firma digital) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ▶ Documento 100% legible (letra clara, sin tachones).
- ▶ Documento original, ya sea impreso o digital.
- ▶ Nombre completo y cargo del responsable de la publicación como parte del texto a publicar.
- ▶ Firma del responsable del documento (firma digital o física).
- ▶ Sello cuando corresponda.
- ▶ El documento no debe incluir sellos o firmas dentro del texto a publicar.
- ▶ Presentar el respaldo digital del documento a publicar en formato de Word (.docx) o PDF editable.

Recepción de documentos
Pago de Contado



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	11
Resoluciones.....	13
DOCUMENTOS VARIOS	17
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Decretos.....	81
Acuerdos.....	81
Resoluciones.....	81
Edictos.....	83
Avisos.....	83
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	84
REGLAMENTOS	86
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	92
AVISOS	104
NOTIFICACIONES	110
CITACIONES	112

El Alcance N° 184 a La Gaceta N° 177 ; Año CXLIII, se publicó el miércoles 15 de setiembre del 2021.



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 43056-PLAN-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

De conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 11, 140 incisos 3), 18) y 20 y 146 de la Constitución Política; 1 inciso b), 2, 3 inciso c), 16, 19, 21 de la Ley de

Planificación Nacional, N° 5525 de 2 de mayo de 1974; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 49 al 58 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 de 2 de mayo de 1978; 4, 51, 52, 55 y 56 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 de 18 de setiembre de 2001; 4, 71 y 72 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 32988 de 31 de enero de 2006; el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, N° 37735-PLAN de 6 de mayo de 2013 y la Directriz sobre Gestión para resultados en el desarrollo dirigido al sector público (GpRD), N° 093-P de 30 de octubre de 2017 y Decreto Ejecutivo Crea la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional de Planificación, Programación y Evaluación de la Gestión Institucional y Sectorial del Poder Ejecutivo N° 36901-PLAN-H de 15 de noviembre de 2011.

Considerando:

I.—Que resulta necesario desarrollar espacios y mecanismos que permitan coordinar y elaborar los lineamientos, instrumentos y productos que apoyen el modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), para procurar la uniformidad en el accionar estatal, así como la eficiencia y eficacia de los recursos de la Hacienda Pública.

II.—Que nuestro ordenamiento jurídico asigna labores en gestión pública al Ministerio de Hacienda (MH) y Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), por lo que deben actuar de manera coordinada para evitar duplicidades, inconsistencias y procedimientos engorrosos.

III.—Que para atender lo dispuesto en los considerandos que anteceden, se emitió el decreto ejecutivo Crea la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional de Planificación, Programación y Evaluación de la Gestión Institucional y Sectorial del Poder Ejecutivo, N° 36901-PLAN-H, publicado en *La Gaceta* 3 del 04 de enero del 2012, mismo que a la fecha se encuentra vigente.

IV.—Que dado el tiempo transcurrido desde la promulgación del decreto N° 36901-PLAN-H, se hace necesario su derogatoria y la emisión de una nueva normativa, de manera tal que ésta se adecúe a las nuevas orientaciones de (GpRD), así como también, a las necesidades que el Ministerio de Hacienda y MIDEPLAN tienen en lo concerniente a la conformación y el quehacer de la Comisión Técnica Hacienda-MIDEPLAN.

V.—Que la Directriz N° 093-P sobre GpRD al Sector Público, define en su Considerando II a la “Gestión para Resultados en el Desarrollo”, como un nuevo modelo de gestión pública enfocado en mejorar el funcionamiento del sector público, especialmente en lo relativo a la toma de decisiones, la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, la asignación de recursos y la rendición de cuentas, en procura de mejores condiciones de vida para la población y el desarrollo del país.

Junta Administrativa



Ricardo Salas Álvarez

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Priscila Zúñiga Villalobos

Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas

Delegado
Editorial Costa Rica

VI.—Que la propuesta no contiene trámites ni requerimientos de conformidad con el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012. **Por tanto:**

DECRETAN:

CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL HACIENDA-MIDEPLAN

Artículo 1°—Créase la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional Hacienda-MIDEPLAN, en adelante denominada Comisión Hacienda-MIDEPLAN, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- a) Al menos dos Gerentes de Área nombrados por la o el Ministro (a) de Planificación Nacional y Política Económica; y
- b) Al menos dos Directores nombrados por la o el Ministro (a) de Hacienda.

En todo lo no previsto, la Comisión Hacienda-MIDEPLAN actuará de conformidad con las regulaciones establecidas en el Capítulo Tercero, Título Segundo del Libro Primero de la Ley General de la Administración Pública.

Los miembros de la Comisión Hacienda-MIDEPLAN deberán informar oportunamente a sus respectivos Ministros (as) de lo actuado y si corresponde una labor de coordinación, solicitarla al jerarca.

A partir de la publicación del presente decreto ejecutivo, todo lo que haga referencia a la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional de Planificación, Programación y Evaluación de la Gestión Institucional y Sectorial del Poder Ejecutivo deberá leerse como Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional Hacienda-MIDEPLAN.

Artículo 2°—La Comisión Hacienda-MIDEPLAN tendrá como objetivos primordiales coordinar, asesorar, formular e implementar lineamientos, instrumentos y productos, en el marco de su competencia, que permitan avanzar hacia la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD) en la gestión pública.

Artículo 3°—Para su funcionamiento los Ministros (as) comunicarán los temas prioritarios sobre GpRD que deberán ser abordados en el curso del año. Para ello, los miembros de la Comisión Hacienda-MIDEPLAN deberán elaborar un plan de trabajo anual a presentar en el mes de enero de cada año, abordando los temas prioritarios definidos y designar las personas responsables de cumplir cada objetivo y generar los productos correspondientes. Este plan de trabajo será remitido para aprobación de los jefes del Ministerio de Hacienda (MH) y Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

Los miembros de la Comisión Hacienda-MIDEPLAN establecerán los mecanismos para el seguimiento a cada uno de los productos señalados en el plan de trabajo e informarán a los jefes sobre el avance, la entrega e implementación de estos.

Artículo 4°—La Comisión Hacienda-MIDEPLAN formulará dentro de su plan de trabajo propuestas de lineamientos y directrices, que se elevarán para la consideración y aprobación de los (las) Ministros (as) de MIDEPLAN y Hacienda, quienes emitirán y comunicarán en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 5°—La Comisión Hacienda-MIDEPLAN podrá convocar a sus sesiones a funcionarios públicos e invitar a personeros del Sector Privado, organizaciones de sociedad civil o del sector académico, para efectos de contar con el

apoyo científico y técnico o para analizar y discutir aspectos relacionados con las actividades propias de la Comisión Hacienda-MIDEPLAN. Asimismo, podrá coordinar con las áreas sustantivas del MH y del MIDEPLAN la conformación de comités de trabajo ad hoc, para abordar temas específicos que deberán tomarse en cuenta en la implementación de los productos de su plan de trabajo.

Artículo 6°—La Comisión Hacienda-MIDEPLAN pondrá a disposición, por los medios electrónicos correspondientes, los productos derivados del Plan de Trabajo.

Artículo 7°—Se deroga el Decreto Ejecutivo “Creación de la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional de Planificación, Programación y Evaluación de la Gestión Institucional y Sectorial del Poder Ejecutivo”, N°36901-PLAN-H de 15 de noviembre de 2011, publicado en *La Gaceta* 3 del 04 de enero del 2012.

Transitorio Único. Los miembros de la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional de Planificación, Programación y Evaluación de la Gestión Institucional y Sectorial del Poder Ejecutivo, que a la entrada en vigencia del presente decreto se encuentren nombrados en dicho órgano colegiado, mantendrán esta condición hasta que se termine el plazo de su nombramiento, o en su defecto, hasta que se nombren los integrantes de la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional Hacienda-MIDEPLAN.

Artículo 8°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día veinticinco del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, María del Pilar Garrido Gonzalo y el Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde.—1 vez.—O. C. N° 4600051946.—Solicitud N° 292956.—(D43056 - IN2021580718).

N° 43064-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 103 inciso 1) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1,2,3,4 y 7 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 1, 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

Considerando:

1°—Que es función del Estado velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos.

2°—Que la Ley General de Salud dispone que las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que requieran brindar servicios de salud y afines, deberán obtener el permiso del Ministerio de Salud, previo a su instalación y operación; para lo cual deben garantizar que reúnen o cumplen los requisitos legales generales y particulares establecidos.

3°—Que el Ministerio de Salud, por sus competencias constitucionales, legales y por su función de rectoría, de velar por la salud de la población, está en la obligación de tomar las providencias necesarias para salvaguardar a los habitantes, por lo cual establece normas que garantizan estándares óptimos, con el fin de cumplir con la misión que le corresponde.

4°—Que es función del Estado velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos, no siendo esto un obstáculo para la resolución de permisos y autorizaciones de manera expedita y con ello permitir la atracción y consolidación de las inversiones en el país. Esto, desde luego, previo al cumplimiento de los requisitos necesarios, para garantizar los mandatos constitucionales y legales, en materia de salud y ambiente.

5°—Que el Decreto Ejecutivo N° 41045-S del 8 de marzo del 2018 “Reglamento general para la habilitación de servicios de salud” establece la necesidad de crear normativa específica para definir los estándares que se deben solicitar a cada tipo de servicio de salud según la actividad a desarrollar en complemento a los requisitos generales establecidos en dicho Reglamento; para así obtener el Certificado de Habilitación por parte del Ministerio de Salud.

6°—Que se ha estimado pertinente y adecuado actualizar la “Norma para la Habilitación de Ambulancias Modalidad Terrestre de Soporte Avanzado”, de acuerdo con los conocimientos científicos y técnicos más recientes.

7°—Que por lo anterior, se considera necesario y oportuno oficializar y declarar de interés público y nacional la “NORMA PARA LA HABILITACIÓN DE AMBULANCIAS MODALIDAD TERRESTRE DE SOPORTE AVANZADO” y su respectiva implementación.

8°—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe No. DMR-AR-INF-027-19 emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. **Por tanto,**

DECRETAN:

OFICIALIZACIÓN Y DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DE LA “NORMA PARA LA HABILITACIÓN DE AMBULANCIAS MODALIDAD TERRESTRE DE SOPORTE AVANZADO”

Artículo 1°—Oficialícese y declárese de Interés Público y Nacional la “Norma para la Habilitación de Ambulancias Modalidad Terrestre de Soporte Avanzado” para efectos de aplicación obligatoria, a todos los servicios de transporte sanitario por carretera, ya sean públicos, privados o mixtos, que soliciten el certificado de habilitación tanto de primera vez como de renovación, según legajo anexo al presente decreto.

Esta norma se aplicará como complemento a los requisitos generales, trámites y procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 8 de marzo del 2018 “Reglamento general para la habilitación de servicios de salud”.

A partir de la entrada en vigencia de esta norma todas las solicitudes de habilitación de este tipo de servicios de transporte sanitario por carretera, ya sean de primera vez o de renovación, se regirán de acuerdo a las disposiciones de la presente norma.

Artículo 2°—Corresponderá a las autoridades de salud del Ministerio de Salud, velar porque dicha norma sea cumplida.

Artículo 3°—La citada Norma se pone a disposición, para las personas que deban consultarla, en la página web del Ministerio de Salud, cuya dirección electrónica es www.ministeriodesalud.go.cr. Y una versión impresa estará disponible en las Direcciones de Áreas Rectoras de Salud.

Artículo 4°—Deróguense los siguientes Decretos Ejecutivos:

- a) Decreto Ejecutivo No. 30827-S del 18 de octubre del 2002 “Norma para la Habilitación de Servicios de Atención Extra-hospitalaria de Soporte Avanzado (Bases y Ambulancias)”, publicado en *La Gaceta* N° 221 del 15 de noviembre del 2002.
- b) Decreto Ejecutivo N° 31886-S del 17 de mayo del 2004 “Manual de Normas para la Habilitación de Servicios de Atención Extra-hospitalaria de pacientes en Costa Rica Ambulancia “Tipo B” Soporte Intermedio (Bases y Ambulancias)”, publicado en *La Gaceta* N° 141 del 20 de julio del 2004.

Transitorio Primero. Los servicios de ambulancias modalidad terrestre de soporte avanzado, que obtuvieron un certificado de habilitación antes de la entrada en vigencia de la presente norma, mantendrán dicha autorización por el tiempo que les fue extendida, debiendo en todo momento cumplir con las condiciones bajo las cuales se otorgó dicha habilitación.

Transitorio Segundo. El administrado que hubiese iniciado los trámites de solicitud del certificado de habilitación, antes de la entrada en vigencia de esta norma, continuará con el proceso bajo las condiciones vigentes al momento de iniciado el trámite.

Transitorio Tercero. Se otorga al administrado un plazo de cinco años contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto ejecutivo, para cumplir con el punto 1.1 de la “Norma para la Habilitación de Ambulancias Modalidad: Terrestre de soporte avanzado”. Durante este plazo se permitirá una tripulación configurada como: Un conductor con capacitación mínima de APA con MVE y un acompañante con capacitación mínima de TEM.

Artículo 5°—Rige a partir de un mes después de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—Ministro de Salud.—
Dr. Daniel Salas Peraza.—1 vez.—O. C.4600037836N°.—
Solicitud N° 292343.—(D4306- - IN2021580228).

ANEXO

NORMA PARA LA HABILITACIÓN DE AMBULANCIAS MODALIDAD: TERRESTRE DE SOPORTE AVANZADO

I.—Objetivo y Ámbito de Aplicación.

La presente norma tiene como objetivo especificar las condiciones y requisitos, que deben cumplir todas las ambulancias terrestres de soporte avanzado para operar y brindar servicios de transporte sanitario por carretera, y así poder obtener el Certificado de Habilitación por parte del Ministerio de Salud, previo al cumplimiento de esta normativa y los mandatos constitucionales y legales, en materia de salud y ambiente, para garantizarle a los usuarios y funcionarios que el servicio de salud cumple con los aspectos de calidad, seguridad, equidad, igualdad y accesibilidad requeridos.

El ámbito de aplicación es nacional y aplica para todas las ambulancias terrestres de soporte avanzado, ya sean públicas, privadas o mixtas.

II.—Justificación.

El Estado tiene la función indelegable de velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos. La Ley 5395, denominada

Ley General de Salud, dispone que las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que requieran brindar servicios de salud y afines, deben obtener el permiso o autorización del Ministerio de Salud, previo a su instalación y operación; para lo cual deben garantizar que reúnen o cumplen los requisitos legales generales y particulares establecidos.

Así mismo, también la Ley General de Salud dispone la necesidad de crear reglamentación específica, para definir los estándares particulares que se deben solicitar a cada tipo de servicio de salud, según la actividad a desarrollar.

Por su parte el Decreto Ejecutivo N° 41045-S del 8 de marzo del 2018 “Reglamento general para la habilitación de servicios de salud” establece la necesidad de crear normativa específica para definir los estándares que se deben solicitar a cada tipo de servicio de salud, según la actividad a desarrollar en complemento a los requisitos generales, trámites y procedimientos establecidos en dicho reglamento; para así obtener el Certificado de Habilidadación por parte del Ministerio de Salud.

III.—Actualización.

La presente normativa deberá ser actualizada como máximo cada 5 años, sin perjuicio de que se tengan que realizar actualizaciones en un tiempo menor.

IV.—Definiciones Generales.

Para efectos de interpretación de la presente norma se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

- a) **Ambulancia de soporte avanzado:** Vehículo acondicionado para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta y destinadas a proporcionar soporte avanzado de vida. Destinado para el transporte primario y transporte de emergencias.
- b) **Ambulancia de soporte básico:** Vehículo acondicionado para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta y atención sanitaria inicial. Destinado para el transporte primario y transporte de emergencias.
- c) **Ambulancia de transporte de pacientes:** Vehículo acondicionado para el transporte conjunto y/o individual de personas. Destinado para el transporte secundario o terciario y el transporte de urgencias, de no urgencias y programados. No se debe utilizar para atención prehospitalaria.
- d) **Ambulancia:** Vehículo diseñado originalmente en fábrica o transformado y equipado convenientemente para el transporte terrestre, aéreo o marítimo de pacientes.
- e) **APA:** Certificado del Curso de Asistente en Primeros Auxilios.
- f) **BEM:** Bachiller en Emergencias Médicas y Rescate.
- g) **Certificado de Habilidadación:** Documento que certifica que el servicio de salud cuenta con la autorización del Ministerio de Salud, para su funcionamiento. Para los efectos legales y administrativos que correspondan, este certificado será equivalente a los siguientes términos que hace referencia la Ley General de Salud, como requisito para que tales puedan funcionar: “permiso”, “autorización de funcionamiento u operación”, “autorización previa”.
- h) **Patrón “Chevron Striping”:** Patrón de rayas inclinadas hacia abajo y hacia afuera, en forma de “V” invertida, desde la línea central del vehículo en un ángulo de inclinación de 45 grados, en franjas que alternen colores sólidos.



Figura 1. Patrón Chevron

- i) **DEM:** Diplomado en Emergencias Médicas.
- j) **DIMEX:** Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- k) **Habilitación:** Trámite de acatamiento obligatorio realizado por el Estado, a través del Ministerio de Salud, para autorizar el funcionamiento de servicios de salud, cuyo objetivo es garantizar a los usuarios que estos servicios cumplen con los requisitos estructurales para dar la atención que explícitamente dicen ofrecer, con un riesgo razonable para los usuarios.
- l) **KED:** Del inglés KED, acrónimo de “Kendrick Extrication Device”, traducido al idioma español como “Dispositivo de extracción de Kendrick” y es usado en la extracción de víctimas atrapadas en accidentes vehiculares.
- m) **LED:** Del inglés LED, acrónimo de “Light Emitting Diode”, traducido al idioma español como “Diodo emisor de luz”, es un dispositivo electrónico semiconductor que emite luz cuando se le aplica electricidad.
- n) **Lux (lx):** Es la unidad derivada del Sistema Internacional de Unidades para la iluminancia o nivel de iluminación.
- o) **Médico responsable del servicio de atención a pacientes:** Persona con grado académico de profesional en medicina y cirugía, y capacitación en soporte avanzado de vida, que ejerce la conducción técnica de la atención a las personas en el servicio de ambulancia. Esta persona asume la responsabilidad y el compromiso ante el Ministerio de Salud, por el debido cumplimiento por parte del servicio, de lo dispuesto en la Ley General de Salud, normativa sanitaria vigente y demás disposiciones emitidas por el Ministerio en relación al funcionamiento del servicio. Este será responsable de todo el proceso de atención al paciente. Este término es equivalente a las figuras de Director Médico, Médico Jefe u otros similares.
- p) **MVE:** Certificado del Curso de Manejo de Vehículos de Emergencia o similar.
- q) **TEM:** Técnico en Emergencias Médicas.
- r) **Transporte de emergencias:** Según el riesgo vital para las personas, se puede definir como, aquel en donde la persona necesita asistencia inmediata, porque se encuentra en situaciones de riesgo vital inminente.
- s) **Transporte de no urgencias:** Según el riesgo vital para las personas, se puede definir como, aquel en donde la persona presenta una situación clínica estable. Por ejemplo, un paciente que ha sido dado de alta, pero necesita ser trasladado a su domicilio.

- t) **Transporte programado:** Según el riesgo vital para las personas, se puede definir como, aquel en donde la persona presenta una situación clínica estable y se traslada a los centros de salud de manera periódica para recibir atención en salud. Son actividades sujetas a programación.
- u) **Transporte primario:** Según el carácter del transporte, se puede definir como aquel que se realiza desde el lugar donde se produce la demanda sanitaria hasta el servicio de salud donde será atendido. El carácter de primario, se lo da el hecho de que la persona toma por primera vez contacto con los equipos de atención prehospitalaria y no por el medio de transporte usado o la gravedad del evento. Se conoce también como transporte prehospitalario.
- v) **Transporte secundario:** Según el carácter del transporte, se puede definir como aquel que se realiza entre dos centros de salud. Admite muchas variantes y por lo tanto los medios empleados también pueden cambiar.
- w) **Transporte terciario:** Según el carácter del transporte, se puede definir como aquel que se realiza dentro del propio centro hospitalario.
- x) **Transporte de urgencias:** Según el riesgo vital para las personas, se puede definir como, aquel en donde las personas presentan patologías que puedan entrañar riesgo vital o disfunción orgánica grave. Se realiza el traslado tras declararse una indicación diagnóstica o terapéutica precisa y una vez estabilizadas las funciones vitales del paciente.
- y) **Vatio (W):** Unidad de potencia del sistema internacional que da lugar a la producción de 1 julio por segundo.

V.—Especificaciones.

Las especificaciones de la norma están clasificadas en los siguientes rubros.

1. Recurso humano.
2. Características del vehículo.
3. Equipo y Material.
4. Documentación y gestión de la información.
5. Seguridad.

1º—Recurso Humano.

- 1.1 La ambulancia de soporte avanzado, debe tener durante el tiempo de operación, alguna de las siguientes configuraciones en su tripulación:
- 1.1.1 Un conductor con capacitación mínima de TEM con MVE y un acompañante con capacitación mínima de TEM.
- 1.1.2 Un conductor con capacitación mínima de APA con MVE y dos acompañantes con capacitación mínima de TEM.
- 1.2 En todo caso la empresa o entidad en sus instalaciones, debe tener en su planilla, un médico responsable del servicio de atención a pacientes, con capacitación en soporte avanzado de vida.
- 1.3 Todos los funcionarios que laboren en la ambulancia, deberán portar un carné de identificación en el cual se consigne:
- 1.3.1 Nombre de la empresa o entidad
- 1.3.2 Foto de la persona.
- 1.3.3 Nombre completo.
- 1.3.4 Número de identificación (cédula o DIMEX).

- 1.4 Los profesionales en salud o el personal sanitario que lo requiera, deben estar inscritos y activos en el colegio profesional respectivo.

2 Características del vehículo:

2.1 Antigüedad:

- 2.1.1 El vehículo debe ser de un modelo no mayor a los 15 años de antigüedad. En el caso de que esta vida útil sea menor a los cinco años de vigencia de la habilitación, como lo establece el Reglamento General de Habilitación de Servicios de Salud vigente a la fecha, se debe habilitar por el período de vida útil restante.

2.2 Elementos constructivos:

- 2.2.1 Los materiales para los revestimientos interiores, deben ser de colores claros, lavables y resistentes a los desinfectantes de uso habitual.
- 2.2.2 Los elementos internos como soportes, componentes metálicos de equipos y otros, deben instalarse en lugares que no interfieran la zona de trabajo y ocasionen daños físicos a los ocupantes del vehículo.
- 2.2.3 El compartimiento del paciente, no debe presentar interiormente partes salientes, puntiagudas ni cortantes.
- 2.2.4 El piso debe presentar características antideslizantes.

2.3 Identificación y señalización exterior:

2.3.1 Parte delantera de la ambulancia:

- 2.3.1.1 Debe tener rotulada la palabra «Ambulancia» en su parte delantera, en sentido inverso para que pueda ser leído por reflexión.

2.3.2 Parte posterior de la ambulancia:

- 2.3.2.1 Debe tener rotulada la palabra «Ambulancia» en su parte posterior.
- 2.3.2.2 Debe tener un patrón reflectivo tipo “Chevron Striping” en su parte posterior, que cubra al menos del 50% de su superficie. Cada banda utilizada en el diseño, debe medir al menos 10 cm de ancho.

2.3.3 Costados de la ambulancia:

- 2.3.3.1 Debe tener rotulada la clasificación de la ambulancia, mediante la frase «SOPORTE AVANZADO».
- 2.3.3.2 Debe tener rotulado el nombre y/o logo de la empresa o entidad.
- 2.3.3.3 Debe tener rotulado el número correspondiente a la flotilla vehicular.

- 2.3.4 En todo caso la rotulación o insignias deben estar escritas en idioma español.

2.4 Equipos de alerta:

2.4.1 Alerta luminosa:

- 2.4.1.1 Debe tener un dispositivo de alerta luminosa de alta intensidad de color rojo o rojo/blanco de tipo LED y que pueda ser captado en 360° en el plano horizontal.
- 2.4.1.2 El dispositivo de alerta luminosa de alta intensidad debe situarse en la parte delantera de la ambulancia, sobre la cabina de conducción.

- 2.4.1.3 El dispositivo de alerta luminosa de alta intensidad, debe accionarse desde la cabina de conducción.
- 2.4.1.4 Debe tener un dispositivo de alerta luminosa de alta intensidad de tipo LED colocado en la parrilla del vehículo.
- 2.4.2 Alerta Sonora:
 - 2.4.2.1 Debe tener un equipo de alerta sonora.
 - 2.4.2.2 El parlante de la sirena debe contar al menos con 100 W de potencia.
 - 2.4.2.3 El equipo de alerta sonora debe accionarse desde la cabina de conducción.
- 2.5 Iluminación:
 - 2.5.1 Iluminación exterior:
 - 2.5.1.1 Debe tener un foco de luz LED, ubicado en la parte trasera del vehículo con el objeto de iluminar la zona de carga y descarga del paciente. En caso de que la compuerta trasera de la unidad abra hacia arriba, esta luz debe estar colocada en la parte interna de la compuerta, de manera que tenga la capacidad de iluminar al menos 2 m².
 - 2.5.1.2 Debe tener focos con luz corta niebla, ubicados en la parte delantera.
 - 2.5.1.3 Debe tener al menos dos focos intermitentes en cada costado y dos en la parte trasera.
 - 2.5.2 Iluminación interior:
 - 2.5.2.1 El interior del compartimiento del paciente debe tener lámparas LED de doble intensidad, utilizadas como iluminación ambiente, ubicadas en el cielo y accionadas desde un interruptor ubicado en el mismo compartimiento.
 - 2.5.2.2 El ambiente interior debe tener un valor mínimo total de iluminación de 250 lx, medidos a la altura de la camilla.
- 2.6 Aire acondicionado:
 - 2.6.1 Debe tener un sistema de aire acondicionado, que cubra por separado la cabina de conductor y el compartimiento del paciente.
- 2.7 Mobiliario:
 - 2.7.1 El interior del compartimiento del paciente debe permitir la instalación del mobiliario para el almacenaje de los dispositivos médicos, medicamentos e insumos.
 - 2.7.2 El interior del compartimiento del paciente puede tener un asiento longitudinal del tipo cajón o butacas individuales alineadas con sus dispositivos de seguridad.
 - 2.7.3 Asiento en la cabecera de la camilla, que contará con cinturón de seguridad.
- 3°—Equipo y Material.**
- 3.1 Equipo para el traslado del paciente:
 - 3.1.1 Camilla principal, la cual debe cumplir con las siguientes características:
 - 3.1.1.1 Con patas abatibles o retráctiles que permitan su operación en dos alturas y manejo por un operador.
 - 3.1.1.2 Respaldo reclinable con un mecanismo de bloqueo que permita seleccionar varias posiciones.
 - 3.1.1.3 Barandas laterales abatibles, ubicadas una a cada lado de la camilla.
 - 3.1.1.4 Dimensiones mínimas: Largo 180 cm y Ancho 60 cm.
 - 3.1.1.5 Capacidad mínima de soporte de peso de 170 Kg.
 - 3.1.1.6 Incluir dos cinturones de fijación dotados con hebillas, de cierre seguro y ubicados transversalmente al paciente.
 - 3.1.1.7 La fijación de la camilla al vehículo debe incluir un sistema seguro de anclaje de acuerdo al modelo de la camilla, que impida los movimientos transversales, longitudinales y los desplazamientos propios de aceleraciones, frenadas bruscas, colisiones o accidentes.
 - 3.1.1.8 El anclaje debe operarse manualmente y con un desacople rápido.
 - 3.1.2 Camilla de cuchara (SCOOP por su nombre en inglés).
 - 3.1.3 Férula larga de espalda, con inmovilizadores de cabeza y correas de sujeción para adulto y niño.
- 3.2 Equipo de inmovilización:
 - 3.2.1 Férula de tracción.
 - 3.2.2 Juego de férulas comerciales.
 - 3.2.3 Juego de collarines cervicales, adulto y niño para uso pre-hospitalario en tallas grande, mediano y pequeño o ajustable en número de tres.
 - 3.2.4 Inmovilización de la parte superior en extensión de la columna, dispositivos para liberación de accidentados (KED) o férula corta de espalda y dispositivos de fijación.
- 3.3 Equipo de ventilación / respiración:
 - 3.3.1 Instalación fija para oxígeno, con manómetro y flujómetro.
 - 3.3.2 Dispositivos avanzados para manejo de la vía aérea.
 - 3.3.3 Laringoscopio con palas adecuadas.
 - 3.3.4 Oxígeno portátil, con manómetro y flujómetro
 - 3.3.5 Resucitador manual, adulto, niño, lactante con entrada de oxígeno, máscaras y cánulas para todas las edades y cilindro de oxígeno.
 - 3.3.6 Dispositivo de aspiración portátil.
 - 3.3.7 Un ciclador de ventilación asistida para transporte.
 - 3.3.8 Aparato de nebulización.
- 3.4 Equipo monitoreo de signos vitales:
 - 3.4.1 Esfigmomanómetro no mercurial.
 - 3.4.2 Estetoscopio.
 - 3.4.3 Termómetro clínico digital.
 - 3.4.4 Foco pupilar.
 - 3.4.5 Oxímetro de pulso.
 - 3.4.6 Glucómetro.
 - 3.4.7 Monitor desfibrilador con registro de electrocardiograma de doce derivaciones y marcapaso transcutáneo.
- 3.5 Fármacos y soluciones intravenosas:
 - 3.5.1 Acetaminofén (IV).
 - 3.5.2 Ácido acetilsalicílico.

- 3.5.3 Adenosina.
 - 3.5.4 Amiodarona.
 - 3.5.5 Atropina.
 - 3.5.6 Bromuro de ipratropio.
 - 3.5.7 Captopril.
 - 3.5.8 Carbón activado.
 - 3.5.9 Clopidogrel.
 - 3.5.10 Clorfenhidramina.
 - 3.5.11 Diazepam.
 - 3.5.12 Dimenhidrinato.
 - 3.5.13 Dopamina.
 - 3.5.14 Epinefrina.
 - 3.5.15 Furosemida.
 - 3.5.16 Lidocaína.
 - 3.5.17 Midazolam.
 - 3.5.18 Morfina.
 - 3.5.19 N-acetilcisteína.
 - 3.5.20 Naloxona.
 - 3.5.21 Nitroglicerina.
 - 3.5.22 Propanolol.
 - 3.5.23 Salbutamol.
 - 3.5.24 Simeticona.
 - 3.5.25 Succinilcolina.
 - 3.5.26 Sulfato de magnesio.
 - 3.5.27 Trometamol.
 - 3.5.28 Verapamilo.
 - 3.5.29 Solución dextrosa al 10%.
 - 3.5.30 Solución dextrosa al 5%.
 - 3.5.31 Solución dextrosa al 50%.
 - 3.5.32 Solución lactato de Ringer.
 - 3.5.33 Solución salina al 0,9%.
- 3.6 Equipo y suministros para la atención sanitaria y bioseguridad:
- 3.6.1 Sabanas.
 - 3.6.2 Tijeras.
 - 3.6.3 Pañuelos triangulares 90 cm x 90 cm.
 - 3.6.4 Solución desinfectante.
 - 3.6.5 Material para el tratamiento de heridas y dispositivos para el control de sangrados.
 - 3.6.6 Material para el tratamiento de quemaduras y abrasiones.
 - 3.6.7 Guantes no estériles para un solo uso.
 - 3.6.8 Guantes estériles.
 - 3.6.9 Kit de asistencia al parto.
 - 3.6.10 Bolsas de residuos ordinarios.
 - 3.6.11 Bolsa de residuos infectocontagiosos.
 - 3.6.12 Recipiente para objetos cortantes y puntiagudos.
- 3.7 Comunicación:
- 3.7.1 En todo caso debe asegurar la comunicación permanente entre el vehículo, la tripulación y su base organizacional.

4°—Documentación y gestión de la información.

- 4.1 La ambulancia debe tener los siguientes documentos:
 - 4.1.1 Un expediente impreso o digital de la ambulancia, que incluya al menos los siguientes aspectos:
 - 4.1.1.1 Revisión técnica vehicular.
 - 4.1.1.2 Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo
 - 4.1.1.3 Registro del kilometraje recorrido.
 - 4.1.1.4 Ficha técnica del equipo de alerta sonora.
 - 4.1.1.5 Ficha técnica de la camilla principal.

- 4.1.2 Seguro de responsabilidad civil vigente.
- 4.1.3. Listado de los medicamentos y soluciones intravenosas.
- 4.1.4. Reporte impreso o digital que incluya la siguiente información:
 - 4.1.4.1 Lugar del evento.
 - 4.1.4.2 Hora de salida y llegada de la unidad
 - 4.1.4.3 Nombre de la persona trasladada
 - 4.1.4.4 Nombre del acompañante.
- 4.1.5 Manual de protocolos de atención pre-hospitalaria.
- 4.1.6 Manual de bioseguridad, que incluya protocolos de limpieza y aseo para la ambulancia, así como el manejo y disposición final de residuos infectocontagiosos. Este manual debe estar disponible y ser de conocimiento del personal.

5°—Seguridad.

- 5.1 La ambulancia debe cumplir con las siguientes condiciones:
 - 5.1.1 Contar con dos extintores de incendios los cuales deben:
 - 5.1.1.1 Tener carga vigente.
 - 5.1.1.2 Estar ubicados uno en la cabina de conducción y otro en el compartimiento del paciente.
 - 5.1.1.3 Extintores de polvo químico seco triclase ABC en la cabina de conducción y de CO₂ para el compartimiento del paciente.
 - 5.1.2 Herramientas y accesorios:
 - 5.1.2.1 Debe tener herramientas básicas de reparación correspondientes al chasis original del vehículo.
 - 5.1.2.2 Debe tener un juego de triángulos reflectantes o similar.

N° 43152-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y artículo 28, inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 3, 4, 45 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, y el numeral 152 de su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 37899 del 08 de julio de 2013; la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, N° 6054 del 14 de junio de 1977.

Considerando:

I.—Que al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, le corresponde velar por la protección de los derechos e intereses legítimos de los consumidores; así como, ser el ente rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial, fomento de la cultura empresarial para los sectores de industrias, comercio y servicios; y del sector de las pequeñas y medianas empresas.

II.—Que con base en el artículo 45 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472, y el artículo 152 de su Reglamento, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio está facultado para realizar verificaciones e investigaciones de mercado para la finalidad de constatar la información otorgada al consumidor, el cumplimiento de la Ley, las declaraciones de las normas de calidad, los reglamentos técnicos y demás disposiciones legales cuyo objetivo sea proteger en forma efectiva los derechos e intereses legítimos de los consumidores.

III.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 22020-MEIC, “NCR 207:1992, Mayonesa”, del 23 de febrero de 1993, se establecieron especificaciones de calidad, envasado y etiquetado, así como de métodos de análisis, para la mayonesa.

IV.—Que la Norma Regional para la Mayonesa (CODEX STAN 168-1989), tomada como referencia para la elaboración del Decreto Ejecutivo N° 22020-MEIC “NCR 207:1992, Mayonesa”, fue revocada por la Comisión del Codex Alimentarius, en su 26° período de sesiones de julio del año 2003.

V.—Que el sector privado que actualmente comercializa mayonesa en el territorio nacional, ha manifestado a las autoridades tanto del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, como del Ministerio de Salud, sus preocupaciones con respecto a las dificultades que se presentan para dar cumplimiento al citado Decreto Ejecutivo N° 22020-MEIC, esto debido a la obsolescencia de las especificaciones técnicas que dicha regulación técnica establece, y que técnicamente deberían ser actualizadas.

VI.—Que mediante el informe N° DCAL-INF-003-2021, “Criterio sobre viabilidad de la propuesta de moratoria del Decreto Ejecutivo N° 22020-MEIC, “NCR 207:1992, Mayonesa”, la Dirección de Calidad del Ministerio de Economía, Industria y Comercio recomendó que se emita un nuevo Decreto Ejecutivo en el que se actualice el citado reglamento técnico y que durante la etapa de consolidación y publicación del nuevo reglamento técnico de mayonesa, se emita una suspensión del Decreto Ejecutivo N° 22020MEIC, “NCR 207:1992.

VII.—Que dado lo expuesto, y considerando que la normativa debe ajustarse a la realidad del momento, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio considera necesaria la revisión integral del Decreto Ejecutivo N° 22020-MEIC, “NCR 207:1992, Mayonesa”, del 23 de febrero de 1993, por lo que resulta oportuno proceder a la suspensión temporal de dicha Norma con la finalidad de que la Dirección de Calidad cuente con un plazo razonable para iniciar el proceso de promulgación de un nuevo reglamento técnico de Mayonesa.

Por tanto;

Decretan:

**SUSPENSIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO
N° 22020-MEIC, DEL 23 DE FEBRERO DE 1993,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA
N° 64 DEL 02 DE ABRIL DE 1993**

Artículo 1°—Suspéndase por un plazo de ocho meses la implementación del Decreto Ejecutivo N° 22020-MEIC, “NCR 207:1992, Mayonesa”, del 23 de febrero de 1993, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 64 del 02 de abril de 1993; con el objetivo de proceder a la promulgación de un nuevo Reglamento Técnico para la mayonesa.

Artículo 2°—Durante la suspensión señalada en el artículo 1° del presente Decreto, seguirán vigentes las demás disposiciones aplicables a la fabricación, registro y etiquetado del producto, contenidas en otras regulaciones vigentes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Economía Industria y Comercio, Victoria Hernández Mora.— 1 vez.—O. C. N° 4600047565.—Solicitud N° 292661.— (D43152-IN2021580344).

N° 43155-RE

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO**

En ejercicio de las facultades que confieren los artículos 140, en los incisos 3), 12) y 18) y 146 de la “Constitución Política de la República de Costa Rica”; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública” del 2 de mayo de 1978; el artículo 1° de la Ley N° 3008 del 18 de julio de 1962, “Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto”; el artículo 4 de la Ley N°8764 del 19 de agosto de 2009, “Ley General de Migración y Extranjería”; y los artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo N° 15877 del 29 de noviembre de 1984, “Reglamento Inmunidades y Privilegios Diplomáticos Consulares y Organismos Internacionales”.

Considerando:

I.—Que el artículo 140 de la Constitución Política señala que son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa o por una Asamblea Constituyente, cuando dicha aprobación la exija esta Constitución. Los Protocolos derivados de dichos tratados públicos o convenios internacionales que no requieran aprobación legislativa, entrarán en vigor una vez promulgados por el Poder Ejecutivo. Señala también la misma norma como atribución del Poder Ejecutivo dirigir las relaciones internacionales de la República, siendo dichas facultades delegadas al Ministro de Relaciones y Culto en coordinación con el Presidente de la República, por el artículo 1° de la Ley N° 3088 Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de fecha 18 de julio de 1962.

II.—Que el artículo 1° del Reglamento Inmunidades y Privilegios Diplomáticos Consulares y Organismos Internacionales dispone que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores la concesión, la determinación y el control de las inmunidades, y de los privilegios diplomáticos, y la aplicación del principio de reciprocidad internacional.

III.—Que el artículo 37 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, aprobada por Ley N° 3394 de fecha 24 de setiembre de 1964 dispone que los miembros de la familia de un agente diplomático y personal administrativo y técnico de las misiones diplomáticas, que formen parte de su casa, gozarán de los privilegios o inmunidades especificados en los artículos 29 a 36 de dicho Convenio, siempre que no sean nacionales del Estado receptor.

IV.—Que el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada por Ley N° 3767 de fecha 3 de noviembre de 1966 establece que los miembros de la familia de un miembro de la oficina consular que vivan en su casa, y los miembros de su personal privado, gozarán de los privilegios e inmunidades previstos en la presente Convención.

V.—Que si bien dichas Convenciones no facultan expresamente a los familiares de los funcionarios diplomáticos y consulares para laborar al margen de los requisitos legales aplicables a los demás extranjeros, los artículos 47 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y 72 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares prevén la posibilidad que los Estados se concedan recíprocamente un trato más favorable que el requerido en las disposiciones de dichos instrumentos internacionales.

VI.—Que el Estado costarricense ha suscrito distintos acuerdos bilaterales con otros países y organismos internacionales, con el objeto de contribuir de forma significativa al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias de los funcionarios diplomáticos y consulares costarricenses y extranjeros y de organismos internacionales.

VII.—Que los acuerdos bilaterales indicados en el considerando anterior se constituyen en la base normativa para la determinación de las personas que se podrán ver beneficiadas por las disposiciones incluidas en el presente decreto, por lo que las definiciones de “dependientes” u otras equivalentes establecidas en cada tratado serán la base para el otorgamiento de la correspondiente autorización de trabajo de ocupación específica.

VIII.—Que el artículo 4 de la Ley General de Migración y Extranjería excluye de su ámbito de aplicación al personal diplomático y consular, así como a sus dependientes, e impone al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de manera exclusiva, las tareas relacionadas con su documentación.

IX.—Que es del mayor interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la formalización del proceso y establecimiento de las competencias institucionales correspondientes para otorgar las autorizaciones para el trabajo de familiares dependientes de funcionarios diplomáticos, consulares o de organismos internacionales acreditados en Costa Rica. **Por tanto,**

DECRETAN:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
AUTORIZACIONES DE TRABAJO DE OCUPACIÓN
ESPECÍFICA A DEPENDIENTES DE FUNCIONARIOS
INTERNACIONALES DE LAS MISIONES
DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES
U ORGANISMOS INTERNACIONALES**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular, a nivel nacional, el trámite para el otorgamiento de autorizaciones de trabajo de ocupación específica a los dependientes de los funcionarios de misiones diplomáticas, oficinas consulares u organismos internacionales, cuando su condición se encuentre así acreditada ante el Departamento de Inmunidades y Privilegios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y cuyo Estado u organización acreditante haya suscrito un acuerdo bilateral que faculte a estas personas ejercer labores remuneradas en territorio nacional.

Artículo 2°—**Definiciones.** Para los efectos de claridad e interpretación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Funcionario internacional:** Funcionario de las misiones diplomáticas, oficinas consulares u organismos internacionales que goza de inmunidades y privilegios en el territorio costarricense. Se incluye a los funcionarios, representantes, personal técnico, auxiliar, administrativo y/o experto especializado en servicios, así como cualquier otra denominación que sea utilizada de conformidad con las normas propias utilizadas por el Estado u organización acreditante, siempre que se encuentren debidamente acreditados como tales ante el Departamento de Inmunidades y Privilegios.
- b) **Dependiente:** Familiar o persona dependiente del funcionario internacional a quien una ley especial o un Convenio Internacional específico otorgan expresamente la posibilidad de solicitar una autorización de trabajo

de ocupación específica en virtud de dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente reglamento.

- c) **Trabajo de Ocupación Específica:** Actividad laboral para la que una persona dependiente de las indicadas en el inciso b) anterior, solicita al Departamento de Inmunidades y Privilegios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la autorización correspondiente para poder ejercerla, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente reglamento. No existirán limitaciones, más allá de las establecidas por la normativa vigente, para las actividades que las personas dependientes puedan realizar, ya sea que las ejerzan por medio de una relación laboral o en condición de personas trabajadoras independientes.

Artículo 3°—**Fundamento jurídico de la autorización de trabajo de ocupación específica.** Las autorizaciones en el marco del presente reglamento se otorgarán exclusivamente en los casos en que ello sea previsto expresamente en una ley o convenio internacional vigente.

Artículo 4°—**Principio de reciprocidad.** En el caso de las misiones diplomáticas y oficinas consulares, el Departamento de Inmunidades y Privilegios analizará el alcance de cada convenio bilateral o ley específica, para determinar la aplicación del principio de reciprocidad internacional debidamente comprobada, estableciendo para el dependiente las mismas limitaciones y tratamiento que en sus respectivos países rijan para los agentes diplomáticos y consulares costarricenses y sus dependientes.

CAPÍTULO II

Disposiciones sobre el procedimiento

Artículo 5°—**Requisitos para la solicitud.** La solicitud de autorización de trabajo de ocupación específica del dependiente será presentada mediante nota suscrita por el titular de la Embajada, Oficina Consular u Organismo Internacional al Departamento de Inmunidades y Privilegios. La solicitud incluirá la siguiente información en relación con el dependiente:

- a) Nombre completo.
- b) Nacionalidad.
- c) Número de Documento de Identificación Diplomática (DIDI).
- d) Las labores que pretende desempeñar.
- e) Cualquier otro requisito expresamente previsto en la ley especial o convenio internacional específico.

Para la valoración respectiva que realizará el Departamento de Inmunidades y Privilegios, no será necesario aportar más requisitos que los establecidos en el presente artículo.

Artículo 6°—**Subsanación.** En caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de requisitos previstos en el artículo anterior, se prevendrá a la Misión Diplomática, Oficina Consular u Organismo Internacional solicitante, para que subsane lo que corresponda de previo a dar trámite a dicho requerimiento.

Artículo 7°—**Otorgamiento de la autorización de trabajo de ocupación específica.** Una vez verificada la viabilidad y los términos aplicables a la solicitud de conformidad con el artículo 5 y 6 del presente reglamento, el Departamento de Inmunidades y Privilegios expedirá una resolución autorizando o denegando el otorgamiento de la autorización de trabajo de ocupación específica al dependiente. En dicha resolución, se harán constar las obligaciones y renunciaciones del dependiente,

en atención a las regulaciones de la legislación especial o Convenio Internacional que justificó su solicitud. En caso de rechazarse la solicitud, el interesado podrá interponer ante el Departamento de Inmunidades y Privilegios los recursos ordinarios que establece el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública, dentro del término de tres días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la notificación.

El Departamento de Inmunidades y Privilegios conocerá el recurso de revocatoria y dispondrá de ocho días hábiles para tomar la decisión final. Cuando se trate de la apelación, el Departamento de Inmunidades y Privilegios remitirá el expediente a la Dirección General de Protocolo, Ceremonial del Estado y Culto, sin admitir ni rechazar el recurso, acompañando con un informe sobre las razones del mismo.

Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga pasados los términos fijados en el párrafo tras anterior. Si se interponen ambos recursos a la vez, se tramitará el de apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria.

Artículo 8°—Documentación. La resolución emitida por el Departamento de Inmunidades y Privilegios le confiere a la persona solicitante la autorización indicada en el artículo anterior, no siendo necesario que se emita un nuevo documento de identificación a favor de la persona dependiente para validar dicha condición.

Artículo 9°—Consulta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El Departamento de Inmunidades y Privilegios podrá solicitar asesoría al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respecto a las limitaciones y parámetros aplicables para el ejercicio de las labores remuneradas previstas en las solicitudes de autorización de trabajo de ocupación específica en que se considere necesario.

Artículo 10.—Notificación de inicio de las funciones. Una vez formalizado cualquier contrato de trabajo o servicios profesionales por parte del dependiente, ello será notificado al Departamento de Inmunidades y Privilegios, por nota suscrita por el titular de la Embajada, Oficina Consular u Organismo Internacional, con indicación de las siguientes circunstancias:

- a) Fecha de inicio y fin de la relación laboral o contrato por servicios profesionales, o indicación de si se trata de un contrato por tiempo indefinido. Este último supuesto no implica modificación alguna con respecto a lo estipulado en el artículo 12 del presente reglamento.
- b) Comprobante de inscripción del dependiente como asegurado ante la Caja Costarricense del Seguro Social.
- c) Comprobante de orden patronal o inscripción en la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, según corresponda.

Artículo 11.—Registro. El Departamento de Inmunidades y Privilegios llevará un registro que incluya una lista de los dependientes que poseen autorizaciones de trabajo de ocupación específica, sus nacionalidades, las misiones diplomáticas, oficinas consulares u organismos internacionales solicitantes, las fechas de otorgamiento y vencimiento, los números y fechas de las resoluciones por la que se otorgaron y los lugares en que laboran las personas que posean una autorización de trabajo de ocupación específica con base en el presente Reglamento. El departamento supra indicado pondrá disposición los medios de comunicación correspondientes que permitan a los patronos verificar la validez y vigencia de las autorizaciones emitidas.

Artículo 12.—Vigencia de la autorización de trabajo de ocupación específica. La vigencia de la autorización será igual al período en el que el funcionario internacional se

encuentre acreditado en el país. En el momento en que el funcionario internacional finalice sus funciones en la Embajada, Consulado u Organismo Internacional, independientemente del motivo y de si la fecha de finalización corresponde o no al plazo en el que originalmente estaría acreditado, será cancelada de inmediato la autorización de trabajo de ocupación específica del dependiente; lo cual hará constar el Departamento de Inmunidades y Privilegios por medio de la resolución correspondiente.

Se exceptúan de lo señalado en el párrafo anterior los supuestos en los que el convenio internacional o legislación específica establezcan disposiciones más favorables.

Las personas interesadas en verificar la vigencia de dichas autorizaciones deberán consultar dicha situación ante el Departamento de Inmunidades y Privilegios por los medios señalados en el artículo anterior.

Artículo 13.—Inmunidades y Privilegios. Los dependientes que obtengan empleo o realicen servicios profesionales y gocen de inmunidad en cuanto a la jurisdicción laboral, civil y administrativa en el país, no gozarán de dicha inmunidad en relación con actos u omisiones relacionados con el desempeño de su actividad laboral.

Los dependientes beneficiarios de una autorización de trabajo de ocupación específica en los términos del presente Decreto son responsables del pago de todos los impuestos, contribuciones fiscales y cargas sociales, que resulten aplicables como resultado de su actividad laboral.

Las disposiciones del presente artículo se supeditarán a las disposiciones especiales que consten en la legislación especial o convenio internacional que regule las inmunidades y privilegios del dependiente.

Artículo 14.—Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Rodolfo Solano Quirós.—1 vez.—O. C. N° 4600055278.—Solicitud N° 291885.—(D43155 - IN2021580799).

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 107-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 y 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas,

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 48-2020 de fecha 07 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 144 del 17 de junio de 2020; modificado por el Informe N° 33-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, emitido

por PROCOMER; a la empresa **GRUPO VARGAS G V SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica N° 3-101-012986, se le otorgó el Régimen de Zonas Francas, concediéndole los beneficios e incentivos contemplados en la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, siendo que se clasifica como Industria Procesadora (proveedora), de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.

II.—Que mediante documentos presentados los días 01, 08 y 14 de julio de 2021, en la Dirección de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa **GRUPO VARGAS G V SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica N° 3-101-012986, solicitó que, en adición a su actual clasificación como industria procesadora (proveedora), en adelante se le otorgue también la categoría de empresa comercial de exportación.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa **GRUPO VARGAS G V SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica N° 3-101-012986, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 181-2021, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que se han observado los procedimientos de Ley.
Por tanto,

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 48-2020 de fecha 07 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 144 del 17 de junio de 2020 y sus reformas, para que en el futuro las cláusulas primera, segunda, quinta, y séptima, se lean de la siguiente manera:

“1. Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa **GRUPO VARGAS G V SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica N° 3-101-012986 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Empresa Comercial de Exportación y como Industria Procesadora (Proveedora), de conformidad con los incisos b) y f) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.”

“2. La actividad de la beneficiaria como **empresa comercial de exportación**, se encuentra comprendida dentro de la clasificación CAECR “4690 Venta al por mayor de otros productos no especializada”, con el siguiente detalle: Comercialización de etiquetas impresas o no, bolsas impresas o no, papel y subproductos del papel, cartón y subproductos de cartón, tintas, pinturas, pigmentos, pegamentos, productos y subproductos de plástico. La actividad de la beneficiaria como **industria procesadora (proveedora)**, de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de las clasificaciones CAECR “2220 Fabricación de productos de plástico”, con el siguiente detalle: Manufactura de empaques y bandejas termoformadas; y CAECR “1811 Impresión”, con el siguiente detalle: Impresos de etiquetas, instructivos y cajas. Lo anterior se visualiza en el siguiente cuadro:

Clasificación	CAECR	Detalle de la clasificación CAECR	Detalle de los productos
Comercializadora	4690	Venta al por mayor de otros productos no especializada	Comercialización de etiquetas impresas o no, bolsas impresas o no, papel y subproductos del papel, cartón y subproductos de cartón, tintas, pinturas, pigmentos, pegamentos, productos y subproductos de plástico
f) Procesadora (proveedora)	2220	Fabricación de productos de plástico	Manufactura de empaques y bandejas termoformadas
	1811	Impresión	Impresos de etiquetas, instructivos y cajas”

“5. a) En lo que atañe a su actividad como Empresa Comercial de Exportación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas), la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Con base en el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, la beneficiaria no podrá realizar ventas en el mercado local.

b) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 bis inciso c) y 21 ter de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas), la beneficiaria, al tratarse de una compañía que se acoge al Régimen con el propósito de proveer a las empresas de zonas francas al menos un cuarenta por ciento (40%) de sus ventas totales y al estar ubicada dentro de la Gran Área Metropolitana (GAM), pagará un seis por ciento (6%) de sus utilidades para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta durante los primeros ocho años, y de un quince por ciento (15%) en los siguientes cuatro años. El cómputo del plazo inicial de este beneficio, se contará a partir de la fecha de inicio de las operaciones productivas de la beneficiaria, siempre que dicha fecha no exceda de tres años a partir de la publicación del Acuerdo de Otorgamiento; una vez vencidos los plazos de exoneración concedidos en el referido Acuerdo, la beneficiaria quedará sujeta al régimen común del Impuesto sobre la Renta.

Las exenciones y los beneficios que de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento le sean aplicables, no estarán supeditados de hecho ni de derecho a los resultados de exportación; en consecuencia, a la beneficiaria no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley, ni ninguna otra referencia a la exportación como requisito para disfrutar del Régimen de Zona Franca. A la beneficiaria se le aplicarán las exenciones y los beneficios establecidos en los incisos a), b), c), ch), d), e), f), h), i), j) y l) del artículo 20 de la Ley N° 7210 y sus reformas; en cuanto al incentivo por reinversión establecido en el inciso l) antes citado, no procederá la exención del setenta y cinco por ciento (75%) ahí contemplado y en su caso se aplicará una tarifa de un siete como cinco por ciento (7,5%) por concepto de impuesto sobre la renta.

A los bienes que se introduzcan en el mercado nacional le serán aplicables todos los tributos, así como los procedimientos aduaneros propios de cualquier importación similar proveniente del exterior. En el caso de los aranceles, el pago se realizará únicamente sobre los insumos utilizados para su producción, de conformidad con las obligaciones internacionales.

c) De conformidad con lo establecido en el numeral 71 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, cada actividad gozará del beneficio del impuesto sobre la renta que corresponda a cada clasificación, según los términos del artículo 21 ter y el inciso g) del artículo 20 de la Ley, respectivamente. La empresa deberá llevar cuentas separadas para las ventas, activos, los costos y los gastos de cada actividad.”

“7. Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas, en lo que atañe a su actividad como empresa comercial de exportación, es a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo N° 107-2021, y en lo que atañe a su actividad como industria procesadora (proveedora), es a partir del 03 de mayo de 2021. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas y de los aumentos realizados en el área de techo industrial. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon.”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 48-2020 de fecha 07 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 144 del 17 de junio de 2020 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Comercio Exterior, Andrés Valenciano Yamuni.—1 vez.— (IN2021580397).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

R-211-2021-MINAE.—Poder Ejecutivo.—San José a las ocho horas con cinco minutos del seis de agosto del dos mil veintiuno.—Se conoce solicitud para otorgamiento de concesión minera de extracción de materiales, en cauce de dominio público del Río San Lorenzo, localizado en el cantón de San Ramón (02), Provincia Alajuela (02); específicamente en el distrito de Los Ángeles (08), en el poblado de Valle Azul, a nombre de la sociedad **Inmobiliaria Lac de Grecia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-275585, representada por los señores Leonel Alpízar Castro y Luis Alonso Alpízar Castro, portadores de las cédulas de identidad N° 2-510-002 y 2-524-967 respectivamente. **Expediente Minero N° 2018-CDP-PRI-008.**

Resultando

1°—Que consta solicitud de concesión en cauce de dominio público en el río San Lorenzo, ubicado en el cantón de San Ramón (02), Provincia Alajuela (02); específicamente en el distrito de Los Ángeles (08), en el poblado de Valle Azul, a nombre de la sociedad Inmobiliaria Lac de Grecia Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101275585, representada en este acto por los señores Leonel Alpízar Castro y Luis Alonso Alpízar Castro, con cédula de identidad N° 2-510-002 y 2-524-967 respectivamente.

Ubicación cartográfica:

Se ubica esta solicitud entre coordenadas Aguas arriba 440457E, 1141319N con 440563E, 1141256N y aguas abajo 440827E, 1143158N con 441097E, 1143121N

Área solicitada:

40 ha 0289.93 m², longitud promedio 1976.94m.

2°—Que mediante resolución N° 2330-2017-SETENA, de las ocho horas con quince minutos del once de diciembre del dos mil diecisiete, la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y otorgó la Viabilidad Ambiental al proyecto que nos ocupa, por un plazo de 5 años, condicionando dicho plazo al otorgamiento de la concesión por el Poder Ejecutivo, quedando abierta la etapa de Gestión Ambiental.

3°—Que mediante certificación SINAC-D-ACC-0562-2018, de las diez horas del 10 de noviembre de 2018, el Área de Conservación Central certificó lo siguiente:

“...Efectuado el estudio en las hojas cartográficas respectivas del mapa básico de Costa Rica escala 1:50.000 y en el Sistema de Información Geográfico de Área de Conservación Central, se ha determinado con base en la ubicación consignada en la Hoja Cartográfica Tucurrique, escala 1: 50.000 IGN, hoja 3445 1, de Cauce de Dominio Público “CDP” Río San Lorenzo según las coordenadas CRTM05 1143000 N - 441000 E aguas arriba y CRTM05 1141700 N - 440500 E aguas abajo. que se ubica fuera de cualquier área silvestre protegida sea cual sea su categoría de manejo administrada por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y fuera del patrimonio natural del estado.

Así mismo, certifico que para la eliminación de árboles se debe contar con el respectivo permiso (art. 27 Ley Forestal); se debe respetar las Áreas de Protección (art. 33 y 34 de la Ley Forestal); se debe de respetar los humedales existentes (art. 32, 40,41 y 42 de la Ley Orgánica del Ambiente 7554); recomendándose además prácticas encaminadas a favorecer el equilibrio óptimo de los recursos naturales y el aprovechamiento sostenible del bosque.—“

4°—Que mediante memorando N° DGM-CMRHN-251-2020, del día 10 de diciembre del 2020, suscrito por el Geólogo Maikol Rojas Araya, en su condición de Coordinador de la Regional Huetar Norte, de la Dirección de Geología Minas, se indicaron las recomendaciones de otorgamiento para el presente expediente.

5°—Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Código de Minería, la Dirección de Agua, mediante el oficio DA-0308-2021 del día 03 de marzo del 2021, emitió las recomendaciones y condiciones para el otorgamiento, a saber:

“...Por lo tanto, se considera conveniente que se otorgue la concesión de la explotación de materiales del río San Lorenzo con las siguientes condiciones:

1. Queda totalmente prohibido extraer material del piso firme y de los márgenes del cauce, lo que podría provocar una modificación de la sección transversal del cauce.
2. Queda totalmente prohibida la acumulación de materiales en el cauce del río, para evitar que se presenten represamientos.

Es importante indicar que la solicitud de concesione de extracción de materiales cuenta con la viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resolución N° 2330-2017-SETENA del 11 de diciembre del 2017.

Así mismo y una vez consultado el Registro Nacional de Concesiones para aprovechamiento de Agua, no existen concesiones de agua vigentes dentro de la zona de extracción, ni aguas abajo del río San Lorenzo que eventualmente podrían verse afectadas por la actividad de extracción de materiales de dicho río (ver mapa adjunto).

No se omite indicar que en el sitio en estudio existe expediente 915 H a nombre de Hidroflorencia S. A. mismo que fue otorgado el 18 de diciembre de 1995 y venció el 18 de diciembre del 2015, dicho expediente se encuentra en un proceso contencioso por lo que, conforme lo resuelto por el juez deberá considerarse posibles modificaciones a las condiciones autorizadas según expediente consultado por su representada...”

6°—Que publicados los edictos en el Diario Oficial La Gaceta, los días 10 y 12 de mayo del 2021, tal y como lo dispone el artículo 80 del Código de Minería y transcurrido el plazo de 15 días señalado por el artículo 81 de dicho Código, no se presentaron oposiciones contra la presente solicitud a nombre de la sociedad Inmobiliaria Lac de Grecia Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-275585. Por lo tanto, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 84 del Código de Minería, lo procedente es emitir la respectiva recomendación de otorgamiento de la concesión ante el Ministro de Ambiente y Energía.

7°—Que en fecha 18 de junio del 2021, la representación de la sociedad, aportó al expediente el depósito correspondiente al pago de la garantía ambiental, tal y como se aprecia al folio 25 del expediente digital, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento al Código de Minería, según el monto señalado por la SETENA en la resolución de aprobación del EsIA. En ese sentido, analizado el expediente minero 2018-CDP-PRI-008, consta en folio 25 del expediente digital, el comprobante de dicho pago, ante la SETENA, con una vigencia hasta el 18 de abril de 2022.

8°—Que la sociedad Inmobiliaria Lac de Grecia Sociedad Anónima, se encuentra al día con el pago de la Garantía Ambiental.

9°—Que la sociedad Inmobiliaria Lac de Grecia Sociedad Anónima, se encuentra inscrito como patrono al día ante la Caja Costarricense del Seguro Social; igualmente se encuentra al día en sus obligaciones ante el Ministerio de Hacienda.

10.—Que en acatamiento de la Directriz-011-2020, del 23 de septiembre del 2020, denominada Directriz para la Coordinación de los Viceministerios, Direcciones del Ministerio de Ambiente y Energía y sus órganos desconcentrados, se ha determinado que el expediente minero N° 2018-CDP-PRI-008, reúne todos los requisitos del ordenamiento jurídico, y no existe nulidad o impedimento alguno para su otorgamiento.

Considerando

1°—Que con fundamento en el artículo primero del Código de Minería, el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales existentes en el país, teniendo la potestad el Poder Ejecutivo de otorgar concesiones para el reconocimiento, exploración, y explotación de los recursos mineros, sin que se afecte de algún modo el dominio estatal sobre esos bienes.

2°—Que el Ministerio de Ambiente y Energía, es el órgano rector del Poder Ejecutivo en materia minera, para realizar sus funciones, Ministerio que cuenta con la Dirección de Geología y Minas, como ente encargado de tramitar las solicitudes de concesión. La resolución de otorgamiento de la concesión es dictada por el Presidente de la República y el Ministro de Ambiente y Energía, previo análisis técnico-legal y recomendación de la Dirección de Geología y Minas, acerca de su procedencia. Al respecto el artículo 6 incisos 7 y 8 del Reglamento al Código de Minería N° 29300 en cuanto a las funciones de la Dirección de Geología y Minas, dispone:

“...7. Remitir la respectiva resolución de recomendación de otorgamiento del permiso o de la concesión al Ministro del Ambiente y Energía cuando así proceda.

8. Recomendar al Poder Ejecutivo las prórrogas, suspensiones de labores, traspasos de derechos o cancelaciones, cuando procedan...”

3°—Que en cuanto a las concesiones en cauce de dominio público, es importante señalar que la reforma del artículo 36 del Código de Minería dispone lo siguiente:

“...Artículo 36- El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de explotación de materiales en cauces de dominio público por un plazo máximo de diez años, prorrogable de manera sucesiva por períodos hasta de cinco años, hasta completar un máximo de treinta años, plazo que incluye la etapa de cierre de la concesión. Lo anterior, siempre y cuando las condiciones del río lo permitan, según criterio de la Dirección de Geología y Minas (DGM) y que el concesionario haya cumplido con sus obligaciones durante el período de vigencia de la concesión. Para solicitar la prórroga, el concesionario deberá mantener al día la viabilidad ambiental. El procedimiento y los requisitos serán establecidos en el reglamento de esta ley. El plazo se computará a partir de la inscripción del título en el Registro Nacional Minero.

4°—Que el artículo 89 del Código de Minería establece que la resolución de otorgamiento será dictada por el Poder Ejecutivo y por su parte el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería N° 29300, dispone lo siguiente:

“Artículo 38.—De la recomendación. Cumplidos todos los requisitos la DGM y observando los plazos establecidos en el artículo 80 del Código, mediante oficio, remitirá la recomendación al Ministro de Ambiente y Energía, indicando si de acuerdo al mérito de los autos procede el otorgamiento del permiso de exploración minera o de concesión de explotación. La resolución de otorgamiento será dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía...”

5°—El artículo 22 del Reglamento al Código de Minería, dispone lo siguiente:

Potestad de la DGM de recomendar plazo de vigencia. En todo caso la DGM, podrá recomendar al Ministro el plazo de vigencia de un permiso de exploración o de una concesión de explotación, siempre que no exceda

de los límites máximos, anteriormente establecidos, con base en las labores propuestas, el financiamiento aportado y las reservas de la fuente de materiales...”

6°—Que al haberse cumplido con los requisitos que exige el Código de Minería y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de su Reglamento, la Dirección de Geología y Minas mediante resolución **DGM-RNM-497-2021**, de fecha 27 de julio del 2021, recomendó otorgar la concesión de extracción de materiales en el cauce de dominio público del Río San Lorenzo, a favor de la sociedad **Imobiliaria Lac de Grecia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número **3-101-275585**, representada por los señores Leonel Alpizar Castro y Luis Alonso Alpizar Castro, portadores de las cédulas de identidad N° 2-510-002 y 2-524-967 respectivamente, por un plazo de **10 años**.

7°—Que la sociedad **Imobiliaria Lac de Grecia Sociedad Anónima**, para mantener su concesión vigente, deberá cumplir durante la ejecución de las labores de explotación, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas en el oficio DGM-CMRHN-251-2020, de fecha 10 de diciembre del 2020, suscrito por el Geólogo Maikol Rojas Araya, en su condición de Coordinador de la Regional Huetar Norte, de la Dirección de Geología Minas, que son las siguientes:

“...Durante el plazo de vigencia de la concesión, el concesionario estará obligado a acatar las siguientes recomendaciones:

- La Concesión minera se ubica en el cantón de San Ramón (02), Provincia Alajuela (02); específicamente en el distrito de Los Ángeles (08), en el poblado de Valle Azul.
- La concesión contempla, una sección en el cauce de dominio público de aproximadamente 1750 metros lineales, entre las coordenadas CRTM05 440968E/1142918N y 440542E/1141297N, Límite aguas abajo y límite aguas arriba, respectivamente. En la hoja Cartográfica Fortuna y San Lorenzo, a escala 1:50 000 del IGNCR.
- El material a explotar es arena, lastre y bloques.
- **El plazo recomendado para el expediente N°2018-CDP-PRI-008 es por 10 años** (léase Diez años). **Con una tasa de extracción anual de 100 000m³** (léase Cien mil metros cúbicos). La tasa extractiva podrá ser variada en el tiempo, según aspectos técnicos avalados por esta Dirección.
- El horario de trabajo autorizado para las labores de extracción, selección, quebrado y distribución de materiales, será de lunes a sábado de 6:00am a 6:00pm. No se permiten labores los domingos, ni feriados declarados por ley. En su defecto, se aplicará el horario aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- La metodología de trabajo aprobada consistirá en la extracción laminar mecanizada de los bancos aluviales inconsolidados, aprovechando principalmente, los bancos aluviales emergidos. Además, el material podrá ser cribado, triturado y acopiado para su comercialización.
- Se dispondrá el área concesionada en 3 bloques de extracción, distribuidos de aguas abajo hacia aguas arriba de la siguiente forma: El bloque N°1 se extenderá del lindero inferior en el punto 0+000 hasta la sección 0+650, desde este punto inicia el bloque N°2 y se prolonga hasta el punto 1+275. El bloque N°3, se extenderá del punto 1+275 hasta el lindero superior.

- Se contará inicialmente con dos accesos al cauce, ambos desde la margen izquierda y de carácter privado, sobre la propiedad plano catastrado A-1380398-2009, matrícula N°172958-000. Ambos accesos hacia el Bloque N° 1.
- Además, se pretende la conformación de un espolón o dique camino, paralelo al cauce, sobre la margen izquierda, para alcanzar el bloque N°2. Por su parte, no se planteó un posible acceso al Bloque N°3, por lo que su intervención quedara sujeta a la autorización, por parte de esta Dirección, de un acceso viable a dicho bloque de extracción.
- Los patios de acopio, el patio de selección y triturado y el área administrativa, se ubicarán sobre la propiedad avalada en la Viabilidad Ambiental para este proyecto minero.
- Se debe respetar una zona de retiro de al menos 3 metros en cada margen, contabilizados desde la margen hacia el interior del cauce, donde no se autoriza la extracción de materiales. Además, el ángulo de penetración desde la margen hacia el centro del cauce debe ser igual o inferior a los 45°.
- Los bloques de sobre tamaño serán dispuestos sobre las márgenes del cauce como medida de protección o en su defecto serán dejados dispersos dentro del cauce. Se deben respetar los vados y accesos al río utilizados para abreviar por las fincas colindantes al área a concesionar, según lo establece el art. 11 de la Ley de Aguas.
- La maquinaria aprobada para la realización de las labores de extracción y acarreo de materiales es la siguiente: 1 excavadora Caterpillar 320 o similar y 3 Dúmpers o vagonetas articuladas Volvo A35D o similar, con capacidad de góndola de 14m³.
- En patios de acopio y procesado de materiales se dispondrá de 1 cargador frontal de llantas marca Caterpillar 950H o similar. Así como una Planta de Beneficio conformada por Un Triturador de quijada marca SHMG, tamaño 16x24, con una capacidad de 25 a 75 TPH y capacidad de cierre de 1-1/2” a 4”, un triturador tipo cono de 2 pies, marca Symons con capacidad de 30m³/hora y una criba de 3 niveles.
- En caso de requerir del aprovechamiento de agua, en el sistema de selección, triturado o lavado, se deberá contar con las respectivas concesiones y permisos.
- En caso de requerir de un tanque de autoabastecimiento de combustibles, se deberá contar con las respectivas concesiones y permisos.
- Dentro del cauce se prohíbe la permanencia de más de 2 vagonetas, simultáneamente.
- Se prohíbe el ingreso de equipo no autorizado al área concesionada. La comercialización, cargado a clientes y despacho de materiales deberá realizarse en el área designada para esta labor.
- Se autoriza el uso de espolones temporales durante las labores de extracción. No obstante, su extensión no deberá superar los 500m lineales y su ancho no deberá comprometer el flujo del caudal dentro de la sección hidráulica.
- Todo espolón deberá ser de índole temporal, por lo que su permanencia no deberá superar los 30 días naturales, deberán conformarse en ángulos de 45° o

menos respecto a la margen y con inclinación hacia aguas abajo. Además, no deberá sobrepasar por más de 1 metro la tabla de agua ordinaria (superficie del agua).

- El otorgamiento de la concesión minera o sus prorrogas, no faculta al desarrollador para el ingreso, uso o aprovechamiento de propiedades públicas o privadas colindantes al cauce.
- El otorgamiento de la concesión minera o sus prorrogas, no faculta al desarrollador para la corta directa o socavamiento de árboles ubicados dentro del área concesionada, así como tampoco implica ninguna modificación del bosque ripario presente.
- La concesionaria deberá apegarse a lo establecido en el Programa de Explotación, la Resolución de Otorgamiento y sus modificaciones aprobadas por esta Dirección. Así como en la Viabilidad Ambiental aprobada por Setena y el Reglamento de Seguridad e Higiene Laboral aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- No se autoriza la construcción de ningún plantel dentro del área autorizada para la extracción de materiales, ni en la zona de protección del río. No se deben acumular materiales en el cauce del río o sus linderos.
- En caso de alguna variación en los accesos, maquinaria o metodología de trabajo, se deberá comunicar en forma oportuna a la DGM para su respectiva valoración y aprobación.
- Las actividades mineras no deben poner en riesgo la integridad de cualquier obra de protección contra inundaciones, dique de protección o construcción civil pública o privada, que se ubique en el área de concesión o sus alrededores.
- En forma anual se deberá presentar un Informe de Labores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento al Código de Minería, artículo 123. La topografía, las secciones transversales y las secciones longitudinales del cauce deberán ser replanteadas anualmente con el fin de dar seguimiento a las reservas existentes y brindar control al ángulo de estabilidad del cauce.
- En el sitio del proyecto deberá mantenerse una bitácora geológica, exclusiva para dicho expediente y del periodo fiscal vigente, un diario de actividades, registro de extracción, venta y almacenado, plano de avance de labores, registro del personal empleado, copia del reglamento de seguridad e higiene aprobado, patente municipal vigente, autorización de funcionamiento del Ministerio de Salud y copia de la resolución de otorgamiento de la concesión y sus prórrogas.
- Se debe respetar la zona de protección del río establecida en la Ley Forestal. Así como mantener los sitios de acopio y accesos al cauce aprobados por esta dirección. No se deben realizar labores extractivas fuera del área concesionada.
- El área otorgada en concesión debe mantenerse debidamente amojonada, los mismos deben estar ubicados, visibles en todo momento y rotulados según el plano vigente.

Todo concesionario es responsable por el cumplimiento del Cierre Técnico de su respectiva concesión minera. Al menos con un año de antelación, a la fecha de culminación de vigencia de la misma, se debe iniciar con la implementación del Programa de Cierre Técnico...

8°—Que la sociedad **Imobiliaria Lac de Grecia Sociedad Anónima**, en su condición de concesionaria del expediente N° **2018-CDP-PRI-008**, deberá cumplir durante la ejecución de las labores de explotación, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas en el **CONSIDERANDO SÉTIMO** de la presente resolución, así como cualquier otra recomendación que le gire la Dirección de Geología y Minas, la Dirección de Agua y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Igualmente, en su condición de concesionaria, queda sujeta al cumplimiento de obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento al Código de Minería.

9°—Que al haberse cumplido con los requisitos necesarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, lo procedente es proceder con el dictado de la resolución de otorgamiento de la Concesión de Extracción de Materiales en los Cauces de Dominio Público, del Río San Lorenzo, a favor de la sociedad **Imobiliaria Lac de Grecia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número **3-101-275585**,

10.—Que la sociedad concesionaria, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento al Código de Minería.

11.—Que la Dirección de Geología y Minas, mediante resolución número **DGM-RNM-497-2021**, de fecha 27 de julio del 2021, sustentada en el informe técnico **DGMCMRHN-251-2020**, del día 10 de diciembre del 2020, que se encuentran incorporados en el expediente administrativo N° **2018-CDP-PRI-008**, recomendó la vigencia de la concesión de extracción de materiales en el cauce de dominio público del Río San Lorenzo, por un período de diez (10) años, a favor de la sociedad **Imobiliaria Lac de Grecia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número **3-101-275585**. En este sentido, el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, faculta a la Administración a motivar sus actos a través de la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a dictámenes previos que hayan determinado realmente la adopción del acto. Asimismo, el artículo 302 inciso 1) del mismo cuerpo normativo, establece que los dictámenes técnicos de cualquier tipo de la Administración, serán encargados a los órganos públicos expertos en el ramo de que se trate, tal como acontece en el presente caso con la Dirección de Geología y Minas.

12.—Que revisado el expediente administrativo y tomando en consideración lo que señala el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, de que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, es que se acoge la recomendación realizada por la Dirección de Geología y Minas, de otorgar la citada concesión, a favor de la sociedad **Imobiliaria Lac de Grecia Sociedad Anónima**, lo anterior basado en el principio de objetivación de la tutela ambiental, mejor conocido como el de vinculación de la ciencia y la técnica, que en resumen, limita la discrecionalidad de las decisiones de la Administración en materia ambiental, de tal forma que estas deben basarse siempre, en criterios técnicos que así lo justifiquen, tal y como acontece en el presente caso con la recomendación de la Dirección de Geología y Minas, siendo importante traer como referencia lo señalado por nuestra Sala Constitucional, que respecto a este principio manifestó que *“...es un principio que en modo alguno puede confundirse con el anterior, en tanto, como derivado de lo dispuesto en los*

artículos 16 y 160 de la Ley General de la Administración Pública; se traduce en la necesidad de acreditar con estudios técnicos la toma de decisiones en esta materia, tanto en relación con actos como de las disposiciones de carácter general –tanto legales como reglamentarias–, de donde se deriva la exigencia de la “vinculación a la ciencia y a la técnica”, con lo cual, se condiciona la discrecionalidad de la administración en esta materia...” (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, voto N° 2006-17126 de las quince horas con cinco minutos del veintiocho de noviembre del dos mil seis).

13.—Que mediante resolución N° **DGM-RNM-497-2021**, de fecha 27 de julio del 2021, la Directora General de la Dirección de Geología y Minas, manifestó lo siguiente:

“...en acatamiento de la directriz DM-0513-2018 del día 28 de agosto del 2018, denominada Directriz para la Coordinación de los Viceministerios, Direcciones del Ministerio de Ambiente y Energía y sus órganos desconcentrados, se tiene que, revisado el presente documento del expediente minero N° **2018-CDP-PRI-008**, el mismo reúne todos los requisitos del ordenamiento jurídico, no existe nulidad o impedimento alguno para su otorgamiento...” **Por tanto;**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA
DE AMBIENTE Y ENERGÍA
RESUELVEN:

1°—Con fundamento en los artículos 36 y 89 del Código de Minería, artículos 22 del Decreto Ejecutivo N° 29300-MINAE, Reglamento al Código de Minería, otorgar a favor de la sociedad **Imobiliaria Lac de Grecia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número **3-101-275585**, representada por los señores Leonel Alpizar Castro y Luis Alonso Alpizar Castro, portadores de las cédulas de identidad N° 2-510-002 y 2-524-967 respectivamente, concesión de explotación de materiales en Cauce de Dominio Público, del Río San Lorenzo, ubicado en el cantón de San Ramón (02), Provincia Alajuela (02); específicamente en el distrito de Los Ángeles (08), en el poblado de Valle Azul, por un plazo de vigencia de **10 años**, con una taza de extracción autorizada de **100.000 m³ anuales**, que podrá ser variada en el tiempo, según aspectos técnicos avalados por la Dirección de Geología y Minas. Los materiales a extraer son arena, lastre y bloques, según el oficio **CMRHN-251-2020**, del día 10 de diciembre del 2020.

2°—Las labores de explotación se deberán ejecutar de acuerdo con el Programa de Explotación previamente aprobado en el oficio DGM-CMRHN-251-2020, del día 10 de diciembre del 2020, suscrito por el Geólogo Maikol Rojas Araya, en su condición de Coordinador de la Regional Huetar Norte, de la Dirección de Geología Minas, transcrito en el **CONSIDERANDO SÉTIMO** de la presente resolución y cumpliendo las recomendaciones que al efecto señaló la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, la Dirección de Aguas y la Dirección de Geología y Minas.

3°—Que la sociedad concesionaria, queda sujeta al pago de las obligaciones que la legislación impone, así como acatar las directrices que en cualquier momento le gire la Dirección de Geología y Minas, la Dirección de Agua y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Caso contrario, podría verse sometida al procedimiento de cancelación de su concesión, previo cumplimiento del debido proceso.

4°—El Geólogo Regente del proyecto, deberá llevar una bitácora la cual debe estar en el sitio donde se llevan las labores de extracción, para que se realicen las anotaciones de

dirección, así como las anotaciones de las visitas de control que realizará el Geólogo Maikol Rojas Araya, en su condición de Coordinador de la Regional Huetar Norte, de la Dirección de Geología Minas.

5°—La sociedad concesionaria, deberá de proceder con la respectiva publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como requerir la respectiva inscripción de la concesión ante el Registro Nacional Minero, de la Dirección de Geología y Minas, lo anterior de conformidad con los artículos 90 y 91 del Código de Minería, y dentro los plazos establecidos en dichos numerales.

Así mismo y en atención al artículo 85 del mismo cuerpo normativo, el concesionario dentro del mes siguiente a la inscripción de la presente resolución de otorgamiento en el Registro Nacional Minero, deberá pagar los cánones de superficie respectivos mencionados en el artículo 55 del Código de Minería Ley N° 6797 y presentar los recibos correspondientes en la DGM, de lo contrario, la falta de pago oportuno de estos cánones podrá llevar a la cancelación de la concesión.

6°—Se instruye al Registro Nacional Minero para que proceda de conformidad con el artículo 37 del Código de Minería Ley N° 6797, de tal forma que comunique dentro del plazo de 30 días, la información pertinente sobre la presente concesión a los gobiernos locales respectivos.

7°—Contra la presente resolución pueden interponerse los recursos ordinarios que se establecen en los Artículos 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, en los plazos ahí indicados.

8°—Notifíquese. Para notificar la presente resolución, a los señores Leonel Alpizar Castro y Luis Alonso Alpizar Castro, al correo electrónico agarcoster@gmail.com.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Ambiente y Energía, Andrea Meza Murillo.—1 vez.—(IN2021580243).



DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2021-0005882.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 70118461, en calidad de Gestor oficioso de Bytedance LTD. con domicilio en P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1 – 1205, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **TIKTOK** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 18. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsas; bolsas de deporte; cajas de cuero o cartón cuero; tarjeteros [carteras]; monederos

de malla; ropa para animales de compañía; bolsos de mano; bolsas de red para la compra; maletas; paraguas, bastones; cuero en bruto o semielaborado. Fecha: 3 de agosto de 2021. Presentada el: 29 de junio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2021576667).

Solicitud N° 2021-0006387.—Fernando Artavia Quesada, casado una vez, cédula de identidad 105110991 con domicilio en San Antonio De Coronado, trescientos metros este y cincuenta metros norte de La Coopecoronado, Costa Rica, solicita la inscripción de: LAS CORRIDAS DEL VERANO



como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 25; 38 y 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Camisas, gorras sombreros, pañuelos, capotes, zapatos.; en clase 38: La teledifusión de un programa de televisión que va a ser teledifundido a nivel nacional e internacional, mismo que trata sobre actividades taurinas y equinas, así como concursos diversos donde los participantes obtienen algún premio o reconocimiento, además de la participación de personajes cómicos, de entretenimiento, toreros, bufos, (payasos), caballistas y montadores.; en clase 41: Un programa de televisión que va a ser teledifundido a nivel nacional e internacional, mismo que trata sobre actividades taurinas y equinas, así como concursos diversos donde los participantes obtienen algún premio o reconocimiento, además de la participación de personajes cómicos, de entretenimiento, toreros, bufos, (payasos), caballistas y montadores. Fecha: 1 de septiembre de 2021. Presentada el: 13 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2021579840).

Solicitud N° 2021-0007213.—Rodrigo Muñoz Ripper, casado una vez, cédula de identidad 113100774, en calidad de apoderado especial de Satisfied Vagabonds LLC., con domicilio en 8 The Green, Suite A, Dover, De 19901, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NATUS UNIT**, como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Almacenamiento de datos mediante cadena de bloques [blockchain]. Fecha: 24 de agosto del 2021. Presentada el: 9 de agosto del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2021579876).

Solicitud N° 2021-0006936.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza, solicita la inscripción de: **TURQUOISE** como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco, crudo o procesado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos; tabaco para pipa, tabaco de mascar, tabaco en polvo, kretek; snus; sustitutos de tabaco (no para fines médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, latas de tabaco, cigarreras y ceniceros para fumadores, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores para fumadores, fósforos; palillos de tabaco; productos de tabaco para calentar, dispositivos electrónicos y sus partes con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación; soluciones líquidas de nicotina para su uso en cigarrillos electrónicos; artículos electrónicos para fumar, cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto de cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de aerosol que contiene nicotina; vaporizadores orales para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco, artículos para fumadores para cigarros electrónicos; partes y repuestos para los productos mencionados incluidos en clase 34; dispositivos para apagar cigarrillos y cigarros calentados, así como palillos de tabaco calentados; estuches electrónicos recargables para cigarrillos. Fecha: 26 de agosto de 2021. Presentada el: 30 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita Registradora.—(IN2021579879).

Solicitud N° 2021-0007680.—Ernesto Ruiz Vidal, soltero, cédula de identidad N° 800800572 con domicilio en Pavas, del Triángulo de Rohrmoser cuatrocientos cincuenta metros al norte, casa mano derecha color blanco con azul, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **APARTAMENTOS HAVANA** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a apartamentos para alquilar. Ubicado en Puntarenas, Garabito, Jacó, doscientos

metros al sur de la Municipalidad de Garabito. Fecha: 01 de setiembre de 2021. Presentada el: 25 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2021579880).

Solicitud N° 2021-0007393.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, otra identificación N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Marolina Outdoor Inc., con domicilio en 2265 Clements Ferry Road, Suite 401, Charleston, South Carolina, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: U



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, a saber, camisas, chalecos, sombreros, camisetas, pantalones cortos, pantalonetas, pantalones para la lluvia, chaquetas para la lluvia, trajes para pescar (vadeador), polainas para pescar, camisas de manga larga, guantes, gorras, calzado, a saber, zapatillas deportivas, sandalias. Fecha: 23 de agosto de 2021. Presentada el: 16 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2021579882).

Solicitud N° 2021-0006736.—María Vanessa Wells Hernández, divorciada, cédula de identidad 111760503, en calidad de apoderado especial de Establishment Labs S. A., Cédula jurídica 3101366337 con domicilio en La Garita, Zona Franca El Coyol, Edificio B-15, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MIA** como Marca de Fábrica y Comercio en clases 10 y 44. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Instrumentos y aparatos quirúrgicos y médicos, a saber, implantes, inyectores, retractores, mangas de inserción, utilizados en procedimientos quirúrgicos mamarios estéticos o reconstructivos mínimamente invasivos.; en clase 44: Servicios médicos, de higiene y de belleza, relacionados con procedimientos quirúrgicos mamarios, ya sea estéticos y/o reconstructivos, mínimamente invasivos. Fecha: 30 de julio de 2021. Presentada el 22 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas

Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2021579890).

Solicitud N° 2021-0006737.—María Vanessa Wells Hernández, divorciada, cédula de identidad 111760503, en calidad de apoderado especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica 3101366337, con domicilio en La Garita, Zona Franca El Coyol, Edificio B-15, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JOY**, como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios médicos, de higiene y de belleza, estéticos y/o reconstructivos, destinados a modificar el tamaño y la forma de los senos, así como de contornear los senos, con la aplicación de diversas técnicas quirúrgicas, ya sea utilizando implantes de silicona mamarios o sin implantes de silicona mamarios, así como los servicios de provisión de los productos requeridos para la modificación y contorno de los senos. Fecha: 30 de julio del 2021. Presentada el: 22 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2021579894).

Solicitud N° 2021-0006198.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Ferromax, S. A. con domicilio en Diagonal A Romero Fournier, frente a Bomba Uno, La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **THERMOTEGJAGFX** como marca de fábrica y comercio en clase 6. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Paneles de doble cara, de acero y sus aleaciones, de acero y otros materiales, con capa intermedia de espuma rígida para todo tipo de construcción; materiales de construcción; en particular para techos. Fecha: 20 de agosto de 2021. Presentada el 07 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2021579900).

Solicitud N° 2021-0006796.—Simon Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Conopco Inc. con domicilio en 700 Sylvan Avenue, Englewood Cliffs New Jersey 07632, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIZANO** como marca de fábrica y comercio en

clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche, queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para la comida. Fecha: 23 de agosto de 2021. Presentada el: 27 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2021579905).

Solicitud N° 2021-0007287.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de St. Jude Medical, Atrial Fibrillation Division, Inc., con domicilio en One St. Jude Medical Drive, St. Paul, Minnesota 55117, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VOLT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: catéteres médicos, generadores, bombas, cables y parches de electrodos de superficie, todo ello en el campo de la electrofisiología. Prioridad: se otorga prioridad N° 90867504 de fecha 05/08/2021 de Estados Unidos de América. Fecha: 19 de agosto de 2021. Presentada el 11 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2021579908).

Solicitud N° 2021-0006206.—Esteban Ramos Gutiérrez, soltero, cédula de identidad 115510084 con domicilio en San Rafael de Montes de Oca, Urbanización Villas de Tullin, casa 21 F, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASTERIÓN RG ABOGADOS** Nos especializamos en su caso



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios Jurídicos. Fecha: 15 de julio de 2021. Presentada el: 7 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2021579910).

Solicitud N° 2021-0006937.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza, solicita la inscripción de: **TEREA SIENNA** como marca de fábrica y comercio, en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco, crudo o procesado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos; tabaco para pipa, tabaco de mascar, tabaco en polvo, kretek; snus; sustitutos de tabaco (no para fines médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, latas de tabaco, cigarreras y ceniceros para fumadores, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores para fumadores, fósforos; palillos de tabaco; productos de tabaco para calentar; dispositivos electrónicos y sus partes con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación; soluciones líquidas de nicotina para su uso en cigarrillos electrónicos; artículos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto de cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de aerosol que contiene nicotina; vaporizadores orales para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco, artículos para fumadores para cigarros electrónicos; partes y repuestos para los productos mencionados incluidos en clase 34; dispositivos para apagar cigarrillos y cigarros calentados, así como palillos de tabaco calentados; estuches electrónicos recargables para cigarrillos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 2021-198 de fecha 23/02/2021 de Macedonia del Norte. Fecha: 26 de agosto del 2021. Presentada el: 30 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2021579920).

Solicitud N° 2021-0006922.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Casw El Salvador, S. A. de C.V. con domicilio en Avenida Quirino Chávez, Barrio San Sebastián N° 50, Apopa, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **CASW CENTRAL AMERICA SPINNING WORKS** como marca de fábrica y comercio en clases 23 y 24 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 23: Productos de Hilaza de fibras de algodón, sintéticas y químicas, todas 100% y sus mezclas; en clase 24: Tejidos en fibras de algodón, sintéticas y químicas todas 100% y sus mezclas, textiles en general. Fecha: 24 de agosto de 2021. Presentada el: 29 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos



que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2021579923).

Solicitud N° 2021-0001526.—Randy Roberto Raudes Ramírez, soltero, cédula de identidad N° 113410760, con domicilio en Goicoechea, Ipís, Mozotal, Urbanización La Melinda, casa 8C, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: RTI Soluciones Informáticas,



como nombre comercial en clase 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al desarrollo de software comercial y a la medida, además a la venta de equipo, repuestos y partes de computadora, también a la consultoría y asesoramiento relacionado con hardware y software, ubicado en Goicoechea, Ipís, Mozotal, Urbanización La Melinda, casa 8C, color naranja con verjas. Fecha: 26 de febrero de 2021. Presentada el 18 de febrero de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de febrero de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2021579926).

Solicitud N° 2021-0003999.—Randy Roberto Raudes Ramírez, soltero, cédula de identidad N° 113410760, con domicilio en Goicoechea, Ipís, Mozotal, Urb La Melinda casa 8C, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: RTI Soluciones



como marca de servicios en clases: 35 y 42 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Compra y venta de equipo y accesorios informáticos y tecnológicos.; en clase 42: Servicios de análisis e investigaciones sobre informática y computación; diseño, desarrollo y mantenimiento de equipos informáticos y de software. Fecha: 14 de junio de 2021. Presentada el 04 de mayo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2021579928).

Solicitud N° 2021-0006734.—María Vanessa Wells Hernández, divorciada, cédula de identidad N° 111760503, en calidad de apoderada especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica N° 3101366337 con domicilio en La Garita, Zona Franca El Coyoil, Edificio B-15, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZEN** como marca de fábrica y comercio en

clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, especialmente lectores y transmisores de señales de radio, lectores de RFID (identificador por radio frecuencia), localizadores de señales de radio, aparatos de procesamiento de señales de radio, programas para computadora para el procesamiento e interpretación de señales de radio. Fecha: 30 de julio de 2021. Presentada el: 22 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2021579935).

Solicitud N° 2021-0006735.—María Vanessa Wells Hernández, divorciada, cédula de identidad 111760503, en calidad de Apoderado Especial de Establishment Labs S. A. con domicilio en La Garita, Zona Franca El Coyoil, Edificio B-15, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TrueMonobloc+** como Marca de Fábrica y Comercio en clases 1; 5 y 10 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos químicos para la producción de un componente hecho de silicona para uso como indicador de capa de barrera.; en clase 5: Preparaciones químicas para propósitos médicos.; en clase 10: Dispositivos médicos para propósitos estéticos y de reconstrucción, que comprende un componente hecho de silicona para uso como indicador de capa de barrera. Fecha: 30 de julio de 2021. Presentada el: 22 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2021579937).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2021-0005597.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 20, Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **Pollo granjero el mero mero** como señal de publicidad comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para promocionar: carne, aves (no-vivas), pescado, crustáceos (no-vivos), huevos (cocidos), verduras (cocidas), legumbres (cocidas), ensaladas, sopas, frutos (cocidos o procesados); y servicios de restaurantes, cafés-restaurante, cafeterías, restaurantes de autoservicio y servicios de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas. En relación con las siguientes marcas: Pollo Granjero en clase 29 con número de registro N° 227351, N° 277456, N° 277455, N° 216693, y Pollo Granjero en clase 43 con número de registro N° 211192, N° 255517, N°

259051, N° 259220, N° 234409. Fecha: 28 de junio de 2021. Presentada el: 21 de junio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2021579941).

Solicitud N° 2021-0007152.—Maryela Lourdes Rivas Bustos, casada una vez, cédula de identidad 801050537, en calidad de Apoderado Generalísimo de Dinamismo Comercial C & R Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101745060 con domicilio en Desamparados, Patarrá, Urbanización Maron, Condominios Brisas de la Montaña, casa número seis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Socari



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y maquilación de pijamas, vestidos, mascarillas, ropa deportiva, vestidos de baño, camisetas y shorts, para su comercialización, ya sea al por mayor o al detalle. Ubicado en San José, Curridabat, Hacienda Vieja, Residencial Lomas del Sol, del Súper Hermanas 100 metros sur y 50 metros este, casa número 152, a mano derecha. Reservas: De los colores: Celeste, Amarillo, Rosado y Blanco. Fecha: 30 de agosto de 2021. Presentada el: 6 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2021579991).

Solicitud N° 2021-0007151.—Maryela Lourdes Rivas Bustos, casada una vez, cédula de identidad 801050537, en calidad de Representante Legal de Dinamismo Comercial C & R Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101745060 con domicilio en Desamparados, Patarrá, Urbanización Maron, Condominio Brisas de la Montaña, casa número seis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Socari



como marca de comercio en clase(s): 10 y 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Mascarillas; en clase 25: Pijamas, vestidos, ropa deportiva, vestidos de baño, camisetas y shorts. Reservas: De los colores: amarillo, rosado, blanco y celeste.

Fecha: 30 de agosto de 2021. Presentada el: 6 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2021579995).

Solicitud N° 2021-0003269.—Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **KYZIFIC** como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas. Fecha: 20 de abril del 2021. Presentada el: 13 de abril del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de abril del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2021580005).

Solicitud N° 2021-0003270.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 11149188, en calidad de Representante Legal de Novartis AG. con domicilio en 4002 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **BACRELBA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas. Fecha: 20 de abril de 2021. Presentada el: 13 de abril de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de abril de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2021580009).

Solicitud N° 2021-0005184.—María Laura Valverde Cordero, casada una vez, cédula de identidad N° 113310307, en calidad de apoderado especial de Inversiones Cerveceras Centroamericanas S. A., con domicilio en Avenida Federico Boyd y 51, Scotia Plaza, Piso 9 A 11, Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **ENERGÍA REFRESCANTE TURBO MALTA NATURAL**



como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Bebidas sin alcohol; bebidas refrescantes; y otras preparaciones sin alcohol

para elaborar bebida, todas a base de malta natural. Fecha: 30 de agosto de 2021. Presentada el: 8 de junio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2021580024).

Solicitud N° 2021-0006090.—María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Alphamundi Group Ltd., con domicilio en Avenue Louis Casañ 18, CH-1209 Ginebra, Suiza, solicita la inscripción de: alphamundi

alphamundi

como marca de servicios en clases) 35 y 36. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de asesoramiento para la gestión empresarial; administración de empresas; servicios de asesoramiento empresarial; gestión empresarial; consultoría en gestión empresarial; información de negocios; Investigación de negocios; servicios de intermediación comercial relacionados con la reunión de posibles inversionistas privados con emprendedores que necesitan financiamiento.; en clase 36: Servicios de asesoramiento relacionados con la gestión de activos financieros; servicios de gestión de activos y carteras; consultoría en inversiones de fondos; servicios de inversión de fondos; servicios de asesoramiento sobre inversiones financieras; gestión de fondos para clientes privados; servicios de gestión de fondos; recaudación de fondos; asesoramiento en fondos de inversión; inversión de fondos internacionales; fondo de inversión; gestión de fondo de inversión; gestión de fondos en el extranjero; servicios de inversión de fondos de capital privado; servicios de financiamiento de capital de riesgo para entidades comerciales. Fecha: 26 de agosto de 2021. Presentada el: 5 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2021580025).

Solicitud N° 2021-0007360.—Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad N° 108390188, en calidad de apoderado especial de Avon Products, Inc., con domicilio en One Avon Place, Suffern, New York 10901, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: AVON LOV/U

AVON como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Perfumes; fragancias; aguas de tocador; agua de colonia; aromas para

el ambiente; incienso; aceites esenciales (cosméticos); aceites para perfumes y fragancias; popurrís aromáticos. Fecha: 24 de agosto de 2021. Presentada el: 13 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2021580034).

Solicitud N° 2021-0007529.—Manuel Chacón Quirós, casado una vez, cédula de identidad N° 107790120, en calidad de apoderado generalísimo de Clínica de Cirugía Estética Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101032806 con domicilio en Sabana Sur, diagonal a la Iglesia del Perpetuo Socorro, Costa Rica, solicita la inscripción de: E CENTRO EUROPEO DE CIRUGIA



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios médicos Fecha: 26 de agosto de 2021. Presentada el: 19 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2021580046).

Solicitud N° 2021-0007427.—Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad N° 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios, enfermedades y trastornos pulmonares, enfermedades y trastornos cardiovasculares, inflamación, enfermedades y trastornos inflamatorios, enfermedades y trastornos autoinmunes, cáncer, enfermedades y trastornos oncológicos, enfermedades y trastornos hematológicos, enfermedades tumorales, enfermedades neurológicas y trastornos y enfermedades y trastornos metabólicos. Fecha: 31 de agosto de 2021. Presentada el: 17 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas

Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Adriana Bolaños Guido, Registradora.—(IN2021580051).

Solicitud N° 2021-0007528.—Manuel Chacón Quirós, casado una vez, cédula de identidad N° 107790120, en calidad de apoderado especial de Clínica de Cirugía Estética Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101032806, con domicilio en Sabana Sur, diagonal a la Iglesia Católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: E CENTRO EUROPEO DE CIRUGÍA



como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos para cirugías estéticas en todo el ámbito de la persona, incluyendo, pero no limitado para cirugías de implantes mamarios, liposucciones, abdominoplastias, otoplastia, mamoplastia de aumento, mastopexia, entre otras. Fecha: 26 de agosto de 2021. Presentada el: 19 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2021580057).

Solicitud N° 2021-0006806.—Jeison Esteban Ureña Jiménez, soltero, cédula de identidad 304770582, en calidad de Apoderado Especial de Golden Highways Tzu Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101799884 con domicilio en San Miguel, Distrito Segundo San Lorenzo, Cantón Quinto Tarrazú, de la Provincia de San José, 600 metros al oeste de La Taberna La Sabana, segunda casa a mano izquierda después del puente, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: K Kilinos



como Marca de Comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas. Fecha: 4 de agosto de 2021. Presentada el: 27 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2021580074).

Solicitud N° 2021-0007568.—Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, casada, cédula de identidad N° 109710905, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Kener S. A.

DE C.V., con domicilio en Prol. Vasco de Quiroga N°4800, Quad Campus Corporativo Santa Fe, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, 05348, México, solicita la inscripción de: **CORBUSIN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos y preparaciones farmacéuticas, para uso médico y veterinario. Fecha: 01 de setiembre del 2021. Presentada el 23 de agosto del 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de setiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2021580080).

Solicitud N° 2021-0006136.—Sandy Beatriz Serrano Corrales, divorciada, cédula de identidad 109500521, en calidad de apoderado especial de Guillermo Jesús Hayden Aguilar, soltero, cédula de identidad 114880873 y David Jesús Badilla Chavarría, soltero, cédula de identidad 114730567, con domicilio en Sabana Sur, 150 metros oeste del CNFL, casa verde con portones negros a mano izquierda, San José, Costa Rica y Escazú, costado norte del Colegio Nuestra Señora del Pilar, casa de 2 plantas con portón de madera, San Jose, Costa Rica, solicita la inscripción de: SAIKO,



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para personas. Fecha: 25 de agosto del 2021. Presentada el: 6 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2021580092).

Solicitud N° 2021-0006976.—Iván Saurez Sandí, cédula de identidad N° 106690594, en calidad de apoderado especial de Rodrigo José Pastor Peralta, casado una vez, cédula de identidad N° 108720956 con domicilio en Siquirres, San Alberto, frente al Club Social, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: Congo FRESH BANANAS



como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Bananas frescas. Fecha: 23 de agosto de 2021. Presentada el: 03 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23

de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2021580094).

Solicitud N° 2020-0003573.—Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderada especial de Petroliam Nacional Berhad (PETRONAS), con domicilio en Tower 1, Petronas Twin Towers Kuala Lumpur City Centre 50088 Kuala Lumpur, Malasia, solicita la inscripción de: StrongTech Stronger for longer,



como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas industriales; aceites y grasas para automóviles lubricantes; combustibles; petróleo; productos derivados del petróleo; aceites de motor; aceites para engranajes; aceites para cojinetes; aceites de turbina; aceites para compresores; aceites de aislamiento eléctrico; aceites desmoldantes; aceites de corte; aceites minerales; aceites lubricantes que son aceites hidráulicos; grafito como lubricantes; grasa para engranajes abiertos; lubricantes para engranajes abiertos; lubricantes para taladros; lubricantes para compresores; lubricantes para cilindros; grasas lubricantes; aceites lubricantes; aceites base. Fecha: 26 de agosto de 2021. Presentada el: 21 de mayo de 2020. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2021580110).

Solicitud N° 2021-0006709.—Eriko José Vásquez Matus, soltero, cédula de identidad N° 602820438, con domicilio en San Rafael, San Josesito, del Automercado Carretera A Barva 100 metros este, Residencial Pueblo Bonito casa número 52, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: GROUND MAFIA ACADEMY



como marca de servicios en clase 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Academia de actividades deportivas. Fecha: 02 de setiembre de 2021. Presentada el 21 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2021580111).

Solicitud N° 2021-0005791.—María José Abrego Machado, soltera, cédula de identidad N° 304990230 con domicilio en casa N° 111 urb. Iztarú 100 o, 100 n, 50 o de la entrada principal del TEC, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: FOOD & PILLS Farmacéutica & Health Coach



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Atención farmacéutica, atención nutricional, servicios profesionales. Reservas: Color azul navy Fecha: 20 de julio de 2021. Presentada el: 25 de junio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2021580148).

Solicitud N° 2021-0006175.—María Del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de Gestor oficioso de Beijing Maskking Technology Development CO., LTD, con domicilio en N° 1, 3F, Building 9, N°14 Maliandao Road, Xicheng District, Beijing, China, solicita la inscripción de: MK MASKKING,



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 34 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Tabaqueras; fósforos; pipas de tabaco; tabaco; limpiapipas para pipas de tabaco; cigarrillos electrónicos; soluciones líquidas para su uso en cigarrillos electrónicos; puntas de cigarrillo; filtros de cigarrillos; papel absorbente para pipas de tabaco.; en clase 35: Publicidad; presentación de productos en medios de comunicación para fines de venta minorista; asistencia en la gestión empresarial; servicios de agencia de importación-exportación; suministro de un lugar para un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; mercadeo; promoción de ventas para terceros; servicios de aprovisionamiento para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas]; búsqueda de patrocinio; publicidad online en una red informática. Fecha: 20 de agosto del 2021. Presentada el: 6 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2021580197).

Solicitud N° 2021-0005783.—Bernal Ríos Robles, cédula de identidad N° 105440293, en calidad de apoderado especial de Grupo Inbrisa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101255646 con domicilio en Calles 19 y 33. Avenida Primera, número 2923, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: One Plus



como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: De los colores azul y plata. Fecha: 25 de agosto de 2021. Presentada el: 25 de junio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2021580198).

Solicitud N° 2021-0007159.—Erick Hanzel Vega Alvarado, cédula de identidad N° 114260693, en calidad de apoderado generalísimo de Viajes Traveland Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101812316, con domicilio en: frente al hogar de ancianos, San Juan, San Ramón, Alajuela, Costa Rica, 20201, San Ramón de Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Traveland



como marca de servicios en clases: 39 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: reservas de viajes y en clase 43: servicios de reserva de alojamiento para viajeros. Fecha: 26 de agosto de 2021. Presentada el: 09 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2021580200).

Solicitud N° 2021-0007451.—Ricardo Vargas Aguilar, cédula de identidad N° 33040085, en calidad de apoderado especial de Syneos Health, LLC con domicilio en 1030 Sync Street, Morrisville, North Carolina 27560, U.S.A., solicita la inscripción de: **SYNEOS HEALTH** como marca de servicios en clases 35; 41; 42 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Consultoría estratégica empresarial; Mercadeo y publicidad; Estrategia de comunicación de relaciones públicas; Recopilación de información y datos con fines empresariales, y análisis de

datos empresariales, a saber, análisis de datos empresariales para comprender y evaluar el rendimiento de las empresas, todo ello en los ámbitos farmacéutico, biotecnológico y de las ciencias de la vida; Servicios de promoción de ventas; Servicios de análisis e investigación de mercados; Contratación y colocación de personal; Servicios de contratación, a saber, publicidad de ensayos clínicos, reclutamiento de pacientes y colocación de pacientes para su participación en ensayos clínicos para probar productos y dispositivos farmacéuticos; Consultoría en técnicas de venta y programas de ventas; Seguimiento del volumen de ventas para terceros, todo ello en los ámbitos farmacéutico, biotecnológico y de las ciencias de la vida; Consultoría empresarial en el ámbito de los ensayos clínicos, a saber, gestión de datos clínicos y presentación de solicitudes reglamentarias en nombre de empresas médicas, farmacéuticas y biotecnológicas para ayudarlas en la investigación clínica, los ensayos clínicos y las solicitudes de aprobación de medicamentos; Asistencia a las empresas farmacéuticas y biotecnológicas en las solicitudes de nuevos medicamentos ante los organismos reguladores gubernamentales; Fomento del intercambio de información sanitaria para promover la adhesión de los pacientes; en clase 41: Educación en el campo de las ventas farmacéuticas, a saber, impartir seminarios en línea, impartir talleres en vivo, impartir vídeos en línea no descargables, impartir publicaciones en línea no descargables en forma de artículos y libros blancos, e impartir podcasts; Servicios de capacitación en el ámbito de la venta de productos farmacéuticos; Suministro de boletines informativos no descargables en línea en los ámbitos farmacéutico, de la biotecnología y de las ciencias de la vida; Servicios educativos en el campo de los ensayos clínicos, a saber, proporcionar vídeos en línea no descargables, seminarios web, talleres en directo, proporcionar publicaciones en línea no descargables en forma de artículos y libros blancos, y proporcionar podcasts; en clase 42: Servicios de investigación médica, científica y de análisis de datos para terceros, a saber, la realización y el análisis de ensayos clínicos en los campos de la farmacia, la biotecnología y las ciencias de la vida; Servicios de desarrollo de medicamentos farmacéuticos, a saber, el desarrollo de metodologías de ensayos clínicos; Servicios de consultoría en el ámbito de los ensayos clínicos farmacéuticos; Servicios de investigación clínica ampliada para terceros, a saber gestión informatizada de datos de ensayos clínicos, análisis bioestadístico, consultoría medioambiental, evaluación de la investigación y el desarrollo preclínicos, reparación de ensayos y expedientes clínicos defectuosos, gestión estratégica de la cartera de investigación clínica y seguimiento de la biovigilancia; Proporcionar información sobre las ciencias de la vida y la investigación científica a los médicos y otros profesionales de la salud, a los pacientes y a las empresas médicas, farmacéuticas y de biotecnología; Prestar servicios de redacción técnica que cumplan la normativa en el ámbito de la investigación médica y los estudios clínicos; Servicios de consultoría en el ámbito de la investigación clínica por contrato y el desarrollo de productos por contrato; Servicios de desarrollo, diseño y consultoría de Internet para terceros, a saber, la creación de sitios web con blogs sobre información médica y farmacéutica relacionada con enfermedades crónicas y dolencias, la creación de una comunidad en línea para que los pacientes y los cuidadores se comuniquen sobre la atención de la salud, y el diseño y desarrollo de software interactivo para su uso en la comunicación y difusión de información médica y farmacéutica; en clase 44: Proporcionar

información médica a los médicos, otros profesionales de la salud y para los pacientes médicos; Proporcionar información de salud con respecto a los medicamentos y productos de cuidado de la salud de los demás, a saber, las interrupciones de productos, nuevas formulaciones, cambios de botella, y la información estacional a través de alertas de correo electrónico y notificaciones push. Prioridad: Se otorga prioridad N° 90702195 de fecha 05/11/2021 de Estados Unidos de América. Fecha: 25 de agosto de 2021. Presentada el: 18 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2021580230).

Solicitud N° 2021-0006723.—Manrique Villegas Soto, casado una vez, cédula de identidad N° 401480623, en calidad de apoderado especial de Berry Good Products Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101798487, con domicilio en Central Occidental Avenida 2, calle 19 y 21, costado sur de Mc Donalds en Metrocentro casa color terracota, portón blanco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: BERRY Good's HOUSE



como marca de fábrica, en clase(s): 31 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Bayas frescas. Reservas: de los colores: blanco, verde y verde claro. Fecha: 26 de agosto del 2021.

Presentada el: 22 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2021580239).

Solicitud N° 2021-0007491.—Danny Anchía León, casado una vez, cédula de identidad 111800188 con domicilio en La Unión, San Diego, calle Padilla, 50 sur de la entrada principal, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: EXPERTOS EXTREMOS EN BICICLETAS



como Nombre Comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a tienda especializada en ciclismo venta de bicicletas, repuestos, accesorios y reparación. Ubicado en Cartago, La Unión, San Juan Ayarco este. Reservas: De los colores negro y verde. Fecha: 26 de agosto de 2021. Presentada el: 19 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2021580313).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2020-0009482.—María del Pilar Lores Montoya, casada una vez, cédula de residencia N° 160400344835, con domicilio en Escazú, San Rafael, Condominio Monterico casa uno del Centro Comercial Los Laureles, 100 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: network CHANGE THE RULES

como Marca de Servicios, en clases: 35; 38 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de alquiler y venta de equipos de oficina, incluyendo, pero no limitado a: monitores, computadoras móviles o fijas, cámaras de videoconferencia, micrófonos, audífonos, visores de realidad aumentada y/o virtual, módems, routers y otros relacionados. Servicios de alquiler y venta de mobiliario de oficina, incluyendo, pero no limitado a: mesas, escritorios, sillas ergonómicas y lámparas. Servicio de asesoría en estrategia de negocios, coaching, análisis y mejora de procesos, gestión de políticas y procesos de gestión de personal y estudios de mercado -marketing- y tendencias de desempeño organizacional. servicios de gestión de archivos informáticos. Clase 38: Servicios de Internet vía cable módem, fibra óptica o módem móvil suministro de acceso de usuarios a redes informáticas. Servicios de transmisión de archivo digitales y de mensajes de correo electrónico y videos. Producción de eventos, congresos y webinars y fotos de discusión en Internet y en línea, servicios de teleconferencias y videoconferencias. Clase 42: Servicios en arquitectura de asesoría de optimización y diseño de espacios físicos internos de oficinas. Servicios de diseño de experiencia al cliente servicios de diseño de software y de sistemas informáticos y aplicaciones móviles. Fecha: 21 de diciembre del 2020. Presentada el: 13 de noviembre del 2020. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de diciembre del 2020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2021580336).

Solicitud N° 2021-0007540.—Héctor Filander Arguedas Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad N° 70128319, con domicilio en Monteverde Centro, establecimiento Ferlander Arguedas Studio and Art Gallery, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: PURA VIBRA,

como señal de publicidad comercial en Clase Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar productos y servicios de la marca registrada pura vibra, en relación a la marca "PURA VIBRA", registro número 281970. Fecha: 01 de



setiembre del 2021. Presentada el 20 de agosto del 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de setiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.— Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2021580343).

Solicitud N° 2021-0006077.—Lineth M. Fallas Cordero, casada una vez, cédula de identidad 110070268, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Siegfried S. A.S. con domicilio en calle 17 N° 42-09, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **DEUTSCHE PHARMA** como Marca de Servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos de análisis e investigación industriales. Fecha: 26 de agosto de 2021. Presentada el: 2 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2021580367).

Solicitud N° 2021-0006057.—Maruja Rojas Salazar, Cédula de identidad 601930792, con domicilio en Osa, Sierpe frente a la plaza de deportes de la Ciudadela Martínez, San Jose, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LUXUZ**



como nombre comercial en clase(s): 38. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: colores azul y verde. Fecha: 27 de agosto de 2021. Presentada el: 2 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Adriana Bolaños Guido, Registradora.—(IN2021580393).

Solicitud N° 2021-0006389.—Jaime Molina Ulloa, casado una vez, cédula de identidad 103961082, en calidad de Apoderado Generalísimo de Proyectos ICC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101063057 con domicilio en Oficentro La Virgen, torre 7, piso 1, Pavas, distrito 9, cantón 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **icc DIRIGIMOS PROYECTOS DESARROLLAMOS CONFIANZA**



como señal de publicidad comercial para promocionar la actividad de construcciones, reparaciones y servicios de instalación, al amparo de marca de servicio registro 264176, así como a la prestación de servicios de asesoría en proyectos de diseño y construcción, relacionada con el Registro 180037. Fecha: 24 de agosto de 2021. Presentada el: 13 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2021580401).

Solicitud N° 2021-0007495.—Paula Chaves Cordero, soltera, cédula de identidad N° 117390965, con domicilio en Guadalupe, 100 metros este y 25 metros sur de la plaza de deportes, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Lavanda Artesanal pastelería,**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: productos de pastelería artesanal. Reservas: de los colores: lila y verde. Fecha: 27 de agosto de 2021. Presentada el 19 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2021580415).

Solicitud N° 2021-0006505.—Allan Bernal Soto Hernández, casado dos veces, cédula de identidad 107540346, en calidad de Apoderado Generalísimo de Decogreen S. A., con domicilio en Zapote, del Colegio de Abogados, 125 mts oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Decogreen +**

Decogreen como marca de servicios en clases 26 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 26: Follaje artificial para exteriores e interiores; en clase 35: Venta de maquinaria para la agricultura Fecha: 30 de agosto de 2021. Presentada el: 15 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Adriana Bolaños Guido, Registradora.—(IN2021580428).

Solicitud N° 2021-0001044.—Fabricio Chaves Soto, soltero, cédula de identidad 206010296 con domicilio en 125 metros este del depósito de maderas de Los Ángeles de Atenas, Alajuela Costa Rica, 506, Atenas/Alajuela/Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: T TOPO GRAPHIC



como marca de servicios en clases: 35 y 42 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta de todo producto relacionado con el área de topográfica y sus suministros para el trabajo en el campo, así como para el profesional en topografía; en clase 42: Servicios de topografía. Reservas: Es una marca con huella dactilar del dedo del mismo profesional. Las líneas de la huella pueden estar en colores negro, rojo, blancas, gris, azules, amarilla. Lleva una T en letra mayúscula en medio de la huella dactilar que puede también estar en color negro, rojo, blanca, gris, azul, amarilla Tiene fondo verde, blanco, negro, rojo, azul, gris, amarilla. Todos los colores antes mencionados pueden combinarse entre sí para tener el mejor contraste para la marca. Fecha: 19 de abril de 2021. Presentada el: 4 de febrero de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de abril de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2021580502).

Solicitud N° 2021-0006868.—Marja Christina Schans, casada una vez, cédula de residencia N° 152800032301, en calidad de apoderado generalísimo de Hotel Parador Quepos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101118200, con domicilio en Quepos, distrito Quepos de la entrada a Punta Quepos y Playa Biezans 1 Km al oeste, Hotel Parador, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PARADOR NATURE RESORT AND SPA** como marca de servicios, en clase(s): 43 y 44 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de hotel de resort, de alimentación y de hospedaje temporal. Clase 44: Servicios de spa. Fecha: 02 de setiembre del 2021. Presentada el: 28 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de setiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2021580512).

Solicitud N° 2021-0006443.—María Lucía Fernández Umaña, soltera, cédula de identidad N° 113410383, con domicilio en Barrio Escalante, 100 este de Intensa, casa 3396, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VINOTECA 3396** como marca de comercio en clase 33. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vino. Fecha: 27 de agosto de 2021. Presentada el 14 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2021580537).

Solicitud N° 2021-0004545.—Daniela Madriz Porras, soltera, cédula de identidad N° 114340580, en calidad de apoderado especial de Ambacar Cía. Ltda, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Tungurahua, Ambato, Ambato, Avenida Indoamericana, kilómetro uno, entrada a Ingahurco, una cuadra del semáforo, Ecuador, solicita la inscripción de: **ambot** Repiensa, Reescribe, Redefine, Remueve las reglas



como marca de servicios en clase 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Fecha: 30 de agosto de 2021. Presentada el 20 de mayo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2021580546).

Solicitud N° 2021-0003677.—Brian Arrieta Sánchez, soltero, cédula de identidad N° 304250812, en calidad de apoderado generalísimo de Tierra Bendita Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101720283 con domicilio en El Guarco, Tobosí, 75 metros oeste de la Iglesia Católica Barrancas, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tierra Bendita

Tierra Bendita

como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Productos agrícolas, avícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos y plantones y semillas para plantas; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta. Fecha: 25 de junio de 2021. Presentada el: 23 de abril de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2021580553).

Solicitud N° 2021-0002471.—Rodrigo Crovetto Chassoul, soltero, cédula de identidad N° 118410939 con domicilio en Los Tucanes, 600 metros oeste de la entrada principal, San Ramón, Alajuela, San Ramón, 20201 Costa Rica, 20201, San Ramón, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mantequillas igo



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mantequilla de maní, almendra, marañón, pecana, pistacho, macadamia. Reservas: Se reserva los colores del logo, la tipografía del logo y la forma del logo. Fecha: 01 de setiembre de 2021. Presentada el: 14 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2021580567).

Solicitud N° 2021-0005044.—Mario Alberto Piña Líos, cédula de identidad 107000495, en calidad de apoderado especial de Piña Guevara e Hijos S. A., cédula jurídica 3101369158, con domicilio en San José, Desamparados, detrás de la Escuela García Monge, 11801, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, zapatos, sombrerería. Fecha: 6 de setiembre del 2021. Presentada el: 3 de junio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de setiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales

y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2021580601).

Solicitud N° 2021-0007344.—María del Pilar López Quirós, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Portfolio Concentrate Solutions Unlimited Company con domicilio en 5 Eastgate Road, Eastgate Business Park, Little Island, CO. Cork, Irlanda, solicita la inscripción de: **7UP** como marca de fábrica en clases 9; 18 y 25. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Plataformas de software para computadoras y aplicaciones de software para teléfonos móviles que pueden descargarse; tonos de llamada y gráficos para teléfonos móviles que pueden descargarse; dispositivos y accesorios para teléfonos móviles; fundas para dispositivos móviles, carcasas, aparatos de protección; fundas para computadoras portátiles; cargadores electrónicos, cables electrónicos; audífonos, altavoces de audio, auriculares, audífonos con micrófono, correas para teléfonos, baterías externas, alfombrillas de ratón/mouse, unidades de memoria, palos de selfie, protectores de pantalla para dispositivos electrónicos. Software de juegos descargables; software de juegos de computadora; software de videojuegos; grabaciones de vídeo; tonos de llamada descargables; gafas, gafas de sol, monturas ópticas; estuches para gafas.; en clase 18: Bolsos; bolsos de mano; monederos; maletas; mochilas; bolsas de la compra; bandoleras portabebés; carteras; paraguas; sombrillas.; en clase 25: Vestidos; calzado; sombreros; camisetas; sudaderas; chaquetas; suéteres; ropa impermeable; corbatas; calcetines; batas; trajes de baño; calzado (excepto ortopédico), a saber, zapatos, zapatillas, zapatos deportivos, sandalias, botas, zapatillas; sombreros, boinas, gorras; antifaces para dormir. Fecha: 23 de agosto de 2021. Presentada el 13 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2021580640).

Solicitud N° 2021-0006243.—Miriam Soto Aguilar, casada una vez, cédula de identidad N° 113270146, en calidad de apoderado especial de Freddy Andrés Soto Aguilar, soltero, cédula de identidad N° 113680204, con domicilio en: Puriscal un kilómetro sur oeste del cementerio municipal de Puriscal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cow Artesanal**, como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos bebidas alcohólicas, bebida alcohólica con chile, preparada de manera artesanal. Fecha: 03 de setiembre de 2021. Presentada el: 08 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 03 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2021580650).

Solicitud N° 2021-0005562.—Ingrid Cecil Vega Moreira, casada una vez, cédula de identidad 110140567, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de Importek Latinoamerica CR S. A., cédula jurídica 3101582077, con domicilio en Santo Domingo, Santa Rosa, de la entrada después de la Escuela 100 norte, y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, 40306, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MC MUNDO COSMÉTICO NAILS EXPO**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización, dirección, promoción y realización de Exposiciones (llamadas EXPO) Físicas (in sitio) y celebración de ferias de exposición (llamadas EXPO) virtuales en línea, ambas con fines comerciales, negocios o publicitarios, relacionados con el cuidado, limpieza, mantenimiento, embellecimiento, maquillaje de las uñas tanto de las manos y pies por medio de accesorios, aparatos, productos y tratamientos cosméticos destinados a este fin. Reservas: NO. Fecha: 1 de septiembre del 2021. Presentada el: 18 de junio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de septiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2021580678).

Solicitud N° 2019-0000584.—Merlyn Solano Herrera, soltera, cédula de identidad 108900623 con domicilio en Barrio Aranjuez, 50 mts. al oeste, de la Iglesia Sta Teresita, casa 2115, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Arte Sibö galería de arte



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la confección y venta de artesanía a base de vidrio: cajas para té, lámparas, esculturas, ubicado en San José, Barrio Aranjuez, 50 metros al oeste de la Iglesia Sta. Teresita. Fecha: 1 de septiembre de 2021. Presentada el: 24 de enero de 2019. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2021580680).

Solicitud N° 2021-0006137.—Ricardo José Centeno Gamboa, casado una vez, cédula de identidad N° 108500154, en calidad de apoderado generalísimo de Centeno & Sánchez Perrotico CSP Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102796979, con domicilio en Santo Domingo, Santo Tomás 150 norte del Super Mercado El Sesteo, contiguo al Kínder New World, mano izquierda casa color beige y portón negro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: WE LOVE DOGS!



como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 18; 25; 41 y 44 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Artículos para perros tales como arneses, arneses para perros, arreos, bandoleras, bastones de montañismo, bastones de alpinista, bastones de senderismo, bolsos de campamento, bolsos de montañismo, collares para perros, correas de arnés, correas de cuero para perros, correas de estribo, cuero de imitación/artificial, estuches de cuero, estuches para llaves, frenos para perros, artículos de guarnicionería, mantas para cubrir perros, mochilas escolares, paraguas, ropa para perros de compañía, tarjeteros. Todo lo anterior para perros. Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería para personas tales como abrigos, chaquetas, camisas de manga corta, camisas de manga larga, camisetitas, camisetitas de deporte pantalones, calcetines, calzoncillos, gorras, guantes, jerseys, pantalones, pantuflas, pijamas, prendas impermeables, ropa de gimnasia, ropa de playa, ropa exterior, ropa interior, sandalias, sarongs, sombreros, suéteres, trajes de baños, uniformes, vestidos, zapatos. Clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento tales como la doma y el adiestramiento, academias, servicios de campamentos deportivos/vacaciones, organización de competiciones deportivas, todo lo anterior para perros. Clase 44: Servicios veterinarios, asistencia veterinaria, cirugía veterinaria, tratamiento de higiene y belleza, as cría de animales, aseo de animales, peluquería para animales. Todo lo anterior para perros. Fecha: 23 de agosto del 2021. Presentada el: 06 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registrador(a).—(IN2021580682).

Solicitud N° 2020-0004609.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Payvalida Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-727969, con domicilio en Escazú, Guachipelín, Condominio Villas de Valencia, N° 96, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Payvalida



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Plataforma digital para la realización de transferencias sustanciales sistemáticas de fondos a terceros por cualquier medio. Fecha: 3 de agosto de 2021. Presentada el: 19 de junio de 2020. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2021580695).

Solicitud N° 2020-000513.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Centroamericanos S. A. con domicilio en 15 avenida 19-62 zona 13, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: B & B CPLUS



como marca de fábrica y comercio en clase 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparación para elaborar bebidas a base de frutas, específicamente citrus punch. Fecha: 28 de julio de 2021. Presentada el 22 de enero de 2020. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2021580697).

Solicitud N° 2021-0001605.—María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Maravilla S. A., cédula jurídica con domicilio en Calzada Roosevelt, número ocho guión treinta y tres, Zona Tres, del Municipio Demixco, Departamento Guatemala, República de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **RAPTOR**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: goma de mascar. Fecha: 13 de abril del 2021. Presentada el: 19 de febrero del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de abril del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2021580713).

Solicitud N° 2021-0004380.—Eduardo Hidalgo Naranjo, casado una vez, cédula de identidad N° 204820927, con domicilio en: Atenas, Jesús, Estanquillos, ciento cincuenta metros al oeste del salón comunal, mano izquierda, tapia color gris, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA SABROSA QUE PIKA



como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceite y grasas comestibles; conservas, encurtidos. Reservas: de los colores; negro azabache. Fecha: 21 de junio de 2021. Presentada el: 14 de mayo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wálter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2021580714).

Solicitud N° 2020-0003442.—María Laura Valverde Cordero, casada una vez, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de Daniela Mora León, soltera, Cédula de identidad 116570332 con domicilio en 200 metros este del Pali de San Miguel, Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: LES GOÛTS DML



como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de preparación y venta de alimentos y bebidas, restaurante y hospedaje temporal. Fecha: 14 de julio de 2021. Presentada el: 18 de mayo de 2020. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2021580736).

Solicitud N° 2021-0001768.—María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad N° 10933536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla S. A., con domicilio en Calzada Roosevelt, número ocho guión treinta y tres, Zona Tres, del Municipio Demixco, Departamento Guatemala, República de Guatemala, Guatemala, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CULTIVO DEL FRUTAL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: frutas, verduras, hortalizas, legumbres, todas en conserva, congeladas, secas y cocidas. Fecha: 13 de abril de 2021. Presentada el: 24 de febrero de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de abril de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo

compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2021580763).

Solicitud N° 2021-0006784.—María Laura Vargas Cabezas, casada una vez, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderada especial de Code Development Group, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101689524 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, primer piso, Oficinas de Caoba Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIDE MOBILITY** como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina. Fecha: 5 de agosto de 2021. Presentada el: 23 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Adriana Bolaños Guido, Registradora.—(IN2021580790).

Solicitud N° 2020-0009929.—María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Sociedad Anónima, con domicilio en: kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MONDU DEL MUNDO A TU MESA**

MONDU
del mundo a tu mesa

como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas y otras preparaciones para elaborar bebidas. Fecha: 18 de marzo de 2021. Presentada el: 26 de noviembre de 2020. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de marzo de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2021580795).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2021-2288.—Ref: 35/2021/4704.—Ulises Villegas Pizarro, cédula de identidad N° 502600210, solicita la inscripción de:

LVP

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, Puerto Humo, un kilómetro al oeste de la plaza de deportes, camino a Rosario. Presentada el 27 de agosto del 2021. Según el expediente No. 2021-2288. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2021580348).

Solicitud N° 2021-2013.—Ref.: 35/2021/4141.—Alexis Cruz Torres, cédula de identidad 204570052, solicita la inscripción de:

2

6 G

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Bella Vista, Patastillo, 1 Kilómetro al oeste de la plaza de deportes, finca a mano izquierda después de puente. Presentada el 30 de julio del 2021. Según el expediente N° 2021-2013. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2021580413).

Solicitud N° 2021-2190.—Ref: 35/2021/4755.—Geovanny Sibaja Rojas, cédula de identidad 6-0381-0840, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Aguas Claras, Río Negro, TRES kilómetros al este en Proyecto Los Negritos. Presentada el 18 de agosto del 2021. Según el expediente N° 2021-2190. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2021580468).

Solicitud N° 2021-2221.—Ref.: 35/2021/4730.—Carlos Luis Briones Diaz, cédula de identidad 502570933, solicita la inscripción de: **CB6**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Siquirres, Nueva Esperanza, El Carmen, contiguo a la Escuela Nueva Esperanza. Presentada el 20 de agosto del 2021. Según el expediente N° 2021-2221. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2021580582).

Solicitud N° 2021-2213.—Ref: 35/2021/4564.—Manfred Gustavo Castro Fallas, cédula de identidad N° 116830886 solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Acosta, Guaitil Hondonada, un kilómetro y medio al oeste del templo católico. Presentada el 20 de agosto del 2021. Según el expediente N° 2021-2213. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2021580622).

Solicitud N° 2021-2275.—Ref: 35/2021/4697.—Carlos Alonso Jiménez Mora, cédula de identidad 5-0326-0159, solicita la inscripción de:

Y

7 9

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nandayure, Zapotal, San Pedro, cuatrocientos metros este de la Escuela, Finca Josefina. Presentada el 26

de agosto del 2021. Según el expediente N° 2021-2275. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2021580627).

Solicitud N° 2021-2259.—Ref: 35/2021/4610.—Sabrina García Rodríguez, cédula de identidad N° 504250794, solicita la inscripción de: **ZEM**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Libano, de la Escuela, 1,5 kilómetros al sur. Presentada el 25 de agosto del 2021. Según el expediente N° 2021-2259. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2021580633).

Solicitud N° 2021-2291.—Ref: 35/2021/4722.—Carlos Fernández Mora, cédula de identidad 1-0314-0988, solicita la inscripción de:

6 9
F

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Changuena, La Bonga, un kilómetro y medio al oeste de la Escuela Del Lugar. Presentada el 27 de agosto del 2021. Según el expediente N° 2021-2291. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2021580634).

Solicitud N° 2021-2145.—Ref.: 35/2021/4455.—Jorge Arturo Del Carmen Rojas Fernández, cédula de identidad 1-0717-0557, solicita la inscripción de: **ARF4**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Biolley, Coto, doscientos metros al oeste de la Iglesia Católica. Presentada el 13 de agosto del 2021. Según el expediente N° 2021-2145. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2021580638).

Solicitud N° 2021-1762.—Ref: 35/2021/3951.—Beleida Alvarado López, cédula de identidad N° 5-0278-0354, solicita la inscripción de:

AA
166

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, San Miguel, Higuerón, cinco kilómetros al este de Higuerón. Presentada el 06 de julio del 2021. Según el expediente N° 2021-1762. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2021580673).

Solicitud N° 2021-2075.—Ref.: 35/2021/4731.—Andrea María Víquez Rodríguez, cédula de identidad N° 109150757, solicita la inscripción de:

VR
7 3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, Tierras Coloradas, Pozo Azul, del salón comunal, tres kilómetros al norte, portón amarillo con verde. Presentada el 06 de agosto del 2021, según el expediente N° 2021-2075. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2021580719).

Solicitud N° 2021-2247.—Ref: 35/2021/4637.—Alex Israel Del Socorro Rojas Quesada, cédula de identidad N° 1-0618-0672, solicita la inscripción de: **F2F** como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Plataneros, Socorro, un kilómetro suroeste de la escuela de la localidad. Presentada el 24 de agosto del 2021. Según el expediente N° 2021-2247. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2021580794).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Interdisciplinaria Familias La Carpio Uruca, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la Práctica de los Deportes del Fútbol, Fútbol sala, Beisbol, Voleibol, Baloncesto y Tenis de mesa por parte de sus asociados, sus familiares y sus comunidades. Cuyo representante, será el presidente: Víctor Hugo Muñoz Cabrera, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2021 Asiento: 545157.—Registro Nacional, 26 de agosto de 2021.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2021580505).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del Estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-623838, denominación: Asociación Costarricense de la Industria de Cruceros. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2021, asiento: 516432.—Registro Nacional, 26 de agosto del 2021.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2021580548).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Cartago Viviendo para Jesucristo, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la dignificación y promoción humana de la población con vulnerabilidad social sin distinción de credo religioso, nacionalidad, raza o lengua. Cuyo representante, será el presidente: María del Rosario Gómez Solano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2021, asiento: 128261, con adicional(es) tomo: 2021, asiento: 506245, tomo: 2021, asiento: 374205.—Registro Nacional, 10 de agosto de 2021.—Lic. Henry Jara Solís.—1 vez.—(IN2021580552).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

GREEN BUILD INC COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679971
ORANGE CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679973
3-101-679977 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679977
INVERSIONES Y ASESORIAS SECOVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679979
TAMARINDO BIG BANG M.S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679985
GUACA RESTAURANTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679987
DISTRIBUIDORA MI FIESTA Y MAS CARTAGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679996
IMPORTACIONES PIE FELIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679998
CORAZÓN A CORAZON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680005
IST SEGURIDAD DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680010
AREPAS HOUSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680012
MATERIALES EL ITSMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680014
DISTRIBUIDORA ESPECIALIZADA DE HERRAMIENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680016
CONSTRUCTORA BARTOLOMÉ DE COSTA RICA C.B. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680019
CORPORACIÓN Y DISTRIBUIDORA KUANTICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680022
INVERSIONES RODESPINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680025
OPTAGLIO AMERICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680037
CONSTRUCTORA DRENACRETO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680051
ART OF HUMMUS INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680057
SUPLIDORA GENERAL FERRETERA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680059
SERVICIOS TERAPEÚTICOS VITEYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680066
THE GREEN LOTUS SHOP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680068
3-101-680077 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680077
3-101-680078 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680078
HERMAT EMPRESA FERRETERA ESPECIALIZADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680085
FITONE QUINIENTOS SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680086
MÁS Y MÁS ÉXITO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680090
3-101-680092 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680092
CORRERCLTEARNADAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680093
UNIVERSAL BIENES RAÍCES DEL ESTE CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680097
SOLUCIONES GKT TODO EN COMUNICACIONES S.A.	3101680099
3-101-680101 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680101
3-101-680103 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680103
INVERSIONES INMOBILIARIAS ERMEVIQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680105
ALMACÉN LEMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680110
GRUPO JULIO CÉSAR TRES MIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680112
TIENDA CINCO CERO SEIS.COM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680119
F TRES PATRIMONIAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680120
EL DORADO DUTY FREE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680138

SERVICIOS GENERALES PARA INSTALAR PANTALLAS LED DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680159
INDUSTRIAS FERRETERAS HERNÁNDEZ MONTOYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680160
CORPORACIÓN M & M INT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680178
LOS EDILES DE PAVONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680181
RHINESTONE BACK OFFICE SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680186
PROYECTOS AURORA BOREAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680192
PACIFIC CENTRAL SURF, SUP, BDB & ADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680198
CARDIO LOS ÁNGELES S.A.	3101680205
ROVISA MINERÍA R Y V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680210
GRUPO M.C.G INTERNACIONAL CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680217
SEGURIDAD GRUPO G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680219
INVERMAT INVERSIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS FERRETEROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680222
SHARK SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680224
CIHERRA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE HERRAMIENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680225
ADNSPORT S.A.	3101680228
OSALJA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680229
SERVICIOS FARMACEÚTICOS PROFESIONALES HAEDMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680237
OCEAN THREE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680241
DESARROLLADORA INMOBILIARIA DEL CARIBE (DEICA)SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680247
GRUPO MILA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680248
3-101-680254 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680254
INVERSIONES MOROWA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680260
3-101-680262 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680262
PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO ACCUPARK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680272
GVS ENGINEERING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680295
JMV MAVI DE MORACIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680309
CONGO REEFF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680320
DEMARCACIONES COLSTEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680331
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GUERRERO DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680332
INMOBILIARIA MAFEPO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680333
3-101-680334 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680334
ELIALVA INVERSIONES INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680336
KORNELSEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680339
CARAMOLAFOODS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680354
MULTISERVICIOS DALMO DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680355
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS R & G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680356
AINARA P & T MONTERRUBIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680359
PROYECTOS DE SEGURIDAD Y CONTROL PROSECO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680363
RECICLADORA BOLSA PLÁSTICA H.W. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680366
CAMINO LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680367

MELICOS RAMSAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680380
GENIAL CINCO CERO SEIS CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680383
CARJUANJIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680385
EDIFICACIONES Y DESARROLLOS LA CUENCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680401
GRUPO PLANEA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680407
3-101-680410 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680410
VESELOVSKII & ASSOCIATES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680422
INTELLISTAFF CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680426
ARBEJO ZEBEDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680427
3-101-680431 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680431
SERVICENTRO LA TRINIDAD ARIAS RAMOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680432
TRIEPASS AVV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680436
TNT DYNAMITE SOUNDS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680445
RIMOBEBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680447
3-101-680461 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680461
POWER HOUSE INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680463
CONSTRUNIC MARENCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680465
DISTRIBUIDORA NORCARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680467
PROPUESTAS DE SEGURIDAD PROAVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680469
3-101-680470 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680470
3-101-680472 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680472
CONSTRUCTORA OTALVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680473
3-101-680477 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680477
BELLÍSIMO BOSCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680479
GRUPO MEDIA IMPACTO COLOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680480
INVERSIONES FRAFATE S.A.	3101680483
3-101-680485 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680485
PROPIEDADES CUATRO JOTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680489
LATIN OPTICAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680492
MAO HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680493
PROMOTORA POTRERILLO CL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680494
INVERSIONES SPAZIO TRES CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680500
CONCEPTO MOVIL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680516
TIMBERGROVE SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680522
COMERCIO MODERNISTAS R Y N S.A	3101680540
LA NUEVA GENERACIÓN DE LAS LUCES LED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680556
URBANA J. & O. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680560
BETUEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680577
COSTA RICAN TOP TEAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680586
3-101-680589 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680589
AGROPECUARIA FRUTA SANTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680599
3-101-680629 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680629
VENTANA TICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680630
C I B COLOMBOS BOUTIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680634
NB CANADIAN TRADE SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680638
ZETA EME KA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680645

3-101-680661 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680661
PANELES INTIERRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680664
OM COSTA RICA SALÓN Y SPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680678
LONER TRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680688
PUCSTER IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680697
LAMBDA TRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680698
CONSTRUCTORA TIFFER ULLOA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680702
3-101-680704 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680704
EVERO REPUESTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680733
ACME TRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680737
LOGISTICS AND MARKETING L&M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680750
SIGMA DEL ORIENTE INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680751
IMPORTV IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680757
GARCIA & QUESADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680761
CAPTAIN LUCY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680764
WAPIBALL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680770
JIMÉNEZ & DIAZ OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680773
HOSPEDAJES CISNEROS INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680774
REPRESENTACIONES HURAKANHAHO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680776
ESPINOZA & CASTRO CONSULTORÍA AGRONÓMICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680781
MAGRITTE GLOBAL CORPORATION CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680789
ASIATIC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680793
3-101-680795 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680795
THE LORDS WORKSHOP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680799
SERVICIOS GLOBALES CREDIVEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680809
GLOBAL IMPORTS CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680826
INVERSIONES PALONEGRI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680832
3-101-680833 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680833
LUA AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680835
DISTRIBUIDORA TICA EBA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680842
PROVEEDURÍA INTERNACIONAL PROVIN S.A	3101680855
CLUB CAMPO LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680860
3-101-680865 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680865
GRUPO EMPRESARIAL EL TRIUNFO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680874
INVERSIONES MOURIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680876
INVERSIONES NUTRIFULL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680878
NEGOCIOS SOSTENIBLES MONVAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680879
INTERGLOBE CLEARING INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680880
TI LORE. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680886
S.S PERFORMANCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680889
SHALOM SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680893
BLUE FLOWER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680919
OLEAGINOSAS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680921
NEW AGE CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680922

KEY PRODUCE ADMJ S.A.	3101680924
DEEPCLEAN SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680925
HECHO X MI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680932
JEXO INTERNATIONAL INSTITUTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680941
3-101-680947 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680947
ALIAS ACCESORIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680968
CLEAN-OZONE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680977
SWEET & HEALTHY S&H SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680984
3-101-680989 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680989
N.C.S.-TECNOLOGIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101680999
BRASAMUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681001
3-101-681016 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681016
MODERNA TOPCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681027
DISTRIBUIDORA FAEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681037
MEDSPA VACATIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681045
TIENDA DE MASCOTAS PETSHOP CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681047
GAIA FOODS CRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681050
UNIVERSO FELIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681051
SEGURIDAD PROFESIONAL INTEGRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681063
MOBILE SMART CITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681067
EMPRESA BOQUETEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681070
CREACIONES THUNKIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681071
CONTACTO COSTUMER RELATIONSHIP MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681081
BORGE Y GONZÁLEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681084
V & V MARKETING OLFATIVO AMERICAS INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681097
3-101-681106 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681106
MEDIABOX CENTROAMERICA S.A.	3101681108
AUTOS B Y F SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681113
SMYTH LOGISTIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681121
CORPORACIÓN MIJUDY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681127
YANGTZE CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681131
KINGBEL MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681134
MOJITO TROPICAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681138
ARQUI-TECH DISEÑOS ESTRUCTURALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681140
PRODUCCIONES Y PROMOCIONALES KATH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681142
RECICLAJE PURA VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681162
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES JMG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681185
KRELFIELD INTERNATIONAL INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681186
EUROTEC PROCESS INSTRUMENTS INC CRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681188
PROBACONS COSTA RICA SA	3101681198
YOLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681200
AKANAN ADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681201
INVERSIONES ROCENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681206
3-101-681207 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681207

CENTROAMERICANA J.E. DE COMERCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681208
FLOTICARS LATINOAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681217
AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS JG MUÑOZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681222
DISTRIBUIDORA LA LOMITA DLCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681224
SOLUCIONES INTEGRALES ARTAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681225
SIPRO FERTILIZANTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681229
MEGA ROYAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681230
3-101-681235 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681235
AKI CASA Y ESTILO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681236
LEONA SECRET DE LA MERCED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681237
SERVICIOS LOGISTICOS T.D.T.D.G. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681245
3-101-681247 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681247
3-101-681250 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681250
3-101-681254 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681254
3-101-681255 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681255
KREA KEEP CREATING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681271
ALAR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681273
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA OIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681280
WET PASEO DE LAS FLORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681282
GLOBAL SOLUTIONS CVC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681291
TRANSPORTES ELI DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681292
ALPHA MEDICAL IMPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681297
3-101-681300 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681300
3-101-681302 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681302
CAP MAR OSTRAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681312
EL NIÑO LIBRE S.A.	3101681314
INVERSIONES MAKEN DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681319
MPESO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681320
GRUPO EMPRESARIAL GAM CRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681329
GAMAU INVERSIONES S.A	3101681330
FOXBORO UNIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681335
WHAT A PARTY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681341
EMMEPIUEMME SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681349
IMPORTADORA ARTIX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681350
CREATIX DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681351
SITIOS DE COMUNICACIONES NCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681354
DON CAMARÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681355
ELC ESTUDIO LEGAL CORPORATIVO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681357
WWI INCORPORATED JGW SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681372
NATUREWALK ADVENTURE SPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681374
F.W.G.T. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681387
CORPORACIÓN ELECTROMECÁNICA M & R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681391
SPRAY FOAM INSULATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681394

DIAMONDS R Y L TOUR COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681398
LIVE COINS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681403
LYNN FASHION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681408
BEKAVAC INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681413
UMBRA SECURITY S.A	3101681414
OTM TENEDORA DE MARCAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681417
CORONADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681422
CORPORACIÓN SUGHEY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681428
CENTRO DEPORTIVO NULOVA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681430
PISCINAS JYR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681436
3-101-681444 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681444
A Y R MULTISERVISIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681452
JESS ARRIENS S.A.	3101681453
AGROVETERINARIA SANTA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681455
INVERSIONES SARANNA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681471
FEINPASA INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681486
3-101-681487 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681487
R VEINTISIETE PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681493
ACABADOS E INSTALACIONES VARELA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681502
SERVICIOS MÚLTIPLES DE TRANSPORTES H.M. S.A.	3101681504
ECO-PLASTIC SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681506
OLIMPIA ASOCIADOS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681509
KARPRIS FOOD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681513
SOLUCIONES REMESERAS E INMOBILIARIAS INT S.A.	3101681518
3-101-681525 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681525
3-101-681527 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681527
SUPERMERCADO PLAZA HORQUETAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681533
3-101-681536 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681536
PEZ SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681546
CORPORACIÓN BONICHE TRECE-CERO CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681550
3-101-681554 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681554
AH & GB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681561
TNS MARKETING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681565
DISTRIBUIDORA SB JACO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681569
SERVIDELEARS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681572
ANDROSMART SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681574
NSC INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681581
3-101-681595 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681595
SEGURIDAD MADRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681596
USMANKING GLOBAL COMPANY AND SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681604
EMPRESA DE GENERACIÓN ENERGÉTICA KANAANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681608
MARTÍNEZ CHAVARRÍA EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681638
INVERSIONES CRUZ & ALVARADO S.A.	3101681647
M Y P EAGLES COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681658

IMPORTACIONES EXCLUSIVAS MONGIU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681662
KOBERG & ASSOCIATES LAW FIRM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681668
CONSTRUVIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681670
SUGAR RIVER FARMS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681674
HERGO GANADERÍA E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681684
FLINT HOUSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681685
OBICHO.COM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681689
PROYECCIÓN DISAC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681708
BIO BABY SOLUTIONS CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681709
NBC ENERGY HEALING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681712
PUBLICIDAD Y EVENTOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681714
SOLUCIONES EDUCATIVAS INTEGRALES Y TECNOLÓGICAS SEDITEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681723
DISTRIBUIDORA I R S SIETE SIETE SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681725
RED AUTOPARTS TRIPLE W SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681733
SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO AGRÍCOLAS Y DE CONSTRUCCION EN OBRA CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681763
BLUE ZONE SEAFOOD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681767
SMARTPHONE CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681768
REDDEN COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681771
EMPACADORA RIO FORTUNA DOS MIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681777
JCCR CONEXIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681780
DISTRIBUIDORA LÓPEZ LEIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681794
LEGADO ELIZONDO MARTÍNEZ S.A.	3101681806
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ CENDASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681807
MULTISERVICIOS REHOBOT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681810
3-101-681814 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681814
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES INTERACTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681815
3-101-681822 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681822
SC DIGITAL NETWORK CR S.A.	3101681840
PREVENCIÓN Y EQUIPAMIENTO OCUPACIONAL ASESORÍA PROA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681848
EXPOEVENTOS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681862
WELLNESS CENTER OF PLAYA SÁMARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681869
PEME MEDICALS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681870
DISTRIBUIDORA LESEVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681876
CONCEPCIÓN & JIMÉNEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681877
ENFRUTRO ENVASADORA DE FRUTAS TROPICALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681906
EL CLAN SOCIEDAD PREGNOLATO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681908
TRACKING SYSTEM LOGISTIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681917
CRECIMIENTOS Y EXPANSIONES BALLAR & ORTIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681920
TEXAS ARCHITECTURE & PJM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681932
CENTRO DE REPUESTOS FERGU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681934

COMERCIALIZADORA MOVI DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681938
BEAUTY CENTER D'STUDIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681946
EMPACADORA LLANO AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681954
LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA AGRARIA DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681958
INVERSIONES RAGO R&G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681960
3-101-681976 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681976
MASCOTAS Y COLORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681977
3-101-681985 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681985
IPVH-CERO DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681987
SNACKSALUD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681990
UNIVERSIDAD DE LAS VENTAS U.V. DE COSTA RICA INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101681995
RPM CAMIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682000
JIMÉNEZ BROTHERS INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682002
KAPAGLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682006
MEDIKAİROS TECNOLOGÍA DE LA SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682008
CROWNFIELD INTERNATIONAL INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682020
INVERSIONES CEYRA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682021
APOGUA DE CAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682022
PEREGRINAR DE VIAJES Y TURISMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682039
ALIMENTOS GÜİPIPIA S.A	3101682043
CASCANTE SALGADO DE LIBERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682050
3-101-682061 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682061
3-101-682074 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682074
INVERSIONES MARÍTIMAS CARIBE PACÍFICO IMCAPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682078
GC&S DESARROLLOS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682088
3-101-682091 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682091
SANTARELLI I.M.G. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682095
3-101-682096 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682096
3-101-682099 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682099
3-101-682107 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682107
ELECTROMECAÁNICA DATALEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682127
3-101-682128 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682128
INNOVA GRN DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682132
CINCO W METAMORFOSIS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682134
3-101-682135 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682135
LA CASITA DEL QUILTING DE PURISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682137
INVERSIONES TERAMAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682144
INVERSIONES GODIMOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682150
CRUZ ORLADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682152
JPM VENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682156
ANTHEON BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682158
ADMINISTRADORA CALLE REAL DE GUACHİPELÍN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682160

ASHFORM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682162
BALLEMART SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682170
COSTA RICA DESCUENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682171
NAVIERA INTERNACIONAL DE FRANCO, SOLÍS Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682176
ITACOS IMPORTADORES Y EXPORTADORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682185
3-101-682191 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682191
LATINK CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682195
AMOBAMIENTOS TALYSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682204
RABBIT HYDRO TRANSFER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682207
TALLERES INDUSTRIALES HEREDIANOS TIH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682209
LOS DRAGONES DE VALYRIA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682216
THE LIFE OF SERENITY PROPERTIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682218
AGENCIA DE CONTRATOS SU CASA PROPIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682219
MACAQUI REAL DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682220
FACTORING SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682222
CORPORACIÓN MIL OCHOCIENTOS QUINCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682227
COMERCIALIZADORA MAROZA ARG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682230
NEXIA AUDITORES COSTA RICA S A	3101682237
BROKERMAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682242
PAN LÍQUIDO PV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682246
TIERRA LINDA R Y M DE OSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682253
3-101-682255 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682255
INVERSIONES ACUÑA JIMÉNEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682256
TALLER DE PRECİSİÓN RECMEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682257
TRANSPORTES ROCA DE TAMBOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682261
GREAT EXCHANGE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682269
ROBINSON CREWS ASSOCIATES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682277
DELTRI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682279
CORPORACIÓN DJW SIGLO XXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682289
VALBRONERO S.A.	3101682312
MINISUPER MIKASA CATORCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682316
L&R CONTINENTAL TRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682318
WSCR INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682329
CLICK MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682330
MULTISERVICIOS CALDERON - COTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682331
IMPORTACIONES BRENES Y JIMÉNEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682332
3-101-682333 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682333
TILA TICO M Y M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682349
CROKI DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682358
METALES Y DISEÑOS ARTÍSTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682360
CONSTRUCTORA TORUÑO VARGAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682379
SOLAR EL MESON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682382

ANDY BARBER SHOP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682385
INVERSIONES MARAVILLOSAS AGUAZUL MZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682400
IMPORTADORA DE PRODUCTOS SELECCIONADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682414
SERVICIOS DE ENFERMERIA DE LA COSTA SIAUSHADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682420
INVERSIONES Y DESARROLLOS W DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682426
3-101-682429 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682429
INVERSIONES J & K DE GARABITO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682430
CASA MISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682433
COMANDO DE SEGURIDAD TALAVERA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682435
3-101-682437 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682437
KAIZEN COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682440
MARBEVA BVBG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682441
3-101-682459 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682459
3-101-682463 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682463
INNER WHEELING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682465
3-101-682466 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682466
NEW HEIGHT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682472
AGUILAR PRD COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682478
AM SERVICES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682479
INDUSTRIAS METALMECÁNICA FASECA S.A.	3101682485
SERVIDTRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682489
SUNENERGY S E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682492
FUSIÓN ESBRY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682493
IDEC, INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682496
QUIERES DEL VOLCÁN S.A.	3101682500
MURELI DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682502
EXPORTACIONES INTEGRALES INTERAMERICA INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682506
SEGURIDAD SOMOZA MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682510
JC YORLEN INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682525
FORESTAL TAMORE DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682530
INFOBUIDER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682535
VIBRAND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682539
GRUPO JARQUÍN MÉNDEZ G.J.M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682557
CONSORCIO RODOLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682570
MIS RETOÑOS SARCHISEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682582
GRUPO RM TECNOPROMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682587
VIDRIESA VIDRIOS Y ALUMINIOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682590
EL POTRO DEL PUERTO DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682592
3-101-682596 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682596
3-101-682599 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682599
3-101-682601 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682601
EL MUNDO GASTRONÓMICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682603
3-101-682608 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682608
LA FLOR DE TRIGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682611

VENTAS DEL SIGLO XXI DYM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682613
COCOTICO PURA VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682618
LILLI TREE CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682627
BROQUERS AMBIENTAL DE CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682637
GRUPO TRESCIENTOS DIECISÉIS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682638
INTERNATIONAL FOOD BROKER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682641
LLM CONTABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682642
BIM CR ARCHITECTURAL DRAFTING SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682648
EDIFICACIONES E INVERSIONES EDISA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682657
TWO CONNECTION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682658
CASSAVA COSTA RICA TDM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682665
KILLER BEEZ NEOTRÓPICO KBN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682670
EL ÍDOLO NÚMERO DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682678
GRUPO G CONSULTORÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682680
TALLER ENDEREZADO Y PINTURA FERNÁNDEZ Y MUÑOZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682688
RENTABILIZA CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682693
ARRENDADORA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS CAF S.A.	3101682712
FOUR NET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682719
EQUIPOS Y ENERGÍA E Y E DOS MIL DOCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682722
CORPORACIÓN LOS TRES Y PUNTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682724
3-101-682729 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682729
IMPORTADORA JC DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682737
3-101-682749 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682749
AGRISOGA & OMARJO J.J.A.O. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682754
JOAL UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682755
PARRILLADA FAMILIAR DA SILVA, S.A.	3101682762
DIBHARAN SEIS LLC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682770
AHDVIL SIETE LLC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682771
OLMIK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682781
VILLALBA SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682793
R P VISTA IRAZU PROPIEDADES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682795
TRANSWORLD C.M.P. COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682797

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-099-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR-CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la

cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—O. C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292889.—(IN2021580585).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

PLUSMEDIA CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682804
PGI-DATA PROCESSING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682810
DROGUERÍA VENETICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682813
PGI-ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682814
ARRENDADORA DE EQUIPO PARA GIMNASIOS S.A.	3101682817
TELECOM QUINIENTOS SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682819
AZOULAY ECO ELECTRIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682831
MANUEL ANTONIO CONSTRUCTION SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682841
3-101-682857 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682857
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MAKKA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682875
BIOFIELDS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682880
SOL DE PINILLA INVESTMENST, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682881
MERCADEO Y FINANZAS CONSULTORES AG-CR S.A.	3101682896
3-101-682935 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682935
ESTRAMAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682938
ESQUIVAR K.R.S.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682945
3-101-682969 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682969
INTERNATIONAL PACIFIC CHARTER LLC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682976
DISTRIBUIDORA MAAS SBM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682978
3-101-682984 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101682984
ZONA AMERICANA SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683000
CECUATRO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683001
PIZZA MAFIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683007
CYCLING TRAILS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683011
EMPRECOST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683038
SERVICIOS INTEGRADOS VIDA EN SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683039
STATERA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683044
HUNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683046
CORPORACIÓN DINISA SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683048
HITECH EDUCATION GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683049
AMAFHH INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683056
TRANSPORTES ALVYCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683061
RKRGAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683062
E & P EDUCATIONAL ASSOCIATES S.A.	3101683066
VEGETALES IDANIA SOLANO CORDERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683067
SEGURIDAD EURO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683083
SERVICIOS QUESADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683094
PIEL CON PIEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683119

OCEAN SYMPHONY SOCIAL SYMBIOSIS (O.S) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683128
F.R.Q EVENTOS DEPORTIVOS C.R.C.-M.M.A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683129
NOOTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683131
TREMORE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683133
3-101-683134 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683134
3-101-683148 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683148
INVERSIONES MT ANALITICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683149
MARENONI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683154
ZOYLA PRODUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683159
GRUPO HAWK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683160
SURF MUNDACA ONLINE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683175
TIERRA DOS MIL VEINTICUATRO SOCIEDAD ANÓNIMALABORAL	3101683179
PROFESIONALES EN LOGÍSTICA SERVILOGIC DE COSTA RICA (PLS) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683190
ARTE VANGUARDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683199
3-101-683207 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683207
OPA CAFETERÍAS Y ALIMENTOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683208
CHINA BUSINESS RYC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683232
3-101-683242 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683242
J Y J DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683247
GRUPO COMERCIAL ARPPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683249
REPARACIONES UNIVERSALES REMI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683252
CENTRAL AGENCY SECURITY SERVICES CASS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683253
CRC EN LÍNEA OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683260
3-101-683264 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683264
BITSTARS ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683268
SOLUCIONES INTEGRALES PARA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN SICSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683282
GRUPO SEGURIDAD GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683288
RUNNING MARKETING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683299
INMOBILIARIA MUNDIAL I&M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683310
NEOVEEDOL LUBRICANTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683327
LLANOS DEL MAR D.R.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683345
SUMINISTROS CENTROAMERICANOS DE CONSTRUCCION SUMCENCON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683347
R&S MOVIL XPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683352
3-101-683356 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683356
EL MAGO DE SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683368
LED MAP CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683376
TABLEROS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683381
DISTRIBUIDORA COMERCIAL EDUMARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683384
MANTENIMIENTOS RKV OTOYAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683385
AVC ELITE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683394
BANDAS Y FRANQUICIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683398
MULTIMETALES LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683407
ACHE LOGISTIC DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683412
DISTRIBUIDORA JK RODRIGEZ SIBAJA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683418

TENEDORA UNIVER DE LBZS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683425
REMODELACIONES Y SERVICIOS ABINAC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683430
3-101-683445 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683445
EL BAR PAOLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683448
PAZ Y ESPERANZA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683449
CONSTRUCTORA JES QUATTRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683451
3-101-683456 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683456
LOYAUTO DISTRIBUTION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683479
3-101-683490 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683490
TAJO EL TEJAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683509
INNOVATION PROJECT CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683513
D.W.D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683532
DULIAN DE CARAMBOLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683533
ROSA PEREGRINA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683539
O.B. DOS-GET SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683546
INGESTEEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683554
TICOFOOD LQ DE CENTRO AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683566
AMDJJ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683569
ENXYME ESSENCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683572
EMBUTIDOS ESPAÑOLES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683575
OLMARA BS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683584
LENIN & MACARTHUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683587
GUANACASTE GLOBAL INVENTIVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683588
SISTEMAS FHM S.A.	3101683594
3-101-683597 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683597
FERRYMEAD INCORPORATED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683600
SERVICIOS EMPRESARIALES CATERVILLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683610
AIR PROVIDENCIA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683619
COSTA RICA VENICE ART SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683643
3-101-683646 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683646
ACE CONSULTING GROUP INT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683649
LA TILICHERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683653
3-101-683654 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683654
GAIA FURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683659
METAL MECANICA EDGINTON GRUPO M R E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683664
VALE RÁPIDO Y OPORTUNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683669
3-101-683676 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683676
J & E CARGO LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683686
INVERSEIS U.N.I SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683690
CONSTRUCORA CAMGAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683692
GUYDESF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683700
JVS AGENCIA DE ADUANAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683705
AGRO INDUSTRIA SALAS Y LEIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683709
3-101-683715 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683715
E.M.P. EL MUNDO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683723
UNLIMITED TECH COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683725
CASA REMI ONLINE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683726

CORPORACIÓN PATITOS DE GUACIMO F&H SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683745
CUATRO IDEAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683748
GRUPO GANADERO NEW HOPE DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683767
SERVICIOS AUTOMOTRICES CASTRO & ALVAREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683771
GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683776
CONSTRUCTORA GUIONES-ASIR S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683790
ARTAVIA CASERES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683791
J. W. CLEANING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683794
INVERSIONES MORALES & QUIROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683801
MULTIPINTURAS CALLE REAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683809
ADMINISTRACIONES VH LOS CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683810
MANAPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683814
FEDANDI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683819
TAMPOHERZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683820
MOBILICR RPES SOCIEDA ANÓNIMA	3101683845
OROZCO PICADO MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683847
ENGLISH FOR LIVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683862
3-101-683864 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683864
INVERSIONES ARRENDAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683895
3-101-683897 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683897
SPEAK TECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683906
LYKKE TRADING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683908
BAR Y RESTAURANTE DTAPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683936
PRESTIGIOUS GAMES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683946
RANGO CREATIVO R.C., SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683974
CORPORACIÓN MALIKOV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683990
CARROMETRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683996
MONDEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101683998
3-101-684008 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684008
IMPORTADORA INMOMA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684015
CORPORACIÓN E INVERSIONES AGUARREN C.R., SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684019
POLIGRAFÍA&SOLUCIONES INVESTIGATIVAS CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684022
EVENTOS Y PRODUCCIONES COSTA RICA D&B SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684026
TRAZOS MOBILIARIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684032
MANACORP MNC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684040
B Y J ELECTRÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684042
NOVA INNOVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684059
3-101-684074 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684074
PRO MARKETING DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684089
3-101-684090 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684090
ADMINISTRACIÓN DE FOLLAJES WVC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684097
VIFUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684099
LATAM BUSINESS GENERATORS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684102

3-101-684105 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684105
LAS CASAS DEL CERRO G. K. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684107
CISATVCR INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684110
ELIMAH GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684111
VALCORP DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684112
CENTRO INFANTIL EBENEZER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684120
GRUPO GERIÁTRICO SALUD Y VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684121
AGRO TIERRA JL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684125
CONSTRUCTORA CITCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684147
SANTILLANAS TOURS S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684154
ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONDOMINIOS SOL DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684171
PSCR CROCUS LAB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684173
WORKS-SERVICES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684174
DISTRIBUIDORA D & F SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684175
3-101-684181 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684181
CONCRETO LAVADO DONINELLI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684189
BBR CAPITAL MASTER BROKERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684190
INVERSIONES PEJARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684213
VPNET DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684214
RADIADORES MAJJA CV DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684227
ALMONTE PROPERTIES INCORPORATED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684235
GRUPO ELITE CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684238
CENTRO DE NEGOCIOS R G HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684245
IMPORTADORA LEVEG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684254
METRO CAFE CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684255
3-101-684257 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684257
3-101-684263 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684263
CORPORACIÓN HEBREOS ONCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684271
INVERSIONES PLAYA POTRERO AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684279
3-101-684281 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684281
HOGAR GERIÁTRICO AMATISTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684287
INTELACT EMPRESA DE SEGURIDAD Y MONITOREO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684288
SOLVO CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684296
SOHERJEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684302
COZADE INGENIERIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684307
TIGERE ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684312
EMEKU TIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684317
3-101-684325 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684325
TONYSCAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684327
3-101-684330 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684330
ARTE FILMICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684332
RENOVA MARYDAVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684333
PIU GUSTO L D S F SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684336
PLAY AND HEALTH DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684346
LA NUEVA BARCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684354

AGENCIA DE PUBLICIDAD CREATIVIDAD Y PUNTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684371
GARNIER HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684373
ELEVER INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684378
SERVICIOS ALIMENTICIOS LA FLOR DE MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684409
MULTISERVICIOS LOMEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684414
CORPORACIÓN ARMAS RAAR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684417
CORPORACIÓN E INVERSIONES PEÑAROL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684418
MULTISERVICIOS UNIPRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684419
3-101-684420 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684420
HNOS REYES CREMAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684430
CASCADE MANAGEMENT SERVICES CMS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684435
SONRISA PLENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684457
CORPORACIÓN AQUA LAB C.A.L. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684462
3-101-684465 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684465
VILLA LEITON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684466
LFABOGADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684468
MATERIALES R Y V ARENAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684470
SOCIAL SHAKES CREATIVE NETWORKS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684482
3-101-684501 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684501
PALO AZUL SAMARA BEACH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684510
3-101-684511 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684511
FERLINI FERNÁNDEZ Y CARVAJAL FFC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684513
3-101-684529 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684529
INDECO, INMUEBLES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684531
EXEO DE AMERICA CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684537
DELI PRETZEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684548
COMERCIALIZADORA JIMÉNEZ & ANDRADE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684549
ENTREGAS FERRETERAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684550
HONEYBEE PASTELES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684561
M & C MOTOR GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684569
WATCH MAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684582
EJRSWS ENTERPRISE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684586
PINTURA LRM ENDEREZADO Y PINTURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684595
THOR FINANCIAL SYSTEMS TFS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684614
INVERSIONES COMERCIALES SIMMONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684615
K W TRADING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684626
CONSULTORÍA Y ASESORÍA MACEMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684635
3-101-684636 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684636
INVERSIONES C B J C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684649
3-101-684662 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684662
3-101-684666 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684666
KATANAS SANTA BARBARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684677
BENAMBUR & JIME INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684680
EDUARTE SERVICE FOOD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684681

UPGRADE SOLUCIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684687
BAVARO A.Q. CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684691
EUROCHEM INTERNACIONAL GAN PARA CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684695
YORZA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684705
JARSON CROSSWAY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684721
INVESTISSEMENT MOBILIER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684733
JUMPING HILLS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684734
IMAGEN MODULAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684742
BEMBIM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684751
IPSMART CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684768
MODUMUEBLES SOLUCIONES CREATIVAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684769
ITERMODA MJD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684776
ARTE-MATERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684781
APADRISA DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684786
PRADOS VERDES DE LA ALTURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684805
GRUPO M&R ENDEREZADO Y PINTURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684807
INVERSIONES SAVAR DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684827
INVERSIONES CASTRO SALAZAR C.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684845
MAGIC MEMORIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684846
EL HIGUERON DE ARYERI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684855
ALEJOCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684864
INTERAMERICANA DE NEGOCIOS INTERNEGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684879
CONSTRUCCION Y REMODELACION KACHE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684888
ATELIER DG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684891
CHOCOFLOX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684893
OLEODINÁMICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684899
CAENA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684904
MEDICA PENINSULAR M Y L SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684908
LOS ÓSCARES DE CORONADO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684911
KARATBARS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684923
TECNODESARROLLOS E INGENIERIAS B.I. Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684925
3-101-684929 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684929
ESTRUCTURAS MICHAEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684946
OPERADORA DE FRANQUICIAS KUKULKAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684952
DELUXE CRESCENT INTERNATIONAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684953
3-101-684954 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684954
HIKURI GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684958
R. GARCÍA & J. CASTRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684960
SICUT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684965
GALLA DEPORTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684979
INVERSIONES EQUIPOS RIG MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684980
COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA C. C. D. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684984
SDO DE HOTEL CERO NUEVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684985
COMITÉ DE CREDITO EL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684998

INDUSTRIAS LAS DELICIAS KS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101684999
ARRENDICAR CIA CO Y CO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685000
HEALTH BALANCE MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685001
CALANDRIA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685005
CARDBETEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685006
INGENIERÍA Y EQUIPO TÉCNICO GLOBAL INGETEG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685007
3-101-685010 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685010
GFRAME STUDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685012
OSPREY ADVENTURES TORTUGUERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685013
QUESOS BELLA VISTA MAPE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685033
TADEO TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685051
LÓPEZ Y SIBAJA COMPUTADORAS Y SEGURIDAD LS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685060
EL MUNDO DE LAS SANDALIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685065
MEDICAL TOURISM CONNECTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685085
CONCESIONES INTERNACIONALES CONCESA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685089
INVERSIONES ROCARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685097
INVERSIONES XAOS DEL CARIBE SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685098
SAN NIKY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685101
INVERSIONES INTERNACIONALES GUSGUI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685105
CORPORACIÓN VERTICE TRES R.J.S. TRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685110
JACHA IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685114
A G S ASISTENCIA GLOBAL DE SEGURIDAD Y SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685118
3-101-685120 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685120
MADERITZA MADERAS Y MAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685122
SAN JENY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685127
3-101-685129 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685129
GELATOP & GOURMET S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685134
ROTUMAX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685135
3-101-685140 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685140
MARANTO PUBLICIDAD Y DISEÑO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685141
LIRIO FLORISTERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685145
GRUPO COMERCIAL EL ANCLA T Y M DE C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685146
MINISTERIO RESTAURACIÓN DE HOMBRES DE VALOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685165
ACTUALI BELLEZZA A.B. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685166
BIOSISTEMAS DE TECNOLOGIA VERDE Y ENERGIAS PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685169
AGB VALORACIONES DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685186
ESCUELA DE NACIONAL DE MANEJO MH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685188
JUST TRAVEL CRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685199
LA ORDEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685202
VANART PRODUCCIONES MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685213
INNOVASYS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685220
CORPORACIÓN B Y B COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685222

QUIDEM CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685225
BLACKCAR DE C.A. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685227
FAUTUM CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685228
ALTERNETWORKS CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685231
CONSTRUCTORA DEL NORTE MUÑOZ ORTIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685233
ECOPRODUCTOS SALUDABLES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685250
SÚPER SERVICIOS DE LIMPIEZA COMERCIAL S.S.L.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685253
3-101-685256 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685256
KJM INT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685257
ASESORÍAS Y MERCADEO MONGE INT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685271
DULCES Y PULPAS DE CENADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685272
FICARCO JS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685276
ASESORÍAS Y MERCADEOS TERRA INT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685277
FEREMORA F.R.M.J. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685281
MULTISERVICIOS CRIVAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685291
SERVICIOS FARMACEUTICOS MERCEDES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685294
GUARDIAN GENERAL FIDUCIARY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685295
GRUPO GUALISAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685297
ARRECIFE BALLENA DOMINICAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685309
CRISYI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685316
ESCOLTA PERSONAL SEGURIDAD E INVESTIGACIONES SPID COBRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685321
INVERSIONES INMOBILIARIAS BARQUERO ROQUE B.R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685330
FETU FACULTAD DE ESTUDIOS TECNICOS UNIVERSITARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685333
AGROPECUARIA HERMANOS MORALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685340
TRANS MARY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685349
CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA MARIA GORETTI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685354
ASESORIAS INVERSO INT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685362
SEGURIDAD BYM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685369
3-101-685371 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685371
LCC CALIDAD Y CONTROL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685372
FREDO PERSICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685376
WAMA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685388
LA CHEPA DE COBANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685389
COMERCIALIZADORA Y LOGÍSTICA ÉLITE DEL PACÍFICO COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685392
UNAFRUT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685416
RESTAURANTE Y KARAOKE NIGHTSUN JHT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685417
INVERSIONES JOB CUARENTA Y DOSCRHL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685419
INTERNATIONAL TRANSPORT CONTAINER COMPANY ITCC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685420
SERVITICA GC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685427
3-101-685437 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685437
TECNOSERVICIOS NONI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685446
3-101-685447 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685447
3-101-685454 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685454
GRUPO UNO TREINTA VSB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685455

SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OSTIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685462
FERZARATE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685473
CONSTRUCTORA F Y E S.A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685474
SERVICIOS DE LOGÍSTICA ATB, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685479
A Y A GASTRONOMIA DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685482
TRUCKS PART CENTER COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685490
GRUPO ESQUIVEL Y RAMIREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685506
VIPER VAPES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685513
INMOBILIARIA MONTECHIARI DEL ARENAL XYZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685517
SUPROLIM INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685542
INVERSIONES OREAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685548
3-101-685551 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685551
MC SERVICIOS PACIFICO CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685557
DATAMAIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685559
SKY FIBER COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685564
3-101-685566 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685566
GANADERA S DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685568
SANCROFT DEVELOPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685570
CORPORACIÓN TACOLES DOS MIL CATORCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685586
3-101-685591 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685591
BARILOCHE JEANS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685598
NOELIX SOCIAL MEDIA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685601
INDUSTRIAS SOLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685603
FORMOSA INVESTMENTS JACO BEACH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685616
MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTES SANDI SA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685618
ALPHA ENTERPRISES CENTRAL INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685620
FLORENZ DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685622
KIDS STORE D. S. V. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685632
HONDUMOTRIZ JP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685633
CIRCUITO DE SEGURIDAD M.M.D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685663
SIMUH MANZU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685665
CIRCLE GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685669
TOP ESTUDIO ARQUITECTÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685676
TRADE IMPACT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685678
MULTIRAN REPUESTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685680
GEKO MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685686
ASPHALTOS TRADE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685691
GANADERA DALOTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685700
LALO TACTICAL EXPERIENCE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685706
INVERSIONES KAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685721
CERTUS ESTUDIO JURIDICO Y NOTARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685726
DESARROLLOS SANTA RITA RONA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685730
SYNERGY GLOBAL ALIANCES SGA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685732

IMPORTADORA JEFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685737
3-101-685742 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685742
SIBO TAK MEWO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685748
FINCA VEG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685759
GEFION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685763
BEST TRADE SECRETS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685765
INVERSIONES SALAZAR COTO SSC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685772
3-101-685773 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685773
SERVICIOS DE GEOLOCALIZACIÓN S Y L MONITOREO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685775
3-101-685781 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685781
3-101-685793 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685793
AUTOPISTAS DE ORO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685799
ALIANZA ESTELAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685802
C.C.I LEASING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685804
AJL INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685805
OS DISEÑO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685809
VECINOS DE COSTA AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685830
RESTAURANTE TORINO SA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685831
CONSORCIO ARCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685844
AMARAK DCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685855
3-101-685856 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685856
ACTIVOS FLORIMAR U.T. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685857
TEXSYN OIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685859
IMPORTACIONES KOPARTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685868
CORPORACIÓN ISSVAL DE CARTAGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685869
CORPORACIÓN TARRAGONA CA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685878
3-101-685885 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685885
GEVI BUSINESS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685893
JAHRE DE AMERICA CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685896
RED TUNA SEAFOOD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685899
HINOJOSA EDUCATIONAL CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685902
INVERSIONES TRINISOL COSTA COL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685904
TCC ETHICAL FUND FONDATEURS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685914
3-101-685916 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685916
ECI FLAMINGO TOWERS MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685922
3-101-685923 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685923
LIMONADA EMPRESAS INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685934
SEGURIDAD Y VIGILANCIA J & J DEL GUARCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685939
CORPORACIÓN ESTRELLA DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685940
SENWA MOBILE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685942
3-101-685950 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685950
WCA CONSULTING S.A.SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685958
INTEGRAL BUSINESS AND LEGAL ADVISORS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685959
3-101-685974 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685974
MONALMASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685984

NAMIFA BLESSIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685989
TUBULARES TREBLIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685996
DISTRIBUIDORA ALSOR DOS MIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101685997
INMOBILIARIA CUARENTA Y CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686000
NAKAOME TEAK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686005
MOOCHGELUK, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686010
T&A GLOBAL SERVICE GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686022
ESCAZÚ CAR SPA C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686029
ESPECIALISTAS DE MERCADO CASTRICUM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686035
POSTRES Y CAFETERÍA LIMÓN Y CAFÉ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686037
JEM DESARROLLOS ALBA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686045
ROCHALU DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686049
GEBIET CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686059
MS&L TRADE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686065
SCS INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686069
MIA GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686074
GRUPO EDMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686076
INVERSIONES KENSHIN DEL FUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686079
IMPRANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686082
CENTRAL AMERICAN DISTRIBUTION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686091
INMOBILIARIA ABIJO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686094

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-100-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR-CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Viquez Alvarado, Directora.—1 vez.—O.C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292891.—(IN2021580589).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

RAMARоба SOCIEDAD ANÓNIMA	3101623943
PEKKALA CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101623953
CATERING SERVICE MANJARES DEL MAR Y SOL SOCIEDAD ANONIMA	3101623964
MARADIAGA INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101623968

3-101-623973 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101623973
GABSAS DNR, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101623993
M Y M TENIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101623997
SAYAGO BIENES RAICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101623998
VANILLA GELATO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624005
3-101-624009 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624009
LA CASA DEL MARINERO FELIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624016
INVERSIONES CARTAGO C & C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624018
CASTAÑEDO DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624019
LA JULIA CML SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624024
TRANSMEDISION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624034
FLACORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624046
P H CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624050
VILLARREAL EXPRESS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624066
TECHNICAL SOLUTIONS AND COMPUTER NETWORKING TSCN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624083
IMPOWESTERN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624085
INVERSIONES FERVE DOS MIL DIEZ DE CORREDORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624086
CENTENNIAL TELECOMUNICACIONES CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624087
ALAN G. HERNRIED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624109
JOFRANSA F Y E SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624112
TI- QUINIENTOS SEIS CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624113
INVERSIONES INMOBILIARIA B & L DE CARTAGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624131
D.A.G.A.S. COMPAÑIA DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624140
CENFORNAUTICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624147
3-101-624163 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624163
COSTA RICA LUXURY APARTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624175
EMPRESA TECNICA DE VALLE AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624183
L.J. SOLDIER OF PAINT BALL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624198
SERVICIOS ESTRATEGICOS MRG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624199
ANDERSON INTERNACIONAL SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624212
GESTICOBROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624221
3-101-624222 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624222
ESPUELAS DE FUEGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624251
FUN FACTORY INSTITUCIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624281
APILAC DE LA PENINSULA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624282
COLTAN INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624283

PACHAMAR DE COSTA RICA B.M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624302
INMOBILIARIA LA SOMBRA DEL BUEN ARBOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624309
ALQUILERES QUIROS Y CARRILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624315
3-101-624321 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624321
INVERSIONES RAFLOJOTU G B S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624359
3-101-624374 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624374
MANKEYS POINT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624398
CONSTRUCTORA MEMM MORA & MUÑOZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624399
3-101-624401 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624401
CORPORACION TSM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624425
SAONA ISLAND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624432
CUENCA DE ARANJUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624433
3-101-624439 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624439
INMOBILIARIA BOCANA DE PAIWA M & C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624443
3-101-624453 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624453
3-101-624457 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624457
NITYA HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624460
3-101-624479 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624479
SOLIDBET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624480
PARALELO VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624484
CONSORCIO PLAYA OCOTAL PO CERO OCHO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624486
3-101-624523 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624523
CAVA TERRA NOSTRA DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624531
3-101-624539 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624539
GRUPO MOCASEGAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624547
INVERSIONES Y TRANSPORTES FRAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624559
3-101-624562 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624562
GRUPO FAMILIAR B.J.O. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624568
3-101-624577 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624577
LA GRAN CHILERA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624584
INVERSIONES Y DESARROLLOS TEXTILES RECORTES Y TELAS D-T-R-T-L- SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624588
VAJOA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624590
3-101-624595 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624595
3-101-624596 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624596
INVERSIONES LA PERLA DE GUAYACAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624610
3-101-624616 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624616
BOSQUES DE VELARDE TRECE H SOCIEDAD ANONIMA	3101624629

3-101-624641 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624641
SANDY WEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624647
PALO HUECO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624648
ARRENDADORA MONTIJO A & M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624658
MOTO ACTION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624661
INMOBILIARIA JIMENEZ BENDAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624669
CORPORACION THE WORLD IS YOURS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624675
GRUPO HERMANOS NICOLAS DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624683
ROBIANNA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624687
INVERSIONES ORO REAL JYJ DEL IVALLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624699
TMS REPUESTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624701
JARDINES AVAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624711
EUROZAPATOS DE SAN JOSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624717
SACANJUCHE DEL NOROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624725
COMCARSA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624731
FINCAMCE FINCAS Y CAMINOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624735
TRANSPORTES Y RECICLAJE JAIRO DAVILA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624752
SERVICIOS MULTIPLES Y DE SEGURIDAD SAN MIGUEL ARCANGEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624762
HERMANOS NARANJO SOTO SOCIEDAD ANONIMA	3101624763
ZEN MARKETING GROUP Z&B CINCO CERO SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624767
PRODUCCIONES LOMA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624770
INVERSIONES VARCAS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624771
CREACIONES NAELY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624774
CORPORACION MALVAD JD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624776
INVERSIONES TRES B Y R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624799
SEGURIDAD Y VIGILANCIA ROJAS V&R SIGLO XXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624814
INTERMEZZO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624833
CONSORCIO JIMENEZ Z N L R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624855
CORPORACION TRANSPORTES PRIVADOS ZURQUI, PORTEADORES SAN ISIDRO DE HEREDIA COSTA RICA.	3101624877
EMPRESA TURISTICA EXPLORING GOLFITO TOURS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624879
TECNISERVICIOS PROFESIONALES CABLENET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624880
TRANSPORTES ISTMO PERLA AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624886
3-101-624891 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624891
3-101-624896 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624896
INVERSIONES HALUM GUZMAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624905
SENDEROS SOSTENIBLES DE SIERPE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624912

SERVICIOS DE PSICOLOGIA PARA Y RECURSOS HUMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624931
JAN Y EBBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624941
EKIAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624943
FRANCHESOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624961
ECOLOGICA CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624966
DOÑA CHAVA DE SANTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624967
C & M INVESTMENTS OF COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624972
K M PROPIEDADES CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101624990
ROMEO B & G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625010
FLORGASO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625022
FP ENERGY PROJECTS AND SUPPLIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625023
SAN VINCENT COSTA RICA TOUR OPERATOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625029
3-101-625033 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625033
3-101-625069 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625069
GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD M Y A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625077
VALORE SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625097
FINCA EL PINDONGO D G D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625123
CAFE PURO DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625135
INVERSIONES INFINITAS DEL RIO BLANCO A C S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625149
A S O GESTOR DE RIESGOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625163
3-101-625182 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625182
PROFESSIONAL USER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625183
TRANSPORTE JOSMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625193
ZAID INTERNATIONAL HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625220
RABIDCODE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625224
PRODUCCIONES MAGNOLIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625226
3-101-625232 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625232
3-101-625234 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625234
EFICIENCIA ENERGETICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625251
AXCESS TRADING INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625258
PINK BANANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625275
M & VICKY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625287
CORPORACION RIVS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625289
GRUPO BEKOU LIDER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625299
3-101-625301 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625301
A Y B GLOBAL CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625316
CARIDAD SERRANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625322

BIOLOKO NATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625335
3-101-625351 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625351
DESARROLLOS EL CAFETAL DEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625356
EMPAQUES Y SUMINISTROS GUIMAR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625360
MERIDIANO AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625361
INVERSIONES PROMODA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625369
EMERGENCIAS COBANO R Y L SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625382
CARDIOLOGIA CLINICA DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625410
CONDOMINIO LAS GOTERAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625431
VILLMONT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625442
INVERSIONES INVERLOT DE SALITRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625486
CLOI BOUTIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625491
BAMBURA SURF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625492
ESPACIOS ACOGEDORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625499
HENRIVANIA DEL ROBLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625501
EEN NEGEN ACHT LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625521
EMPRESA FUMIGADORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES ELU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625527
YANMORBRAN PROSPERIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625529
MULTISERVICIOS BOLAÑOS J.K.J.M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625545
TANGLEWOOD MANAGEMENT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625548
EVENTOS ESPECIALES ARCE Y MURILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625571
CADESAM TRILLO VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625579
PARQUE VENUS SEISCIENTOS DIEZ B SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625594
FRONT ROW SPORT FISHING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625599
HOLDING DEL GOLFO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625600
INVERSIONES ALTEÑOS DE MORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625607
SORRENTO GASTRONOMIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625615
INVERSIONES TRUEBA Y TORRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625616
3-101-625618 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625618
CONSTRUCTORA ROTIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625636
INVERSIONES B C M DOS MIL ONCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625651
POTETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625653
3-101-625659 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625659
CHAVARRIA-ARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625674
BLASTOCITO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625679
INVERSIONES Y DESARROLLOS OROSI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625692
ALQUIMIA HEALTHY RESTAURANT, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625696

PLAZA NAVONA DE ROMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625703
CHICHIHT SETENTA Y CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625754
CORPORACION VARBECAS A.L. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625757
BODEGAS BBB CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625762
STOREOCEAN HOLDINGS S.P.A.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625769
VIGILANCIA EDARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625823
N.R.C ACCESORIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625839
INVERSIONES LA NOCHE BUENA DE GRECIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625842
SOLUCION GRAFICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625847
PLAZA ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625858
PERFECT STORM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625860
INTERLIM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625861
3-101-625873 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625873
HERMANOS ROJAS & SEGURA L & S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625887
V & O MULTISERVICIOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625895
IUTUM CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625923
GRUPO DE REMODELACIONES TOTALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625925
ETERNAL LIGHT GARDEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625955
DEPOSITO DE MATERIALES HERMANOS ARAYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625957
DISEÑOS ARQUITECTONICOS DE DOS VG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625963
ECC CREINSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625965
INVERSIONES OLLA-CA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625974
NOVA FASE CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625977
CUKI SATYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625979
TECNILLANTAS SAN ISIDRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625989
ARQUIPISOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101625999
AUTO PARTES SIGLO XXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626020
REPUESTOS JIMENEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626021
PREMIUM OUTSOURCING SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626023
3-101-626029 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626029
WHITE ANGEL SPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626032
3-101-626039 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626039
CODIPRO EL PALMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626041
COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS GAM-DEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626054
ARLEY ASTUA V & B SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626057
SITE CONFIABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626070
SERAH MARIPOSA H & H SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626107
TRANSPORTES ERYI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626122

THE ORANGE CROC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626125
SIS-TUCAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626126
MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PODA DE ARBOLES GAO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626136
DILLIGAFF SESENTA Y CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626139
ARBITROS PROFESIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA	3101626160
MULTISERVICIOS SANTO CRISTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626186
MALGRAT DEL MAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626196
INVERSIONES KARICLAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626206
D & A MANAGMENT CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626208
INVERSIONES JEPOMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626212
3-101-626216 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626216
NEW HIGH TECH INVEST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626219
SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA WJP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626237
HOLY LAND IMPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626238
VETSALAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626247
EVOLUZIONA SEGURIDAD COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626256
3-101-626258 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626258
ARROBA PL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626261
DIPROLACTEOS VILLA SOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626265
LAUVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626266
ABU DHABI COUNSULTING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626273
DISTRIBUIDORA MANUEL & MARITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626275
CONSTRUCTORA RO Y PA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626289
3-101-626293 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626293
3-101-626333 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626333
CORPORACION FELIX SOLIS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626336
3-101-626352 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626352
IN. TOP INGENIERIA TOPOGRAFICA Y AGRIMENSURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626418
TRANSPORTES PRIVADOS CANTANTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626425
3-101-626436 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626436
HACIENDA INMOBILIARIA MONTANAS DEL NORTE C.R.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626446
LOS PATAGONIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626489
HOFFMAN'S SECURITY GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626495
SERVICIOS DE TECNOLOGIA G & R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626520
FALANDINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626527
3-101-626529 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626529
EMC COMPAÑIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626540

PRODUCCIONES LA VENTANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626574
TIARANGELICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626581
LANGOSTINO BAY RESORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626586
CHILDREN'S CITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626611
COUTURE MODA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626612
GEARSO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626613
LOS PRIMOS MIRANDA ATLANTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626623
ILMB ESTATE HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626628
LA PA MAKARIJO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626639
S & S THEME PARKS AND RESORTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626654
3-101-626675 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626675
3-101-626677 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626677
PARAISO DE ESPERANZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626686
EMMASHI - KAMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626692
TRANSPORTES CORRALES Y BONILLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626704
CARSAVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626711
PRAD - ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626712
PARTNER LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626730
3-101-626733 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626733
MOLTON CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626748
TOM AND LINDA REID SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626749
MULTISERVICIOS RICESA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626784
PROYECTO OREAMUNO SEGUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626793
PROYECTO OREAMUNO SETIMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626800
PROYECTO OREAMUNO NOVENO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626802
BETSILEO FIVE INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626812
DIALBRELI CORDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626814
BESEKI FOUR INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626817
3-101-626818 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626818
GRUPO QUINTERO VALVERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626833
SAMRA O.C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626835
BEZANOZANO SIX INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626843
BORORO INVESTMENT EIGHT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626844
BEREBER TWO INVESTMENT COPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626850
G.G.L. SOFTWARE HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626852
TIENDA CR RIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626853
3-101-626854 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626854

BORANA SEVEN INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626855
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA R & H SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626864
W. D. COMERCIAL DACAVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626867
KAREN VILLEGAS DESIGNER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626877
PREMIUM SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626889
CAR MAGIC DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626897
BOZO NINE INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626898
THE YELLOW FROG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626904
INVERSIONES LY & KAI EN ACCION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626911
DESARROLLO Y CONSTRUCCION ESPYGAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626918
GRUPO BUSIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626919
CARNES ALMURI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626923
INVERSIONES Y NEGOCIOS GLOBALES DE LA COSTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626930
AUTOTRANSPORTES A Z F ZUMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626934
3-101-626935 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626935
IMPORTACIONES HACHE Y JOTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626952
COYASA LOGISTIC SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626955
3-101-626965 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626965
GRUPO BOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626987
PUBLI- PRODUCCIONES ARISA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626992
DECOPLANET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626993
CLEAN - FUELS & ENERGY LAS AMERICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101626997
TARYN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627006
BENGA ONE INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627013
GRUPO ESTRATEGICO INVERSIONES TRANSPORTES GEST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627018
GLOBAL CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627024
AUTOREPUESTOS LOS PRIMEROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627042
3-101-627045 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627045
GRUPO A C F A CONSULTORES EN ADMINISTRACION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627049
ESPINOZA JIMENEZ J O S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627052
FINCA LA PALMIRA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627054
ILU MASI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627058
TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627063
CORPORACION POWER WT, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627069
DISFRUTE LA VIDA JAJA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627082
PUBLITEX GRUPO EDITORIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627098
MATENIMIENTO GUZMAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627120

3-101-627140 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627140
3-101-627142 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627142
3-101-627145 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627145
CONSOLIDADO HERMON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627166
BUILDING JOHNNY BLACK SOCIEDAD ANONIMA	3101627178
INSEVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627180
ARAYA ROJAS SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627191
INVERSIONES SUEJO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627201
SERVICIOS TECNICOS OBINYIK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627218
TRADING SUPPLY NETWORK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627222
TEXTILES MCK DE HERRERA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627240
CENTRO AUTOMOTRIZ LEANDRO Y GOMEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627254
AGROPECUARIA SAN LUIS P.B.G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627277
3-101-627289 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627289
3-101-627292 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627292
3-101-627298 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627298
3-101-627310 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627310
MOBILWAY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627329
SOLUCIONES INTEGRALES SAMO M Y D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627335
CORPORACION EMPRESARIAL SAINEX TRAVEL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627342
EASYWAY POP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627344
LA PRINCESA DE LA ESPERANZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627345
INMOBILIARIA JUVENTUS Y LIWI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627349
GRUPO LAS PALMAS DE LA FORTUNA DNJ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627360
REPRESENTACIONES SIMERCA (RESIMERCA) C A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627379
3-101-627404 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627404
OPERADORA DE TURISMO LA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627417
GRUPO ANAMALU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627423
BLOWER FACTORY OF COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627424
COCE COMERCIALIZADORA DE CERAMICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627427
ACQUAFIRE PRODUCCIONES R J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627447
3-101-627449 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627449
3-101-627453 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627453
BRUJOS DE TIERRA Y SOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627462
RYU EVENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627463
3-101-627466 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627466
D C COMERCIALIZADORA CAVIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627487

ANTARA GREEN GRUPO CONSULTOR Y CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627497
3-101-627500 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627500
3-101-627501 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627501
3-101-627509 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627509
LEBANQUETE CATERING SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627520
HUMAN CAPITAL ENGINE GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627536
INVERSIONES PINEDA Y RUIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627539
INVERSORA CERRO AZUL DE SURAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627548
QUICK RIGHT ELECTRICAL CONSTRUCTION COMPANY Q R C C E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627549
ALMACIGOS VERDES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627550
LABRADOR NEGRO W G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627562
PG MAQUINARIA Y OBRA PUBLICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627572
FAMROCHA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627586
DAJO BIENES RAICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627599
RUCLAPLAST-CARTAGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627603
BALLOONS PARTY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627606
EVENTOS ESPECIALES LA ESTRELLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627621
CATERING SERVICE EL CUCHARON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627632
3-101-627637 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627637
KMRC PROPERTY INC SOCIEDAD ANONIMA	3101627649
TRANSPORTES CHASS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627655
PROYECTO EL BARON TERCERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627676
PROYECTO EL BARON CUARTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627677
PROYECTO LA RITA DECIMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627706
3-101-627707 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627707
EQ QUINTAS ARANJUEZ TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627726
EQ QUINTAS ARANJUEZ CATORCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627727
EQ QUINTAS ARANJUEZ DIECISIETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627730
EQ QUINTAS ARANJUEZ VEINTIUNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627733
EQ QUINTAS ARANJUEZ ONCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627734
3-101-627741 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627741
INVERSIONES RAMARY CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627765
MONTEMIRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627772
MANGO ON THE ROCKS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627773
APCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627786
ANA ROSS GONGORA ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627787
PUBLISPACIOS SOCIALES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627796

SERVICE TOUR MONTEVERDE OF COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627799
EMPRESA DE APOYO COMUNAL UNION RIO PERLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627808
PROYECTO CONCEPCION S R PRIMERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627811
DIRECTA GROUP DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627816
CONFECCIONES BARZAGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627818
W W W J E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627819
3-101-627824 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627824
SIKA CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627831
3-101-627836 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627836
MUEBLERIA SAN MARTIN DE NICOYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627838
STAR SHOP CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627845
RICOS AZADOS DE LA UNION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627846
VELA DEL MAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627863
INVERSIONES SORTO Y VELASQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627872
GRAFICAS DUCAL RICARDO AVELLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627880
3-101-627889 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627889
INVERSIONES HUMBERTO ROMERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627896
3-101-627901 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627901
JUNGLE SURF PLAYA HERMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627917
COCO'S ISLAND HOLDING CONCEPT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627926
SERVICIOS AGRICOLAS SEQUEIRA Y ALFARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627930
INVERSIONES GONZALEZ PAEZ E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627943
MAYOREO LA JOYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627950
INVERSIONES CACOAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627968
CONSTRUCTORA CASCANTE DOS MIL DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627974
SIN RESERVAS INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627977
ALIANZA SOLUTIONS COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627990
NAVARRO PROYECTOS O & M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627992
CASONA LA MUÑECA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101627999
BIJAGUA BACKPACKERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628000
J DOS ARQUITECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628026
MONTES APENINOS A.G.J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628034
FIRST CHOICE RENT A CAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628035
PROVEEDORA DE SERVICIOS PROFESIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628071
GEORGIOS E RAQUELLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628077
BCFF FAST FOODS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628085
AUTO REPUESTOS SAMY S.A.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628106

KLICK OM TE SLUIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628108
INVERSIONES DOUGLAS DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628119
3-101-628125 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628125
EL CARRO RANGÉ DOS MIL ONCE G-A-M-Z SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628143
CASA MARIPOSA BLUE MORPHO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628146
FACTORIZADO MAYOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628149
DIAMONTIEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628157
CONDOMINIO BOSQUE ESCONDIDO LOTE QUINCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628167
3-101-628168 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628168
INVERSIONES GALLEGO COL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628169
INVESTMENT MARROCA INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628179
LOS MACHOS NEGROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628194
MIGUELITO'S PIZZA EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628196
J G C G EL COYOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628197
COMUNICACIONES TICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628215
EL MONTE DE LAS AGUILAS NORDICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628229
SAN CARLOS PROPERTIES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628233
3-101-628235 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628235
GRUPO COMERCIAL LIBERTY HOUSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628241
TELECOMUNICACIONES Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628242
SERMADI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628253
PLAYA GRANDE RECREATIONAL BEACH HOUSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628258
LA GATITA PINTADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628268
NOVIEMBRE SIN TI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628269
VILLA LA FIESTA DE LOS OSOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628281
HERMANOS GONZALEZ TORRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628284
3-101-628307 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628307
VENTA & ALQUILERES Q R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628313
GEOTICA CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628327
GRUPO MIX LATINOAMERICANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628330
3-101-628331 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628331
FLOR DE TORTUGUERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628340
AD LIMITUM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628344
LILAY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628367
BROOKS LEGAL AND REAL STATE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628370
3-101-628380 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628380
EL CHE CAE MAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628388

GRUPO CORPOLI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628389
INVERSIONES SECARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628404
LINDA AMADA SELVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628408
MAGIC HAPPY FEET C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628410
CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES RUGOSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628425
ELECTROBELIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628440
MOMENTOS INOLVIDABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628443
CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO Y DE DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628445
COSTA RICA HUNTING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628447
FRANCO & MADRIGAL SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628449
3-101-628466 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628466
GRUPO SS SONA SEPHIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628475
MDARP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628481
YAMADA MASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628489
3-101-628493 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628493
AGRICOLA MORA E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101628496

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-084-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Víquez Alvarado, directora.—1 vez.—O.C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292725.—(IN2021580592).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

3-101-672284 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672284
HYBISCUS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672287
TRANSPORTES J & L JOHN LOGAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672294
PRIMOS BELENITAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672298
SPEED CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672300
QUALITY GREENHOUSE PRODUCTS INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672307
ACEROS Y PERFILES UNIVERSALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672316
CACHETES DE HULE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672318

3-101-672322 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672322
ALBLANC STUDIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672324
IBARRA MERINO COSNTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672325
SOCIEDAD INSTALADORA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICAS SIRTEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672336
FRENCH BISTRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672340
DISEÑOS Y ASESORIAS TEXTILES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672356
TRIUNFAN LAS CURVAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672364
ATLAS HOMES OF COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672379
KEYSER ADVISORING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672381
TNG CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672386
AGREGADOS RIO FRIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672395
PACIFIC FRIENDS MARISCOS & SUSHI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672396
SERVIAUTOS VELOSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672417
ROTARIANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672418
MIRADORES DEVELOPMENT COMPANY M.D.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672425
AMERICAN STYLE CLOTHING SAI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672429
PRINCE GEORGE AMERICAN CLOTHING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672430
DISTRIBUIDORA CHAUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672433
INVERSIONES OVIELAS LDJD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672435
SERVICIOS E INVERSIONES HERCHA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672438
BIOSATF DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672440
CORPORACION INDUSTRIAL DACAYJO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672461
MEGARHINO SOFT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672462
Q S ELECTROMECHANICA Y AUTOMATIZACION S.A.	3101672463
3-101-672472 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672472
CARDINAL TURISTICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672475
3-101-672479 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672479
BV GRUPO PROFESIONAL TICAFRUT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672483
EXTRACCIONES ARCE ÁVILA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672487
VISTA COCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672489
MCG INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672493
ECOWOOD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672496
CORPORACION LIRIOS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672497
HEALTHY SMILES BY MEZA DENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672499
INVERSIONES ACTIVAS LAYMAR S.F.V.M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672509
3-101-672513 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672513
FREE POKER COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672514
MENSEZ DOBLE S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672517
NACK HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672520
3-101-672539 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672539
DESARROLLADORA INMOBILIARIA OSVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672541
MECAHE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672543
INVERSIONES ALYPA SHALOM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672545
INTERCAMÉRICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672547
EL GOURMET IBÉRICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672551
AM RICA ROPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672554
BAR & RESTAURANTE LOS CONGOS GWJ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672561
SERVICIOS PROFESIONALES SANAMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672571
COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672582
GRUPO INNOVA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672586
COMERCIALIZADORA RIJOKEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672594

GRUPO EMPRESARIAL DEL SUR INC. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672600
DELVI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672619
JIPO QUICE DOCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672626
TRANSPORTES ROMAVIVA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672627
AGREGADOS Y MATERIALES DEL NORTE AGREMANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672628
TALENTO PROFESIONAL F & Y SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672650
BEERSHOTS PINARES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672657
GRUPO G & R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672663
LAS CLAVELLINAS DGG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672665
3-101-672667 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672667
PAKILA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672669
EXCAVACIONES VILLEGAS J C V L SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672679
AGROINDUSTRIAL SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672681
ESTRELLA NATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672683
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ASTUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672684
FLASH MULTISERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672686
CUGAPASE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672698
PRODUCCIONES AEREDOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672701
GALILEI INTELIGENCIA OBJETIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672703
AAJW SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672705
3-101-672717 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672717
3-101-672718 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672718
NUEVA ESPERANZA DE CARRILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672723
CORPORACION JERVIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672724
CORPORACION E INVERSIONES MARY LEIGH ONE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672725
LEYLI VALTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672730
ALARACA NACASTEGUA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672736
DAGAS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672766
VALLE ESCONDIDO EOLICO GM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672772
3-101-672773 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672773
GLOBAL INSULATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672776
GREENPOWER CAPITAL GROUP (GCP) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672789
INVERSIONES ALPERVIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672791
3-101-672796 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672796
LATIN PICK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672797
3-101-672798 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672798
3-101-672799 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672799
CORPORACION DANDELION DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672804
LOTE SESENTA Y CINCO DE MONTAÑA DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672806
ANNABEL INTERACTIVO DE EUROPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672810
CORPORACION SAI DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672811
VALORES Y CAPITALES PARA EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672817
3-101-672818 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672818
ASESORIAS IBERICOS DE ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672819
F R VICTOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672820
J AND D TECHNOLOGY CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672826
CORPORACION WEVER CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672831
3-101-672833 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672833
PRESTAMOS LA MACHA RACSON ESPOSO Y HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672835
CR-VEGALAB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672836
MUSA BOUTIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672838
NANZYREIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672840
ASESORIA INMOBILIARIA GRUPO MULLER DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672842

BOX LIFE MANAGMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672854
TRES CABRAS DEL CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672856
3-101-672864 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672864
GESTIONADORA DE COBROS G & E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672874
LR CAFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672880
HONGOS Y PRODUCTOS SILVESTRES LA LEGUA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672882
CONSTRUCTORA Y GESTIÓN EL RINCÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672886
DISTRIBUIDORA E INVERSIONES VARGAS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672892
CENABUENA CJN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672900
GONZALEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672905
TRANSPORTES EL BUS DE MARVIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672918
MULTISERVICIOS GEST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672921
3-101-672922 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672922
KUADRA & ASESORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672925
CEMVA-SM AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672926
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA JEWELRY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672934
FRAROMALI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672939
PITOTES VARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672940
GRUPO HADIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672945
BOFACORP TETRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672946
THIRTY-TWO WHITES CENTRO DE ESTÉTICA DENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672947
INVERSIONES MOMO J.M.G DE LA BAJURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672948
INVERSIONES ARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672954
SERVICIOS FISCALES E.L.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672957
STS LOGISTICS TECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672960
GRUPO EI DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672961
LOGISTICA DE NEGOCIOS IRAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672965
INVERSIONES HERMANOS LIRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672970
AKANESTORE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672973
SEGURIDAD LUNA Y SOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672977
3-101-672984 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672984
REPRESENTACIONES MÉDICAS DEL OESTE I S R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672985
SPINLAB COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672987
KAWA MOVEMENT CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672993
3-101-672995 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672995
GARAGE BURGER AND GRILL YOSSES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672999
TIRIBÍ SOLUCIONES DIGITALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673001
FAMOC DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673007
ROJAS & SCIME DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.	3101673008
PEREZ MONTEALEGRE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673011
TAXI.CO.CR APP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673012
3-101-673013 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673013
3-101-673015 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673015
3-101-673023 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673023
DESARROLLO DE TALENTO EJECUTIVO DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673028
SOLAR DE PINILLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673037
ODC QUIMICONSTRUCCIÓN DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673040
3-101-673042 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673042
CR DOORS CALL CENTERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673045
CONSTRUCCIONES DIFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673053
INDUCTIVA AFX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673070
AISLAMIENTOS TÉRMICOS INDUSTRIALES HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673071
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA GONZÁLEZ SOZA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673074
3-101-673078 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673078

VISTAS DEL MAR Y LAPAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673079
UNIVERSAL CAPITAL PARTNERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673082
GOLDCORP UP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673083
3-101-673089 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673089
KASS VANTI - ESCAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673093
MUNDO DE ILUSIONES CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673094
D.P.V Y E.P.P. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673096
TGR INTERNATIONAL HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673100
JOLIEBELLO VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673105
PLATINO Y DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673109
CARNE PREMIUM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673111
FOXTON INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673117
SEGURIDAD ROYTAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673119
RED PREVENTIVA DE ARMAMENTO Y ENTRENAMIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673124
3-101-673139 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673139
SEGURIDAD TÁCTICA EMPRESARIAL STE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673144
LATBC COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673153
CAÑAS Y BARRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673165
LCR LOTES EN COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673173
3-101-673184 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673184
LUIGUI PONCI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673190
LAVIRA TRADING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673197
DISTRIBUIDORA DE FRUTAS HERRERA Y VEGA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673206
GONZALEZ CONSTRUYE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673227
BOZUM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673230
INVERSIONES TRES C PLUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673233
GOLD SOLUTIONS C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673234
CHIKI'S & LILI'S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673236
ELECTRO-VEG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673237
TOPOGRAFIA INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673243
MAX PHONE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673246
EXCLUSIVAS F.M. LIBERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673250
ARTISA Y PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673265
INVERSIONES AGRÍCOLAS EL BAJO DONDE CHAUL Y OFELIA SOIEDAD ANÓNIMA	3101673266
3-101-673267 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673267
3-101-673269 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673269
NOVEDADES Y SOUVENIR JÚPITER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673273
G & S CAFÉ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673281
TIENDA Y PASAMANERÍA INTERWOOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673287
LIMEIRA JEWELRY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673295
PROINNOVARK CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673308
COMPU CAR J&J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673310
3-101-673326 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673326
INVERSIONES FANOR URROZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673327
TRANSPORTES ORMO SOCIEDAD AONIMA	3101673332
RED SALON Y SPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673336
ASTROSOL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673341
INVERSIONES ROALE M Y M DE OROTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673346
WHIMSICAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673348
VOXIC NETWORKS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673364
COLCHONES INTERNACIONALES NÓRDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673370
COMERCIALIZADORA TAVO ABILONA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673371
INVERSIONES COSGUA E M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673375
CECANA CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673382
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA AJAEA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673396

CONSTRUCTORA HERMANOS GARCÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673400
COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES COLUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673401
SHANGRI-LA RESORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673404
MARBLÓ DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673427
PATRIOT CAPITOL OF COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673435
DISTRIBUIDORA CÁRNICA VARGAS Y RIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673452
3-101-673454 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673454
APLICACIONES INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673464
TRANSPORTES TREINTA Y TRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673465
ARMARIO DEPORTIVO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673475
SIMAR IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673478
COMERCIALIZADORA MUNDOPRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673479
GRUPO DECONSA INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673481
TRANSPORTES SALAZAR DELGADO DEL POAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673484
DISTRIP DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673498
HEAVEN INTERPRISE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673502
TRESCIENTOS SESENTA GLOBAL TECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673507
3-101-673509 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673509
AQUATIC CENTER CRC, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673515
DEXFIMP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673520
RUSELL DE JACÓ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673522
METRO DESARROLLOS DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673540
ESCAMPADERO NAHUEL HUAPI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673547
UNIVERSAL DISH JP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673552
COMERCIO ELECTRÓNICO DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673558
ARTE SOLAR COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673561
ELSA SALUD CHV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673562
3-101-673566 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673566
ANOTHER DAY IN PARADISE T.E.N SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673571
LA BUENA COMPAÑIA TRECE L.B.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673572
INVERPLAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673573
R Y R FERRETERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673575
SEGURIDAD PLUS ABANZADA J.J.E. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673580
EGOQUIROS & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673584
3-101-673587 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673587
TRANSPORTES DOCE VEINTIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673594
TRANSPORTES ESPECIALES POASEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673597
HACIENDA SHIS HS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673598
EL RETIRO MORROCOY, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673603
ALCEGRO GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673612
VIDRIOS Y VENTANAS DE CENTROAMERICA W W SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673616
GLOBAL GROUP INTERNATIONAL CORPORATION XXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673623
3-101-673634 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673634
INVERSIONES BÚNGALO CINCO ESTRELLAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673635
CONSTRUCCIONES Y ACABADOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673636
3-101-673640 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673640
UNO AL CUBO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673648

DESARROLLADORA LAYICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673650
LOS DELFINES CIENTO OCHENTA Y SEIS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673657
IMPORTADORA VDM DOS MIL TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673665
DISTRIBUIDORA DEL SOL DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673681
LUXURY SEA TOYS ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673682
3-101-673684 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673684
SM SER-VIGROUP MUSESA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673692
AE SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673695
GRUPO COMERTICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673697
3-101-673699 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673699
S.O.S DE SARCHÍ NORTE EQUIPO CONTRA INCENDIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673702
KREAIDEAS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673703
PANIFICADORA D HERNÁNDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673706
3-101-673715 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673715
MICRO BEL ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673734
LA VACA PACA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673741
PINTA CARITAS EVOLUTION ART SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673746
INVERSIONES KAYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673751
VSY DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673756
COSTVENTOUR VEINTIDÓS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673771
ISEY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673775
3-101-673776 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673776
WORLD COMMERCE CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673779
OCÚPATE YA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673781
3-101-673791 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673791
ACUERDOS TÉCNICOS AGOSTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673793
3-101-673796 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673796
TRANSPORTES GONZAGRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673800
SUPER GARCÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673801
EN CONJUNTO PRODUCCIÓN & MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673806
3-101-673807 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673807
COCO MANGO INTERNATIONAL GROUP INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673820
3-101-673821 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673821
CROSSFIT ATHLETIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673825
RAINBOW ORGANICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673834
KAIZEN DESARROLLOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673840
NIELSEN SUPPORT SYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673844
PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN VIDAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673845
EQUIPO BER-ABRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673847
THE YELLOW BRICK ROAD NINE-NINETEEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673851
VALUE CREATING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673855
3-101-673862 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673862
CRUDO SPORTS LSF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673869
AUTOREPUESTOS BYJOKI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673870
SERVICIOS FUNERARIOS METROPOLITANA SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673874
MAYA ALF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673883
INVERSIONES ARBOLEDA VERDE DEL SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673886
3-101-673887 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673887
AGROSUPLIDORES DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673896
COFRE COLLECTION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673898
ATH MARKET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673903
GLB HOLDING PATRIMONIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673913
LOS FRAILES DE LA SIERRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673919

OAKLANDS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673921
CORPORACION INMOBILIARIA GUIBASA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673928
BOES INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673929
MULTIRESPUUESTOS EL CAÑERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673943
EXCAVACIONES MACOAGUILAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673952
INVERSIONES MAPADI DE GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673953
SOLUCIONES PROACTIVAS M & A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673955
TRANSPOR- TAXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673956
MULTINACIONAL AMARELICKO-VERELIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673962
EDYAM JYG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673967
SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL E INVERSIONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673972
SEGURIDAD TELLES Y FLORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673975
INVERSIONES LATOCHE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673976
AGROHOMEOPATIA Y BIOCONTROL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673978
IMPORTADORA Y EXPORTADORA EL Wafa SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673979
EXPRESART R A DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673983
TVS QUEPOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673986
CASA ADLER DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673988
VIENTOS DE LA PAMPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101673993
CICLO X PRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674000
HARMONY CR SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674001
CHARDI KALA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674007
CENTER MACABY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674012
SOLUCIONES PORTISAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674017
EMPOWER NETWORK INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674020
OHRMZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674021
BUCKETS SPORTS BAR AND GRILL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674023
ATLAS LOGISTIC GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674027
MULTISERVICIOS INFINITOS DOS MIL TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674031
SURETKAINV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674037
3-101-674039 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674039
PROJECT ONE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674045
EQUIPOS ITAL RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674053
JADEM S P SOCIEDAD ANONIMA LABORAL	3101674055
INVERSIONES CASH CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674057
YOU ONLY LIVE ONES TOURS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674059
GLOBAL FRESH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674061
OPEN BUSINESS ALLIANCE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674068
AUTOSPZ.COM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674071
EKO PUBLICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674072
NORTHERN DELTA BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674076
SOUTHERN TAOS BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674084
VAL RIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674085
FREE ZONE INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674091
RIOS INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674096
GRUPO JOMAR INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674097
JPEJ PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674099
STILO & MODA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674103
BLUECHEM GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674104
INVERSIONES NATURA LA GUACIMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674109
MULTISERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO QM DE CARTAGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674112

CONSORCIO CAFETALERO PADILLA, CHACÓN Y SOLIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674116
CORPORATIVO GÓMEZ Y GALINDO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674124
GRUPO MONTIEL COSTA RICA PACIF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674125
GRUPO PRIMEX K & G INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674128
PDE SOLUTIONS CHINCHILLA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674132
VALEVETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674140
ENT.EMP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674147
KAIZEN OPERACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674152
EMPIRE PROMOTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674153
STARCOM DEVELOPMENT AND SOFTWARE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674155
CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ MORA DE COTO BRUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674156
CAFADRIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674157
PCA AGENCIA NAVIERA & PORTUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674159
TRANSWELL ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674163
IARTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674167
MULTISERVICIOS SANTAMARÍA JEK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674168
DISTRIBUIDORA E.E.S.R. LOS LLANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674169
MARKETING SERVICE COSTA RICAN FRUIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674171
GRUPO CONDOSERVICIOS I.N.T SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674172
ADVANCED LASER MEDICAL CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674175
3-101-674178 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674178
UNIFORMES Y CREACIONES INKASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674181
U.S. PRIVATE SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674185
ASESORIA OCELOTE AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674186
KAIZEN FINANCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674190
CORPORACION GLODAMAFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674191
L&S ASESORIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674194
SOCIAL APPS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674224
TI SMALL BUSINESS ENGINEERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674238
ALIMENTOS ALCADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674255
RED AUTO PARTS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674259
TRANSPORTES CUSCATLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674260
TORTILLERIA LA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674263
ESU FARM CENTRAL AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674265
SALBER PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674270
N&C INNOVATING PROJECTS CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674279
LULEMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674282
3-101-674285 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674285
CEHUNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674287
CASUAL STYLE CLOTHING SOCIEDAD ANÓNIMA,	3101674289
M Y D DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674297
SANSKAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674298
3-101-674300 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674300
PALMS PANAMA AMERICA LAND MANAGEMENT SYSTEMS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674308
AGROPECUARIA HERMANOS SALAZAR DE NANDAYURE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674309
MEGALOGISTICA CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674314
MOBILIARIOS FLEXIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674317
GRUPO ARJICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674318
EL ROPERÓ DEL REY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674330

ROVIVAZ DE GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674331
INVERSIONES HOTEJTTREBALL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674337
SOLUCIONES DE LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674344
FUSIONWORKS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674345
COMPAÑIA VASCONCELOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674350
INDUSTRIAL QUEBRADILLA SOCIEDAD ANONONIMA	3101674351
3-101-674355 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674355
JM Y JG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674356
IMPORTACION Y DISTRIBUCIÓN ALGUSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674358
CONSULTORES INFANTE & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674359
HERNÁNDEZ PICADO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674361
C.A.T. CENTRAL AMERICAN TRANSPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674362
LIMOSINAS CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674372
BLI INTERNATIONAL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674376
FRENOS Y EMBRAGUES MAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674379
DISTRIBUIDORA GUTIÉRREZ VILLEGAS DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674386
3-101-674387 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674387
3-101-674389 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674389
DON MAGUIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674391
3-101-674396 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674396
IMPORTACIONES SAGO COSTA RICA A.S.E. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674398
SEVEN INTERACTIVE GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674414
G H W & SONS INCORPORATED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674418
INVERSIONES Y SERVICIOS JADHE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674424
CASTEL PERIGORD DE LA ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674427
3-101-674439 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674439
GENTRESA GENERADORA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674440
INNOVATIVE HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674444
DISTRIBUIDORA ACEROS RAINNING AR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674447
BRA DE ALAJUELA LLC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674462
3-101-674466 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674466
CRECIMIENTO DESARROLLO GESTIÓN Y ESTRATEGIA AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674475
3-101-674477 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674477
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL NORTE DYD, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674488
DISTRIBUIDORA AUTANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674497
ESTRUCTURAS METÁLICAS EBENEZER HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674498
GRUPO DE INVERSIONES TABITA SETENTA Y CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674501
DITRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA REY BADI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674507
HERO GAMING ASSOCIATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674509
SUSTAINABLE REFERENCE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674512
3-101-674514 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674514
DLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674515
O& G IMPORT/EXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674516
3-101-674518 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674518
3-101-674527 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674527
SERVICIOS DE LOGÍSTICA QUIROS Y QUESADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674535
INVERSIONES Y SERVICIOS GTS ALFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674537
GEOFALLAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674539

MULTISERVICIOS LANGARUTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674540
ECOALTERNATIVAS G T SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674541
M L M SUPER MERCADO ROGAZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674542
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INCO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674543
CORPORACIÓN NACIENTE MARIVAR DEL ESTE CONAMARI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674548
INTERACTIVE SOLUTIONS COSTA RICA ISCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674558
3-101-674560 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674560
PUERTAS Y PLYWOOD OROZCO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674566
3-101-674568 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674568
RCGR IPAI COSTA RICA NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674578
FAMILIA ACUÑA JIMÉNEZ DE NICOYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674584
SERVICIOS HOTELEROS BETA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674585
TRANSPORTES FRENEMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674598
BOSQUES DE ESCAZÚ QUINIENTOS DOS A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674600
CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CEMIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674613
GRUPO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN OPERACIONES DE SEGURIDAD G.A.T.O.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674614
INVERSIONES URAN DEL GENERAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674615
MARCHU NATURAL MEET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674616
R R ZAMORA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674622
EURO SELL-ENERGÍA ECOLÓGICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674624
FUNERARIA Y CREMACIÓN EL LABRADOR HRZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674625
EXPENDIO DE CARNES AGUIPER J E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674626
INVERSIONES GUTCOGUI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674630
COMERCIALIZADORA CEROS Y UNOS INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674633
LOS MOSQUETEROS DOS MIL TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674637
COMESIDU ASSETS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674651
CLIMATIZACIÓN ELECTROMECÁNICA SERVIAIRE MYM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674654
SECURE COMMUNICATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674661
MMJ HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674663
GANADERA NORPACÍFICO HERMANOS DUARTE SANDOVAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674664

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-096-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que

procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—O. C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292875.—(IN2021580594).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

SUITAS DEL SIERPE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677143
BADE CORPS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677150
EASTFIELD CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677158
SOLUCIONES DE INNOVACION ESTRATEGICA-ASESORES-SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677159
NEXTMEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677162
YOGA KIDS COSTA RICA K.A. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677185
SERVICIOS MÚLTIPLES ARLEY SOLANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677186
3-101-677187 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677187
ANYELL Y MAIETTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677189
L & S LINDORA MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677194
TRANSOPTICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677196
RANGER DEVELOPMENTS INC. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677201
COLOCACIONES NEGOTIUM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677219
S & L SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677225
DISCOVER CR CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677233
MONTAÑAS TUSCANAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677246
SC INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677257
SERVICIOS COMERCIALES BAEZ UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677259
YES TRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677264
SIMIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677266
JIA INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677271
TRES FT CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677273
GRUPO BMC ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677297
INMOBILIARIA Y SERVICIOS GTS DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677301
VENTZ MARKETING SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677307
CORPORACIÓN DE BORBON DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677309
CONSORCIO DE SEGURIDAD G & M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677310
TRANS JORDY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677312
RAINWATER ROSE INVESTMENTS CRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677313
SOLE VITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677314
WOODFIELD CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677316
CORPORACIÓN DE MONITOREO, ALARMAS Y SEGURIDAD M Y M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677320
ICONI HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677321
3-101-677327 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677327
OPTIPLAK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677332
LEAR CAPITAL TRADING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677340
MG APTIVAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677348
GANADERIA EL MORO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677350
TECNOLOGIAS ILIMITADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677357

PROYECTOS CHACHINA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677366
ACADEMIA DE FUTBOL BEST PLAYERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677373
VALME V&M SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677380
CDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677381
MERLYN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677386
UNIÓN EMPRESARIAL DIGE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677390
CIENCIA Y SOYA PRODUCCIONES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677403
SOLUCIONES Y REMODELACIONES NATIKE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677411
3-101-677430 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677430
CONSTRUCTORA CARSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677436
POLLOS SARCHI AC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677439
SERVICIOS Y ACABADOS FINALES S. A.F. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677446
CONSORCIO ECONÓMICO ADMIGRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677450
VIRMANA ENGINEERING AND CONSULTING PVR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677453
BUENOS AIRES-CARIBBEAN BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677454
AJURIPYME SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677460
3-101-677469 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677469
PIÑAS NORTEÑAS CMP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677473
CRISTHIAN FAITH HEALING CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677476
SOCIEDAD LOKATME SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677478
INVERSIONES EJWORLD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677495
BESHALAJ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677497
INMOBILIARIA MARK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677498
IRUSH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677500
TOTAL FUCUS COSMETIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677505
3-101-677512 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677512
DISTRIBUIDORA MONTE BLANCO M B SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677520
EMPRESA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677521
INVERSIONES INMOBILIARIAS CCAR TITANIO DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677524
ASESORIAS CORPORATIVAS CAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677527
UNIVERSAL TEAM OF SECURITY RJE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677531
XPERIENCE HOTELS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677536
INVERSIONES INMOBILIARIAS JKMC PLATINO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677542
Q EVENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677543
DELTA INGENIERIA NATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677545
INMOBILIARIA REINCO JC, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677552
REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AIRES ACONDICIONADOS WHITE LORD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677553
3-101-677558 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677558
IMPORTACIONES WHITE LORD AIRES ACONDICIONADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677563
RUBY QUEEN AMERICAN STYLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677572
AGROSOL AGROSOLUCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677576

INTERNATIONAL HOLDING INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677583
MOTO REPUESTOS UNIDOS SAN RAMON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677584
REFORMER MEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677593
SOCIAL SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677594
NUEVO GRUPO TRENTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677596
GANADERA OSAELITO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677601
TERCERA ORDEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677603
OCEANUM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677637
FOUR IVERSON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677645
AUTOCLINIC GROUP SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677649
3-101-677652 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677652
RINAVAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677653
SUNSHINE CONDOS LOS SUEÑOS COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677657
COMPAÑIA DE ATRINQUES DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677663
M.P FINCA LAS TRES PRICESAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677673
NACIONAL CORPORACIÓN NACOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677674
BUSINESS PARTNERSHIPS VENTURES INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677677
MURA DEVELOPMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677681
NATIVO ENTERPRISE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677682
3-101-677687 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677687
KILOTELAS MARV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677689
3-101-677690 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677690
VILLAMIL REAL ESTATE VRE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677693
CORPORACIÓN CYCLOP INTERNATIONAL I.N.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677697
KEDSAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677698
VERTALO ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677700
COSTA RICA MAR AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677705
DISTRIBUIDORA TÉCNICA ALDECOBA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677707
MUEBLES Y DISEÑOS MUDI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677709
INSTITUTO NACIONAL DE ANATOMIA S.J.G. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677720
MAR Y BOSQUE RESEARCH AND DEVELOPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677729
FIT & FUN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677731
TECNOLOGIA Y MERCADEO GLOBAL.COM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677732
QAMI INVERSIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS (QISI) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677757
INVERSIONES IVOSPEM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677758
TT CR TOP TOUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677764
OLAS VIVAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677768
TOWNFIELD CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677771
3-101-677774 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677774
3-101-677778 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677778
MORERA EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677785
PETS INN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677789
CONSULTORA RANFONAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677792
BACKFIELD CAPITAL GROUP (BF.CG) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677793
SUNNY DAYS INTL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677794

3-101-677801 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677801
SEGURIDAD CUBILLO Y CHINCHILLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677805
METAZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677813
PURIFICADORA DE AGUA SAN JAVIER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677824
DESARROLLOS AVANZADOS EN TELECOMUNICACIONES DESATEL, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677825
DEEP SOUTH LOWCOUNTRY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677830
IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE VEHICULOS Y REPUESTOS AUTOMOTRICES TECNOPAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677831
3-101-677836 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677836
INVESTMENT AND SECURITY MANAGMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677840
3-101-677846 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677846
BOXING CLUB C D D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677856
3-101-677866 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677866
CLUB SOCIAL LANKASTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677870
TORRES VITA CV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677871
SOLVELEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677875
GRUPO HOJAGRANDE HG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677882
SEGURIDAD PICADO Y HERNANDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677884
TALPOR SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677886
MULTISERVICIOS BRENES Y VEGA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677891
B DOS B SOFTWARE AND CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677895
3-101-677898 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677898
BIENES RAICES Y REMODELACIONES C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677903
3-101-677905 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677905
INVERSIONES JIMENEZ & SALAZAR REAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677907
BV ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677913
CRIFA SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677917
SEGURIDAD MORA INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677921
SERVICIOS FELIU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677922
COLO LA CASA DEL COLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677927
UNIÓN DE EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677928
C R FAST TRADING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677929
ALC LOGISTICS COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677941
EMAHO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677946
3-101-677954 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677954
DIG-IT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677964
JUBARANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677969
LAS MONTAÑAS DORADAS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677972
PAPRIKA HAMBURGUESAS & CAFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677978
FLEXOL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677980
HEMATOLOGIA PEDIATRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677986
ALFAPONSECA HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677996
CASA HHM AÑO CUARENTA Y SIETE CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678012

VILLAMIL PRODUCTIONS COSTA RICA VPCR, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678015
KION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678016
TILACOMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678023
CENTRAL AMERICA EXPERIENCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678031
TECNOCON SOLUTION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678052
DISTRIBUIDORA LOPEZ DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678059
3-101-678062 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678062
3-101-678073 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678073
3-101-678074 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678074
K MUEBLES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678075
FABRIC AND FABRIC OF C-R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678076
GRUPO TRES SEIS UNO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678078
NEWTON EVENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678103
INVERSIONES TEXTILES M-O-S-A-I-S-C-R UNIVERSAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678115
3-101-678118 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678118
COMERCIALIZADORA EL REGIO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678120
INVERSIONES MAKS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678122
DISEÑO Y PUBLICIDAD TERBI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678125
3-101-678128 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678128
INNOVACION EN TECNOLOGIA Y SISTEMAS RZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678138
CAMPOS ARAGON DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678146
KARDOS RE INTERNATIONAL REINSURANCE BROKERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678154
INVERSIONES DASAFOODS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678160
INVERSIONES DE COMERCIO EN ESCALA INCOES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678162
INVERSIONES O.A LEON DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678163
VK SEGURIDAD KCBB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678168
JUDACA DIGITAL MARKETING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678175
FINES EDUCATIVOS (F.E) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678181
ESPORT INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678183
BOCAVARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678187
3-101-678192 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678192
TOPO DISEÑO SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678201
TEXTILES UNIVERSALES M-I-S-A-C-C-R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678227
INVERSIONES MILLENIUM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678233
NEW FARMASALUD NDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678234
UNIFAMILIAR VERTIENTES UNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678239
GRUPO TECNOLOGICO INTERNACIONAL GTI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678243
LA CHONTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678246
GRUPO INTERNACIONAL TECNOFLUID SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678248
IFHIDRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678261
PROYECGANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678266
3-101-678268 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678268
M.D.K. HOLDING, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678272

K.M.D.FAMILY CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678273
COMERCIALIZADORA CARNICA Y AFINES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678281
ACADEMIA EMPRESARIAL TRES SESENTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678326
3-101-678345 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678345
COSTRUCTORA LA NUEVA ERA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678348
INVERSIONES TURIN DE LA ALTURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678355
TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA COMBUSTIBLE AFF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678356
SERVICIOS ALIMENTICIOS EL LLANERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678359
ABC INNOVACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678367
GACAMA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678378
MINERIA ABANGARES MINE OF COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678384
MULTISERVICIOS VIBO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678386
AAP NEGOCIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678387
LAS CONDES DEL MAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678393
3-101-678395 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678395
INDUSTRIA INTEGRAL SOLIS ALVAREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678398
EXCEL CONSULTORES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678401
U. SECURITY RE (USR) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678407
HERMANOS GONZALEZ MORA DE RIO CUARTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678415
AXIGO GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678419
SEGURIDAD J. J. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678423
MGG INC CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678427
HIERRO FORJADO DE COSTA RICA INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678428
INVERSIONES EL ALFARERO ZAMO Y ZAMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678430
SERTEINSA SERVICIOS TERAPEUTICOS INTEGRALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678436
3-101-678441 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678441
DIVING TECHNICAL SCHOOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678445
TRUST DIGITAL STUDIO, SA	3101678458
GRUPO NINA GMZ SUCESORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678461
3-101-678467 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678467
MECANICA TOTAL ALFARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678468
MBTC CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678469
3-101-678478 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678478
ADYSER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678508
BOX LIFE BELEN, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678510
SERVIALIMENTOS ARALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678511
3-101-678512 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678512
BERKLAND CAPITAL B.K. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678513
3-101-678519 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678519
SEGURIDAD RH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678520
EL TREBOL DE PACAYALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678524
CORPORACIÓN G V & COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678548
INVERSIONES MARTINEZ REYES & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678549
AREDCA CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678550

GRUPO N.C.S.COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678557
SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO LINDOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678571
ADPACKING S. A.	3101678579
KIAMAU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678588
SERVICIOS PRIVADOS FW DE LA ZONA ZUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678589
TICO TRAVEL ADVENTURES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678603
BEESE KNEES SURF COACHING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678607
ENDEREZADO Y PINTURA DOS C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678631
CR HDSA & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678650
3-101-678654 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678654
FRESCURA ROXI J Y R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678659
LA VITUALLA DE SAN JOSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678672
SOLUCIONES MODERNAS DE SEGURIDAD A Y M DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678679
GRUPO NAVARFLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678683
CAKEBET UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678684
YCL CABEZALES DE OSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678687
LAS BRISAS DEL SUR M.J.H SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678688
CORPORACIÓN FULLDECAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678703
GADAFO DE ESCAZU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678711
TECNO-ESDRAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678714
3-101-678717 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678717
I.T SERVICES & CONSULTING GROUP ITSECO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678728
CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES CRISBRA DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678731
LAV ENERGIAS EN ACCION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678732
3-101-678733 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678733
COSTA RICA PEER TO PEER (CPP) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678738
SERVICIOS GENERALES JOSICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678740
3-101-678743 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678743
VALPAN COSTA RICA MVM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678747
CERDAS Y AVILA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678750
ASESORES OPERATIVOS R & G RODRIGUEZ GUTIERREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678773
INNOVACIONES DEVALE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678776
INVERSIONES ALARNAJO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678782
LIKI CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678785
LUSOVIR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678796
AQUA CONTROLS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678809
ESPECIALIDADES TERAPEUTICAS SAN JOSECITO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678814
LUVIROMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678819
GRUPO CORPORATIVO X-BRAVES, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678825
X-PINNER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678826
OFICLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678843
BFS SITIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678847
NATIONAL CR SECURITY SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678850
3-101-678863 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678863
POSTAL HISTORY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678866

TRANSPORTES TEGGIANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678872
3-101-678875 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678875
LION IN ZION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678876
3-101-678877 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678877
PALMA SOLUCIONES S. A.	3101678878
GLOBALBUS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678892
GUIMOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678905
DIGITAL OFFSET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678916
FARMA JB CERO OCHO CERO CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678920
LOS TRES ARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678924
GRUPO CR CASAS COSTA RICA GCCR, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678930
PECES ORNAMENTALES DE SAN CALOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678934
GRUPO CORPORATIVO MJ INNOVACIONES Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678940
GOLDEN THREAD CREATION S. A.	3101678947
FABRICS UNLIMITED DESINGS S. A.	3101678952
ASTERIX CHEN SUN DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678957
LINEN,CLOTH AND FABRICS S. A.	3101678959
DUG CARGO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678964
AGROPECUARIA QUINTO DOBLE H SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678967
EUROPAPPELES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678971
INVERSIONES RAFRAZO S. A.	3101678972
TECNOLOGIAS PUNTARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678975
MIRLESA DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678979
PRODUCCIONES GRECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678980
COSTA RICA CHANNEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678995
IMPORTACIONES CALIFORNIA H & M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678996
INVERSIONES TILAWA HG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101678997
FORZA ITALIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679000
SEW,NEEDLE AND THREAD OF C-R S. A.	3101679011
GRUPO CAGY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679025
GRUPO FONSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679050
ECO-TECA INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679051
JSP ROLES INDUSTRIALES DE CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679057
STADAM CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679058
HUMIVERDE LAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679059
CASA IBERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679068
DEADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679085
IMPORTACIONES LOGISTICAS IMLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679092
BAR-EQUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679095
RED CARGAS PREPAGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679108
ROMA CAFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679118
SERVICIOS Y ASESORIAS BOSCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679121
COMERCIALIZADORA CENTROAMERICANA INNOVATIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679122
ATRIARK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679138
ESPACIO ARQUIS FRANCISCO SANCHEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679139

DISTRIBUIDORA ARABE & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679143
IMPORTACIONES BONILLA YEH AVALOS Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679145
PARKODE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679149
SECURITY C.J. ATENAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679153
SQ LOFT AE DOSCIENTOS CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679161
3-101-679164 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679164
3-101-679168 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679168
FAMILY & CO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679169
FERALSAMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679181
INVERSIONES SHANTI GAITAN GARZON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679182
DESARROLLOS DEPORTIVOS LORENZO Y CORDERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679192
INVERSIONES ATLANTICO B Y G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679202
ORTONEILY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679206
CONT-TRADING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679211
SOCIEDAD GEORLIBETH ALLEYNE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679215
SOCIEDAD NESBETT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679222
GRUPO ACCIONISTAS GBITG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679239
3-101-679241 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679241
DINERO MOVIL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679264
PROSEMANCI CRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679278
INVERSIONES MAS P IMPORT COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679279
ECLIPSE SECURITY COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679282
3-101-679283 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679283
BREMUSA DEL RIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679284
CRONOX SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679287
MJ LEGAL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679298
VONBRAUN SPORTS & CONSULTING SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679302
CREATIVE FABRICS AND THREAD S. A.	3101679303
URPE MEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679306
LARASVA LRV WHEELS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679311
AGORA SOCIAL MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679312
3-101-679318 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679318
DEEPCRAWL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679319
EUCOMMERCE CACR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679320
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DOÑA MARIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679327
3-101-679340 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679340
ALUMINAMOS ESTRATEGIAS COMERCIALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679343
TRES G SOLUCIONES CREDITICIAS DEL ISTMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679347
DISTRIBUIDORA J.A.H. DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679349
ARTMAT OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679351
ESKALA CONSULTORIA EN RECURSOS HUMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679360
KIANG DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679363
D ANGEL NUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679364

IMPORTADORA JOYAS HERMOSAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679367
DUCERE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679394
MULTISERVICIOS ROGARSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679397
SAN ABEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679400
LIONCOSTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679402
PAPERETA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679423
REAL STATE AND DEVELOPMENT ENANCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679425
TAPGREEN CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679429
3-101-679436 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679436
VALERIE AND CO, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679441
INVERSIONES TIAGUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679445
SPRINGFIELD CAPITAL GROUP (SF.CG) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679449
ICCSA INVERSIONES INMOBILIARIAS COMERCIALES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679453
ÓPTIMA ENERGY TECHNOLOGIES O.E.T. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679454
VITALEA HEALTH & SUPERFOOD ONLINE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679457
EVA MARKETING CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679458
AGENCIA DE SEGURIDAD SOL DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679465
SPAMEDICS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679472
W ANGULO SEVILLA ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679479
DISTANCIAS INFINITAS DI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679482
RASTREACR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679483
AUTOS HODGSON DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679485
3-101-679489 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679489
CORPORACIÓN MEKANIC DOS MIL CATORCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679493
INTELLIGENT MARKET RESEARCH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679498
IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LAS CASAS MEDINA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679502
COMPAÑIA PROYECTO HIDROELECTRICO EL FUTURO C P H F SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679504
DIGITAL INFORMATION SERVICES INTERNATIONAL NETWORK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679508
JUGADORES ITALIA NOVENTA CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679510
INVERSIONES SANGUCHEF DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679512
MANDALA DEVELOPERS CRI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679519
H Y G CARROCERIAS S. A.	3101679520
Z&B PACKING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679533
BAR ZION INC, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679535
FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS CALVO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679536
3-101-679540 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679540
PROYECTO SOCIAL PRO AYUDA AL INMIGRANTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679547
MAGAPOST AND NEW MEDIA FACTORY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679549
TRIADA SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679569
DOÑA CARMEN CAFE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679571
SUAN CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679573
GRUPO APTUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679576
3-101-679580 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679580

MAC ASESORIA FINANCIERA INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679582
3-101-679587 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679587
BYE BYE BABY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679589
EBRU CONSORCIO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679606
VEND BOUTIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679609
ALBA NUOVA GRUPO CORPORATIVO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679620
GIMAD TRADING CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679622
GLOBAL CENTRAL AMERICAN REGION ENTERPRISE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679631
OUTSOURCING AND CONSULTANTS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679633
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES GENEJOHA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679635
I.M.C. INSTALACIONES, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679644
3-101-679646 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679646
AC SOLUCIONES EN ENFRIAMIENTO ACSESA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679648
INVERSIONES CAJIGO DE COSTA RICA S. A.	3101679651
LIQUID LIMIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679653
FRUIT CENTER INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679659
3-101-679663 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679663
LA MACETA RESTAURANT S. A.	3101679673
INVERSIONES Y LABORES AGRICOLAS FORTOGA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679674
DISTRIBUIDORA ONZA DE TIQUICIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679682
SERVICIOS MULTIPLES REYES DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679686
R Y E IMPORTACIONES S. A.	3101679702
3-101-679708 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679708
CJC&D INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679724
MAGONBE DE OREAMUNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679725
LUPO SPORT CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679726
3-101-679728 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679728
LABORATORIOS DE SUELOS DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679740
M Y D COMPAÑIA ECUESTRE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679746
IT COSTA RICA SOFT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679759
ALIMENTOS MARTINS DOS MIL CATORCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679765
MECSOFT SERVICIOS DE INGENIERIA INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679771
LUMARCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679773
MANTENIMIENTO Y SUPERVISION VISUSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679783
J.E.M SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679788
3-101-679794 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679794
MULTISERVICIOS OCHOA LÓPEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679799
NINIWALKERCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679800
CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN FINOS MJO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679801
CENTRO DE RECICLAJE ZONA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679806
COMERCIAL FC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679830
COMERCIALIZADORA MACA FLORAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679832

MCNAMARA RIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679833
TRANSPORTES OROTINA DIG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679834
MI FIESTA SUSSY S. A.	3101679862
FAMOBRE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679869
3-101-679877 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679877
TIGANAUTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679880
JUDAMA DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679883
VINVMVNDI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679893
MANAGEMENT COMPANY OF TULIN STATES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679898
LATCO FACTORING LATFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679899
HILLTOP BAY VIEW SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679902
CORPORACIÓN A. S. I. COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679907
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MARHAN Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	
3101679908	
TIERRA FERTIL AMAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679910
ADMINISTRACIÓN INGENIEROS DE ANTIOQUIA S. A.	3101679911
CR GLOBAL EXPORTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679915
COMPLEJO DOS CIUDAD ROBLE PUNTARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679916
TEN THOUSAND LAKES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679917
3-101-679920 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679920
FIBRÓTICA INFOCOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679922
3-101-679925 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679925
SERVICIOS MOTORIZADOS VALVERDE BLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679934
SANTITALI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679937
PMB CORP CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679938
SEGURIDAD Y SERVICIOS PÉREZ GODÍNEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679940
LUTACA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679941
NEW MARKETING AND B T L SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679955
BIRRA CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101679967

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-098-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—O.C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292884.—(IN2021580595).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

MENSAJERÍA SERVITICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101688972
INVERSIONES RIRIRIKOTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101688974
KYBIS SECRET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101688976
V Y S FÁBRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101688980
CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES ARBISAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101688982
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COMPUSERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101688983
TAJO ARENAL DE GUÁCIMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101688986
ASESORIA NATIZA SETENTA Y SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101688993
JULIO CRESPO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101688994
ESSAN PRODUCCIONES DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101688995
CYAN DEVELOPMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101688998
VERO ZOICRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689024
PREFÁBRICADOS M Y O SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689034
CONSULTORÍA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS CBS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689056
CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO INTEGRAL SF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689067
ONO HEALTHCARE CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689080
3-101-689081 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689081
ONO DEVELOPMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689084
AGROROVER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689090
MATEX TELECOMUNICACIONES DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689102
3-101-689103 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689103
NOVA VIDA COSTA RICA PT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689105
MAC FOOD SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689112
3-101-689115 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689115
3-101-689117 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689117
PANIFICADORA GEMMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689127
ECOGREEN SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689133
CORPORACIÓN ARRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689138
CORPORACIÓN TURÍSTICA ALFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689140
MULTISERVICIOS MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS MMI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689144
CONCEPTO LATINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689149
LIQUIDRINKS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689161
T&N INVERSIONES DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689163
3-101-689179 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689179
ASTA SERVICIOS TÉCNICOS AMBIENTALES, I F L P SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689198
FAMILIA CHIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689201
LUBRI FIX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689204
EMERGENCIAS U. C. I. UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689205
BAGNOLET INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689217
ALDACAFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689219

JIAYING METAL FACTORY INC. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689220
OCHENTA VEINTE MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689222
EL CASTILLO DE LOS MONOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689226
3-101-689228 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689228
UNITED TECHNICAS SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689254
CORPORACIÓN HERMANOS HMM DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689263
JETPACK COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689264
CHELISCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689270
3-101-689272 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689272
GRUPO GASTRONÓMICO FAMHA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689275
MUEBLES SHALOM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689296
RMC ARTE DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689303
GRUPO ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689309
NARIMAVASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689310
3-101-689311 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689311
SERVICIOS Y REPUESTOS MUNDIALES LA TORRE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689315
CENTRO DE SERVICIO S & S SANTA ANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689323
EXPORTACIONES DE CENTROAMÉRICA CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689337
AGROAPLICACIONES CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689339
PRODUCTOS Y SERVICIOS ETNIKA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689346
RBK & KA SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689347
AGROPECUARIA SAN ISIDRO DE PUERTO VIEJO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689355
MANTENIMIENTO Y DESARROLLOS M&M VARGAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689356
URBANIZAMOS PUNTO COM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689360
INVERSIONES MEDALLA MILAGROSA DEL ESTE A.G. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689368
ERAN TRES VIRICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689374
HAS TERMINADO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689375
3-101-689379 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689379
3-101-689381 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689381
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INFORMÁTICA V&G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689390
B.A.M.B.O.O.L.A.N.D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689394
SC INGENIERÍA RENOVABLES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689395
RUCHI INTERNATIONAL CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689399
SEGURIDAD Y VIGILANCIA RPP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689404
ARGUEDAS Y GONZÁLEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689416
CABO HESTIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689419
UNITY PARTNERS & CONSULTANTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689425
GRUPO LOBITO'S P.S.G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689430
3-101-689432 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689432
CORP COMERCIAL DELZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689451
BAYHIL MANAGEMENT GROUP (MBG) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689454

GRUPO FANCAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689468
LA CASA DE LOS QUESADA MURILLO CRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689475
GRUINFACOL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689476
GIRASOLES MARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689483
FRUTAS Y VERDURAS CH Y V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689487
3-101-689492 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689492
3-101-689494 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689494
3-101-689499 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689499
PROYECTOS E INVERSIONES TROPICALES BRENES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689500
MONGE & RUIZ ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689503
VYA RENDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689507
MOTOPEDS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689513
LAET LANGUAGES INSTITUTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689519
EL FAROLOTE DE QUEPOS DOS MIL CATORCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689537
CORPORACIÓN GRUPO VIDA NUEVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689540
TECNODESIGN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689545
TRANSPORTES SALAZAR GUILLEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689559
OSI OPEN SOLUTIONS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689572
SADKO DOS MIL CATORCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689574
ALEJANDRO NOVENTA Y SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689582
AGRIWORLD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689583
C R EDUCATIONAL TRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689585
INVERSIONES ARIAS & SOBALVARRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689586
SILICEA CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689591
GELATO SABROSO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689596
WAA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689597
GALAROT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689600
CONTRUCTORA RIZO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689604
LA MIA FAMIGLIA PIZZERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689607
MASIS & VEGA TALENTO HUMANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689612
SOLDAEX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689620
VIA JAVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689622
CONSTRUCTORA MATECON S.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689633
TRANSGALU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689638
3-101-689641 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689641
E DOS Q CONSULTANTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689655
R Y R INGENIEROS DEL OESTE C. R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689671
DISTRIBUIDORA M Y M INMOBILIARIA DE GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689675
AGROSERVICIOS VILLAOSA FECC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689684
3-101-689710 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689710
3-101-689716 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689716
GRUPO DE CIRUGÍA DE HUESOS N.I.S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689725
VIA CREDITO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689733

EL CALDERO BREWING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689738
INMOBILIARIA NILLETH MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689744
INMOBILIARIA HERNÁNDEZ SILES DE ESCAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689748
PIZZA AND PASTA TAMARINDO EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689752
GRUPO VERDE ACK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689771
CORPORACIÓN SALSEQ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689775
DISEÑOS DEARTECR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689780
KOI INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689799
3-101-689805 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689805
BORTEX IND DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689811
DDP GLOBAL HOUSING SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689815
3-101-689816 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689816
KCG OF CITY MALL CR INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689835
3-101-689837 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689837
3-101-689838 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689838
VECMU UNIDAD SESENTA Y CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689858
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES SABORÍO & SOLÍS S&S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689888
ADAMANTIUM HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689895
MARGASA DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689900
CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA DE BIEN SOCIAL GARABITO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689922
PROYECTO VALVERDE VEGA G M S A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689924
3-101-689932 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689932
ALIMENTOS MOMO DE CALIDAD PARA LATINOAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689933
3-101-689935 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689935
3-101-689936 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689936
INVERSIONES ODZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689940
3-101-689942 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689942
CARGA OCHO DOS SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689943
PROYECTO SANTO TOMAS C N E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689944
3-101-689956 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689956
KIDS AND BANDIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689958
MENSAJERÍA Y SEGURIDAD MASTER EXPRESS TOTAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689969
CABALLERIZA LOS ÁNGELES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689975
INTERNATIONAL CONSULTANT AND ADVISER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690001
IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA FERRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690003
ISHPINGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690007
TEC SOLUCIONES D.H.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690026
IDEAS LAB SEIS Y CUATRO B SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690027
REPRESENTACIONES SNACKS INLINE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690031
GYV PROYECTOS DIECISIETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690032
GTU CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690039
INVERSIONES FOCANA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690044

CORPORACIÓN POKAIR NETWORK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690077
GRUPO EMPRESARIAL MJ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690082
COMPLETAS VIGILANCIAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690095
QUADRA VESTAG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690097
DESARROLLOS HABITACIONALES QUEGOM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690106
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690108
ALMA HOTEL PARTNERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690109
SEPER SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690112
SINOCEM COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690116
DISEÑOS CRISTIANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690117
DESARROLLOS HABITACIONALES QUECAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690119
INTEGRAL CONSULTING PG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690125
VITAL INVESTMENT GROUP OF C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690131
3-101-690138 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690138
CUAL MARCA VAMOS A HACER FAMOSA HOY SOCIEDAD ANÓNIMA	
IMPORTADORA Y EXPORTADORA EUROPA-COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690149
RASI SANTA ELENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690153
PPC GRAPHICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690156
LAS FLORES JEMA DOS MIL QUINCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690168
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS TRIGO DE ORO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690173
TSALACH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690174
HOGAR PARA ADULTOS MAYORES AÑOS DORADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690179
SERVICIOS PROFESIONALES SURE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690182
PYRAMID TECHNOLOGY SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690191
3-101-690196 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690196
GRUPO SAMPRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690204
BERLIOTZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690205
ÓPTICA NUEVA LUZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690210
SESANTY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690213
CAMP ANITA BOW TIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690222
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN DE COSTA RICA GRUPO ARCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690223
3-101-690238 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690238
ÁVILA CAPITAL GROUP (ACG) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690249
GRUPO JOCA EVENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690256
BAUSEN INTERNATIONAL INVESTMENTS (BII) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690260
GURT ADVISORY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690269
PERFORACIONES Y EQUIPOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690270
DRONDE CAPITAL GROUP (DCG) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690271
GRUPO DE TRANSPORTES NARANJA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690278
3-101-690281 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690281

INVERSIONES BETANCOURT Y ARAYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690282
LARGO INTERNACIONAL CONSULTING (LIC) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690290
AZZURRA SOLUTION SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690293
3-101-690297 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690297
PICOTI AND CO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690322
SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y TRANSPORTES UMAVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690323
KITE CENTRAL AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690326
GRUPO LOGÍSTICO ZL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690345
R.N.N.R SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690351
SERVICIOS MÉDICOS ROEVARDI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690352
SERVICIOS Y SEGURIDAD SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690360
3-101-690365 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690365
CORPORACIÓN AGRÍCOLA LA LEONORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690367
INVERISIONES MP DE GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690370
SEAFOOD SOURCE INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690378
MCYT MOLECULAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690387
PINTURAS Y ACABADOS PADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690394
DIRECTO A LA AVENTURA PRODUCTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690398
COMERCIALIZADORA MEXICANA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690399
ISLA CALERO TOUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690401
CENTRO EDUCATIVO CONSTRUYENDO FORTALEZAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690405
SOCIEDAD DE INVERSIONES ASHLEY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690413
RECARGA MOVIL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690429
INVERSIONES RUFRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690435
PANGAEA ARTISTS AND PRODUCTION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690438
CLUB SOCIAL LA PALMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690447
DL VENENCIA INDEPENDIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690465
MISSMISSIMA CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690466
SEGURIDAD FÍSICA FB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690469
STREAM IMPORT S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690474
3-101-690478 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690478
CHIC ARTESANAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690502
INVERSIONES ML ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690508
INDUSTRIAS CALVO RODA LA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690514
GGM INTERNATIONAL TRADERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690519
GRUPO EXTINTORES UNIVERSALES C. U. C. DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690522
OPERACIONES Y SERVICIOS MINEROS DE CURRIDABAT (OSMC) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690528
GRUPO CANTORE JARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690547
SKYSTREAM INTERNATIONAL INVESTMENTS (SS.II) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690548
COLINAS DE CIUDAD COLÓN J.R.W SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690549

FRANCISKY INVESTMENTS (FI) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690550
TECNORESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690551
TRANSNACIONAL GENADEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690555
YOKER CAPITAL GROUP (YCG) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690556
AGNES CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690559
SOCIEDAD BIG MAMAS DAY CARE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690563
INVERSIONES JUASANTI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690573
CERRAJERÍA SANTA ANA H Y J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690581
FOLKSTONE (FS) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690595
ATHLETE CARE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690596
CONSTRUCTORA AARÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690598
SIAMO SOLO NOI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690602
COLORES & CAFÉ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690603
APOGEE INTERACTIVE SOFTWARE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690606
CORPORACIÓN JAASIEL P.C.M.M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690607
3-101-690611 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690611
REDWOOD CAPITAL PARTNERS (RW.CP) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690622
3-101-690637 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690637
COSTA RICAN COMMERCE AND LAW PROGRAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690638
AFRICA STANDARD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690639
L G S PATICOS VERDES EN EL RÍO S. A.	3101690640
COLMENA CREATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690655
CERTUS INTERACTIVE SOFTWARE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690660
CASAFAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690669
BAMBABO DE MANUEL ANTONIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690680
PACIFIC INTERACTIVE SOFTWARE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690688
INVERSIONES SANGELES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690689
FUNNY FOOD COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690693
AXLU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690702
MULTITEK INTERNATIONAL GROUP M.I.G. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690721
COCOBOLO & RONRON AWF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690724
CERCONE CAFÉS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690726
INVERSIONES DE ENTRETENIMIENTO INVECORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690740
JEPFON SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690744
3-101-690753 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690753
MOBILE ACCESSORIES & INNOVATION HYC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690756
3-101-690783 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690783
DREAM VACATION MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690792
SATÉLITES INFALIBLES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690804
SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS ZUBA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690807
GREEN PARADISE COSTA RICA TRAVEL AGENCY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690812

CENTRAL AMERICA SUPERIOR MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690817
CASA DEL SOFTWARE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690819
AUTO PARTES NÚMERO DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690827
3-101-690830 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690830
NAE ENERGÍA MÁS LIMPIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690846
PARQUE INDUSTRIAL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690847
AFC SERVICIOS CONTABLES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690854
INVERSIONES Y AFINES BARATTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690859
SEGURICEL TELEMATICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690869
GREYFIELD INTERNATIONAL INVESTMENTS (GII) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690870
AERIAL ROBOTIXS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690877
KEPON CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690883
REFUGIO DE ALTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690892
JESCAR INTERNATIONAL BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690893
MONTIEL & GARCÍA Y DAMAS DOS MIL CATORCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690895
D.A.V.J. TRADING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690901
PROMOCIONES INMOBILIARIAS AMERICANAS DE SAN JOSÉ (PISJ) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690906
GRUPO SARAMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690915
MOBILE APPS SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690922
MÍSTICO CIENTO CUARENTA Y SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690925
INVERSIONES DELICIAS BENAVENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690932
SKYFALL CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690933
MACOVA PRIMOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690939
IKON DEVELOPERS AND MANAGEMENT (ID&M) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690940
GEA SPA SALON PINARES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690973
GEA SPA SALON TERRAMALL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690974
GEA SPA SALON MULTICENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690975
SUNRISE ESTATES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690976
GEA SPA SALON METRÓPOLIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690980
GEA SPA SALON LAS FLORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690983
3-101-690985 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690985
DESARROLLOS AGROPECUARIOS DE JUANILAMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690988
GEA SPA SALON MULTIPLAZA ESCAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690991
CASTERFIELD CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690995
THE PEPPERMINT BLOG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690996
GEA SPA SALON PLAZA LINCOLN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101690999
TIERRAS DESEABLES INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691009
COSTA RICAN PUBLIC ADMINISTRATION AND PUBLIC POLICY PROGRAM CRPAPPP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691012
C M & A S SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691014
DISTRIBUIDORA EMVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691019
MONTE DE LOS OLIVOS LYE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691022

COMERCIAL COTE-K INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691033
ECOCASAS SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691058
JIMENÉZ ASESORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691061
DEVELOPMENT & HUB CONSULTING FIRM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691062
DECOLOR DISEÑO INTERIORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691068
3-101-691072 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691072
INVERSIONES ARGUEDAS ZELEDÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691077
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGUILAR & MORALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691079
JACO FINE MEATS & MORE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691083
3-101-691099 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691099
GREENBUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691101
3-101-691102 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691102
AGROINDUSTRIAL U STE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691107
MANOLOS VALVERDE CIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691111
LILIAM FLOR DE PAZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691112
EL CRU DE LOS TRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691118
FASHION SECRET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691128
OKOMO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691139
3-101-691147 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691147
MERCAPYMES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691155
EL CUCHILLO VEINTICUATRO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691161
PULMAHUE SALES CO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691168
ZANCUDO TOUR BAY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691171
INVERSIONES ACLASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691174
CONEXIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691181
INVERSIONES LLAMAS VENTURA LLAVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691182
3-101-691199 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691199
JUAN Y LAS HERMANAS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691201
STARFIELD INTERNATIONAL INVESTMENTS SII SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691204
LA CORPO CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691208
QUIRON & AYAX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691221
FLOR INVESTMENTS GROUP (FIG) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691222
INMOBILIARIA MAXIFRAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691239
NYTRO INTERNATIONAL CONSULTING (NIC) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691241
INVESTRA BUSINESS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691249
3-101-691253 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691253
CITYBAY CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691263
GLOBAL FINANCE ADVISORS (GFA) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691269
GRESFIELD INTERNATIONAL INVESTMENTS (GF.II) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691274
PYLE COASTAL DEVELOPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691291
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES POCOCÍ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691292

BLUEIND INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691294
HACIENDA YUNIS GARIBALDI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691299
AUTO PARTES ACH NÚMERO UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691303
LEVANT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691320
TOP AG LATAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691333
INGENIERÍA Y LABORATORIO BALGON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691346
CRISANVER JARDINES Y ORNAMENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691352
PRIMELINK SMART INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691355
CHAYMUN IMPORT AND EXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691359
COMERCIALIZADORA GAM ROW SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691370
HOTELERA EUROPEA JGL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691378
WORLD INTELLIGENT SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	
RÚSTICOS DEL CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691390
RED INTERCONEXIÓN COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691398
INVERSIONES LUBRIMONT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691400
FINCA EL PEJIBAYE ALEGRE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691415
SEGURIDAD PROFESIONAL VATO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691416
3-101-691421 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691421
SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DEL TERRABA NSC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691422
MARALDA LOS SUEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691436
WELLS LIGHTING CENTRAL AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691438
SETENTA FRANCÉS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691440
ANFESOCA ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691452
INVERSIONES EL YAQUE CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691455
3-101-691463 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691463
CLÍNICA GARMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691475
LIZOROZCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691480
INVERSIONES VILLEGAS JIMENÉZ DE POCOCÍ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691489
ACQUA PURA PURA VIDA CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691492
AMERICAN MALL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691501
COMERCIALIZADORA TOGROOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691504
CREACIONES PENIEL K & M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691506
CONSTMORAPU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691513
PORKYS M & M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691515
SOLPOWER EURO ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691529
TRANSPORTES JL Y RM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691533
RELAJADOS PURE LIFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691535
HOTEL Y RANCHO DE RECREO SILVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691543
GEA SPA MALL SAN PEDRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691544
AUTO PARTES CR NÚMERO CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691551
ASCR INDUSTRIE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691556
YUMMIZZ TRESCIENTOS SESENTA DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691563

HARAS MB DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691569
ASESORÍA ADUANERA M Y C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691572
CALVO S DELI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691579
DISCOVER VIP TRAVEL AND REAL ESTATE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691583
KLASSIC MODA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691588
MMS MEDICAL MANAGEMENT SERVICES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691591
MIKA LIFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691595
MULTISERVICE KAVJ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691599
SISTEMAS BIO-SOLARES BD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691615
3-101-691619 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691619
SOSARATH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691622
3-101-691637 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691637
FARMACIA ANTIGUA METRÓPOLI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691644
3-101-691651 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691651
INFORMACIÓN DIGITALIZADA J & E UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691652
DACAR AUTOMOTRIZ DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691654
SOLUCIONES DE LA PEÑA ARDÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691662
P & R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691672
3-101-691692 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691692
TOTAL SHIP MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691695
COMERCIALIZADORA V.I.E.M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691698
PRIYA FÁCIL CREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691714
SERCOMCEL TELECOM CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691723
QUIAL JARDINERÍA Y MÁS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691725
HERMANOS RIVERA CÉSPEDES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691735
DISTRIBUIDORA AMÉRICA RTR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691738
SUPLIDORA ARTEC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691751
COLOMA DE URASCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691761
PRODUCCIONES EL RASTRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691771
GRUPO ALTUS BIO COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691773
INT INNOVACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691775
HNOS. MONTENEGRO CAMPOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691785
MACHUCA RETREAT CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691794
ELITE GROUP CARGO LOGISTIC GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691796
PALMAREÑA BREWING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691800
FRENCH LINE OPERACIONES PORTUARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691803
SSCR STEREO SUSHI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691807
3-101-691841 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691841
SERVICIOS AGRÍCOLAS CASTILLO DE CUTRIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691861
CUATRO PIEDRAS AUSTRIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691862
COSTA RICA INTERNATIONAL AERO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691878

ENERGÍA LIMPIA JV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691883
TRANSPORTES TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691896
INDUSTRIAS DEL PAN Y REPOSTERIA JR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691920
FERRALIA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691934
ALIMENTOS DASAMAX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691938
3-101-691964 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691964
3-101-691968 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691968
THE WISE DONKEY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691970
3-101-691985 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691985
CSM INDUSTRIAL SOLAR ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691987
3-101-691993 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101691993
3-101-692006 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692006
METRO GROUP ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692013
MUS COSTA RICA T & O SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692026
SURIA DOS MIL QUINCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692029
FIBRAS Y CLUTCH DE LATINOAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692043
OCHO WBS CERO CERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692045
OCASO DE SOL VASCONIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692050
TAGT FAST FOOD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692055
FAMGOCHA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692067
SHORE BRAKE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692076
DISEÑO INNOVADOR D Y G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692079
YABOLO CANTEROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692088
CERVECERÍA GAMBRIVIUS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692097
MI DOCTOR ONLINE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692103
LUCKY RAINBOW FASHION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692136
COSTA RICA JIU JITSU ZEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692141
UNITED BUSINESS ALLIANCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692153
TEIVEG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692172
CALZADO PASIÓN DEL PIE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692185
TRANSPORTISTAS, TAJOS Y MAQUINARIAS DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692188
DOPAMIND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692189
FEJURYU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692190
NUEVO FUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692204
3-101-692208 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692208
LÓPEZ Y ESCOBAR CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692210
CECILIANOS PIZZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692224
TLG DISTRIBUTORS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692228
ASCROCOATS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692231
THREE SIXTEEN CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692233
CONSTRUCTORA ZAFIRO & ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692234
GRUPO SOMYUREK & M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692245
ELECTROMECAÁNICA PONTIGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692246
SOS BEBIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692258

AUTO PARTS REPUESTOS ELÉCTRICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692272
SUMINISTROS ELÉCTRICOS KABI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692279
RCK INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692285
IRP PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692287

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-102-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Viquez Alvarado, directora.—1 vez.—O. C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292923.—(IN2021580597).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

LIMPIEZAS ESPECIALES JIREH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692297
MBI INTELIGENCIA DE MERCADOS ON LINE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692301
3-101-692302 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692302
GRUPO SEALED B.J. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692312
MEGAPARTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692317
GRUPO MARBEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692323
ALMARIMAX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692334
START-FLEET COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692337
CARVECHI TECHNOLOGY LATAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692344
PANTERA DEL COCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692346
3-101-692353 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692353
CENTRO EDUCATIVO LE PETIT RENARD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692368
3-101-692392 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692392
DEMAD DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692394
3-101-692401 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692401
IMPRESION TRES DE, C.R.S.A	3101692409
GRUPO ACORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692410
SERVICIOS INTEGRALES BRENES Y SALAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692434
DISTRIBUIDORA PHOENIX DE ORIEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692444
EMCPE EURO PROPERTIES & ESTATES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692448
OPTITEL INTERNACIONAL CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692450
EL ARBOL DE LA PRADERA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692457
TEXTILES GONZALEZ SOTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692464

INVERSIONES URMAR COSTA RICA T Y B SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692466
BEACH HOUSE CO-OP ASSOCIATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692487
ESPIDUART SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692500
EL PIÑAL DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692503
LOS MUELLES UNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692511
GO PLAY WORLDWIDE SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692513
SEGURIDAD PRIVADA AM-PM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692514
UMEINSA UNION DE MECANICOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692525
MERCADEO TOTAL & CONSULTORA MTC COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692531
CONSTRUCTORA ANCOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692546
JSA FUSIÓN DESIGN ARQUITECTURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692551
ATLÉTICO BELÉN SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA	3101692554
KEGLO ARQUITECTURA E INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692557
THE TRIUMVIRATE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692571
GRUPO FA&JO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692579
3-101-692584 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692584
LA SABANA TSO MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692590
PULMAHUE TRADING CO. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692595
SOLUCIONES CORPORATIVAS FRAMALPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692596
GRUPO A C O DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692602
JURISCONSULTORIA PERALTA BARRANTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692607
INFINITY TRADER G.J.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692609
ESTUDIO B T L SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692622
INVERSIONES AVILA & ARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692638
AMEERIAN CLEARING INTERNATIONAL S & M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692643
DESARROLLADORA DE PROYECTOS SANTO TOMÁS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692644
SERVICIOS PROFESIONALES CRUZ DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692650
BOGAR A&A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692654
RILON GAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692661
FARMACIA LA COLINA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692677
DIVEKA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692679
REPUESTOS NUEVOS Y USADOS NE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692680
DUAL COMERCIAL DUCOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692681
SURF BUTTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692682
LOGISTICA Y MERCADEO MI MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692685
INVERSIONES DEL ATLANTICO DOS MIL VEINTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692689
VIDRIOS CURRIDABAT M. M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692691
FDC BOUTIQUE DREAMS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692693
DISTRIBUIDORA A&V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692713
A.A ITALIA GOURMET ASESORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692719
MIS TIQUETES INVESTIMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692725
HUACAS DE LOS BELROD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692743
ANTILLES SHIPPING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692750
VISTA HERMOSA SAN JERONIMO IMJJ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692755

INVERSIONES UMANA DE SANTA ANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692758
MEDSMART CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692763
TRANSPORTES ANDRES MONTERO PICADO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692770
RABERG CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692775
DILAP ELECTRONIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692790
3-101-692816 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692816
SERVICIOS MULTIPLES KMD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692826
DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES METRO Q.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692832
SEGURIDAD FECA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692844
AGROINVEST DM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692869
RECICLADORA Y RECOLECTORA FERNANDEZ VARGAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692870
IMPORTADORA JEFRAND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692895
KONSTANTIN FINE CARS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692900
3-101-692906 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692906
WINBOX SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692908
GRUPO DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692935
3-101-692937 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692937
SANDALIM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692938
AGRO CAPITAL ESTATE HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692943
COORPORACIÓN CURA MÁS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692948
3-101-692950 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692950
REDNET PUBLICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692968
INVERSIONES CAPDEBILLA Y GÓMEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692980
CORPORACION RED BOX, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692981
CHINCHILLA PATERNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692983
INVERSIONES RODOPI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692997
SPORT BAR COSTA RICA ZAVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693002
MERCADEO PROFESIONAL GRUPO JE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693003
INKA GLOBAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693004
LATINOAMERICANA DE SISTEMAS ESPECIALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693008
EVENTOS TURÍSTICOS SUEÑOS TROPICALES CS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693011
REPRESENTACIONES WANKA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693024
IGUANA INN BEACH BAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693027
AGRO ESTATE MANAGEMENT SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693038
3-101-693042 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693042
CABALLO BLANCO JACOBEÑO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693050
3-101-693056 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693056
GRUPO EMPRESARIAL AGUILAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693059
SERVICIOS ACS CARRANZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693072
LECHERIA LAS TRES JOYAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693094
POWER Q SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693101
QUIXOTE MARKETING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693106
MLR PRISCO LAND OWNERSHIP CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693107
PROMOTORA DE EVENTOS VACACIONALES AG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693112
CADENAS BISTRO BUFFET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693129

MEDICREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693132
DVRUIZMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693133
FYC HIGH TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693137
GOODLIFE OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693139
VIENTOS BRAVOS DE PAVON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693140
SOUTH OF THE BORDER TANGERINE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693145
MATRIX AVIATION GCG, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693146
MONTES DE OCA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693166
3-101-693167 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693167
SOLUCIONES CORPORATIVAS DUNAMIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693168
3-101-693172 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693172
INTELUZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693187
3-101-693192 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693192
CORPORACIÓN INTERNACIONAL VISTA HERMOSA R&J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693201
CAFE MONJES DE TARRAZU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693218
SERANSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693220
THE WHEELS OF NOSARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693239
TOPTEN SPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693252
DD MAQUEQUI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693254
3-101-693255 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693255
FUEGO DE PROMETEO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693270
3-101-693279 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693279
3-101-693280 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693280
3-101-693284 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693284
DONGLIANG WU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693289
3-101-693293 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693293
NILROBA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693301
CENTRO DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693305
OTIENO N ELVIS WORLD OF WINGS LLC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693306
ACABADOS GRAFICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693309
3-101-693315 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693315
ENERGY ONE SOLUTIONS CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693336
COMERCIALIZADORA NACIONAL HCB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693338
MASCOLOR GUADALUPE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693349
MUTTER UND KING HABITACIONAL CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693352
INVERSIONES AGNUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693357
CONSTRUCCIONES ALBERTO GUEVARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693371
I T V INNOVACIONES TECNICAS VILLALOBOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693374
MASCOLOR BARVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693377
MALLTOPIC GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693384
DE MANO A MANO PANADERIA ARTESANAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693391
3-101-693392 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693392
GRUPO CIELOS AZULES R Y M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693394
INVERSIONES PONTEPIEDRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693398
MATAPALO ESTRELLA DE MAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693400
ARRENDADORA LUNAS CLARAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693405
OLAS GRANDES DE MATAPALO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693409

SLC SELOCORDINO.COM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693417
SERVICIOS CONSTRUCTIVOS BETON QUESADA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693443
TRANSPORTES RYAN AC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693444
MUY LINDA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693448
ATRACCIONES LA CRUZ DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693449
3-101-693458 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693458
GRUPO ECOFERRETERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693469
ASESORES GERENCIALES O.G.O SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693485
ACERO PRODUCCIONES CASTRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693491
OUTSOURCING LOGISTICO EMPRESARIAL OLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693495
CENTRO DE CARNES EL BUEN TRATO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693497
HOUSEKEEPING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693522
ECOTAXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693529
JUST US CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693539
EMPRESA CONSULTORA DEL OESTE-NORTE ECONSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693553
GOLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693555
3-101-693558 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693558
CORPORACIÓN UNIDA LIMONENSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693569
DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA NIEVESULSO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693571
TOQUE INVERSIONES Y MAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693573
CROSS OCEAN LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693575
NAYURI PRODUCTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693579
MOASE SIBLINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693584
3-101-693593 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693593
TALLER DE SERVICIO PARA EQUIPO PESADO RIVALCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693606
SOLUCIONES ENERGETICAS Y SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693615
INTERNOVA SERVICIOS TECNOLOGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693617
DAFNE INGRID Y SOBRINOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693620
OUTRACE LATINOAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693625
GESTIONADORA CAMIR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693631
AR TRESCIENTOS CINCUENTA TRUST INVESTORS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693637
GEKO MEDIA AUDIOVISUAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693638
DREAM MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693642
INVERSIONES J Y M DE BELEN GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693651
GRUPO YAMABO NAVARRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693653
AR DOSCIENTOS VEINTE TRUST INVESTORS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693655
COMERCIAL ISAHIR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693663
3-101-693669 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693669
3-101-693683 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693683
3-101-693686 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693686
ANMS SANDSMART SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693690
3-101-693691 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693691
3-101-693694 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693694
ANTS PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693696

SOLUCIONES EMPRESARIALES TASAMI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693700
INVERSIONES ROCAMPOS DE GRECIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693719
3-101-693722 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693722
INSTITUTO PARAUNIVERSITARIO CENTROAMERICANO PARA LA CALIDAD EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693728
3-101-693733 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693733
BENGALA RACING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693737
LOS TRES AMIGOS GRIEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693749
ASNERASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693757
HARLAND WTR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693762
3-101-693774 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693774
DON MARIANO DE QUEPOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693776
LA LADERA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693792
VISTAS DEL MAR DE GUARUMAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693795
AMIGOS DEL REDIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693797
3-101-693816 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693816
INVERSIONES SOLO AGUA PURA DE COSTA RICA ISAP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693826
TAJO SAN GABRIEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693845
CHINCHILLA LUCKE E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693854
3-101-693871 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693871
TRAINING PARTNERS DMC, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693873
GRUPO INTERNACIONAL AURIAHEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693891
DE TODO IMPORTECH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693912
STICKERS & NANOTECNOLOGIA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693913
3-101-693917 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693917
KYORI DENTAL LAB. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693925
PRODEO CONSULTING SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693929
METALMECANICA L & C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693933
GBT PHARMA LATINOAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693952
WHISTLE HILL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693957
PROVIZONA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693960
PARTICIPACIONES PAMPLONA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693981
TIMCO TRUST INVESTMENT MANAGEMENT COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101693988
GRUPO DOCA GDCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694010
LIBERIA MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694013
BRANDS MARKET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694018
ESQUINEROS EFICIENTES, EFISA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694023
JAGRETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694027
THE NEST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694032
GRUPO SETRAU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694041
BABETTE CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694043
ZAHE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694056
DENTAL-MIND.COM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694062
MEDITERRANEO NAUTILUS - M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694063
SEGURISUR DEL OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694068
SERVICIOS MEDICOS KAYROS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694091
INVERSIONES NEPRI ZORORO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694096

ESPE IZUAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694098	SPANISH SOCCER INSTITUTE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694531
CRISTO NEGRO DE NOSOTROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694133	ZOLARIT GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694532
MUTISERVICIOS LA TASCA DEL BUHO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694155	COMEFEX EXCLUSIVA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694535
TICO ITALIANO IMPORTADORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694165	RED GROUP DCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694547
BOSERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694189	AAA TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694572
GRUPO FACILITADORES DEL REINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694192	3-101-694588 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694588
WORLD ACADEMY OF DEVELOPMENT SCIENCES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694218	3-101-694589 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694589
RODO OCHENTA Y NUEVE BERMUDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694233	MATERIALES DE CONSTRUCCION A J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694590
VIDRIOS MÉNDEZ RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694236	3-101-694591 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694591
MAOGYM CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694244	3-101-694592 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694592
INVERSIONES ABT LATAM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694251	EL TREVOL UZ CAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694611
ABT AGRICULTURAL PROGRAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694253	BEACH BOX LOCKERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694618
CORPORACION MORENO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694254	GRUPO DINACAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694623
CORPORACIÓN INMOBILIARIA KARWAG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694257	TRANSPPORTES SETRANS RUTA TREINTA Y DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694628
INVERSIONES TOPACIO AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694270	MY SMITH CARE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694629
SEGURIDAD DURAN M-A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694271	C M PROYECTO N & J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694635
EAZYBIKE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694290	GRUPO OPERACIONAL DE VIGILANCIA GOV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694645
INVERSIONES TIO JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694300	GANADERA SAN GABRIEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694661
3-101-694309 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694309	INVERSIONES ZAMAK TUB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694662
Z-ELECTRÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694314	GRUPO CALIP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694686
AGLÓMERADOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694315	LA COSTEÑA TICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694698
TANGO INDIA AEROINVESTMENTS COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694325	WIPASOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694704
VITA NUOVA MCC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694329	SOLUCIONES TEXTILES DE COSTA RICA SOLTEX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694721
BBB BREWERS BARISTA BROTHERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694335	INVERSIONES KADEKORO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694733
CASA EL CARICO MC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694342	ALQUILER DE EQUIPOS Y BIENES MUEBLES J&O SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694740
JACO SURF CAMP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694344	MZL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694753
3-101-694348 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694348	3-101-694757 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694757
SEGURIDAD RINGO B J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694351	TRANSPORTES INTERNACIONALES SOLIS & CIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694764
CORDERO Y HERNANDEZ SOLUCIONES INTEGRALES CORHESI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694353	BECRUX T. E. C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694765
ESTILO RANCHO CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694368	A.M.A.&C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694792
CARRIZAL GROG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694378	SWIFTEY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694800
GRUPO GESTIPRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694384	MERGE OF EQUALS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694818
CR SUN ENVIRONMENTAL CONSULTANT MRD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694389	LIFE IMPROVEMENT SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694823
SEQUEIRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694390	C.S.T.U.S.A. CENTRO DE SERVICIO EN TELECOMUNICACIONES LA UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694825
MGZ SOLUCIONES VETERINARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694403	CONSTRUCCIONES ALESAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694831
SELVA GANADERA F.L.C.P.M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694425	VICTORRENEE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694834
3-101-694458 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694458	GOLDEN CARIBBEAN HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694835
PRAGMA CAPITAL DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694464	PAVIMENTOS ARTICULADOS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694837
3-101-694471 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694471	SEGURIDAD Y LOGÍSTICA RIBA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694838
INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES SEGURIDAD Y SISTEMAS INTELITEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694474	INFORMACION FARMACEUTICA PROFESIONAL NVZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694841
FAROCORP GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694476	AERRE PRODUCCIONES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694844
OPTICAS CUADRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694485	INSIGNIA MOBILE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694848
INVERSIONES GNOW SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694495	URIGAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694854
CR CAÑAS RENOVABLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694524	IMPORTACIONES FROM BT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694906
		INVERSIONES AMROVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694909

VITAL LIFE ONE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694910
ELEGANT BRIDAL COLLECTION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694915
NATURAL AMAZONAS CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694916
HAMSA AUTOTAPICERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694919
B&L SANTA THERESA AND HERMOSA SURFING CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694923
INVERSIONES CORCOVADO DE TIQUICIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694924
INVERSIONES ALLAN INTL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694927
HIDROCLEAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694931
DICASUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694940
GRUPO VIAL CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694948
BOUTIQUE FARMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694967
ROMAMIER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694974
GIVEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694988
3-101-694992 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694992
LA CIUDAD DE OROLANDIA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101694998
3-101-695008 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695008
VLAIN DECORACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695020
TREE BREWING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695027
FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION LA PITALEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695029
COSTA RICAN PROPERTIES INVESTORS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695030
HOLIDAY AIR INT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695036
SERVICIOS DE SEGURIDAD MORENO DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695043
3-101-695050 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695050
CORPORACIÓN GUAJIRA DOS MIL QUINCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695056
TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS AGRICOLAS ORTIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695084
INMOBILIARIA FAVAISA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695085
3-101-695105 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695105
ADVENTURE CONDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695108
AMERICAS EDUCATIONAL PROGRAMS AEP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695113
COSTA RICA JOURNALISM PROGRAM CJP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695115
ALFOGA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695120
PORTAFOLIO TECNOLOGICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695126
ALMELU MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695144
ECONOCASAS RAYCHA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695145
MACADAN HERMANOS R.V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695163
3-101-695165 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695165
CK&F CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695174
3-101-695175 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695175
SEASCHELT HOLDING INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695188
A Y R INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695211
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS MYJ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695232
INDUSTRIA MUEBLERA VASCONIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695239
SS IRON SECURITY SYSTEMS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695245

3-101-695248 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695248
GRUPO SHADDAI RAMLU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695250
MACO CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695258
COMPAÑIA VISTAS DEL ESTE LOS ROQUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695263
3-101-695267 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695267
PROJECT HOPE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695268
BMU INVERSIONES INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695269
YIREH SEGURIDAD S&S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695282
MULTISERVICIOS VALARA PARRITEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695288
MOTOS DUPLAT A D L SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695314
DUG A. B. S. DE SAN JOSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695327
CONSTRUCTORA CHAVARRÍA Y OTÁROLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695330
DIGITAL MÓVIL DAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695334
TELECOMSCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695336
IB INVESTMENT OPTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695342
CONSTRUCTORA INDIGENA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695344
CONTRATADORA DE SERVICIOS ZV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695345
R&B CRC SERVICE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695356
3-101-695358 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695358
PRIXMA C R C SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695363
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SOLIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695390
HCORP OPERADORA DE MERCADEO Y VENTAS OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695410
MULTISERVICIOS HALAJA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695411
ESTRUCTURAS STACY JHAP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695413
KOCCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695420
TURRIALBA FUTBOL CLUB SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA	3101695429
HORIZONTES MEXICANOS SIN FRONTERAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695431
3-101-695436 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695436
SUMSTAR RENTA EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695446
GLOBAL DESIGN GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695450
DIVINA PROVIDENCIA POR LA MAÑANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695469
3-101-695473 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695473
MW IMPORT AND EXPORT TRADING LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695474
3-101-695476 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695476
ROBERTPICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695489
DEMEDICAL CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695490
INMOBILIARIA MG MASTER GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101695513
VILLALTA CONTRERAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695519
GANADERÍA HERMANOS ORTEGA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695526
NUDESIGN E.R. C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695536

DISTRIBUIDORA LIBERIA EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695541	MAXECO SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695783
PACIFIC FRESH FOODS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695544	LUZ DE GRACIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695787
HIMONRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695545	DALHER DLH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695788
MI SAZÓN EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695552	JANUS INTERNATIONAL HOLDING (JIH) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695790
CONSTRUHOGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695561	SNT GLOBAL INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695794
ORTOPÉDICA EUROPEA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695566	IVOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695795
CARRANZA INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695568	DESIGN PLUS STUDIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695828
COVE CRAWLERS ADVENTURES G Q SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695577	INVERSIONES ESCONA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695832
SUPLIDORA BOGANTES CHAJIBO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695590	EMPRESA DE SEGURIDAD GYO DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695837
ACABADOS PARA EL HOGAR PIRÁMIDE V.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695599	3-101-695849 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695849
RAMÍREZ CARRILLO RUIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695606	CAVIVE & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695857
3-101-695613 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695613	ARTE Y AFINES G&V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695863
APLICACIONES TECNOLÓGICAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695615	3-101-695880 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695880
GINOS PUB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695620	CONSTRUCCIONES RAPIDAS DAVILA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695904
JIMÉNEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695624	KRCR INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695914
INDUSTRIAS ROKATI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695625	WHITE WATER YARD BREWING CO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695915
ZELTOK INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695641	TOPO TRIPLE A TONGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695916
COMERCIO CHINA GALAXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695642	BASE SOLIDA BSAE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695929
SERVICIOS DE CHEQUEOS NAVIEROS Y GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695643	IMPORTSUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695930
AW PROJECTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695658	DESARROLLOS INMOBILIARIOS IRIGARAY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695934
RICA SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695661	3-101-695940 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695940
MAKILA MI CHEMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695670	J&R DELICIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695969
SYMEC BIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695671	3-101-695973 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695973
SOLUCIONES EMPRESARIALES FYE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695674	3-101-695977 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695977
MINI SUPER TRICOLOR VEINTICUATRO HORAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695682	SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y AGRICOLAS SANTANA JR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695982
FURNITURE PRISMA CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695686	MULTISERVICIOS BURGALIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695988
3-101-695699 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695699	CITY KIDZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696006
CONSORCIO CONSERVACIONISTA PARAÍSO VERDE CCPV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695700	BRICEÑO & RIVERA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696013
BOLSANVILLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695706	URBANA FASHION STREET ART SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696026
BOLAÑOS ISLAND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695717	ZUÑIGA Y KEITH ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696038
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA KOTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695725	ORTHO-MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696042
CASONA TIPICA MAR Y TIERRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695736	MULLINS INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696043
SERVICIO DE SEGURIDAD DOMICILIARIA Y EMPRESARIAL R A M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695740	IMPORTADORA DE REPUESTOS CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696045
3-101-695755 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695755	GRUPO SZCM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696049
CENTRO DE VACUNACIÓN INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695762	WATSON ISLAND NATUR GAS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696058
INVERSIONES TURMALINA DCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695763	DISTRIBUIDORA COMERCIAL DICORAMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696059
TUKASA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695775	ANIMALISTICA S & M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696073

TRUTH NOT BELIEF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696080
TECNICENTRO TATA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696089
COMERCIALIZADORA DON EDWIN Y FAMILIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696090
GRUPO FADEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696095
COMERCIO DIARIO B Y M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101696103

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-103-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGTD-CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 01 de septiembre de 2021.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—O.C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 293086.—(IN2021580600).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, cédula de identidad 109710905, en calidad de Apoderado Especial de Essity Hygiene and Health Aktiebolag, solicita la Patente PCT denominada **PRODUCTO DE TISÚ Y MÉTODO Y APARATO PARA PRODUCIRLO**. Un producto de tisú con al menos cuatro capas hechas de hoja a base de papel de seda o no tejido, comprende: - una primera capa exterior y una segunda capa exterior y al menos dos capas interiores entre la primera capa exterior y la segunda capa exterior, en donde — al menos una de las capas interiores no se texturiza; - al menos una de las capas exteriores comprende un patrón 5 de texturizado para decoración; en donde -la capacidad de absorción del producto de tisú está entre 7 g/g y 15 g/g.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B31F 1/07, D21H 27/00, D21H 27/02 y D21H 27/30; cuyos inventores son: Pfister, Hubert (FR); SAAS, Pascale (FR); Turk, Eyyup (FR) y Pleyber, Emilie (FR). Prioridad: N° PCT/IB2018/001556 del 20/12/2018 (IB). Publicación Internacional: WO/2020/126174. La solicitud correspondiente lleva el número 2021-0000400, y fue presentada a las 14:32:12 del 20 de julio de 2021. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de julio de 2021.—Oficina de Patentes.—Giovanna Mora Mesén.—(IN2021579534).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Calithera Biosciences Inc., solicita la Patente PCI denominada: **COMPOSICIONES Y METODOS PARA INHIBIR LA ACTIVIDAD ARGINASA (DIVISIONAL 2018-0282)**. La invención se refiere a

una nueva clase de compuestos que exhiben actividad inhibitoria de la actividad hacia la arginasa, y composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos de la invención. También se proporcionan en el presente documento los métodos para tratar el cáncer con los inhibidores de arginasa de la invención. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patente es: C07F 5/02 y C07F 5/04; cuyos inventores son: Sjogren, Eric, B.; (US); LI, Jim; (US); Whitehouse, Darren (US) y Van Zandt, Michael, C.; (US). Prioridad: N° 62/248,632 del 30/10/2015 (US), N° 62/281,964 del 22/01/2016 (US) y N° 62/323,034 del 15/04/2016 (US). Publicación Internacional: WO/2017/075363. La solicitud correspondiente lleva el N° 2021-0000389, y fue presentada a las 09:24:15 del 16 de julio de 2021. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 05 de agosto de 2021.—Oficina de Patentes.—Steven Calderón Acuña.—(IN2021579641).

El(la) señor(a)(ita) Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado especial de H. Lundbeck A/S, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE ARILSULFONILPIRROLCARBOXAMIDA COMO ACTIVIDADES DE CANALES DE POTASIO Kv3**. La presente invención proporciona compuestos novedosos que activan los canales de potasio Kv3. Los compuestos tienen la estructura (fórmula I). Aspectos separados de la invención se refieren a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos y el uso de los compuestos para tratar trastornos que responden a la activación de los canales de potasio Kv3. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/517, A61P 25/08, A61P 25/14, C07D 401/12, C07D 403/12, C07D 413/12 y C07D 417/12; cuyos inventores son Rasmussen, Lars, Kyhn; (DK); Sams, Anette, Graven (DK); YU, Wanwan (DK) y Fleming, Paul, Robert (GB). Prioridad: N° PA 2018 00787 del 30/10/2018 (DK). Publicación Internacional: WO/2020/089262. La solicitud correspondiente lleva el número 2021-0000285, y fue presentada a las 11:36:09 del 28 de mayo de 2021. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de agosto de 2021.—Oficina de Patentes.—Rándall Piedra Fallas.—(IN2021579665).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 3-0376-0289, en calidad de apoderado especial de Silence Therapeutics GMBH, solicita la Patente PCT denominada **Ácidos nucleicos para inhibir la expresión de LPA en una célula**. La presente invención se refiere a productos y composiciones y sus usos. En particular, la invención se refiere a productos de ácido nucleico que interfieren con la expresión del gen LPA o inhiben su expresión, preferentemente para uso como tratamiento, prevención o reducción del riesgo de sufrir enfermedad cardiovascular tal como cardiopatía coronaria o estenosis de la aorta o accidente cardiovascular o cualquier otro trastorno, patología o síndrome relacionado con niveles elevados de partículas Lp(a). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/713, A61P 9/00, C12N 15/113; cuyo(s) inventor(es) es(son)

Tenbaum, Stephan (DE); Schubert, Steffen (DE); Dames, Sibylle (DE); Hauptmann, Judith (DE); Weingaertner, Adrien (DE); Frauendorf, Christian (DE); Bethge, Lucas (DE) y Rider, David Anthony (DE). Prioridad: N° 19174466.3 del 14/05/2019 (EP) y N° PCT/EP2018/081106 del 13/11/2018 (EP). Publicación Internacional: WO/2020/099476. La solicitud correspondiente lleva el número 2021-0000301, y fue presentada a las 10:04:54 del 8 de junio de 2021. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de agosto de 2021.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2021579674).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Guillermo Rodríguez Zúñiga, en calidad de apoderado especial de UPL Ltd., solicita la Patente PCT denominada **PROCESO PARA LA REPARACIÓN DE LA FORMA I DEL POLIMORFO DE IMIDACLOPRID**. La presente invención se relaciona con un proceso para la preparación del polimorfo de la Forma I de 1-[(6-cloro-3-piridil)metil]-N-nitroimidazolidin-2-ilidenoamina (imidacloprid). En particular, la presente invención se relaciona con un proceso para la preparación de la Forma I de imidacloprid que contiene impureza de dímero $\leq 0.5\%$. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07B 63/00 y C07D 401/06; cuyos inventores son: Kini, Prashant, Vasant (IN) y Mukadam, Vilas, Manikant (IN). Prioridad: N° 201931002861 del 23/01/2019 (IN). Publicación Internacional: WO/2020/152592. La solicitud correspondiente lleva el número 2021-0000401, y fue presentada a las 12:53:33 del 21 de julio de 2021. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de julio de 2021.—Oficina de Patentes.—Giovanna Mora Mesén.—(IN2021577338).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad N° 113310307, en calidad de apoderada especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **FORMULACIÓN DE ANTICUERPOS TERAPÉUTICOS**. Formulaciones farmacéuticas acuosas estables para anticuerpos terapéuticos y métodos de uso de dichas formulaciones farmacéuticas acuosas estables. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/54, C07K 16/24, C07K 16/28, C07K 16/46, A61K 39/395, A61K 9/08, A61K 38/19 y A61K 38/20; cuyos inventores son Sfi, Galen Huaiqiu (US); Pisupati, Karthik (US) y Corvari, Vincent John (US). Prioridad: N° 62/807,006 del 18/02/2019 (US), N° 62/880,846 del 31/07/2019 (US) y N° 62/947,198 del 12/12/2019 (US). Publicación Internacional: WO/2020/172002. La solicitud correspondiente lleva el número 2021-0000435, y fue presentada a las 09:00:07 del 17 de agosto de 2021. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de agosto de 2021.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN2021580732).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 4098

Ref.: 30/2021/7399.—Por resolución de las 18:49 horas del 8 de julio del 2021, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **COMPOSICIONES Y METODOS PARA INHIBIR LA EXPRESION DEL GEN HA01 (HIDROXIÁCIDO-OXIDASA 1(GLICOLATO-OXIDASA))** a favor de la compañía Alnylam Pharmaceuticals, INC., cuyos inventores son: Bettencourt, Brian (US); Fitzgerald, Kevin (US); Querbes, William (US); Liebow, Abigail (US) y Erbe, David V. (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 4098 y estará vigente hasta el 9 de octubre de 2035. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A61K 39/395, A61P 35/00 y C07K 16/28. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada. 8 de julio del 2021.—Oficina de Patentes.—Viviana Segura De La O.—1 vez.—(IN2021580453).

Inscripción N° 4102.

Ref: 30/2021/7623.—Por resolución de las 15:52 horas del 14 de julio de 2021, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **TUBO CON UNA PUNTA DE APLICACIÓN** a favor de la compañía Bayer Animal Health GMBH, cuyos inventores son: Habig, Jörg (DE) y Hinxlage, Wilfried (DE). Se le ha otorgado el número de inscripción 4102 y estará vigente hasta el 17 de julio de 2035. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2020.01 es: A61J 1/00, A61M 31/00, A61M 35/00 y B65D 35/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—14 de julio de 2021.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—1 vez.—(IN2021580568).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **MONICA FIORELLA SINFONTES ZUÑIGA**, con cédula de identidad N° 1-1466-0190, carné N° 27111. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 1 de setiembre del 2021.—Licda. Alejandra Solano Solano. Unidad Legal Notarial. Proceso N°133570.—1 vez.—(IN2021580340).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CARMEN MARÍA ARGÜELLO QUESADA**, con cédula de identidad N° 1-1045-0769, carné N° 29810. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan

hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 09 de setiembre de 2021.—Lic. Paul S. Gabert Peraza. Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 134379.—1 vez.—(IN2021581993).

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JASIEL ENOC ALVARADO SEGURA**, con cédula de identidad N° 1-1356-0317, carné N° 27682. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 130639.—San José, 06 de setiembre de 2021.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2021582100).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0593-2021.—Exp. 22099.digital.—3-101-794535 Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento naciente sin nombre, efectuando la captación en finca de Los Tres Hijos de Alain Sociedad Anónima en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso comercial, consumo humano, agropecuario riego y turístico. Coordenadas 121.731 / 577.650 hoja Coronado. 0.6 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso comercial, consumo humano, agropecuario riego y turístico. Coordenadas 121.241 / 577.454 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de agosto de 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—(IN2021580721).

ED-0598-2021.—Expediente 22114.—Joselyn, Pena Sequeira solicita concesión de: 0.03 litros por segundo del nacimiento naciente sin nombre, efectuando la captación en finca de Santana Ulises Del Carmen Salazar Zúñiga en Cortes, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 111.146 / 588.233 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de setiembre de 2021. Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—(IN2021580722).

ED-0614-2021.—Exp. 22121.digital.—Monkey Town Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento naciente sin nombre, efectuando la captación en finca de Los Tres Hijos de Alain Sociedad Anónima en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 121.731 / 577.650 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—(IN2021580724).

ED-0613-2021. Expediente N° 22145. digital.—Carlos, López Azofeifa, solicita concesión de: 0.35 litro por segundo del nacimiento naciente sin nombre, efectuando la captación en finca de JM Angola del Sur Sociedad Anónima, en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas 120.914 / 576.995 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—(IN2021580727).

ED-0597-2021.—Exp. 9241P.—Banco Improsa Sociedad Anónima, solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo HE-24 en finca de su propiedad en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso agropecuario-riego-pasto y turístico-hotel. Coordenadas 172.199 / 474.106 hoja Herradura. 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo HE-25 en finca de su propiedad en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso agropecuario-riego-pasto y turístico-hotel. Coordenadas 172.188 / 474.277 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2021580960).

ED-0419-2021.—Exp. 11863.—Cabinas Familiares Fantasía Limitada, solicita concesión de: 0.58 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro (Valverde Vega), Sarchí, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y riego. Coordenadas: 237.650 / 502.600, hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de junio del 2021.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2021581290).

ED-0619-2021. Exp. 22154.—Óscar Luis, Castro Herrera solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Ana Teodora Herrera Herrera en San Pedro, Poás, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 234.131 / 522.771 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2021581310).

ED-UHTPNOL-0080-2021.—Expediente N° 19984P.—Fernando Eugenio Murillo Chaves, solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AH-115 en finca de su propiedad en Nacascolo, Liberia, Guanacaste, para uso turístico-hotel y otros alojamientos-piscina recreativa. Coordenadas: 296.029 / 359.962, hoja Ahogados. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 24 de agosto del 2021.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Silvia Mena Ordóñez.—(IN2021581417).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPNOL-0082-2021.—Expediente N° 12837P.—Corporación Canadiense de Hotelería S. A., solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GO-99 en finca de su propiedad en Paquera, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo

humano-doméstico-piscina doméstica. Coordenadas: 212.325 / 433.500, hoja Golfo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 24 de agosto del 2021.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Silvia Mena Ordóñez.—(IN2021581507).

ED-0617-2021. Exp 22153.—Gilma, Castillo Rodríguez solicita concesión de: 3 litros por segundo del Nacimiento La Gruta, efectuando la captación en finca de Bahía Ashland Dos Sociedad Anónima en Fortuna (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano, industria, riego y turístico. Coordenadas 275.657 / 453.618 hoja Tilarán. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2021581734).

ED-0621-2021.—Exp.22157.—3-102-762299 Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada Quebrada Duarte, efectuando la captación en finca de Soldo Ventures Sociedad Anónima, en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 132.379 / 563.311 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de setiembre de 2021.—Marcela Chacón Valerio, Departamento de Información.—(IN2021581746).

ED-0622-2021.—Exp. 22158.—Loose Marbles Sociedad de Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del río Río Cortezal, efectuando la captación en finca de ídem en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 131.622 / 566.766 hoja Repunta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—(IN2021581748).

ED-UHTPNOL-0081-2021. Expediente N° 12684P.—Banco Improsa Sociedad Anónima, solicita concesión de: 5.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-619 en finca de IDEM en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario - riego y turístico – hotel y otros alojamientos - piscina recreativa. Coordenadas 277.104 / 349.100 hoja Carrillo Norte. 6.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-581 en finca de IDEM en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario - riego y turístico – hotel y otros alojamientos - piscina recreativa. Coordenadas 276.793 / 349.155 hoja Carrillo Norte. 8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-596 en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario - riego y turístico – hotel y otros alojamientos - piscina recreativa. Coordenadas 276.680 / 349.218 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 24 de agosto de 2021.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Silvia Mena Ordóñez.—(IN2021581753).

ED-0615-2021.—Exp. N° 22147.—Hermanos Méndez Chacón Sociedad Anónima, solicita concesión de: 2 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación

en finca de su propiedad en Venecia, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 254.576 / 507.399 hoja Quesada. 3 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Venecia, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 254.480 / 507.283 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de setiembre del 2021.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2021581681).

ED-0607-2021.—Exp. 22140.—Ana Lucía, Blanca Elisa, William Edgar, Ileana María, Rita Elena, Nuria Isabel, Rosa Iris, (todos) Gómez Gómez solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Nacimiento Naciente Uno, efectuando la captación en finca del solicitante en jardín, Dota, San José, para uso agropecuario y riego. Coordenadas 185.192 / 544.560 hoja Tapanti. 0.05 litros por segundo del Nacimiento Naciente Dos, efectuando la captación en finca del solicitante en jardín, Dota, San José, para uso agropecuario y riego. Coordenadas 185.234 / 544.880 hoja Tapanti. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2021581898).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0605-2021.—Exp. 22138P.—Edgar Antonio Angulo Leiva solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo artesanal en finca de su propiedad en Batán, Matina, Limón, para uso comercial-lavacar. Coordenadas 228.802 / 608.850 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2021582028).

ED-0590-2021.—Exp. 6067P.—RBT Trust Services Limitada, solicita concesión de: 4.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-341 en finca de su propiedad en Santa Lucía, Barva, Heredia, para uso Agroindustrial. Coordenadas 221.930 / 523.757 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de agosto del 2021.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2021582050).

ED-0618-2021.—Exp. 22155.—Doobie Doo Sociedad De Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de idem en Savegre, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 143.369 / 547.543 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de setiembre de 2021.—Departamento de Información Marcela Chacón Valerio.—(IN2021582058).

ED-0616 2021.—Exp. 22149.—Wilderness Retreat Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Ridgeback Sociedad Anónima en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario riego. Coordenadas 119.748 / 579.892 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes

contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—(IN2021582059).



Edificio central TSE, San José

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

DECRETOS

N° 8-2021

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 9, 99 y 102 inciso 10 de la Constitución Política, 12 inciso a) y 192 del Código Electoral;

DECRETA:

La siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO

Artículo 1°—Refórmese el párrafo primero del artículo 23 del Reglamento para el Ejercicio del Voto en el Extranjero, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 23.—Los partidos políticos y las coaliciones serán responsables de gestionar, ante el Registro Electoral, la acreditación de fiscales de las juntas receptoras de votos que se instalen en el extranjero. De igual manera, de realizar los trámites pertinentes para hacerles llegar los distintivos dispuestos por la Dirección General de ese Registro, así como los carnés emitidos por esas agrupaciones políticas. (...)”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en San José a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Max Alberto Esquivel Faerrón, Magistrado.—Luz de Los Ángeles Retana Chinchilla, Magistrada.—Hugo Ernesto Picado León, Magistrado.—Exonerado.—1 vez.—Exonerado.—(IN2021580599).

ACUERDOS

N° 8-2021

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDA:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, se autoriza a la funcionaria Karen Gabriela Zamora Benavides, portadora de la cédula de identidad número cuatro cero doscientos veintitrés cero quinientos cuarenta y siete, Asistente en información a las

personas usuarias de la Dirección General del Registro Civil, para que firme certificaciones y constancias del Departamento Civil, a partir de la respectiva publicación en el Diario Oficial.—San José, a las catorce horas del seis de julio del dos mil veintiuno.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Max Alberto Esquivel Faerrón, Magistrado.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Magistrada.—Hugo Ernesto Picado León, Magistrado.—Fernando del Castillo Riggioni, Magistrado.—1 vez.—O. C. N° 4600043657.—Solicitud N° 292925.—(IN2021580345).

RESOLUCIONES

N° 4390-M-2021.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las once horas quince minutos del tres de setiembre de dos mil veintiuno.

Diligencias de cancelación de credenciales de regidora suplente que ostenta la señora Odalia Gallo Rodríguez en el Concejo Municipal de Upala, provincia Alajuela. Expediente. N° 322-2021.

Resultando:

1°—Por oficio N° SCMU 0107-2021-007-08 del 20 de agosto de 2021, recibo en la Secretaría del Despacho el 23 de esos mismos mes y año, la señora Liseth Vega López, secretaria del Concejo Municipal de Upala, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 0107-2021 (2020-2024) del 17 de agosto del año en curso, conoció la renuncia de la señora Odalia Gallo Rodríguez, regidora suplente. Junto con esa comunicación, se remitió copia certificada de la carta de dimisión de la interesada (folios 2, 3 y 7).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley. Redacta la Magistrada Retana Chinchilla; y,

Considerando:

I.—Hechos probados. De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Odalia Gallo Rodríguez fue electa regidora suplente de la Municipalidad de Upala, provincia Alajuela (resolución de este Tribunal N° 1496-E11-2020 de las 14:40 horas del 27 de febrero de 2020, folios 9 a 15); b) que la señora Gallo Rodríguez fue propuesta, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 8); c) que la señora Gallo Rodríguez renunció a su cargo de regidora suplente de Upala y que el Concejo Municipal de ese cantón, en la sesión ordinaria N° 0107-2021 (2020-2024) del 17 de agosto de 2021, conoció de la citada dimisión (folios 1, 3 y 7); y, d) que el señor Alonso Arias Aguirre, cédula de identidad n.º 1-1641-0054, es el candidato a regidor suplente-propuesto por el PLN-que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar ese puesto (folios 8, 14 vuelto, 15, 16 y 17).

II.—Sobre la renuncia presentada. El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los regidores municipales “desempeñan sus cargos obligatoriamente”, obligatoriedad que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de este Tribunal es

del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta.

De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no solo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo. Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría al regidor a incurrir en una causal sancionatoria, como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal.

Por ello, al haberse acreditado que la señora Gallo Rodríguez, en su condición de regidora suplente de la Municipalidad de Upala, renunció a su cargo, lo procedente es cancelar su credencial y suplir la vacante conforme corresponda.

III.—Sobre la sustitución de la señora Gallo Rodríguez. Al cancelarse la credencial de la señora Gallo Rodríguez se produce una vacante de entre los regidores suplentes del citado concejo municipal, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de estos para ejercer el cargo y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “*dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda*”. En consecuencia, esta Magistratura sustituirá a los regidores suplentes que deban cesar en sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

De esa suerte, al tenerse por probado que el señor Alonso Arias Aguirre, cédula de identidad N° 1-1641-0054, es el candidato que sigue en la nómina de regidores suplentes del PLN, que no resultó electo ni ha sido designado por este Órgano Constitucional para desempeñar una regiduría, se le designa como edil suplente de la Municipalidad de Upala.

La presente designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2024. **Por tanto.**

Se cancela la credencial de regidora suplente de la Municipalidad de Upala, provincia Alajuela, que ostenta la señora Odalia Gallo Rodríguez. En su lugar, se designa al señor Alonso Arias Aguirre, cédula de identidad n.º 1-1641-0054. Esta designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro. El Magistrado Sobrado González salva el voto. Notifíquese a los señores Gallo Rodríguez y Arias Aguirre, y al Concejo Municipal de Upala. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—Hugo Ernesto Picado León.

VOTO SALVADO DEL MAGISTRADO SOBRADO GONZÁLEZ

El suscrito Magistrado, con el debido respeto, se aparta del criterio adoptado por la mayoría del Tribunal en lo referente a la renuncia de la señora Odalia Gallo Rodríguez y su respectiva sustitución y, en ese sentido, salvo el voto por las razones que de seguido se exponen.

Conforme he externado en anteriores oportunidades, una de las características de la relación de servicio que vincula a los funcionarios con la Administración a la que sirven es su carácter voluntario; razón por la cual los cargos públicos son renunciables, debiéndose considerar que una renuncia de tal tipo constituye un acto unilateral, de suerte tal que no requiere de aceptación alguna para que surta efecto (así lo precisaba la Procuraduría General de la República en su dictamen N° C-092-98 del 19 de mayo de 1998).

La anterior regla queda excepcionada en relación con los regidores municipales, debido a que la Constitución Política estipula, expresamente, que “... desempeñarán sus cargos obligatoriamente...” (artículo 171). Dicha disposición resulta de una larga tradición constitucional, la cual se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812, cuyo artículo 319 establecía que el referido cargo municipal era “... *carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal...*”.

Por su parte, el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal establece, como causa de pérdida de la credencial de regidor, “*La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo*”; constituyendo el anterior, uno de los supuestos en que le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones decretar la cancelación de tal credencial, en la inteligencia del inciso b) del artículo 25 de ese mismo Código. Esas disposiciones del Código Municipal deben ser interpretadas “conforme a la Constitución.”

El principio de interpretación del bloque de legalidad “conforme a la Constitución”, que ha sido receptado por la jurisprudencia constitucional, constituye el corolario de la eficacia directa del clausulado constitucional, como bien lo entiende la doctrina constitucionalista:

“La supremacía de la Constitución sobre todas las normas y su carácter central en la construcción y en la validez del ordenamiento en su conjunto, obligan a interpretar éste en cualquier momento de su aplicación por operadores públicos o por operadores privados, por Tribunales o por órganos legislativos o administrativos en el sentido que resulta de los principios y reglas constitucionales, tanto los generales como los específicos referentes a la materia de que se trate” (García de Enterría, Eduardo, La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, Madrid, Civitas, 1988, pág. 95).

Porello en virtud del principio de unidad del ordenamiento, así como de la necesidad de rehuir del vacío que produce la invalidación normativa, frente a varias interpretaciones posibles de un precepto ha de preferirse aquella que salve de un potencial roce constitucional (véase, en el mismo sentido, de Otto, Ignacio, Derecho Constitucional, Sistema de fuentes, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 80). Igual criterio debe presidir la actividad de integración del ordenamiento, para colmar sus insuficiencias. Con ello las normas constitucionales y los principios que recogen adquieren un rol dominante en la concreción de los sentidos normativos; a lo cual va aparejada una implícita prohibición para el intérprete de recurrir a criterios hermenéuticos que conduzcan a resultados contradictorios con dichas normas y principios.

La anterior exigencia interpretativa obliga a entender que los citados numerales del Código Municipal únicamente autorizan a cancelar las credenciales del regidor que renuncia a su cargo, cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, previamente valorados por el respectivo Concejo Municipal. Solo de esa

manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente, con el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

En los anteriores términos he sustentado mi criterio disidente desde hace varios lustros. Además, considero oportuno manifestar, a mayor abundamiento, cuanto sigue.

La decisión del constituyente originario en torno a la obligatoriedad del ejercicio de la regiduría fue tácitamente ratificada por el constituyente derivado: al momento de repensar el artículo 171 constitucional y reformarlo parcialmente en 1958 y 1961, mantuvo incólume ese rasgo de obligatoriedad, pudiendo haberlo modificado. En su lugar, suprimió únicamente su gratuidad, no siendo a nuestro juicio incompatible ni tampoco contradictoria la referida obligatoriedad con el nuevo carácter remunerado del ejercicio de tal función pública. Así las cosas, estamos de frente a una norma constitucional vigente (que debe ser aplicada con mansedumbre por el operador jurídico, con independencia de su juicio personal sobre la conveniencia de la misma), claramente formulada (que por ello no puede ser desconocida por el juez -sea el ordinario o el electoral- alegando estar interpretándola) y que no roza el principio general de libertad (ni mucho menos el derecho de asociación, que no se aprecia cómo pueda estar involucrado en la situación que se analiza).

Sobre esta última afirmación, cabe recordar que la ciudadanía no sólo está conformada por un conjunto de derechos políticos, sino también por deberes de esa misma naturaleza. Por regla del constituyente, uno de estos últimos es justamente el deber de desempeñar el cargo de regidor, que se asumió a partir de la libérrima decisión de postularse, mientras no haya motivos justificados y sobrevinientes que deslignen al ciudadano de ese compromiso cívico que se contrajo ante los electores; cargo que, en todo caso, no supone una relación de empleo público y cuyo ejercicio resulta compatible con cualquier otra actividad laboral, profesional o empresarial que tenga o desee asumir el regidor. En ese tanto, no es una carga irrazonable o excesiva ni tampoco impide la realización del destino personal que cualquier persona pueda haberse fijado en un marco de libertad. Un ejemplo similar, aunque en este caso de origen legal, lo es el cargo de integrante de las juntas electorales, que el Código Electoral califica como “honorífico y obligatorio” (art. 30 y 33); al hacerlo, refuerza una visión republicana de la ciudadanía y realza la existencia de responsabilidades que atan al individuo con la *polis*.

En el *subjudice*, no habiéndose acreditado (por las vías probatorias idóneas) motivos excepcionales que razonablemente eximan a la interesada del cumplimiento de su deber constitucional, el suscrito Magistrado considera que no cabe ordenar la cancelación de la credencial de regidora suplente que ostenta la señora Gallo Rodríguez.—Luis Antonio Sobrado González.—1 vez.—Exonerado.—(IN2021580689).

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 13848-2021.—Registro Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas catorce minutos del treinta de abril de dos mil veintiuno. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Carolina Olivia Fang Lin, número novecientos doce, folio: cuatrocientos cincuenta y seis, tomo: ciento dieciocho

del Partido Especial, por aparecer inscrita como Carolina Olivia Fang Lin, en el asiento número novecientos setenta y cinco, folio: cuatrocientos ochenta y ocho, tomo. ciento dos de la Sección de Naturalizaciones, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. Según lo establecido en el artículo 66 de la precitada ley, practíquese la respectiva anotación de advertencia en el asiento de nacimiento N° 0912. Publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que aleguen sus derechos, dentro de los ocho días posteriores a la primera publicación.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í. Sección Actos Jurídicos.—Abelardo Camacho Calvo, Encargado Unidad de Servicios Registrales Civiles.—O. C. N° 4600043657.—Solicitud N° 276220.—(IN2021561561).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Angelita del Socorro Pichardo, nicaragüense, cédula de residencia 155807267907, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5009-2021.—Alajuela, al ser las 14:01 del 2 de septiembre del 2021.—Maricel Vargas Jiménez, Jefa.—1 vez.—(IN2021580355).

Erika Marcela Molina Vallejos, nicaragüense, cédula de residencia DI155824265126, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4937-2021.—San José, al ser las 10:00 del 31 de agosto de 2021.—Mauricio Villalobos Vargas, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN2021580371).

Jessenia Pérez Bucardo, nicaragüense, cédula de residencia N° 155810846901, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4740-2021.—San José al ser las 8:21 08/p8del 25 de agosto de 2021.—José Manuel Marín Castro, Jefe.—1 vez.—(IN2021580373).

Valentina Milenia La Riva Valencia, venezolana, cédula de residencia DI 186200462025, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4853-2021.—San José, al ser las 1:45 del 30 de agosto de 2021.—Denzel Rodríguez Miranda, Profesional en Gestión 1.—1 vez.—(IN2021580380).



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FE DE ERRATAS

AVISOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA CRUZ, GUANACASTE

CONCURSO CD-CCDRSC N° 000016-2021

Suministro estructura y sistema de lzaje de tableros baloncesto, colocación tableros y marcador electrónico gimnasio multiuso Polideportivo Santa Cruz

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz, Guanacaste, comunica a sus potenciales oferentes, que se ha modificado la fecha de apertura y se han dado aclaraciones al cartel de Especificaciones Técnicas del Concurso CD-CCDRSC N° 000016-2021 cuyo objeto de compra corresponde a “Suministro estructura y sistema de lzaje de tableros baloncesto, colocación tableros y marcador electrónico gimnasio multiuso Polideportivo Santa Cruz”.

Apertura de ofertas: jueves 16 de setiembre del 2021, a las 14:00 horas. Se recibirán vía correo electrónico firmadas digitalmente. Deben solicitar la modificación del cartel al correo: cdrsantacruz@hotmail.com.

Lic. Víctor Ortega Ramírez; Teléfono: 8889-9762.—1 vez.— (IN2021581916).

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

BANCO DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2021

N° Línea	Descripción	Fecha estimada	Fuente de Financiamiento	Estimación
64	Contratación del servicio por demanda de coordinación y entrega de medios de pago (en sus distintas presentaciones) y otros productos financieros del Banco a nivel nacional.	II Semestre	BCR	¢210.000.000.00 anuales
65	Servicios por demanda de un Contact Center, para brindar soporte multicanal a los clientes del BCR y otros servicios afines.	II Semestre	BCR	Cuantía inestimable

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 043202001420.—Solicitud N° 294699.—(IN2021581918).

LICITACIONES

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN EL PORVENIR DESAMPARADOS ESCUELA REVERENDO FRANCISCO SCHMITZ

CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 0001-2021

Contratación de proveedor de alimentos para el comedor escolar del curso lectivo 2022

La Junta de Educación de la Escuela Reverendo Francisco Schmitz, ubicada en Las Gravidias, Desamparados, San José, Costa Rica, 125 metros sur de la iglesia católica, número de teléfono 2259-6292, tendrá los carteles de licitación a la venta por un costo de cinco mil colones a partir del diecisiete de setiembre del 2021 y recibirá ofertas en la entrada principal de la institución, desde las 8:00 a.m. a 2:00 p.m. del viernes 15 de octubre 2021.

Ana Patricia Solís Monge, Presidenta Junta de Educación.—1 vez.—(IN2021582131).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Aviso de Adjudicación

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 79-2021, celebrada el 09 de setiembre del año 2021, artículos X y IX respectivamente, se dispuso a adjudicar las siguientes licitaciones:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2021LA-000046-PROV

Compra de Unidades Autocargadoras para respaldos para Centros de Datos Regionales

A: **Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-344598

Según el siguiente detalle: -Línea 1: Costo Total: \$89.504,00 -Línea 2: Costo Total \$113,00 -Línea 3: Costo Total \$113,00 -Línea 4: Costo Total \$113,00 -Línea 5: Costo Total \$113,00 -Línea 6: Costo Total \$113,00 -Línea 7: Costo Total \$113,00 -Línea 8: Costo Total \$113,00 -Línea 9: Costo Total \$113,00 -Línea 10: Costo Total \$113,00 -Línea 11: Costo Total \$113,00. El detalle de los términos y condiciones según cartel y oferta.

//

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2021LA-000013-PROV

Adquisición de Escáner Láser digital 3D

A: **Geotecnologías S. A.**, cédula jurídica 3-101-178512, conforme al detalle siguiente:

Línea 1: Escáner Láser digital 3D marca Trimble modelo X7 de última generación. Con un costo total de \$67,743.50 IVA incluido. Demás características y condiciones según oferta y pliego de condiciones.

San José, 10 de setiembre del 2021.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.— (IN2021582106).

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 79-2021, celebrada el 09 de setiembre del año en curso, artículo VIII, se dispuso a adjudicar de la siguiente forma:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2021LA-000038-PROV

“**Compra de servidores marca DELLEMC modelo MX740 tipo modulares de mediana altura para instalarse en gabinetes tipo DELLEMC PowerEdge MX7000**”

A: Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S.A., cédula jurídica 3-101-344598, conforme al detalle siguiente:

Línea 1: Precio unitario \$14.948,00 (IVA incluido).

Línea 1: Precio unitario \$678,00 (IVA incluido).

Todo de conformidad al cartel y la oferta.

San José, 14 de setiembre de 2021.—MBA. Yurli Arguello Araya, Jefa, Proceso de Adquisiciones.—1 vez.— (IN2021582270).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

DIVISIÓN ADSCRITA AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

CÉDULA JURÍDICA 4-000-042146

SECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021LN-000004-PV

Compra de envases de vidrio cristalino

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría, comunica a los interesados que mediante el Acuerdo N° 39880 de la Junta Directiva del Consejo Nacional

de Producción, adoptado en sesión N° 3084 (Ord.), artículo 3º, celebrada el 08 de setiembre del 2021, se dispuso a adjudicar la Licitación Pública N° 2021LN-000004-PV, promovida para la compra de envases de vidrio cristalino a la empresa **Vidriera Centroamericana S. A.**, por un monto total de US \$7.105.383,50 IVA incluido.

Se invita al adjudicatario a que deposite la garantía de cumplimiento por el 5% del monto total adjudicado incluyendo los impuestos, con los siguientes requisitos:

- Esta garantía deberá contar con una vigencia mínima de 60 días adicionales a la fecha de recepción definitiva del contrato.
- Presentar declaración bajo fe de juramento en donde se indique que la empresa se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- El adjudicatario debe encontrarse al día con sus obligaciones ante la CCSS, FODESAF y el Ministerio de Hacienda, situación que FANAL verificará oportunamente.

Todo lo anterior deberá presentarse en la oficina de la Proveeduría, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que quede en firme la adjudicación. El depósito deberá emitirse a favor del Consejo Nacional de Producción, en la Tesorería de FANAL en Rincón de Salas, Grecia.

Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador de Área.—1 vez.—(IN2021581954).

REMATES

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

INVITACIÓN

Proceso de remate de activos obsoletos institucional mediante

REMATE N° 03-2020/2021

La Dirección Ejecutiva del Instituto del Café de Costa Rica invita a todos los interesados a participar en el remate de activos obsoletos, mismo será realizado a las 09:00 horas del día 28 de setiembre del 2021 en las Instalaciones del ICAFE (oficinas Centrales) San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros norte de la Iglesia Católica, en el área de patios de secado y Bodega activos en desuso del Beneficio ICAFE. Los bienes que se rematarán son los siguientes:

Partida	Lote	Cantidad	Descripción por lote	Valor base
1	Lote N° 1	426 activos	Equipo de beneficiado (catadoras de succión, bombas de fruta, ventiladores, etc), Equipo y Mobiliario de Oficina (sillas de escritorio, mesas, muebles de oficina, etc)	¢2,965,369.00
2	Lote N° 2	11 activos	Equipo de beneficiado principalmente en equipo de transporte de fruta de Café, (transportadores helicoidales y revolcador de pulpa, etc).	¢2,350,001.00

Visitas de inspección: Los activos obsoletos por rematar podrán ser inspeccionados por los interesados a partir de la publicación del presente proceso en la página web institucional, en el Facebook del ICAFE y en Diario Oficial *La Gaceta*. Los interesados deben coordinar con el Sr. Isaac Arroyo Solís a los teléfonos 2243-7852 o al correo iarroyo@icafe.cr en una jornada de atención de lunes a viernes en un horario de 7:30 am hasta las 15:30 para proceder con la coordinación para la visita al sitio y atender las consultas respectivas de los interesados.

El presente remate dispondrá de una etapa de precalificación, razón por la cual los requisitos que se indican en la cláusula E) del pliego cartelario, deberán ser remitidos como máximo a las **15:30 horas del 24 de setiembre del 2021**, a los correos electrónicos: vsolis@icafe.cr y drojas@icafe.cr debiendo confirmar su recepción al número 2106-1789 o al 2243-7829 con la Sra. Viviana Solís Alfaro o el Sr. Daniel Rojas Rojas respectivamente.

Lo anterior constituye un resumen del cartel el cual podrán solicitar a la Unidad de Contratación Administrativa del Icafe a los correos vsolis@icafe.cr, drojas@icafe.cr, jalfaro@icafe.cr o en nuestra página web institucional www.icafe.cr/icafe/contratacion-administrativa.

Se tramitará todo el proceso de remate rigiendo para este concurso las especificaciones técnicas, la base de los activos obsoletos por rematar, etapa de precalificación, condiciones generales, avalúos respectivos y todas las demás condiciones detalladas en el cartel respectivo.

Lic. Xinia Chaves Quirós, Directora Ejecutiva.—1 vez.— (IN2021582044).



REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 14 de la Ley Constitutiva N°17, acordó en la sesión ordinaria de Junta Directiva N° 9190, celebrada el 17 de agosto del 2021, acordó, en el artículo 5° aprobar la reforma al Reglamento de Aseguramiento Voluntario y Aseguramiento de Migrantes, para que en adelante se lea así:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 73, 177 de la Constitución Política, 1°, 3° y 14 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, y,

Considerando:

La Caja Costarricense de Seguro Social (Caja) es la institución autónoma creada para el gobierno y la administración del Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, a favor de los habitantes de la República.

Dentro de las potestades de la Caja se encuentran definir reglamentariamente los requisitos, beneficios y condiciones para el ingreso a los regímenes de protección a su cargo y las prestaciones a otorgar, de conformidad con los artículos 3°, 5°, 22, 23, 29, 31 de la Ley Constitutiva de la CCSS.

La Junta Directiva acordó implementar acciones para la simplificación de trámites del aseguramiento de los trabajadores independientes y asegurados voluntarios, desde una estrategia de mejora administrativa, tecnológica y normativa. **Por tanto,**

Dispone el siguiente:

REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO VOLUNTARIO Y ASEGURAMIENTO DE MIGRANTES

CAPÍTULO PRIMERO

Aseguramiento voluntario

SECCIÓN I

Campo de aplicación y generalidades

Artículo 1°—**Ámbito de aplicación.** Todos los costarricenses que residan en territorio nacional, o rentistas nacionales y pensionados que no realicen trabajo por cuenta propia o ajena, según lo tipificado en la Sección I de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, podrán afiliarse de manera voluntaria a los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte, de conformidad con las normas que se indican en este Reglamento.

Artículo 2°—**Definición de asegurado voluntario y categorías.**

Asegurado voluntario: Persona de nacionalidad costarricense que, sin ser trabajador independiente o asalariado, ni tener una actividad generadora de ingresos, desea ser contribuyente de la Caja Costarricense de Seguridad Social y tener acceso a los Seguros de Salud, Invalidez, Vejez y Muerte.

De igual manera, se consideran asegurados voluntarios, las siguientes personas:

Asegurado facultativo: Persona que por cualquier circunstancia deja de ser asegurado obligatorio y que voluntariamente tiene la opción de continuar cotizando sobre el promedio de los salarios o ingresos reportados en el último trimestre ante la Caja en los seguros de Salud, Invalidez, Vejez y Muerte.

Pensionado: Persona que, sin ser trabajador independiente o asalariado, percibe una pensión de un régimen del exterior y desea cotizar a los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte, por su propia cuenta.

Rentista: Persona que, sin ser trabajador independiente o asalariado, percibe un ingreso financiero o de capital y desea cotizar a los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte, por su propia cuenta.

Estudiante: Los educandos mayores de edad sin protección del beneficio familiar y que se dedican en forma exclusiva a su formación académica, y a quien un tercero u otra fuente de ingreso le financia el costo de su aseguramiento.

SECCIÓN II

Requisitos de ingreso, obligaciones y derechos

Artículo 3°—**Requisitos para el aseguramiento voluntario.** Toda persona que califique como asegurado voluntario y que desee ingresar a esta modalidad de aseguramiento, debe realizar su gestión a través de las plataformas tecnológicas que disponga la institución para ese fin o en forma personal en el nivel central y sucursales de la Caja y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Cédula de identidad o Tarjeta de Identidad de Menores vigente.
- 2- Suministrar por los medios que establezca la Caja lo siguiente: nombre y calidades del asegurado voluntario y señalar lugar o medio para recibir notificaciones.
 - 2.1. Los estudiantes deberán demostrar su condición mediante el comprobante de matrícula.
 - 2.2. Los pensionados del exterior deben comprobar su condición mediante el estado de cuenta bancaria.

2.3. Los rentistas costarricenses deben comprobar su condición mediante el estado de cuenta bancaria.

3- La persona que asume el pago de las cuotas respectivas a favor del solicitante debe encontrarse al día en el pago de las obligaciones con la Caja.

La Caja se reserva la potestad de solicitar ampliación o aclaraciones de la información aportada, cuando así la administración lo considere oportuno, dichos requerimientos se harán por escrito y de manera motivada.

Artículo 4°—Ingreso al Seguro de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte. Toda persona que se afilie como Asegurado Voluntario está obligada a cotizar para los regímenes de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte.

Para los estudiantes activos menores de 25 años de edad, la afiliación al seguro de Invalidez, Vejez y Muerte es opcional.

Artículo 5°—Obligaciones de los asegurados voluntarios. Son obligaciones de los asegurados voluntarios:

1. Suministrar a la administración la información y/o documentación según la categoría, conforme en lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Reportar las variaciones en los datos suministrados a la Administración, por los medios y según las disposiciones que la Caja disponga para este fin.
3. Estar al día en el pago de las cotizaciones y obligaciones ante la institución.
4. Señalar y mantener actualizado el lugar o medio para atender notificaciones conforme las disposiciones institucionales y de forma supletoria, de conformidad con la Ley General de Administración Pública.

Artículo 6°—Derechos de los asegurados voluntarios. Los asegurados voluntarios tienen los mismos derechos que los asalariados y los trabajadores independientes en cuanto al Seguro de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte, excepto el pago de incapacidades y licencias por concepto de enfermedad y maternidad, por tratarse de población económicamente inactiva o aquellas con un plazo de calificación determinado.

Para acceder a los beneficios que otorga el régimen del Seguro de Salud, deberá estar al día en el pago de las cuotas.

Tratándose de asegurados voluntarios y sus beneficiarios se establece un plazo de calificación de seis meses inmediatos de cotización al Seguro de Salud, para el otorgamiento de las prestaciones relacionadas con: cirugías complejas, enfermedades congénitas o preexistentes que son de alto costo en su manejo.

Ante situaciones de urgencia o emergencia que justifiquen las prestaciones señaladas en el párrafo anterior, sin cumplir el plazo de calificación establecido, serán cobradas al asegurado por los medios que la institución disponga.

Corresponderá a la Gerencia Médica realizar y actualizar el listado de las prestaciones médicas relacionadas con cirugías complejas, enfermedades congénitas o preexistentes que son de alto costo en su manejo, así como, la determinación de cualquier otro caso específico de alto costo, como es la prescripción y despacho de medicamentos.

El otorgamiento de prestaciones no expresamente contempladas en este reglamento se ajustará a lo establecido en la normativa de cada seguro y los correspondientes instructivos.

Artículo 7°—Vigencia de los derechos. Los asegurados voluntarios podrán disfrutar de los beneficios y derechos a partir del momento en que hayan cancelado las cuotas correspondientes. El aseguramiento no tiene efecto retroactivo.

Artículo 8°—Ajustes al ingreso de referencia. El asegurado voluntario podrá solicitar ajustes al ingreso de referencia para el cálculo de las cotizaciones, de forma presencial en el nivel central o en las sucursales de la Caja o a través de las plataformas tecnológicas que la institución disponga para ese fin y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar cédula de identidad vigente.
- b) Suministrar por los medios que establezca la Caja, la información establecida en el artículo 3 del presente reglamento, según cada categoría, que permita establecer verazmente la variación del ingreso de referencia para determinar las cotizaciones.

Artículo 9°—Afiliación colectiva de grupos organizados. Los grupos organizados con personalidad jurídica y con un mínimo de 12 miembros, podrán solicitar a la Caja la suscripción de convenios especiales para asegurados voluntarios. Las organizaciones y los asegurados voluntarios que se afilien deben encontrarse al día con sus obligaciones ante la Caja.

La ejecución del convenio estará sujeta a los controles y fiscalización que la Administración estime pertinente. Las disposiciones generales de este reglamento se aplicarán a las organizaciones, asegurados voluntarios y a los convenios que se suscriban, según corresponda.

SECCIÓN III

Financiamiento, cotizaciones y exclusiones

Artículo 10.—Financiamiento. Este Seguro tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las cotizaciones del asegurado.
2. El aporte complementario del Estado, establecido en la escala contributiva aprobada por la Junta Directiva.
3. La contribución que corresponde al Estado como tal.

Artículo 11.—Las Cotizaciones. Las cotizaciones de los asegurados serán las siguientes:

1. **Los asegurados voluntarios:** Cotizarán con base en el ingreso de referencia que determine el estudio particular que se realiza en cada caso, al que se le aplicará el porcentaje de contribución establecido por la Junta Directiva.
2. **Los asegurados facultativos:** Cotizarán sobre el promedio de los salarios o ingresos percibidos, en los últimos tres meses que estuvieren dentro del seguro obligatorio. De no contar con la capacidad contributiva para mantener ese nivel de cotización, se le aplicará lo dispuesto en el inciso 1) de este artículo.
3. **Los rentistas costarricenses:** Cotizarán sobre el monto de las rentas del solicitante, aplicándose el porcentaje de la contribución de acuerdo con la escala contributiva aprobada por la Junta Directiva.
4. **Pensionados del exterior:** Cotizarán sobre el monto de pensión del solicitante, aplicándose el porcentaje de la contribución de acuerdo con la escala contributiva, aprobada por la Junta Directiva.
5. **Estudiantes:** Cotizarán con base en el ingreso de referencia que determine el estudio particular que se realiza en cada caso, al que se le aplicará el porcentaje de contribución establecido por la Junta Directiva.

Artículo 12.—Pago de las cuotas. Los asegurados voluntarios deben de pagar en los plazos establecidos en forma en que disponga la administración, las cuotas correspondientes.

Pasada la fecha máxima de pago el asegurado voluntario deberá cancelar los recargos y/o intereses establecidos por la Institución según corresponda.

El incumplimiento en el pago conlleva el cobro administrativo y cobro judicial, conforme los procedimientos establecidos por la Institución. El asegurado voluntario responderá integralmente por el pago de las prestaciones y beneficios otorgados, cuando se encuentre en condición de moroso.

Artículo 13.—Bloqueo de facturación. Si el asegurado deja de cotizar durante seis meses consecutivos, se bloquea la facturación de las cuotas, condición que solo podrá activarse si paga las cuotas adeudadas hasta un máximo de seis mensualidades.

Artículo 14.—Exclusiones. La afiliación a este Seguro es voluntaria, pero una vez adquirida se convierte en irrenunciable, salvo si el asegurado pasa a ser asalariado, trabajador independiente, se acoge a pensión de un régimen nacional de pensiones, adquiere derecho al beneficio familiar o se acoge al Seguro por el Estado.

Los estudiantes podrán ser excluidos del seguro voluntario, cuando dejen de ostentar esa condición y así lo demuestren ante la institución.

Cuando el asegurado voluntario se ausentare del país por tres meses o más, lo cual debe probar a satisfacción de la Caja, podrá solicitar la exclusión de esta modalidad de aseguramiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Aseguramiento de migrantes

SECCIÓN I

Concepto, ámbito de aplicación, requisitos de ingreso y trámite

Artículo 15.—Campo de aplicación. Los extranjeros, refugiados, así como, los apátridas que se encuentren legalmente en el país por haber cumplido con los procedimientos establecidos ante el Ministerio de Relaciones y Culto y la Dirección General de Migración y Extranjería, que no califiquen como trabajadores asalariados o independientes, están obligados a afiliarse a los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte, de conformidad con las normas que se indican en este Reglamento y según lo estipulado en la Ley General de Migración y Extranjería y su reglamentación.

Toda persona que se afilie como asegurado migrante está obligada a cotizar para los Regímenes de Salud, Vejez y Muerte. De ingresar al sistema en estado de invalidez el derecho de pensión se supedita a que el estado de invalidez se origine en fecha posterior a la de ingreso a este seguro.

Artículo 16.—Concepto de asegurado migrante. Se define como asegurados migrantes a las personas extranjeras que residan legalmente en el país, que no tengan actividad laboral por cuenta propia, ni como asalariado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7°, inciso 7) de la Ley General de Migración y extranjería, el cual establece la obligatoriedad de la persona migrante de contar con los seguros que brinda la Caja.

Artículo 17.—Requisitos para el aseguramiento de migrantes. Toda persona que califique como asegurado migrante, debe realizar su gestión a través de las plataformas tecnológicas que disponga la institución para ese fin o en forma personal en el nivel central y sucursales de la Caja y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Suministrar por los medios que establezca la Caja lo siguiente: nombre y calidades del asegurado migrante, aportar el documento migratorio que acredite su condición, señalar lugar o medio para recibir notificaciones y el estado de cuenta bancario.
- 2) Presentar la identificación y el documento que acredite su permanencia legal en el país. La Caja se reserva la potestad de solicitar ampliación o aclaraciones de la información aportada, cuando así la administración lo considere oportuno, dichos requerimientos se harán por escrito y de manera motivada.

Artículo 18.—Ajustes al ingreso de referencia. El asegurado migrante podrá solicitar ajustes al ingreso de referencia para el cálculo de las cotizaciones, de forma presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Institución disponga para ese fin, asimismo, deberá aportar el estado de cuenta bancario.

SECCIÓN II

Derechos, obligaciones y vigencia

Artículo 19.—Derechos y obligaciones. Los asegurados migrantes tienen los mismos derechos y obligaciones que los asegurados voluntarios en cuanto al Seguro de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte, excepto el pago de incapacidades y licencias por concepto de enfermedad y maternidad, por tratarse de población económicamente inactiva, así como, aquellas en que se especifique un plazo de calificación determinado.

Para acceder a los beneficios que otorga los regímenes del Seguro de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, deberá estar al día en el pago de las cuotas.

Tratándose de asegurados migrantes y sus beneficiarios se establece un plazo de calificación de seis meses inmediatos de cotización al Seguro de Salud, para el otorgamiento de las prestaciones relacionadas con: cirugías complejas, enfermedades congénitas o preexistentes que son de alto costo en su manejo.

Ante situaciones de urgencia o emergencia que justifiquen las prestaciones señaladas en el párrafo anterior, sin cumplir el plazo de calificación establecido, serán cobradas al asegurado por los medios que la Institución disponga.

Corresponderá a la Gerencia Médica realizar y actualizar el listado de las prestaciones médicas relacionadas con cirugías complejas, enfermedades congénitas o preexistentes que son de alto costo en su manejo, así como, la determinación de cualquier otro caso específico como la prescripción y despacho de medicamentos.

El otorgamiento de prestaciones no expresamente contempladas en este reglamento se ajustará a lo establecido en la normativa de cada seguro y los correspondientes instructivos.

Artículo 20.—Del ingreso al Seguro de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte. Toda persona que se afilie como asegurado migrante está obligada a cotizar para los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte.

Artículo 21.—Beneficios. Los asegurados migrantes que se encuentren al día en el pago de cuotas tienen derecho a las prestaciones que otorga el Seguro de Salud.

Artículo 22.—Vigencia de los derechos. Los asegurados migrantes que cotizan bajo esta modalidad podrán disfrutar de los beneficios a partir del momento en que hayan cancelado las cuotas correspondientes, salvo para aquellos casos en que se especifiquen un plazo de calificación determinado.

En ningún caso la afiliación a esta modalidad de aseguramiento podrá generar derecho retroactivo.

SECCIÓN III

Financiamiento, cotizaciones y exclusiones

Artículo 23.—**Financiamiento.** Este seguro tiene como fuentes de financiamiento:

1. La cotización del asegurado migrante, será según la escala contributiva establecida por la Junta Directiva.
2. El aporte complementario del Estado establecido en la estructura contributiva aprobada por la Junta Directiva.
3. La contribución que corresponde al Estado como tal.

Artículo 24.—**Cotizaciones.** Los asegurados migrantes cotizarán conforme al ingreso que determine la Caja, el cual no podrá ser menor a la base mínima contributiva que establezca la Junta Directiva, ni a los ingresos que de conformidad con la Ley de Migración y Extranjería se establezcan, según la categoría migratoria.

Artículo 25.—**Bloqueo de facturación.** Es obligación del asegurado migrante realizar el pago oportuno de las cotizaciones y mantenerse al día en sus obligaciones económicas ante la Caja. Si el asegurado deja de cotizar durante seis meses consecutivos, se bloquea la facturación de las cuotas, condición que solo podrá activarse si paga las cuotas adeudadas hasta un máximo de seis mensualidades.

Si posteriormente desea reincorporarse a esta modalidad de aseguramiento, en apego al principio de solidaridad y a lo regulado por la Ley de Migración y Extranjería, deberá previamente cancelar la totalidad del monto correspondiente a los meses dejados de cotizar para el Seguro de Salud y el Seguro de Pensiones, con los correspondientes recargos e intereses vigentes, desde el primer mes que deja de pagar hasta la activación de aseguramiento.

El asegurado migrante que se ausentare del país por tres meses o más, lo cual debe probar a satisfacción de la Caja, podrá solicitar la exclusión de esta modalidad de aseguramiento. Igualmente será excluido de esta modalidad de aseguramiento cuando pase a ser asalariado, trabajador independiente, se acoge a pensión, adquiere derecho al beneficio familiar o se acoge al Seguro por el Estado.

SECCIÓN IV

Otras disposiciones

Artículo 26.—**Otras disposiciones.** El presente reglamento forma parte del ordenamiento jurídico administrativo. En lo no dispuesto expresamente en él, se aplicará supletoriamente en lo que fuere compatible, la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Reglamento del Seguro de Salud, el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y demás normativa institucional.

Artículo 27.—**Derogatorias.** Este Reglamento deroga el Reglamento para la Afiliación de Asegurados Voluntarios aprobado en el artículo 3° de la sesión N° 8079, celebrada el 03 de agosto del 2016 y cualquier otra norma de igual o menor rango que se le oponga al Aseguramiento Voluntario y de Migrantes.

Artículo 28.—**Modificaciones.**

1°—El artículo 10 del Reglamento del Seguro de Salud que define el Aseguramiento Voluntario para que de ahora en adelante se lea en los siguientes términos:

“**Asegurado voluntario:** Persona de nacionalidad costarricense que, sin ser trabajador independiente o asalariado, ni tener una actividad generadora de ingresos, desea ser contribuyente de la Caja Costarricense de Seguridad

Social y tener acceso a los Seguros de Salud, Invalidez, Vejez y Muerte”, y adicionar la siguiente definición: “**Asegurado Migrante:** Persona extranjera que resida legalmente en el país, que no tengan actividad laboral por cuenta propia, ni como asalariado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7°, inciso 7) de la Ley General de Migración y extranjería, el cual establece la obligatoriedad de la persona migrante de contar con los seguros que brinda la Caja.”

2°—El artículo 62 inciso 3) del Reglamento del Seguro de Salud en los siguientes términos:

“Este Seguro tiene como fuentes de financiamiento:

- a. Las cotizaciones del asegurado.
- b. El aporte complementario del Estado establecido en la escala contributiva aprobada por la Junta Directiva.
- c. La contribución que corresponde al Estado como tal.”

3°—El artículo 78 de las Obligaciones y responsabilidades de los Asegurados, 3 del Reglamento de Salud, adicionando inciso k) en los siguientes términos: “Señalar y mantener actualizado el lugar o medio para atender notificaciones conforme las disposiciones institucionales y de forma supletoria en la Ley General de Administración Pública, en los formularios que para tal efecto suministrará la Caja.”

TRANSITORIO ÚNICO.—Se instruye realizar las modificaciones pertinentes en el Sistema de Gestión de Calidad del Servicio de Inspección y en los instructivos que correspondan, en el plazo de seis meses, contado a partir de la publicación de este reglamento en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Rige a partir del ajuste en el Sistema de Gestión de Calidad del Servicio de Inspección y los Sistemas Institucionales asociados, dentro de los seis meses contemplados en el Transitorio único.

Gerencia Financiera.—Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente.—1 vez.—(IN2021580705).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

JUNTA DIRECTIVA

Conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 10-59-2021 del acta de la sesión ordinaria 59-2021, celebrada el 13 de julio de 2021 y ratificada el 20 de julio de 2021, se somete a consulta pública, por el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día hábil siguiente de la presente publicación, sobre la propuesta de “Reglamento de Inversiones Financieras de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”, conforme al texto que se copia a continuación.

Las observaciones que deseen formularse deben remitirse al Expediente OT-357-2021 en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresp) o al correo electrónico dispuesto por la Secretaría de Junta Directiva para los efectos: sjdconsultas@aresp.go.cr

REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Objetivo.** El objetivo del presente reglamento es establecer los mecanismos y lineamientos para el proceso de adquisición y control de las inversiones en

instrumentos financieros a nombre de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de modo que se cumpla el marco normativo institucional y la legislación vigente.

Las funciones, obligaciones y prohibiciones estipuladas en el presente reglamento, son complementarias a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), y el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), y cualquier otra normativa aplicable a la Institución.

Artículo 2°—**Género.** Para efectos de este reglamento, cuando se hace alusión al cargo, puesto o condición de una persona, debe entenderse que se hace sin distinción o discriminación de género.

Artículo 3°—**Definiciones y abreviaturas.** Para los efectos del presente reglamento los términos y abreviaturas que a continuación se consignan tienen el siguiente significado:

1. **ARESEP o Institución:** Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se excluye la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).
2. **Cartera de Inversión:** Conjunto de inversiones financieras de ARESEP a una fecha determinada.
3. **CDP:** Certificados de Depósitos a Plazo.
4. **Central Directo:** Plataforma de servicios propiedad del Banco Central de Costa Rica que opera en forma electrónica.
5. **Comisión bancaria:** Monto que se cancela a un intermediario financiero cuando se concreta una transacción comercial y que corresponderá a un valor determinado sobre el importe total de la operación realizada.
6. **Comité de inversiones:** Comité nombrado por el Regulador General, conformado por una persona que represente al Despacho del Regulador General, un representante de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, y por las personas que asuman el puesto de Director General de Operaciones, Director de Finanzas y Jefe de Finanzas.
7. **Contingencia:** Posibilidad de que algo suceda o no suceda, especialmente una emergencia que se presenta de manera no prevista.
8. **Corto Plazo:** Plazo menor a 12 meses.
9. **Cuenta Bancaria:** Cuenta de fondos activa en una entidad financiera con un código estandarizado, que permite movimientos bancarios.
10. **Cuenta Central Directo (CCD):** Cuenta de fondos activa con el Banco Central de Costa Rica con un código estandarizado, por cuyo medio el participante opera en los servicios que ofrece Central Directo.
11. **Dirección de Finanzas:** Dirección de Finanzas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
12. **Dólar:** Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
13. **Emisor:** Emisores de deuda pública.
14. **Firma digital:** Conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permite verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca a su suscriptor, vinculándolo jurídicamente con el documento.
15. **Flujo de Caja Proyecto:** herramienta financiera utilizada para la estimación de ingresos y egresos en un periodo específico y que permite la toma de decisiones para inversiones.

16. **Inversión a largo plazo:** Inversión con vencimiento a un año o mayor a un año.
17. **Inversión financiera:** Activo que conserva una empresa, representado por títulos valores con el propósito de obtener un rendimiento de los fondos de efectivo excedentes mediante la percepción de intereses.
18. **Inversiones a corto plazo, temporales o transitorias:** Son aquellas representadas por un instrumento de inversión, que, por su naturaleza, son susceptibles de ser convertidas en efectivo de inmediato o de ser fácilmente realizables, las cuales se mantienen por menos de un año.
19. **Límites de inversión por instrumento financiero:** Restricciones de concentración por emisión, emisor y tipo de instrumento como medida para minimizar el riesgo y de diversificación.
20. **Mancomunación:** Mecanismo de control, el cual condiciona que el registro o autorización de una transacción deba ser realizado en forma conjunta por al menos dos personas funcionarias.
21. **Plantilla de Inversión:** Plantilla elaborada por la Dirección de Finanzas, mediante la cual, se presentan los montos disponibles en cuenta corriente, información que será evaluada y analizada para la toma de la decisión de invertir en títulos valores.
22. **Lineamientos de Inversión:** Directrices emitidas a nivel interno de la institución que establecen las pautas para gestionar las inversiones a nombre de la ARESEP.
23. **Principal:** Valor efectivo de una inversión al momento de su compra.
24. **Recursos financieros disponibles para invertir:** Efectivo libre que resulta después de realizar el análisis de proyección del flujo de ingresos y gastos para un periodo específico.
25. **Rendimiento:** Interés que paga una inversión calculada en términos del capital, a una tasa estipulada en términos porcentuales por un periodo.
26. **Riesgo:** Contingencia o probabilidad de un daño.
27. **Riesgo de crédito:** Pérdida potencial del valor del título comprado producto de la falta de pago del emisor.
28. **Riesgo de liquidez:** Posibilidad de la falta de recursos financieros disponibles por parte de ARESEP para hacer frente a obligaciones con terceros.
29. **Riesgo de mercado:** Posibilidad de disminución de ingresos por rendimiento de una inversión por cambios en la valuación de las posiciones, debido a factores como tasas de interés, tipos de cambio u otros
30. **SINPE:** Sistema Nacional de Pagos Electrónicos; es el sistema proveedor de las herramientas de software que procesan las transacciones realizadas por medio de Central Directo, y que administran la movilización interbancaria de fondos, los flujos de información y las comunicaciones con los participantes.
31. **Tesorería Nacional:** Dependencia del Ministerio de Hacienda, responsable de la Administración óptima de los recursos financieros del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funciones, obligaciones y prohibiciones

Artículo 4°—**Funciones de la Dirección de Finanzas.** La Dirección de Finanzas tendrá las siguientes funciones específicas relacionadas con las inversiones financieras:

1. Analizar y documentar mediante el mecanismo de control establecido, el requerimiento mensual de recursos financieros necesarios para atender las obligaciones,

lo que permitirá definir el saldo líquido mínimo que se requerirá mantener en las cuentas corrientes, tanto en colones como en dólares.

2. Proponer al Comité de Inversiones, aspectos como límites de exposición, tipo de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos de inversión, así como las condiciones que permitan gestionar adecuadamente la continuidad del negocio en tiempos de crisis y en situaciones normales, según las condiciones del entorno.
3. Ejecutar los trámites de compra de inversiones, redención o reinversión de la cartera de inversión, que le autorice el Comité de Inversiones de la Aresep de conformidad con los términos de este Reglamento.
4. Custodiar mediante adecuadas medidas de seguridad y conservación, los documentos respaldo de las inversiones realizadas.
5. Controlar las fechas de vencimiento de las inversiones, tanto del principal como de los intereses.
6. Verificar el pago oportuno de las inversiones y los cálculos de los rendimientos y cuando proceda, solicitar confirmaciones de saldos de las inversiones a las entidades financieras.
7. Gestionar ante la entidad correspondiente, cualquier reclamo que pudiera presentarse, o bien solicitar información adicional cuando sea necesario.
8. Mantener actualizada ante los canales establecidos por los emisores de deuda, la información de las personas autorizadas para operar y firmar en las cuentas corrientes oficiales.
9. Implementar y mantener actualizado un registro auxiliar de la cartera de inversiones de ARESEP.
10. Emitir un informe semestral de los resultados de inversión para el conocimiento del Comité de Inversiones y el Regulador General
11. Realizar cualquier otra función relacionada con las inversiones de la institución, que soliciten las instancias superiores.

Artículo 5°—Funciones del Comité de Inversiones de la ARESEP. El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos de mercado del portafolio de inversiones de la ARESEP.
2. Asesorar al Regulador General sobre la definición de los límites de exposición, tipo de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos.
3. Velar por la implementación de los lineamientos sobre la estructura de la cartera de inversión, en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumento y mecanismos de cobertura, dictadas por el jerarca superior administrativo, las cuales deben emitirse de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.
4. Someter a conocimiento y aprobación del Regulador General, los lineamientos de inversión financiera en forma semestral.
5. Conocer y aprobar el informe semestral de los resultados de inversión y elevarlo a conocimiento del Regulador General.

Artículo 6°—Aprobación de los lineamientos de inversión. Corresponderá al Regulador General, aprobar los lineamientos de inversión que proponga el Comité de Inversiones.

CAPÍTULO TERCERO

Administración del riesgo

Artículo 7°—Riesgo de inversión. Todas las inversiones que realice la Dirección de Finanzas procurarán salvaguardar los fondos públicos e incrementar el valor real de los mismos a un nivel de riesgo de acuerdo con los lineamientos de inversión.

Artículo 8°—Riesgo de liquidez. La Dirección de Finanzas deberá velar por disponer de la liquidez suficiente para cancelar sus obligaciones en el momento de su vencimiento, tanto en condiciones normales como en caso fortuito y fuerza mayor, sin incurrir por ello en pérdidas ni arriesgar la situación financiera de la institución.

Artículo 9°—Riesgo de tasa de interés. La Dirección de Finanzas deberá velar, por mitigar el riesgo de que los flujos futuros de efectivo de un instrumento financiero fluctúen, como resultado de cambios en las tasas de mercado.

Artículo 10.—Riesgo de tipo de cambio. La Dirección de Finanzas deberá velar por mitigar el riesgo de que el valor de las inversiones disminuya producto de fluctuaciones en los tipos de cambio de las monedas que se utilicen en la institución.

CAPÍTULO CUARTO

De las inversiones financieras

Artículo 11.—Principios para la selección de inversiones. Para la selección de las inversiones financieras se valorará en todos los casos los siguientes principios:

1. Prudencia: En orden a preservar el patrimonio de la institución frente a los riesgos del mercado.
2. Seguridad: Implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida redimirla antes del tiempo previsto.
3. Liquidez: Supone valorar la capacidad de transformar las inversiones financieras en dinero, con el objeto de preservar la liquidez de la institución en el pago de sus obligaciones con terceros.
4. Rentabilidad: Implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.
5. Diversificación: Se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza de acuerdo con los lineamientos de inversión institucional.

Artículo 12.—De la inversión de recursos financieros que no se utilizarán en el corto plazo. La Dirección de Finanzas podrá invertir en títulos valores que sean de fácil conversión líquida y que la operación no ponga en riesgo, dificulte u obstaculice los compromisos económicos que debe cumplir en el corto plazo, según lo dispuesto en el capítulo tercero sobre administración del riesgo de este reglamento.

Artículo 13.—Renovación de inversiones. Las inversiones serán renovadas según la política definida.

Artículo 14.—Redención anticipada de títulos valores. Se realizarán únicamente en situaciones de contingencia o fuerza mayor, previo análisis y aprobación por parte del Comité de Inversiones, y deberán quedar documentadas las razones por las cuales se requiere la redención anticipada de la inversión.

Artículo 15.—Vencimiento de las inversiones. Toda inversión vencida será depositada en la cuenta bancaria destinada para tal fin. La Dirección de Finanzas, deberá trasladar los fondos de principal más intereses el mismo día que vence la inversión.

Artículo 16.—**Cobro de comisiones bancarias.** La Dirección de Finanzas cancelará toda comisión que sea cobrada por la emisión o liquidación de inversiones. El costo de la comisión será el que para tales servicios se encuentre vigente al momento de la transacción, conforme con lo dispuesto por el ente emisor.

Artículo 17.—**Retenciones fiscales.** La Dirección de Finanzas acatará toda retención fiscal que sea cobrada por emisión o liquidación de inversiones y que se encuentre sustentada en la Ley correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO

Disposiciones finales

Artículo 18.—**Vigencia.** Este reglamento entrará en vigor una vez nombrado el Comité de Inversiones y aprobado los lineamientos de inversión por parte del Regulador General.

Transitorio I.—En el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Reglamento, el Regulador General nombrará el Comité de Inversiones de la ARESEP.

Transitorio II.—En el plazo de sesenta días contados a partir de la publicación de este Reglamento, el Comité de Inversiones de la Aresep deberá someter a conocimiento y aprobación del Regulador General, los lineamientos de inversión.

Publíquese.—Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la ARESEP.—1 vez.—O.C. N° 082202110380.—Solicitud N° 294603.—(IN2021581911).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

“La Asamblea de Representantes del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 23, inciso c) de su Ley Orgánica N° 3663 de 10 de enero de 1966 y sus reformas, mediante acuerdo N° 04 de la sesión N° 02-20/21-AER del martes 10 de agosto del 2021, acordó reformar el artículo 15 del Reglamento para Regular el Nombramiento y las Justificaciones de los Directores Suplentes, así como las Justificaciones y Licencias de los Directores Propietarios de la Junta Directiva General aprobado mediante en Asamblea de Representantes N° 04-94/95-AER del 25 de setiembre de 1995 y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 210 del 06 de noviembre de 1995. **Por tanto: Artículo 1°**—Se modifica parcialmente el artículo 15 del Reglamento para Regular el Nombramiento y las Justificaciones de los Directores Suplentes, así como las Justificaciones y Licencias de los Directores Propietarios de la Junta Directiva General, aprobado mediante en Asamblea de Representantes N° 04-94/95-AER del 25 de setiembre de 1995 y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 210 del 06 de noviembre de 1995, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma: “*Artículo 15.—Los períodos de licencia que soliciten los directores en el curso de un año será de hasta de dos meses, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, prorrogables por un plazo adicional de hasta un mes, caso por el cual deben acreditarse y justificarse la ocurrencia de las mismas razones.*” **Artículo 2°**—En todo lo demás el artículo se mantiene incólume. La presente reforma entra a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo”.—San José, 24 de agosto del 2021.—Junta Directiva General.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 315-2021.—Solicitud N° 293159.—(IN2021580602).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-3507-2021.—Somarribas Barahona Josué, cédula de identidad 2 0761 0352. Ha solicitado reposición del título de Bachillerato en Informática y Tecnología Multimedia. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, el 3 de setiembre de 2021.—M. Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—(IN2021580486).

UNIVERSIDAD NACIONAL

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: extravío, correspondiente al título de: Bachillerato en Administración Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos, bajo: tomo: 35, folio: 239, asiento: 2817, a nombre de Yuliana Rocío Vargas Vargas, con fecha: 22 de noviembre del 2019, cédula de identidad N° 116720582. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 23 de agosto del 2021.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—Maira Rojas Cruz, Coordinadora.—(IN2021579831).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado Luis Manuel Gutiérrez Pizarro, cédula N° 900580143, carné de estudiante N° 8004009, a solicitar reposición de su título de Ingeniero en Mantenimiento Industrial, Grado Académico: Bachillerato Universitario, según consta en el Libro Oficial de Graduados Tomo 1, Acta N° 34, página 79, Registro N° MI-86009, Graduación efectuada el 28 de febrero de 1986, por extravío. Se publica este edicto para recibir oposiciones a esta reposición, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la tercera publicación.

Departamento de Admisión y Registro.—MBA. William Vives Brenes, Director.—O.C. N° 202114577.—Solicitud N° 293304.—(IN2021580691).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Al señor Robin Pichardo Gutiérrez se le comunica la resolución de las catorce horas cuarenta minutos del tres de agosto del dos mil veintiuno, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de Cuido Provisional a favor de la persona menos de edad K.V.P.V. por un plazo de seis meses, siendo la fecha de vencimiento tres de febrero de dos mil veintidós. Notificaciones. Se le previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Audiencia: Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. Expediente OLSR-00437-2019.—Oficina Local San Ramón.—Licda. Ana Marcela Chaves Rojas, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292399.—(IN2021579919).

Al señor Aaron Daniel Collado Reyes, se le comunica que por resolución de las quince horas del día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, se inició proceso especial de protección en sede administrativa, se dictó medida de abrigo temporal, en beneficio de la persona menor de edad N.A.C.T. Se le confiere audiencia a las partes por un plazo de tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Upala, trescientos metros este del Hospital Upala. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles, expediente número OLU-00151-2021.—Oficina Local de Upala-Guatemala.—Lic. Elian Joaquín Mena Trujillo, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292400.—(IN2021579922).

Al señor, Sergio Borge Ramírez se le comunica que por resolución de las ocho horas veintiún minutos del veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno se dictó Resolución de Medida

de Orientación, Apoyo y Seguimiento Familiar a favor de las personas menores de edad B.A.B.A., C.A.B.A. y A.D.B.A., se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la Boleta de Registro de Información de Actividades extendido por el MSc. en Psicología Sergio Rivera Martínez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Paraíso, 500 metros al norte de la Estación de Servicio SERPASA o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente, cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLPR-00040-2021.—Oficina Local de Paraíso.—Licda. Alejandra Aguilar Delgado, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292402.—(IN2021579925).

Al señor González Castro Noel, nacionalidad nicaragüense, documento de identidad de su país 454-280884-0001D, sin más datos, se le comunica la resolución de las 10:38 horas del 31/08/2021, donde se dicta inicia el proceso especial de protección en Sede Administrativa y dictado de Medida de Protección de Abrigo Temporal y Subsidiariamente Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia, en favor de la persona menor de edad J. G. R., Se le confiere audiencia al señor González Castro Noel por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente N° OLOS-00125-2021.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N°292405.—(IN2021579927).

Al señor Luis María Cuero Renteria, se desconocen otros datos, se le notifica la resolución de las 17:30 del 09 de agosto del 2021 dictada por el Departamento de Atención Inmediata en la cual se dicta medida de abrigo temporal a favor de las personas menores de edad MJCQ y JGCQ. Se le confiere audiencia a las partes por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese Expediente N° OLD-00085-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292409.—(IN2021579929).

A la señora Marian Liana Segueda Camacho, titular de la cédula de identidad costarricense número 503520902, sin más datos, se comunica la resolución de las 08:30 horas del 18 de agosto del 2021, mediante la cual se resuelve medida de tratamiento y orientación para a fin de garantizar un servicio de atención especializada en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas a favor de la persona menor de edad: L.R.F.C., identificación de Registro Civil número 605020193, con fecha de nacimiento 14 de noviembre del 2016. Se le confiere audiencia a la señora: Marian Liana Segueda Camacho, por cinco días hábiles para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca la pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se la hace la salvedad que para fotocopias el expediente administrativo se cuenta con las siete horas treinta minutos a las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local ubicada frente la Escuela Salvador Villar, Barrio Fátima, La Cruz; Guanacaste. Expediente N° OLL-00174-2016.—Oficina Local de La Cruz.—Lic. Bryan David Hidalgo Fallas.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292417.—(IN2021579931).

A los señores Gerardo Jesús Campos Chavarría, portador de la cédula de domicilio y demás calidades desconocidas, Saulo Josué Palacios Díaz, portador de la cédula de identidad N° 1-01150-0991, de domicilio y demás calidades desconocidas y Eriberto Cano Meriño, de domicilio y demás calidades desconocidas, en calidad de progenitores de las personas menores de edad S.C.E, D.P.E y Y.A.C.E respectivamente y todos hijos de Ligia Elena Espinoza Calderón, portadora de la cédula de identidad N° 6-0385-0580, vecina de Alajuela. Se les comunica la resolución administrativa de las nueve horas del día treinta y uno de agosto del año 2021, de esta Oficina Local, que ordenó orientación, apoyo y seguimiento, en favor de las personas menores de edad y su grupo familiar, así como Incompetencia Territorial, para continuar conociendo la presente situación y refiere la misma a la Oficina Local de San Rafael de Alajuela para su atención y seguimiento. Se les previene a los señores Campos Chavarría, Palacios Díaz y Cano Meriño, que deben señalar medio o lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente. Se le hace saber, además, que contra las citadas resoluciones procede el recurso ordinario de Apelación, que deberán interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLAS-00275-2017.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292420.—(IN2021579933).

A la señora Esther Alegre Valverde, costarricense, con cédula de identidad uno-uno seis nueve cuatro-cero nueve dos ocho, vecina de Puntarenas, Garabito, Jacó, se le comunica la resolución de este despacho de las diez y cuarenta horas del diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, dictada dentro de proceso especial de protección en sede administrativa, dictándose una medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad IRA, encomendando el cuidado provisional de la persona menor de edad con un recurso familiar. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que, de no hacerlo, o si el lugar

señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: Se le hace saber, que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el que deberá interponerse ante este despacho en horas hábiles, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho, así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente N° OLGA-00100-2021.—Oficina Local de Garabito.—Licda. Jennifer Sobrado Ugalde, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292421.—(IN2021579934).

Allan Stanley Chinchilla Castro y Jennifer de los Ángeles Herrera Jiménez se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las ocho horas veinte minutos del treinta y uno de agosto del año en curso, en la que se resuelve: **I-** Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. **II-** Se dicta medida de protección de abrigo temporal de la persona menor de edad JPCHH, en el Albergue de Grecia. **III-** Criterio de Visitas: No se puede realizar un régimen de visitas por cuanto el progenitor señor Allan Stanley Chinchilla Castro manifestó no tener interés en realizar visitas o contacto telefónico con su hijo y se niega a dar datos de su dirección exacta actual. Respecto a la madre señora Jennifer de los Ángeles Herrera Jiménez, se desconoce su dirección. **IV-** Brindar seguimiento a la situación de la persona menor de edad JPCHH en la alternativa de protección de parte del área de trabajo social de esta oficina local. **V-** Se designa a la profesional en trabajo social de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de quince días hábiles. **VI-** La presente medida vence el día treinta y uno de febrero del año dos mil veintidós, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de dicha persona menor de edad. **VI-** Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. Según directriz institucional PANI-GT-CIR-0044-2020, se indica que "Ante la declaratoria de estado de emergencia nacional (Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S), de la alerta sanitaria y según los Lineamientos Nacionales para la vigilancia de la enfermedad COVID-19, en relación con el tema de la Audiencia Oral y Privada, se establece que la audiencia oral y privada será sustituida por una audiencia escrita, en las que se le deben dar a las partes los mismos derechos establecidos en el Código de Niñez y Adolescencia y Ley General de la Administración Pública. Esta audiencia oral deberá ser presentada por escrito, ante la Oficina Local del PANI en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución. Se pone en conocimiento de las partes interesadas, que este es el momento procesal oportuno, para incorporar las pruebas documentales, así como aportar por escrito la prueba testimonial que consideren pertinente, para que las mismas sean tomadas en cuenta. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar

un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° OLGR-00309-2016.—Grecia, 01 de setiembre del 2021.—Oficina Local de Grecia.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292426.—(IN2021579936).

A: Bryan Javier Molina Campos, portador de la cédula de identidad N° 1-1538-0692, de domicilio y demás calidades desconocidas, en calidad de progenitor de la persona menor de edad M.A.M.G, hija de la señora Katherine Daniela Gatgens Vargas, portadora de la cédula de identidad N° 1-1642-0759. Se les comunica la resolución administrativa de las catorce horas del día treinta y uno de agosto del 2021, de esta Oficina Local, que ordenó orientación, apoyo y seguimiento, en favor de la persona menor de edad y su grupo familiar. Se le previene al señor Molina Campos, que debe señalar medio o lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la oficina local competente. Se le hace saber, además, que contra las citadas resoluciones procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta oficina local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Expediente N° OLAS-00328-2020.—Oficina Local de Aserrí.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292427.—(IN2021579938).

A los señores Joseph Andrey López Araya, cédula 207010554, sin más datos se le comunica la resolución administrativa dictada a las 11:00 del 19/02/2021, a favor de la persona menor de edad MVLN. Se le confiere audiencia por tres días, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que considere necesarias, se le advierte que tiene derecho a asesorarse y representarse por un abogado o técnicos de su elección. Expediente OLA-00612-2015.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Dikidh González Álvarez, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292429.—(IN2021579940).

A los señores Albin Anthony Pérez Alvendaño, sin más datos se le comunica la resolución administrativa dictada a las 11:30 horas del 05/05/2021, a favor de la persona menor de edad AIPC. Se le confiere audiencia por tres días, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que considere necesarias, se le advierte que tiene derecho a asesorarse y representarse por un abogado o técnicos de su elección. Expediente N° OLA-00164-2021.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Dikidh González Álvarez, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292438.—(IN2021579943).

A la señora Melany Shofia Villalobos Durán, cédula de identidad número 118570093, se le comunica la resolución correspondiente a medida de cuidado provisional, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del primero de setiembre del dos mil veintiuno, dictada por la Oficina Local de Vázquez de Coronado Moravia del Patronato Nacional de la Infancia, en favor de las personas menores de edad K.V.V.D. y que ordena la a medida de cuidado provisional. Se le confiere audiencia la señora Melany Shofia Villalobos Durán, por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las

pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Vázquez de Coronado Moravia, ubicada en ubicado en San José, Coronado, doscientos cincuenta metros al este del antiguo Mall Don Pancho. Así mismo se les hace saber que Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLVCM-00265-2019.—Oficina Local de Vázquez de Coronado Moravia.—Msc. Hernán Alberto González Campos, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292759.—(IN2021580100).

A Jhonny Steven Gutiérrez Zúñiga, cédula N° 116410211, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, Proceso Especial de Protección en favor de S.J.G.S., M.S.G.S. y K.A.G.S., y que mediante la resolución de las dieciséis horas del treinta y uno de agosto del 2021, se resuelve: I.-Dar inicio al Proceso Especial de Protección. II.-Se procede a poner a disposición de las partes el expediente administrativo, y por el plazo de cinco días hábiles se confiere audiencia, y se pone en conocimiento de los progenitores de la persona menor de edad, señores Jhonny Steven Gutiérrez Zúñiga y Ileana Priscilla Soto Ramos, el informe, suscrito por la Licda. Tatiana Quesada Rodríguez, y de las actuaciones constantes en el expediente administrativo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a las personas menores de edad. III.- Se dicta a fin de proteger el objeto del proceso cautelarmente Medida de Protección de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad en el siguiente recurso de ubicación: en el recurso de ubicación de su abuela la señora Carmen Ramos Abarca. IV.-La presente medida rige a partir del treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, -revisable y modificable una vez realizada la comparecencia oral y privada-, y esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa.-V.- Medida Cautelar de Interrelación Familiar Supervisada por parte de los progenitores: Dados los factores de riesgo, y de conformidad con el artículo 131 inciso d) del Código de la Niñez y la Adolescencia, se dicta Medida Cautelar de Interrelación Familiar Supervisada por parte de los progenitores. Siendo la interrelación familiar un derecho de las personas menores de edad, se autoriza el mismo en forma supervisada por una hora a la semana a favor de los progenitores, y siempre y cuando no entorpezcan en cualquier grado, la formación integral de las personas menores de edad, y no se propicie inestabilidad emocional en las personas menores de edad. Por lo que

deberán coordinar respecto de las personas menores de edad indicadas con la respectiva persona cuidadora, lo pertinente al mismo y quien como cuidadora de la persona menor de edad bajo su cuidado, deberá velar por la integridad de las personas menores de edad, durante la interrelación familiar. Se deberá tomar en cuenta para efectos de la interrelación los horarios laborales respectivos y los horarios lectivos de las personas menores de edad. A dicha interrelación, los progenitores no se podrán presentar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias. Igualmente, se les apercibe que, en el momento de realizar las visitas a las personas menores de edad indicadas, en el hogar de la respectiva persona cuidadora, o al momento de realizar la interrelación, deberán de evitar conflictos que puedan afectar el derecho de integridad y el desarrollo integral de las personas menores de edad, así como tomar los cuidados higiénicos necesarios, a fin de resguardar la salud de las personas menores de edad. VI.-Medida cautelar: Se le apercibe a los progenitores que deberán cumplir y coordinar lo respectivo a sus obligaciones parentales con la respectiva persona cuidadora, en cuanto a aportar económicamente para la manutención de las personas menores de edad que están ubicadas en el respectivo sitio de ubicación para su cuidado, a fin de garantizar su derecho fundamental de vida y salud, en relación a su alimentación. VII.-Medida cautelar de lactancia: De conformidad con el artículo 131 inciso d) del Código de la Niñez, y a fin de garantizar el derecho de salud de la persona menor de edad se procede a otorgar el derecho de lactancia a favor de la persona menor de edad K.A.G.S. Se les aclara que el derecho de lactancia es independiente del derecho de visitas. Siendo que la progenitora, en los momentos que se encuentre trabajando y en general en los momentos que no pueda acudir a dar la lactancia diaria, deberá tomar las medidas respectivas para dejar y proporcionar la suficiente leche materna a disposición de la persona menor de edad, tomando los cuidados higiénicos necesarios. VIII.-Medida cautelar de atención en INAMU: De conformidad con el artículo 131 inciso d), 135 y 136 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y a fin de resguardar el derecho de salud de la progenitora física y emocional, así como reivindicar de una forma más pronta el derecho de las personas menores de edad a vivir con sus progenitores, se ordena a la progenitora insertarse en el tratamiento que al efecto tenga el INAMU, debiendo aportar los comprobantes correspondientes a fin de ser incorporados al expediente administrativo. IX.-Se les informa a los progenitores para efectos de organización interna, que la eventual profesional de seguimiento sería la Licda. Guisella Sosa, o la persona que la sustituya. Igualmente se les informa, que dicha profesional tiene disponible agenda para citas de seguimiento que se llevarán a cabo en esta Oficina Local, para atender a los progenitores, la persona cuidadora y las personas menores de edad, en las fechas que oportunamente se le indicarán: -Miércoles 17 de noviembre del 2021 a las 10:00 a.m.-Miércoles 26 de enero del 2022 a las 8:00 a.m. X.- Se señala conforme a agenda disponible el día más cercano para celebrar comparecencia oral y privada, a saber el día 8 de setiembre del 2021, a las 12:30 horas en la Oficina Local de La Unión. Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las

partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00339-202.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292766.—(IN2021580102).

A los señores: Kenneth Abraham Elizondo Valverde, cédula de identidad número 205320360, y Byron Guillermo Campos Muñoz, cédula de identidad número 112680865, sin más datos de identificación, se les comunica la resolución correspondiente a revocatoria de medida especial de protección, de las once horas cuarenta minutos del primero de setiembre del dos mil veintiuno, dictada por la Oficina Local de Vázquez de Coronado Moravia del Patronato Nacional de la Infancia, en favor de: L.I.C.C. y D.A.E.C., y que ordena la revocatoria de medida especial de protección. Se le confiere audiencia a los señores: Kenneth Abraham Elizondo Valverde y Byron Guillermo Campos Muñoz, por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Vázquez de Coronado Moravia, ubicada en ubicado en San José, Coronado, doscientos cincuenta metros al este del Antiguo Mall Don Pancho. Así mismo se les hace saber que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLVCM-00110-2021.—Oficina Local de Vázquez de Coronado, Moravia.—Hernán Alberto González Campos, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292782.—(IN2021580106).

A Cristófer Antonio Vargas Cortés, cédula N° 116470052, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de E.A.V.G., y que mediante

la resolución de las quince horas cincuenta y nueve minutos del treinta y uno de agosto del 2021, se resuelve: I.-Dar inicio al Proceso Especial de Protección. II.-Se procede a poner a disposición de las partes el expediente administrativo, y por el plazo de cinco días hábiles se confiere audiencia, y se pone en conocimiento de los progenitores de la persona menor de edad, señores Cristófer Antonio Vargas Cortes y Yajaira de Los Ángeles Guevara Bermúdez, el informe, suscrito por la Licda. Tatiana Quesada Rodríguez, y de las actuaciones constantes en el expediente administrativo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a las personas menores de edad. III. Se dicta a fin de proteger el objeto del proceso cautelarmente medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad en el siguiente recurso de ubicación: a-De la persona menor de edad E.A.V.G., en el recurso de ubicación de su abuela la señora Maritza Bermúdez Salazar, conocida como: Marianela Bermúdez Salazar. IV. La presente medida rige a partir del treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, -revisable y modificable una vez realizada la comparecencia oral y privada-, y esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa. V. Medida cautelar de interrelación familiar supervisada por parte de los progenitores a la persona menor de edad: Dados los factores de riesgo, y de conformidad con el artículo 131 inciso d) del Código de la Niñez y la Adolescencia, se dicta medida cautelar de interrelación familiar supervisada por parte de los progenitores a la persona menor de edad. Siendo la interrelación familiar un derecho de las personas menores de edad, se autoriza el mismo en forma supervisada por una hora a la semana a favor de los progenitores, y siempre y cuando no entorpezcan en cualquier grado, la formación integral de la persona menor de edad, y no se propicie inestabilidad emocional en la persona menor de edad. Por lo que deberán coordinar respecto de la persona menor de edad indicada con la respectiva persona cuidadora, lo pertinente al mismo y quien como cuidadora de la persona menor de edad bajo su cuidado, deberá velar por la integridad de la persona menor de edad, durante la interrelación familiar. Se deberá tomar en cuenta para efectos de la interrelación los horarios laborales respectivos y los horarios lectivos de la persona menor de edad. Igualmente se les apercibe que, en el momento de realizar las visitas a la persona menor de edad indicada, en el hogar de la respectiva persona cuidadora, o al momento de realizar la interrelación, deberán de evitar conflictos que puedan afectar el derecho de integridad y el desarrollo integral de la persona menor de edad, así como tomar los cuidados higiénicos necesarios, a fin de resguardar la salud de la persona menor de edad. VI.-Medida cautelar: Se les apercibe a los progenitores que deberán cumplir y coordinar lo respectivo a sus obligaciones parentales con la respectiva persona cuidadora, en cuanto a aportar económicamente para la manutención de la persona menor de edad que está ubicada en el respectivo sitio de ubicación para su cuidado, a fin de garantizar su derecho fundamental de vida y salud, en relación a su alimentación. VII.-Medida cautelar de atención en INAMU: De conformidad con el artículo 131 inciso d), 135 y 136 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y a fin de resguardar el derecho de salud de la progenitora física y emocional, así como reivindicar de una forma más pronta el derecho de la persona menor de edad a vivir con sus progenitores, se ordena a la progenitora insertarse en el tratamiento que al efecto tenga el INAMU, debiendo aportar los comprobantes correspondientes a fin de ser incorporados al expediente administrativo. VIII.-

Se les informa a los progenitores para efectos de organización interna, que la eventual profesional de seguimiento será la Licda. María Elena Angulo, o la persona que la sustituya. Igualmente se les informa, que dicha profesional tiene disponible agenda para citas de seguimiento que se llevarán a cabo en esta Oficina Local, para atender a los progenitores, la persona cuidadora y la persona menor de edad, en las fechas que oportunamente se le indicarán: -martes 28 de setiembre del 2021 a las 9:00 a.m. - jueves 18 de noviembre del 2021 a las 9:00 a.m. -jueves 6 de enero del 2022 a las 9:00 a.m. X.- Se señala conforme a agenda disponible el día más cercano para celebrar comparecencia oral y privada, a saber el día 17 de setiembre del 2021, a las 8:00 horas en la Oficina Local de La Unión. Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00341-2021.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal Oficina Local de La Unión.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292787.—(IN2021580107).

A la señora María Fernanda Castro Calvo, portadora de la cédula de identidad 116370655, se le notifica la resolución de las 11:00 del 01 de setiembre del 2021, en la cual se dicta resolución de archivo final del proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad MPZC. Se les confiere audiencia a las partes por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente. N° OLSJE-00249-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292794.—(IN2021580109).

Al señor Pablo Esteban Zúñiga Rodríguez, portador de la cédula de identidad N° 112760869, se le notifica la resolución de las 11:00 del 01 de setiembre del 2021, en la cual se dicta resolución de archivo final del proceso especial

de protección a favor de la persona menor de edad MPZC. Se le confiere audiencia a las partes por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00249-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292799.—(IN2021580164).

A los señores Yordan Andrés Serrano Céspedes, cédula N° 207760251, sin más datos se le comunica la resolución administrativa dictada a las 09:00 del 11/05/2021, a favor de la persona menor de edad ENSB. Se le confiere audiencia por tres días, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que considere necesarias, se le advierte que tiene derecho a asesorarse y representarse por un abogado o técnicos de su elección, expediente N° OLAO-00026-2018.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Dikidh González Álvarez, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292802.—(IN2021580167).

A la señora Aurora Liliana Espinoza Martínez, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa dictada a las 07:30 horas del 17/08/2021, a favor de la persona menor de edad: JAEM. Se le confiere audiencia por tres días, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que considere necesarias, se le advierte que tiene derecho a asesorarse y representarse por un abogado o técnicos de su elección. Expediente N° OLA-00299-2021.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Dikidh González Álvarez, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292812.—(IN2021580170).

A la señora Rosa Lillian Condega Potoy y Benjamín Condega Aguirre, sin más datos se le comunica la resolución administrativa dictada a las 08:30 del 17/08/2021, a favor de la persona menor de edad GCC. Se le confiere audiencia por tres días, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que considere necesarias, se le advierte que tiene derecho a asesorarse y representarse por un abogado o técnicos de su elección. Expediente N° OLA-00330-2021.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Dikidh González Álvarez, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292863.—(IN2021580171).

Al señor Alex Antonio Villalobos López, cédula N° 205290165, sin más datos se le comunica la resolución administrativa dictada a las 07:30 horas del 12/08/2021, a favor de la persona menor de edad: LAVA y YRVA. Se le confiere audiencia por tres días, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que considere necesarias, se le advierte que tiene derecho a asesorarse y representarse por un abogado o técnicos de su elección. Expediente N° OLA-00145-2017.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Dikidh González Álvarez, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292868.—(IN2021580173).

Al señor Alberto José Gómez Logo, de calidades desconocidas, en calidad de progenitor de la persona menor de edad: D.S.G.D., se le comunica la resolución administrativa

de las catorce horas y cinco minutos del veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, del Departamento de Atención Inmediata en las que se ordenó el Abrigo Temporal en favor de la persona menor de edad: D.S.G.D. Se le previene al señor: D.S.G.D., que debe señalar medio o lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Expediente N° OLAS-00126-2019.—Oficina Local de Aserri.—Lic. Federico Carrera Rivas, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292886.—(IN2021580175).

Al señor Luis Gustavo Bonilla Vega, se les comunica que por resolución de las diez horas cincuenta y nueve minutos del día trece de agosto del año dos mil veintiuno se dictó medida de protección en sede administrativa y dictado de medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad M.B.M. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Turrialba la UNED, barrio Campabadal, contiguo al gimnasio 96 o bien, señalar número de facsimil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Asimismo, se dictó la audiencia de ley, por el plazo de cinco días a partir de la notificación, para que presente sus alegatos y ofrezcan prueba que se de interés respecto a los hechos indicados, ofreciendo las pruebas pertinentes. Contra la presente, cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en extemporáneo. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00229-2021.—Lic. Andrey Portuguez Morales, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292887.—(IN2021580176).

Mario Reyes Obando, se le comunica la resolución de nueve horas y treinta minutos de dos de setiembre del dos mil veintiuno, que dicta modificación de medida de protección de la persona menor de edad Y.R.B. Notifíquese la anterior resolución al señor Mario Reyes Obando, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución. Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión

o fotocopias. Expediente N° OLSAR-00062-2014.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Melissa Vargas Vargas, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292970.—(IN2021580178).

A Kendell Andrés Calderón Quirós, persona menor de edad: M.C.T, se le comunica la resolución de las catorce horas del veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, Donde se Resuelve: Otorgar Proceso Especial de Protección: Medida de Orientación Apoyo y Seguimiento a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a la partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se le hace saber a las partes, que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Lujan, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Art 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLSJO-00163-2016.—Oficina Local de Pavas.—Lic. Manuel Arroyo García, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292979.—(IN2021580180).

Se le notifica al señor José Francisco Quesada Cárdenas, portador de la cédula N° 107950567, se desconocen otros datos, las resoluciones de las 15:00 del 30 de agosto del 2021, de las 09:55 del 02 de setiembre del 2021 y se las 09:10:42 del 02 de setiembre del 2021, todas dictadas por la Oficina Local San José, todas relacionadas con el proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad JFQL. Se le confiere audiencia a las partes por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese, expediente N° OLSJE-00340-2018.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292935.—(IN2021580181).

A Adelia Antonia León Berry y Silverio Florentino Rosales Sánchez, ambos nicaragüenses, con documentos de identidad desconocidos, se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, Proceso Especial de Protección en favor de Y.R.L, y que mediante la resolución de las dieciocho horas con cinco minutos del veinticuatro de agosto del 2021, se dio inicio a Proceso Especial de Protección a favor de la persona menor de edad y se dictó Cuido Provisional en el recurso de ubicación de la señora Marianela Sánchez Berry. Igualmente, se le comunica que mediante resolución de las once horas cuarenta minutos del tres de setiembre del dos mil veintiuno,

se resuelve: I- Se procede a poner a disposición de las partes el expediente administrativo, y se pone en conocimiento de los progenitores de las personas menores de edad, señores Adelia Antonia León Berry y Silverio Florentino Rosales Sánchez, el informe, realizado por la Profesional de intervención Licda. Fiorella Coghi, constante en el expediente administrativo, y de las actuaciones constantes en el expediente administrativo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a la persona menor de edad. II.-: Se procede a señalar fecha para comparecencia oral y privada el día 22 de setiembre del 2021 a las 9:00 horas en la Oficina Local de La Unión, a fin de evacuar la prueba pertinente de las partes, recibiendo por ende igualmente la prueba testimonial respectiva y reduciéndose a dos el número de testigos que aporten las partes, cuya presentación queda bajo responsabilidad de cada parte proponente. Además, se les informa que las personas menores de edad tendrán una participación directa en el proceso y tienen el derecho a ser escuchadas y considerar su opinión, tomándose en cuenta su madurez emocional. Debiendo adoptarse las medidas de previsión necesarias, de toda perturbación a su seguridad física y su estado emocional, tomando en cuenta el interés superior de las personas menores de edad involucradas. En virtud de lo anterior se informa que las personas menores de edad en estado maduracional que permita entrevista deberán asistir al señalamiento de la comparecencia oral y privada. III:- Se le informa a los progenitores y cuidadores, que para efectos de organización interna, que la eventual profesional de seguimiento del caso sería la Licda. María Elena Angulo o la persona que la sustituya, con espacios en agenda disponibles en fechas:-Lunes 20 de setiembre del 2021 a las 11:00 a.m.-Jueves 4 de noviembre del 2021 a las 10:00 a.m.-Jueves 6 de enero del 2022 a las 2:00 p.m. Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Expediente N° OLLU-00363-2021.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293070.—(IN2021580183).

A los señores Sayda del Carmen Sánchez Rivera y Amadeo Cruz Canela, ambos indocumentados, se les comunica la resolución de las ocho horas y treinta minutos del dos de setiembre del dos mil veintiuno, mediante la cual se resuelve resolución de repatriación, de la persona menor de edad J. L. C. S. con fecha de nacimiento diecinueve de setiembre del dos mil siete. Se le confiere audiencia a los señores Sayda del Carmen Sánchez Rivera y Amadeo Cruz Canela, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar

por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar el expediente en horas y días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Uruca, de la Rotonda Juan Pablo segundo, de Omnilife doscientos sur y cincuenta oeste. Expediente N° OLR-00024-2021.—Oficina Local de La Uruca.—Licda. Ileana Solano Chacón, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293066.—(IN2021580185).

Al señor Rodríguez Carazo Geovanny, nacionalidad costarricense, cédula de identidad 603870228, sin más datos, se le comunica la resolución de las 15:14 horas del 02/09/2021 donde se dicta Resolución de Archivo Final de Proceso Especial de Protección, Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento, en favor de las persona menores de edad K.A.R.E, B.J.R.E. Se le confiere audiencia al señor Rodríguez Carazo Geovanny por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLSR-00223-2019.—Oficina Local Osa.—Lic. Olman Méndez Cortes, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293063.—(IN2021580186).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor Reiner Guillermo Carmona Alvarado, sin más datos, nacionalidad costarricense, número de cédula N° 108330533, se le comunica la resolución de las 12:45 horas del 12 de agosto del 2021, del recurso de apelación, de la persona menor de edad VCP titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 11991091 con fecha de nacimiento 26/03/2007. Se le confiere audiencia al señor Reiner Guillermo Carmona Alvarado, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San Antonio de Coronado del Mall Don Pancho 250 metros este, expediente N° OLG-00126-201.—Oficina Local de Vázquez de Coronado-Moravia.—MSc. Alma Nuvia Zavala Martínez, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293060.—(IN2021580187).

A Carmen Briseida Espinoza Centeno, persona menor de edad: H.N.E., se le comunica la resolución de las once horas del diecinueve de enero del dos mil veintiuno, donde se resuelve: Otorgar proceso especial de protección: Medida de orientación apoyo y seguimiento a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional

en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se le hace saber a las partes, que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLPV-00098-2018.—Oficina Local de Pavas.—Lic. Manuel Arroyo García, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293029.—(IN2021580188).

A Casimiro Marlen Navarrete Chen, persona menor de edad: H.N.E, se le comunica la resolución de las once horas del diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, donde se resuelve: Otorgar Proceso Especial de Protección: Medida de Orientación Apoyo y Seguimiento a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se le hace saber a las partes, que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Art 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00098-2018.—Oficina Local de Pavas.—Lic. Manuel Arroyo García, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293026.—(IN2021580190).

A Jean Carlos Cubero Brenes, se le comunica la resolución administrativa de fecha a las catorce horas con quince minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se dónde se establece mantener la medida de protección dictada mediante resolución de fecha a las ocho horas del diez de agosto de dos mil veintiuno. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas

después - de dictadas. Garantía de Defensa; Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden el recurso de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLT-00104-2021.—Oficina Local de Los Santos.—Licda. Roxana Hernández Ballester, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293023.—(IN2021580191).

A Rafael Angel Vallejos Trejos, persona menor de edad: M. V. N, L. V. N., se le comunica la resolución de las once horas del dos de setiembre del año dos mil veintiuno, donde se resuelve: Otorgar proceso especial de protección: Medida de orientación apoyo y seguimiento a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de Defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se le hace saber a las partes, que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLPV-00388-2020.—Oficina Local de Pavas.—Lic. Manuel Arroyo García, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292965.—(IN2021580324).

A Kimberly Torres Salas, persona menor de edad: J.F.T, N.F.T, M.C.T, se le comunica la resolución de las catorce horas del veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, donde se resuelve: Otorgar proceso especial de protección: medida de orientación apoyo y seguimiento a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de Defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se le hace saber a las partes, que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Art 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente

OLSJO-00163-2016.—Oficina Local de Pavas.—Lic. Manuel Arroyo García, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292982.—(IN2021580326).

A José Alejandro Fuentes Bravo, persona menor de edad: J.F.T, N.F.T, se le comunica la resolución de las catorce horas del veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, donde se resuelve: Otorgar Proceso Especial de Protección: Medida de Orientación Apoyo y Seguimiento a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se le hace saber a las partes, que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Lujan, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Art 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. expediente OLSJO-00163-2016.—Oficina Local de Pavas.—Lic. Manuel Arroyo García, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 292983.—(IN2021580327).

A Nathalie Valeria Meza Vargas, persona menor de edad: D.L.M, E.V.M, D.M.V, se le comunica la resolución de las catorce horas treinta minutos del dos de febrero del año dos mil veintiuno, donde se resuelve: otorgar Proceso Especial de Protección: Medida de Orientación Apoyo y Seguimiento a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se le hace saber a las partes, que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Art 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00152-2020—Oficina Local de Pavas.—Lic. Manuel Arroyo García.—Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293021.—(IN2021580329).

A al señor Wilbert Gerardo Espinoza Arce, se le comunica la resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del tres de setiembre del dos mil veintiuno, dictada por la Oficina

Local de Cañas, mediante la cual se dicta medida de Archivo de Causa y retorno con la progenitora, a favor de la persona menor de edad AJEB. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: Se le hace saber, que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el que deberá interponerse ante este despacho en horas hábiles, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho, así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente N° OLCA-00096-2018.—Oficina Local de Cañas.— Lic. Yenson Josué Espinoza Obando, Representante Legal.— O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293268.—(IN2021580331).

A José Andre Retana Cárdenas, cédula N° 113330069, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de S.D.M.M., L.C.R.M. y J.M.M., y que mediante la resolución de las 16 horas del 3 de setiembre del 2021, se resuelve: Primero: -Visto el error material en cuanto al mes de dictado de la resolución de señalamiento de continuación de la comparecencia oral y privada del presente caso, con fijación para el día 10 de setiembre del 2021 a las 8 horas a realizarse en la Oficina Local de La Unión, se procede a corregir el error material indicándose que la fecha correcta de dictado es: las 14 horas 53 minutos del día 25 de agosto del 2021. Segundo: -De previo a resolver lo que en derecho corresponda y vista la solicitud que formula el progenitor señor Maikol Gerardo Mora Zamora, indicada en el resultando primero de la presente resolución, proceda la funcionaria de Trabajo Social Licda. Emilia Orozco Sanabria a rendir informe técnico con recomendación, respecto a la solicitud de ubicación de la persona menor de edad J.M.M. en el hogar de su progenitor, así como de interrelación con su progenitor. Dicho informe deberá ser rendido dentro del plazo de 5 días hábiles. Tercero: -Igualmente y de previo a resolver lo que en derecho corresponda, y dadas las medidas cautelares impuestas a nivel penal e indicadas en el resultando Tercero: De la presente resolución, proceda el progenitor señor Maikol Gerardo Mora Zamora dentro del plazo de tres días hábiles, a presentar certificación expedida por el Juzgado Penal de La Unión, en donde se haga constar si dichas medidas cautelares dictadas por la autoridad judicial contra bajo el expediente N° 21-000063-1360-PE, fueron levantadas o si por el contrario se encuentran vigentes. Cuarto: Vista la solicitud que se indica en el resultando segundo de la presente resolución, y en vista de que las personas menores de edad se encuentran bajo el cuidado provisional de la señora Yenory del Carmen Morales Conejo y a fin de garantizar el derecho de educación de las personas menores de edad que es obligatoria para el caso de las personas menores de edad S.D.M.M., y L.C.R.M., de conformidad con nuestra legislación costarricense, y a fin de garantizar su desarrollo integral y su interés superior, se procede a disponer: -Medida cautelar educativa y entrega de pertenencias básicas a favor de las personas menores de edad: De Conformidad con el artículo 131 inciso d), 5, 24, 29 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y siendo que las personas menores de edad S.D.M.M., L.C.R.M., requieren

continuar con la recepción de clases y ejecución de trabajos, que producto de la pandemia por COVID 19 se han generado por parte del Ministerio de Educación Pública, la canalización de recursos educativos a través de plataforma virtual en las cuales se utilizan claves de acceso, y siendo que en el presente expediente no consta que la progenitora de las personas menores de edad haya hecho entrega de tales claves a la cuidadora provisional; se ordena que en plazo de un día hábil proceda a comunicar por escrito a la Oficina Local de La Unión dentro del presente expediente, las claves que requieren las personas menores de edad S.D.M.M., y L.C.R.M. en sus actividades escolares y en general toda información y medio de acceso para continuar sus labores educativas. En caso de que la progenitora en el plazo otorgado de un día hábil, no suministrara la información requerida, se ordena a la cuidadora provisional, de conformidad con el artículo 131 inciso d) del Código de la Niñez y la Adolescencia, proceder a gestionar en el Ministerio de Educación Pública, nuevos medios de acceso, para la recepción de la información educativa y el envío de los materiales educativos, debiendo presentar los comprobantes correspondientes a fin de ser incorporados al expediente administrativo. Igualmente se ordena a la progenitora señora María Fiorella Mora Morales, hacer entrega de las siguientes pertenencias de las personas menores de edad a la cuidadora provisional, a fin de que sean disfrutadas por las personas menores de edad, mientras las mismas permanezcan bajo la protección y cuidado provisional de la persona nombrada, a saber: 1-una cartuchera de S.D.M.M.. 2-una cartuchera de L.C.R.M.. 3-un bulto para asistir a la escuela, de S.D.M.M.. 4-un bulto para asistir a la escuela de L.C.R.M.. 5-dos juegos completos de uniformes (entiéndase, dos blusas, dos pantalones o en su caso dos enaguas en el caso de la persona menor de edad L.C.R.M., dos pares de medias, un par de zapatos escolares). 6-dos juegos completos de uniformes (entiéndase, dos camisas, dos pantalones en el caso de la persona menor de edad S.D.M.M., dos pares de medias, un par de zapatos escolares). Tal entrega indicada y dadas las circunstancias existentes de medidas judiciales de protección contra violencia doméstica existentes en contra de la progenitora, podrá realizarse por medio de la funcionaria de seguimiento María Elena Angulo Espinoza el día Martes 7 de setiembre del 2021, a las 8:30 horas, debiendo mediar puntualidad de parte de la progenitora a la hora indicada 8:30 horas del 7 de setiembre del 2021 en la Oficina Local de La Unión, en virtud de que dicha funcionaria, tiene otras citas de atención a usuarios agendadas. Ahora bien, siendo que se indica que se requiere la entrega de pertenencias de las personas menores de edad, necesarias en la rutina diaria, se ordena a la progenitora, de conformidad con el artículo 5, y 131 inciso d) del Código de la Niñez y la Adolescencia, igualmente hacer entrega el día Martes 7 de setiembre del 2021, a las 8:30 horas, a través de la funcionaria María Elena Angulo Espinoza, de lo siguiente: 1-dos juegos completos de ropa diaria de las personas menores de edad S.D.M.M., L.C.R.M. y J.M.M.. Siendo que en el caso de la persona menor de edad L., puede consistir en vestido o enagua y su blusa, o pantalón y su blusa), dos juegos de pijamas de cada persona menor de edad. Quinto: Se les recuerda nuevamente a las partes, que deberán presentar los escritos originales respectivos en el área de recepción de la Oficina Local de la Unión. Sexto: Se les recuerda a las partes, que tienen a su disposición el expediente administrativo, para lo que consideren pertinente en la Oficina Local de La Unión del Patronato Nacional de la Infancia, en el horario hábil de dicha Oficina Local, a saber de Lunes a Viernes, de 7:30 horas

a las 16 horas. Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00135-2021.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293270.—(IN2021580333).

A: Daniel Mendoza Gazo, se le comunica la resolución de las quince horas del tres de setiembre del dos mil veintiuno, que ordena el cierre y archivo del expediente administrativo de las personas menores de edad MPMB y TAAB. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLCA-00141-2018.—Oficina Local de Cañas.—Lic. Yenson Josué Espinoza Obando, Representante Legal.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293273.—(IN2021580335).

A Manuel Antonio Sánchez Morales, se le comunica la resolución de la oficina Local de San Ramón de las: 08:00 horas del 26 de agosto del 2021, que ordenó medida de orientación apoyo y seguimiento a la familia, a favor de las personas menores de edad: D.J.S. A. entre otras, por un plazo de seis meses, siendo la fecha de vencimiento el 26 de febrero del 2022. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar

lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Podrá solicitar audiencia para ser escuchado y ofrecer prueba, en el plazo de tres días posteriores a la tercera publicación. San Ramón, PANI. Expediente N° OLSR-00283-2021.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293278.—(IN2021580337).

Al señor Juan José Martínez Álvarez, sin más datos, se le comunica la resolución de las 15:00 del 27 de julio del 2021, la cual corresponde a una Modificación de Medida para que se entienda como un Medida de Inclusión en Programas Oficiales o Comunitarios de Auxilio que Impliquen Orientación y Tratamiento a Alcohólico y Toxicómanos específicamente en Comunidad Encuentra en favor de la PME F.J.M.C. Se le confiere audiencia al señor Juan José Martínez Álvarez, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de San José Oeste, despacho ubicado en San José, distrito Hospital, calle 14, entre avenidas 6 y 8, contiguo al parqueo del Hospital Metropolitano, del costado suroeste del Parque de La Merced 150 metros al sur. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSJO-00052-2017.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293280.—(IN2021580338).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A la señora Yirliana Acevedo Ruiz, de nacionalidad costarricense, ama de casa, con número de cédula 503520498, de domicilio desconocido actualmente, se le comunica la resolución de las 10:05 del nueve de agosto del presente año, mediante la cual se había ubicado a las personas menores de edad M y F ambos A R, en el albergue Osito Pequitas en esta ciudad, así mismo se le pone en conocimiento la resolución de las 14:50 del dieciséis de agosto de este mismo año, y mediante la cual se modifica la resolución anterior y en su defecto se ordena egresar a esas personas menores de edad de dicha alternativa de protección para entonces ubicar, en el caso de M, con su tía materna Rosalba Acevedo Ruiz, vecina de Artola de Sardinal de Carrillo, y al niño F con su padre registral, Francisco Alvarado Gorgona, vecino de El Roble de Puntarenas. Se le confiere audiencia a doña Yirliana Acevedo Ruiz por el plazo de tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca la prueba que estime necesaria, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada al costado norte del mercado Municipal de Santa Cruz. Expediente OLSC-00116-2017.—Guanacaste. 03/09/2021.—Oficina Local de Santa Cruz.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293544.—(IN2021580764).

A la señora Anielka Trujillo Delgadillo, de nacionalidad nicaragüense, de domicilio y demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución de las 11:25 del primero de setiembre del dos mil veintiuno, mediante la cual se ordena la ubicación de su hijo J. A. A. T, con fecha de nacimiento 14 de junio del 205, en la alternativa de protección SOS JOVEN Varones, ubicado en Concepción de Tres Ríos. Se le confiere audiencia a doña Jennifer Lizeth por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca la prueba que estime necesaria, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada diagonal al mercado Municipal de Santa Cruz, Guanacaste, expediente N° OLSC-00170-2014.—Oficina Local de Santa Cruz, 03 de setiembre de 2021.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293542.—(IN2021580773).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que Bryan Villalta Mora y el Instituto Costarricense de Electricidad, han firmado un **Contrato de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura**, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente **I0053-STT-INT-01291-2021** disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00

horas, previa coordinación con el Departamento de Gestión Documental al correo electrónico: gestiondocumental@sutel.go.cr. Lo anterior se comunica de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones.

San José, 8 de setiembre del 2021.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° OC-4608-21.—Solicitud N° 294876.—(IN2021582258).



AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL CON FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS VISTA GUANACASTE

Convocatoria a asamblea General Extraordinaria del Condominio Horizontal Residencial con fincas filiales primarias individualizadas Vista Guanacaste, cédula jurídica número 3-109-647523. Conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y cláusula 8° del Reglamento, el Administrador convoca a Asamblea a celebrarse en el rancho del área común del Condominio, el sábado 09 de octubre del 2021, a las 10:00 horas en 1° Convocatoria con 2/3 del valor del condominio. En caso de no existir el quórum necesario para celebrarla en primera convocatoria, se hará en 2° Convocatoria una hora después de la primera con el número de condóminos presentes, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio. Orden del día: a) Comprobación de asistencia y verificación de quórum; b.) Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea; c) Presentación de Informe financiero contable por parte del contador para su aprobación. d) Revisión de estado de morosidad para efectos de inicio de gestiones de cobro judiciales y análisis de regularización de pagos de condóminos morosos. e) Entrada del condominio f) Designación del comité de construcción g) Necesidad de dictar normas de convivencia interna del condominio h) Reforma del reglamento del condominio. i) Informe final de labores de la Administración, para discusión y aprobación; j) Designación de nuevo administrador para el periodo subsiguiente k) Cierre de sesión. No podrán participar con derecho de voz ni de voto personas que no figuren como propietarios de condominio, salvo que lo hagan en sustitución del propietario a través de un poder debidamente otorgado. Los propietarios podrán designar a un apoderado que los represente con voz y voto en la asamblea, para lo cual entregarán un poder especial/ carta poder autenticada por abogado con los timbres de ley. Para participar con voz y voto en la asamblea, el representante de cada finca filial,

deberá presentar en original: (a) documento de identidad vigente (b) certificación de propiedad con una vigencia que no supere 1 mes. (c) si la propiedad está a nombre de una sociedad, deberá presentar certificación de personería jurídica con no más de 15 días a partir de la fecha de emisión. (d) De conformidad con el artículo 4° del reglamento de condominio, cuando una finca llegue a pertenecer a diversas personas en copropiedad o cuando sobre ellos se hubieren constituido derechos reales de uso, usufructo, habitación o posesión, los copropietarios, titulares de derechos y el nudo propietario, deberán estar representados por una única persona en la asamblea. (e) En el caso de las fincas filiales cuyo propietario es un banco, el representante de la entidad financiera debe entregar una carta poder debidamente timbrada y autenticada por un abogado, que lo acredite como representante de la finca filial. En el acto de la Asamblea se verificará que los condóminos se encuentren al día con la cuota de mantenimiento hasta Septiembre de 2021. Se solicita presentarse con una antelación mínima de quince minutos para proceder a verificar la documentación de identificación de cada condómino, persona física o jurídica, los cuales deben estar vigentes a la fecha de la Asamblea. Firma original; Kenneth Murillo Villalobos Administrador. Se autoriza efectuar esta publicación con su firma digital, al Licenciado Carlos Mora Alfaro.—Lic. Carlos Mora Alfaro.—1 vez.—(IN2021581915).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ARTFLOWER SOCIEDAD ANÓNIMA

Artflower Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-427079, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio comunica que los certificados de acciones comunes y nominativas que representan el cien por ciento del capital social de la sociedad, han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—Cristina Coronas Sáenz, Presidente.—(IN2021580390).

DRI WATER SOCIEDAD ANONIMA

DRI Water Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-431240, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio comunica que los certificados de acciones comunes y nominativas que representan el cien por ciento del capital social de la sociedad, han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—Manfred Robert Odio, Presidente.—(IN2021580391).

PLANT WORKS SOCIEDAD ANÓNIMA

Plant Works Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-451119, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que los certificados de acciones comunes y nominativas que representan el cien por ciento del capital social de la sociedad, han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—Manfred Robert Odio, Presidente.—(IN2021580392).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DREAMING PLACE SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad denominada Dreaming Place Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cinco ocho tres cinco cuatro cinco, tramita la reposición por extravío de la totalidad de los libros A) Libro de Actas de Asamblea de Socios número uno, Libro de Actas de Registro de Socios número uno, Libro de Actas de Consejo de Administración número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la empresa, sito en San José, avenida diez bis, calles veintiuno y veintitrés, casa dos mil ciento sesenta y uno; en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Tilarán, Guanacaste, 3 de setiembre de 2021.—Dayanna Rodríguez Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2021580522).

ASOCIACIÓN ESPECÍFICA DE CUIDADOS PALIATIVOS DE LA CLÍNICA DE CHACARITA

Yo, Juana María Cambroner Araya, cédula de identidad numero 6-0110-0154, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Específica de Cuidados Paliativos de la Clínica de Chacarita, cédula jurídica 3-002-683524 solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro registro de asociados y asamblea general, tomo dos. Los cuales fueron extraviados. Se emplaza ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin oír objeciones ante el registro de asociaciones. Veintisiete de agosto del dos mil veintiuno.—Juana María Cambroner Araya, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2021580526).

C B GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante esta Notaria compareció el señor Álvaro Castro González, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y cuatro-ochocientos sesenta y cuatro; quien en su calidad de presidente de C B Group Sociedad Anónima, sociedad con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y siete mil setenta y uno, manifiesta que, hace publicación de reposición de libros legales de la sociedad por pérdida, seis de setiembre de dos mil veintiuno.—Diana Karolina Quesada Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2021580530).

IMPORTADORA ARTE CULINARIO SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante escritura número doscientos cincuenta y trece, de las catorce horas del día tres de setiembre del dos mil veintiuno, he protocolizado solicitud de reposición del libro de Acta de Asamblea de Socios de Importadora Arte Culinario Sociedad Anónima, cédula número tres-ciento uno-doscientos veinticinco mil trescientos noventa y tres, por extravío. Apoderada generalísima sin límite de suma: Doris Kohn Gudes.—Lic. Oscar Mario Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2021580550).

COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA COLEGIADOS EN TRÁMITE DE SUSPENSIÓN

En la página web www.contador.co.cr se encuentra la lista de colegiados morosos, con seis o más cuotas de atraso, a quienes se les concede un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de esta publicación para cancelar sus compromisos pendientes, de lo contrario serán presentados a la Junta Directiva para su respectiva suspensión por morosidad en el ejercicio de la profesión, según lo estipulado

en los artículos 5 y 7 inciso c) de la Ley 1269 y los artículos 37 y 38 de su Reglamento, así como lo establecido por el Reglamento de suspensión por morosidad, aprobado en la sesión de Junta Directiva N° 4005-2019 del 10 de setiembre de 2019.—San José, 2 de setiembre del 2021.—CPI Kevin Chavarría Obando, Presidente.—CPI Yamileth Solano Rojas, Primera Secretaria.—1 vez.—(IN2021580571).

VALLEY VISTA SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad denominada Valley Vista Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatro seis nueve nueve cuatro ocho, tramita la reposición por extravío de la totalidad de los libros A) Libro de Actas de Asamblea de Socios número uno, Libro de Actas de Registro de Socios número uno, Libro de Actas de Consejo de Administración número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la empresa, sito en San José, avenida diez bis, calles veintiuno y veintitrés, casa dos mil ciento sesenta y uno; en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Tilarán, Guanacaste, 3 de setiembre de 2021.—Licda. Dayanna Rodríguez Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2021580675).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE PUERTO NUEVO DE BAHÍA BALLENA DE OSA DE PUNTARENAS

Yo, Yeiner Umaña Porras, mayor, casado una vez, mandador de finca, cédula de identidad número seis-cero doscientos veintiuno-cero trescientos sesenta y siete, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Puerto Nuevo de Bahía Ballena de Osa de Puntarenas, cédula jurídica número: tres-cero cero dos-quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros número uno de: Actas de Asamblea General, Actas del Órgano Directivo, Registro de Asociados, Diario, Mayor, Inventario y Balances, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, primero de setiembre del año dos mil veintiuno.—Yeiner Umaña Porras, Presidente.—1 vez.—(IN2021580802).

Por escritura otorgada ante mi se disuelve la sociedad **Perruarte S. A.** con cédula jurídica número 3-101-773109 inscrita en el Registro Público al tomo 2010 asiento 689227.—San José, seis de setiembre del 2021.—Lic. Rubén Naranjo Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2021580377).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas y 40 minutos del día 24 de agosto del año 2021, se modifica la cláusula Primera de la escritura constitutiva de **Sibo Café Limitada**, el cambio de nombre o razón social se llamará **Tamarindo Real Estate Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se agrega a la cláusula Cuarta que se dedicará a la compra y venta de propiedades, alquileres, remodelaciones, construcciones.—San José, 06 setiembre del 2021.—Lic. José Max Chaves Contreras, Notario.—1 vez.—(IN2021580379).

Por escritura 39-2 otorgada ante esta notaría con la notaría pública Mariela Guido Mena, a las 12:00 horas del 16 de junio del 2020, se cambió el nombre de **Timothy**

Vincks International Corporations S.A. por **Fantastic Solutions Corp Group CR S.A.** Es todo.—San José, 30 de agosto del 2021.—Licda. Mariela Guido Mena, Notaria.—1 vez.—(IN2021580383).

Por escritura 91-31, de las 16:30, del 01 de setiembre de 2021, protocolicé reforma a la cláusula Octava de **Arrendadora Pizut del Este Número Tres Sociedad Anónima** y se nombra secretario.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2021580388).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Acta número diez: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada **Fumigadora King KD Sociedad Anónima**, en la que se nombra nuevo Presidente.—San José, 06 de setiembre del 2021.—Lic. Juan Carlos Angulo Rodríguez, Notario. Carné 26012.—1 vez.—(IN2021580394).

Por escritura otorgada ante este notario público a las ocho horas del primero de setiembre de dos mil veintiuno, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **Concentrandos APM S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cinco mil seiscientos cuatro; donde se acuerda: a) Revocar y hacer nuevo nombramiento de Vocal; b) Revocar y hacer nuevo nombramiento de fiscal; c) Aumentar capital social; d) Reformar la cláusula Segunda, Séptima y Octava del Pacto Constitutivo.—Heredia, dos de setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Erick Cordero Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2021580395).

Por escritura otorgada a las diecinueve horas del primero de setiembre del dos mil veintiuno, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Triple A del Pacífico Sociedad Anónima**, por la que se acuerda la disolución de dicha sociedad, por lo que dentro de los 30 días siguientes a su publicación cualquier interesado podrá oponerse a la disolución.—Heredia, 01 de setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Eddy José Cuevas Marín, Notario. Tel. 8656-7091.—1 vez.—(IN2021580402).

Ante mí, mediante escritura N° 198-16, protocolicé Asamblea General Extraordinaria de Socios de **Seguridad y Protección García Núñez S. A.**, cédula jurídica número 3-101-477453, mediante la cual se modifica lo siguiente: Aumento de Capital Social. Domicilio Social. Administración de la sociedad.—San José, 06 de setiembre del 2021.—Licda. Tatiana Rodríguez Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2021580406).

Ante esta notaría, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación social se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, con un plazo de diez años y un capital social de cien mil colones exactos.—San José, primero de setiembre del año dos mil veintiuno.—Lic. Román Esquivel Font, Notario Publico.—1 vez.—(IN2021580407).

Por escritura N° 57, visible a los folios 37 frente y vuelto y 38 frente, del tomo 1 de mi protocolo, el día 06 de setiembre del 2021, a las 10 horas y 45 minutos, protocolicé acta de asamblea de cuotistas de: **Vijurumen Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-452280, mediante la cual se acuerda su disolución.—Palmares, Alajuela, 07 de setiembre del 2021.—Licda. Cintya María Lizano Vindas, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2021580409).

Por escritura otorgada en Heredia, ante esta notaría mediante escritura N° 273-10, a las 17 horas del 02-09-2021, se reforma la cláusula E: del pacto constitutivo de la sociedad: **Mis Grandes Amores S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-624389.—Heredia, 3 de setiembre del 2021.—Licda. Silvia Gabriela Meza Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2021580419).

Ante esta notaría, mediante escritura doscientos sesenta y cuatro, otorgada a las once horas, del 30 de agosto del 2021, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Distribuidora Luna Hermanos Ramírez R & R Sociedad Anónima**, cédula jurídica número trescientos uno-seiscientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y uno, en la cual se acuerda reformar las cláusulas primera, segunda y décima del pacto social. —Lic. Randall Dávila Soto, Notario.—1 vez.—(IN2021580420).

Ante esta notaría, en la ciudad de Alajuela, de la esquina noroeste del Parque Juan Santamaría veinticinco metros al norte, costado oeste del Teatro Municipal, puerta de hierro con vidrio, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día primero de setiembre del año dos mil veintiuno, se procedió a protocolizar el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Grupo La Isabela Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula de la administración.—Alajuela, dos de setiembre del dos mil veintiuno.—Licda. Ingrid Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—(IN2021580434).

Ante esta notaría, en la ciudad de Alajuela, de la esquina noroeste del Parque Juan Santamaría veinticinco metros al norte, costado oeste del Teatro Municipal, puerta de hierro con vidrio, a las nueve horas del día primero de setiembre del dos mil veintiuno, se procedió a protocolizar el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **La Gaviota de Alajuela Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula de la administración.—Alajuela, dos de setiembre del dos mil veintiuno.—Licda. Ingrid Jiménez Godoy, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2021580436).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:30 horas del 19 de agosto del 2021, protocolicé acta de **Inversiones y Consultoría Santa Ana S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-689179, del 19 de agosto del 2021, mediante la cual se conviene cambiar la administración de la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.— 1 vez.—(IN2021580437).

Por escritura N° 435-5, otorgada ante el notario Juan Carlos Mora Carrera, carnet N° 10.554, a las siete horas del veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, se reforma la cláusula novena, y se nombra fiscal; de la sociedad: **Tres-Ciento Uno-Quinientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho**, cédula jurídica N° 3-101-528288. Es todo.—San José, seis de setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Juan Carlos Mora Carrera, Notario Público.—1 vez.—(IN2021580442).

A las ocho horas del siete de septiembre del dos mil veintiuno, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **La Em Doctors Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos seis mil setecientos setenta y dos, mediante la cual sus accionistas por unanimidad de votos decidieron disolver la sociedad anónima. Lic. Alejandro Wyllins Soto, carné 15786.—San José, siete de septiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Alejandro Wyllins Soto, Notario.—1 vez.—(IN2021580447).

Por escritura 156-8 otorgada ante esta notaría al ser las 12:00 del 06 de setiembre del 2021, se protocoliza acta de asamblea de **Diamante del Sol Veinte Limitada**, donde se acuerda su disolución.—San José, del 07 de setiembre del 2021.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2021580480).

Protocolización del Acta de la Asamblea General de la empresa denominada **Cid Abogados S.R.L** con número de cédula jurídica 3-102-681405, en la cual se acuerda modificar la cláusula Segunda del pacto constitutivo, en escritura número 53 del protocolo 51, otorgada a las 10:00 horas del 03 de setiembre del 2021, ante los notarios Luis Rodolfo Quirós Acosta y Heidy Gabriela Corrales Fallas. Es todo.—San José, siete de setiembre de dos mil veintiuno.—Licda. Gabriela Corrales Fallas, Notaria.—1 vez.—(IN2021580496).

La sociedad: **Tres-Ciento Dos-Siete Uno Dos Dos Ocho Siete Sociedad De Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-siete uno dos dos ocho siete, mediante asamblea general extraordinaria reforma el artículo segundo de los estatutos correspondiente a la administración.—Lic. Mayling Quirós Barquero, cédula número uno-ochocientos cuarenta y nueve-ciento sesenta.—1 vez.—(IN2021580507).

Protocolización de acuerdos de asamblea general de cotistas de la sociedad: **Dreams Of Our Fathers Limitada**, donde se procede a reformar cláusula quinta del capital social de la empresa en aras de ajustarlo al artículo setenta y nueve del Código de Comercio. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Ignacio Miguel Beirute Gamboa, a las ocho horas del siete de setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario Público.—1 vez.—(IN2021580509).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad **Resources Grupo Lacam S. A.**, cambia nombre a **Grupo Educactiva S. A.**, cambia domicilio social, se nombra presidente y secretario.—Licda. Leda Patricia Mora Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2021580510).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **3-102-776695 S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-776695, mediante la cual, se removió al gerente cero dos y se modificó la cláusula séptima sobre la representación de dicha sociedad.—Cañas, Guanacaste, siete de setiembre de dos mil veintiuno.—Lic. Carlos Luis Gómez Meza, Notario público.—1 vez.—(IN2021580511).

Por escritura pública otorgada ante mí, al ser nueve horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, la compañía **Corporación Incalaro Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos diecisiete mil trescientos treinta y uno, solicita al Registro se proceda a otorgar nuevo número de legalización de libros legales, en virtud de haber sido legalizados con el sistema anterior por Tributación.—San José, siete de setiembre del año dos mil veintiuno.—Lic. Christopher R. Gómez Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2021580513).

Por escritura 155-8 otorgada ante esta Notaría, al ser las 10:11 del 06 de setiembre del 2021, se protocoliza acta de asamblea de **XLI Jaco N Mercurio S. A.**, donde se acuerda su disolución.—San José, del 06 de setiembre del 2021.—Andrea Ovares López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2021580515).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **ZUTEC del Oeste Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco, mediante la cual se modifican las cláusulas primera, segunda y cuarta de los estatutos.—San José, seis de setiembre de dos mil veintiuno.—Lic. Carlos Luis Gómez Meza, Notario.—1 vez.—(IN2021580518).

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 17:00 horas del 06 de setiembre del 2021, se acordó Aumentar el Capital en \$4,000,000.00 para un Capital Total de \$5,000,000.00 de **Proyectos de Acceso Proa S. A.**—Lic. José Andrés Esquivel Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2021580519).

En mi notaría he protocolizado mediante escritura otorgada a las 13:00 horas del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **DICOMI Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-790362, todos los socios tomaron el acuerdo principal de disolver la sociedad y de prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Cartago, 06 setiembre 2021.—Licda. Adelita Mariana Brenes Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2021580520).

Por escritura número trescientos cuarenta y cuatro del tomo quinto del protocolo del notario Francisco Javier Martí Meneses, otorgada a las catorce horas del treinta de agosto de dos mil veintiuno, la sociedad **Inversiones Coronas Urzua S. A.** con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y dos se disolvió.—San José, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.—Francisco Javier Martí Meneses, Notario.—1 vez.—(IN2021580523).

La suscrita notaria Yesenia Mora Jiménez, carné 24973, hace constar que mediante escritura N° 34-1 del tomo 1 de mi protocolo, otorgada en la ciudad de Alajuela, San Mateo, a las 18:00 del 28 agosto del 2021, se protocolizó Acta N° 12 de asamblea extraordinaria de socios de **GAHIMO S. A.**, cédula 3-101-240439, mediante la cual se reformaron la cláusula séptima referente a Estructura Junta Directiva, se modifica nombramientos y se nombra Agente Residente.—Licda. Yesenia Mora Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2021580524).

Ante esta notaría a las quince horas del día seis de setiembre del dos mil veintiuno, se protocoliza el acta número dos de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Veinticinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos veinticinco mil trescientos ochenta y cinco, en la cual se acuerda modificar la cláusula primera del pacto constitutivo para que la sociedad se denomine **MOC Heinzinger Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Alajuela, 06 de setiembre de 2021.—Gabriela Porrás Muñoz, carné profesional cuatro mil seiscientos cincuenta y dos.—1 vez.—(IN2021580525).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario la sociedad **Tintas y Pixceles del Pacífico Sociedad Anónima**, cédula 3-101-804972, cambia su denominación social y su domicilio social: se denominará: **EntreCuero Sociedad Anónima** y su domicilio social es: provincia de San José, Central, San Francisco de Dos Ríos, del play del Parque Okayama setenta y cinco al oeste, edificio a mano derecha de dos plantas. 22214768.—San José, 31 de agosto de 2021.—Lic. Freddy Jiménez Peña, Notario Público.—1 vez.—(IN2021580527).

En mi notaría, el siete de setiembre del dos mil veintiuno, se protocoliza acta de asamblea de **Inversiones M.T.J.J. El Sueño Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda su disolución. Es todo.—Cariari, siete de setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Eduardo Rojas Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2021580531).

Por escritura 89-31, de las 16:00, del 01 de setiembre de 2021, protocolicé reforma a la cláusula octava de **Multipremium Sociedad Anónima** y se nombran tesorera y secretario, teléfono 2283-1530, fax 2253-3654.—Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2021580533).

Por escritura 93-31, de las 08:15, del 02 de setiembre de 2021, protocolicé reforma a la cláusula Octava de **Balcón de Amores KFL Sociedad Anónima** y se nombra secretario.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2021580534).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11 horas 30 minutos del tres de setiembre del 2021, protocolicé acta de reunión de cuotistas de la sociedad **CDM Eight Inc Limitada**, de las 13 horas del 28 de mayo del 2021, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—03 setiembre de 2021.—Paul Oporta Romero, cédula 109670948.—1 vez.—(IN2021580536).

Por escritura N° 151-8 otorgada ante esta notaría, al ser las 10:30 horas del 17 de agosto del 2021, se protocoliza acta de asamblea de **CRE Ciento Setenta y Tres Chincol S. A.**, donde se acuerda su disolución.—San José, 7 de setiembre del 2021.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2021580538).

Por escritura número 51-12, otorgada ante este notario a las 13:30 horas del día 06 de setiembre del 2021, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de **Hacienda La Verbena S. A.** mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula Novena, y se agrega la cláusula Séptima bis y Décima al pacto social.—San José, 06 de setiembre de 2021.—Lic. Juan Manuel Cordero Esquivel, Notario Público.—1 vez.—(IN2021580539).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del 02 de setiembre de 2021, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Inmobiliaria Sana Vita ISV Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-472997, en la que se acuerda disolver la sociedad.—Lic. Orlando Enrique Ramírez Retana, Notario.—1 vez.—(IN2021580541).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios número uno de la entidad: **Gas Depot Sociedad Anónima**, celebrada el día 07 de agosto del 2021, a las diez horas, mediante la cual se acuerda

disolver dicha sociedad.—San Isidro de Pérez Zeledón, San José, 06 de setiembre del 2021.—Licda. Mercedes Vásquez Agüero, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2021580542).

Ante esta notaría se presentan los accionistas para disolver por acuerdo de accionistas la sociedad: **Corporación OYH Cárnica de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-795866. Es todo.—Ciudad Quesada, siete de setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Cristian Gutiérrez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2021580544).

En mi notaría, ubicada en Cañas, Guanacaste, del Banco Nacional cien norte y veinticinco oeste, protocolicé mediante escritura número doscientos setenta y cinco de las dieciséis horas del treinta de agosto de dos mil veintiuno, el acta número uno de Asamblea General Extraordinaria de Socios, de la sociedad denominada **Inversiones Creativas Olno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-cero uno-quinientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno a las diez horas. Se tomó el acuerdo de disolver la sociedad. Se emplaza a todos los interesados para que en el plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto para que comparezcan a esta notaría a hacer valer sus derechos. Teléfono dos-seis seis nueve-cero ocho-cincuenta.—Licda. Ester Cecilia Solano Jerez, Notaria.—1 vez.—(IN2021580551).

La suscrita notaria Yesenia Mora Jiménez, carnet 24973, hace constar que mediante escritura N° 35-1 del tomo 1 de mi protocolo, otorgada en la ciudad de Alajuela, San Mateo, a las 19:00 del 28 agosto del 2021, se protocolizó Acta N°05 asamblea extraordinaria de socios de **Blue Sapphire S.A.**, cédula 3-101-269218, mediante la cual se reformaron el domicilio, aumento capital social, la Estructura Junta Directiva, se realiza sus nombramientos y agente residente.—Licda. Yesenia Mora Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2021580555).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Rutas Metropolitanas Sociedad Anónima** aumentándose el capital social quedando en la suma de mil doscientos treinta y seis millones de colones.—San José, seis de setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. José Luis Pacheco Murillo, Notario Público.—1 vez.—(IN2021580556).

Hoy protocolicé acta de asamblea de cuotas de **Tres Ciento Dos Siete Nueve Cinco Uno Cinco Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma cláusula de representación, del pacto social.—San José, seis de setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Luis Paulo Castro Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2021580562).

Mediante escritura número 120-2, ante el notario público Lawrence Shanahan Lobo, otorgada a las 20:30 horas del 25 de agosto del 2021, por la cual acuerda la disolución de la sociedad **Ameri Costa Holdings LLC Limitada** y se nombra como liquidador a Leopold Felix (nombres) Van Den Berg (apellido), con las facultades del artículo 214 del Código de Comercio.—Quepos, 06 de setiembre del 2021.—Lic. Lawrence Shanahan Lobo, Notario Público.—1 vez.—(IN2021580565).

Mediante escritura número doscientos cincuenta y cuatro – diecinueve, de las ocho horas del día siete de setiembre de dos mil veintiuno, he protocolizado acta de asamblea de

socios de la sociedad **Importadora Arte Culinario S.A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veinticinco mil trescientos noventa y tres, que nombra nueva junta directiva. Presidente: Doris Kohn Gudes.—Óscar Mario Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2021580574).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas treinta minutos, del día siete de setiembre de dos mil veintiuno, se protocolizó acta de asamblea de cuotas de la sociedad **One Ninety Four Degrees de Nosara Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa y dos mil ciento treinta y uno, en la cual se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Es todo.—San José, siete de setiembre de dos mil veintiuno.—Lic. José Pablo Arce Piñar, Notario.—1 vez.—(IN2021580580).

Ante esta notaría, por escritura otorgada, a las 11 horas del 17 de agosto del 2021, se protocolizan acuerdos de Reunión de Socios de **Lotusheart Limitada**, cédula jurídica 3-102-479196, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 17 de agosto del 2021.—Notaría Pública de Álvaro Quesada Loría.—1 vez.—(IN2021580584).

3-101-459621 S.A., cédula jurídica número: 3-101-459621, hace saber que procede a disolver la sociedad por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Quien se considere afectado por este proceso, puede manifestar su oposición en el término de Ley, contados a partir de la publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Parrita, 06 de setiembre 2021.—Licda. Diana Vanessa Chavarría Madrigal.—1 vez.—(IN2021580590).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la empresa **Tres-Ciento Uno-Setecientos Ochenta Mil Quinientos Dieciséis Sociedad Anónima**, donde se modifican los estatutos de la sociedad y se transforma la sociedad de esta en SRL, así como los nombramientos de la junta directiva.—San José, 6 de setiembre de 2021.—Licda. María Gabriela Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2021580593).

Por escritura N° 167-11 del 7 de setiembre del 2021, se protocoliza acta 20 de **Promociones Científicas y Mercantiles Procime S. A.**, 3-101-026286, en la cual se procede con la reforma a la cláusula de la administración y del domicilio social.—Heredia, 7 de setiembre del 2021.—Licda. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—1 vez.—(IN2021580603).

El suscrito notario Víctor Solís Castillo, hace constar que en esta notaría, se protocolizó: el **Paraíso de San Martín Sociedad Anónima**; es todo, firmo en Palmar Norte, Osa, Puntarenas, al ser las once horas treinta minutos del día siete de setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2021580612).

Por escritura otorgada ante la suscrito notario, se protocolizó acuerdos en que renuncia la presidenta Francini Rojas Gutiérrez y se nombra a Yariela Mesén Venegas de **Mudanzas CRC Costa Rica Sociedad Anónima**.—San Isidro de Peñas Blancas, San Ramón, 07 de setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Esteban Gallardo Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2021580614).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Cuotistas celebrada a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de mayo dos mil veintiuno, de la compañía denominada **Primavera Romana GNSA Limitada**, cédula de personería jurídica tres-ciento uno-setecientos cuarenta y cinco mil cuarenta y uno, en donde se hace constar que mediante acuerdo unánime de socios, se decide disolver dicha sociedad, de acuerdo al artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio Costarricense. Es todo.—Tamarindo, Santa Cruz Guanacaste, al ser las doce horas del nueve de setiembre del año dos mil veintiuno.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2021580615).

En esta notaría, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **OSP Optimal Services And Products Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos noventa y tres mil quinientos noventa y ocho, en donde se disolvió la referida sociedad y se nombró liquidador.— Lic. Carlos Chaves Leitón.—1 vez.—(IN2021580619).

Yo, Armando Blanco González, notario con oficina en Palmares, he procedido a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Supergas Bejuco Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica estatutos y se nombra Junta Directiva.—Palmares, 07 de setiembre del 2021.—Lic. Armando Blanco González, Notario.—1 vez.—(IN2021580630).

Hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía de este domicilio **Bodegas Personales Maley S.A.**, modificando el pacto social y haciendo nuevos nombramientos.—San José, 02 de agosto del año 2021.—Lic. David Eugenio Romero Mora, Notario.—1 vez.—(IN2021580631).



NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Dirección Administrativa Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que la empresa: Droguería Intermed S. A.; indica que se encuentra de forma física en la dirección San José, Barrio Corazón de Jesús, Edificio UEN; cédula jurídica N° 3-101-113-158, al no haber señalado medio donde atender notificaciones, se precede por esta vía a comunicar que mediante Resolución Final, Expediente de incumplimiento 21-00112-2101-OARC, de fecha 06 de

setiembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en artículo 39 de la Constitución Política, artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 308 inciso 1) (a) y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 212, 220, 223 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve aplicar la Sanción de Apercibimiento que consiste una formal amonestación a efecto de que se corrija la conducta aquí sancionada, para la orden de compra N° 2441, por la Compra Directa N° 2017CD-000161-2101, por concepto de “Oxcarbacepina 300mg (ítem 02) Simeticona suspensión 100mg/ml (ítem 03)”, por no cumplir con las obligaciones pactadas en la orden de compra, esto amparado a la Ley de Contratación Administrativa, visible a folios 000081 al 000095 del expediente de incumplimiento.

Se comunica que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, mismos que deberán presentarse en plazo de 3 días hábiles dentro del plazo contado a partir de la última comunicación del acto, según los artículos 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública los cuales deberán presentarse ante la Dirección Administrativa Financiera a. í. Notifíquese.—Licda. Laura Torres Carmona.—(IN2021581296).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Instituto Nacional de Aprendizaje, Órgano Director.— San José, al ser las siete horas del dos de setiembre del dos mil veintiuno.—Se inicia **Procedimiento Ordinario Sancionatorio**, en contra del señor **John Lester Laurent Kauffman**, cédula de identidad número 2-423-814, originado de la contratación directa 2020CD-000019-0002100001 para la contratación de “**Servicio para la Elaboración de Planes de Preparación y Respuesta ante Emergencias.**” con fundamento en los artículos 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa y 223 y 224 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Resultando:

1°—Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió mediante plataforma SICOP la Compra Directa **2020CD-000019-0002100001** para el “**Servicio para la Elaboración de Planes de Preparación y Respuesta ante Emergencias.**”

2°—Que mediante Acta N° 72-2020, de fecha 14 de julio de 2020 del Proceso de Adquisiciones, según artículo único, se acuerda adjudicar la Compra Directa 2020CD-000019-0002100001 a la oferta presentada por el señor **John Lester Laurent Kauffman**, por un monto de ₡11.560.000,57 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 90 días hábiles.

3°—Que en fecha 09 setiembre de 2020 se suscribió en la plataforma SICOP el contrato número 0432020012100041-00, con el señor John Lester Laurent Kauffman, para el Servicio para la elaboración de planes de preparación y respuesta ante emergencia con un plazo de entrega de 90 días hábiles.

4°—Que en fecha 09 de setiembre de 2020 se notifica formalmente el contrato iniciando el plazo de entrega de 90 días hábiles, orden de compra 28069 emitida por el Encargado del Proceso de Adquisiciones. (ver expediente electrónico Plataforma SICOP, contrato, punto 5, Información básica del contrato).

5°—Que mediante oficio ACS-INA-RO 07 de fecha 16 de diciembre de 2020, el señor John Lester Laurent Kauffman, interpone denuncia ante la Gerencia General aduciendo algunas supuestas actuaciones y omisiones de la Oficina de Salud Ocupacional en la ejecución del contrato 2020CD-000019-0002100001, indicando lo siguiente *“En vista del contenido con expresiones imprecisas e inexactas del oficio SO-344-2020, le insto a que se realice de manera apropiada el proceso de pago de la factura que presenté debidamente en fecha 09 de diciembre 2020 para que se realice el mismo en próximos días de este mes de diciembre 2020, para evitar proceder conforme lo que planteo dentro del presente oficio”*.

6°—Que mediante oficio GG-1593-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia General pone en conocimiento al señor Efraín Muñoz Valverde Encargado a.i. Núcleo Comercio y Servicios sobre una denuncia presentada por el señor John Lester Laurent Kauffman, en contra de supuestas actuaciones y omisiones de la Oficina de Salud Ocupacional en la ejecución de la contratación directa 2020CD-000019-0002100001, solicitando de esta manera un criterio técnico al respecto.

7°—Que mediante oficio NSCS-7-2021 de fecha 21 de enero de 2021 el Núcleo Comercio y Servicios emite criterio técnico respecto los alegatos por parte del señor John Lester Laurent Kauffman.

8°—Que mediante oficio SO-4-2021 de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina de Salud Ocupacional emite criterio Técnico respecto los alegatos por parte del señor John Lester Laurent Kauffman.

9°—Que mediante oficio GG-90-2021 de fecha 4 de febrero de 2021, la Gerencia General le remite a la Unidad de Compras Institucionales, la solicitud de pago de servicios brindados a la administración enviada por el señor John Lester Laurent Kauffman relacionada con la contratación directa 2020CD-000019-0002100001, criterio técnico NSCS-7-2021 de fecha 21 de enero de 2021 el Núcleo Comercio y Servicios, SO-4-2021 de fecha 25 de enero de 2021 emitido por la Oficina de Salud Ocupacional, y solicita se determine las causales de los posibles incumplimientos, a fin de determinar si procede o no, el inicio de un procedimiento de resolución contractual, con base a la documentación levantada por esta Gerencia General.

10.—Que mediante oficio UCI-35-2021 de fecha 05 de febrero, la Unidad de Compras Institucionales, solicitada a la Asesoría Legal se proceda a realizar la investigación y el debido proceso en caso de que efectivamente se comprueben los incumplimientos.

11.—Que mediante el oficio UCI-PA-883-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, el Proceso de Adquisiciones, solicita el inicio del procediendo resolución contractual a la Asesoría Legal señalando unos supuestos incumplimientos por parte del señor John Lester Laurent Kauffman en el servicio de la contratación 2020CD-000019-0002100001.

12.—Que esa conducta podría ser sancionada conforme a lo que indica el artículo 99 inciso a) de la Ley de la Contratación Administrativa.

13.—Que de previo a dictar la respectiva resolución debe darse un procedimiento que garantice el debido proceso y se verifique la verdad real de los hechos.

14.—Que mediante resolución NOD-CA-S- 01-2021 de las 12 horas del 4 de agosto de dos mil veintiuno, la Presidencia Ejecutiva nombró como órgano director a las Licenciadas Vanessa Naranjo Mena y Roxana Ramírez

Zúñiga para instruir el procedimiento sancionatorio en contra del señor **John Lester Laurent Kauffman**, por cuanto incurre en supuestos incumplimientos conforme a lo establecido en el artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa.

Considerando:

Que el señor **John Lester Laurent Kauffman**, dentro de la ejecución de la contratación directa **2020CD-000019-0002100001** para la contratación de **“Servicio para la Elaboración de Planes de Preparación y Respuesta ante Emergencias”**, incumplió con algunas condiciones generales del cartel en el servicio de la contratación 2020CD-000019-0002100001.

En ese evento, la Ley de Contratación Administrativa, específicamente en su artículo 99 inciso a) establece que se hará acreedor de una sanción de apercibimiento, **“El contratista que, sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato, sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento”**, para cuya aplicación, constituye requisito previo la tramitación de un procedimiento administrativo, según lo regulado en los artículos 93 de la citada ley, en relación con los numerales 223 y 224 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

De los hechos expuestos de la normativa citada, se deduce la necesidad de iniciar un procedimiento administrativo de naturaleza sancionatoria en contra del señor **John Lester Laurent Kauffman**, por supuesto incumplimiento que se le atribuye a que no cumplió con algunas condiciones contractuales y cuyo fin es imponerle la sanción de apercibimiento establecida en el artículo 99 supra citado de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 223 del reglamento a esa ley, así como los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. **Por tanto;**

Este órgano director, con base en las consideraciones anteriores **Resuelve:**

I.—Iniciar un procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra del señor **John Lester Laurent Kauffman** cédula de identidad número 2-423-814, con la finalidad de verificar la verdad real de los hechos expuestos e imponer, caso de que resulte procedente, la sanción de apercibimiento prevista en los artículos 99 de la Ley de Contratación Administrativa y 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, por los siguientes hechos:

1. Que el señor **John Lester Laurent Kauffman**, no tiene el respaldo técnico ni profesional para elaborar y firmar planes preparativos y respuesta ante emergencias. Por cuanto su papel en la contratación era de director del proyecto.
2. Que el señor John Lester Laurent Kauffman, se propone en su oferta como Director de Proyectos e indica que las labores técnicas se realizarán con profesionales del área.
3. Que el señor Laurent, se le aceptó a las siguientes personas profesionales:
 - 1- Carlos Brenes Fernández
 - 2- Paola Quesada Herrera
 - 3- Yorleny Rueda Vega

- 4- Luis Rivera Calderón
- 5- Carol Cindy Zavaleta Martínez
- 6- Didier Sibaja Sosa

Pero que los que elaboraron los planes de emergencias fueron Anny Fernández V, Carlos Brenes H, Carol Zavaleta M, Paola Quesada H y Yorlery Rueda.

4. Que el contratista, no informa de la incorporación de la señora Anny Fernández Vargas al Administrador del contrato incumpliendo con el punto 8 del cartel al no incluirla dentro de los profesionales propuestos para el desarrollo de la contratación y el punto 9 “sustitución de personal” del pliego de condiciones de la contratación” y tuvo una participación técnica en la elaboración de los planes de Emergencia sin contar con la aprobación del administrador del contrato.
5. Que el señor Laurent participó como ejecutor y no solo como director de proyecto, según lo demuestran todas las bitácoras de visita a los Centros de Trabajo donde se realizaron los planes de preparación y respuesta ante emergencias.
6. Que el contratista entregó los primeros 9 planes, al realizar la revisión y análisis, estos presentan muchos errores de forma y técnicos, también todo indicaba que en las visitas al sitio no se habían verificado las condiciones.
7. Aclaro que al día 8 diciembre 2020 el señor Laurent no había enviado a esta Oficina el segundo grupo de planes para mi revisión, y es hasta el 9 diciembre 2020 que envía un oficio indicando que entrego por medio de we transfer los documentos con los planes de emergencias, junto con la factura electrónica, indicando que los planes de emergencias están aprobados, siendo esto falso.
8. Que el contratista indica que el día 6 de diciembre 2020 envió el segundo grupo de planes, pero que se desconoce el medio en que los envió el contratista, porque no aviso al supervisor del contrato ni a alguna otra persona de la oficina de Salud Ocupacional el medio que los envió, que al 9 diciembre no se había revisado la totalidad de planes por cuanto no se había enviado con anterioridad el segundo grupo de planes.
9. Que al 9 diciembre las personas encargadas de los centros estaban enviándole al contratista las observaciones a sus planes de emergencias.

II.—En razón de lo anterior, se convoca al señor **John Lester Laurent Kauffman**, a una **Audiencia Oral y Privada a Celebrarse a las Ocho Horas Treinta Minutos del Veintiuno de Octubre del Dos Mil Veintiuno**, en las oficinas de la Asesoría Legal del **Instituto Nacional de Aprendizaje**, sita en La Uruca, frente al Parque de Diversiones, sede de este órgano director.

III.—Se le previene al señor **John Lester Laurent Kauffman**, que debe aportar todos los alegatos y prueba el día de la audiencia o antes si a bien lo tiene, en cuyo caso, deberá hacerlo por escrito. A la audiencia deberá comparecer quien ostente poder legal suficiente para representar al señor **Laurent Kauffman** para lo cual deberá demostrar dicha representación por medio del poder correspondiente y si a bien lo tiene se haga acompañar de un abogado de su elección.

IV.—Se le informa al señor **Laurent Kauffman** que la Administración ha constituido un expediente digital en el que consta la prueba de cargo que sirve de fundamento a los cargos que se le atribuyen, el cual puede ser solicitado a la Asesoría Legal, INA La Uruca, mediante correo electrónico dirigido a asesoria_legal2@ina.ac.cr, o bien solicitarlo de forma personal o por su abogado, en la oficina de la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje sita en el edificio Administrativo de la Sede Central del INA en La Uruca.

V.—Se apercibe al señor interesado que una vez notificado este acto si no comparece a la citación que por este medio se le hace, el procedimiento seguirá hasta el dictado del acto final aún sin su intervención, sin que ello signifique la aceptación tácita de los hechos; asimismo que en el mismo escrito de descargos deberá señalar fax, correo electrónico, dirección o lugar cierto en esta ciudad para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, de ser equívoco el señalamiento o tornarse incierto, los actos que se dicten posteriormente dentro del presente procedimiento le serán notificados en la dirección que conste en el expediente administrativo por indicación de la administración.

VI.—Finalmente se le informa que de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, en contra de esta resolución son oponible, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación, los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser presentados ante este órgano director, pudiéndose presentar incluso por medio del fax de la Asesoría Legal N° 2296-5566; y que serán conocidos en su orden por este órgano director y por la Presidencia Ejecutiva.

Notifíquese.—Vanessa Naranjo Mena, Órgano Director.—Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O. C. N° 28214.—Solicitud N° 293203.—(IN2021580351).



CITACIONES

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se publica edicto de venta del establecimiento comercial llamado: **Merkdo Supermarket**, operado por la sociedad: **Societe Saphir Du Pacific S. A.**, cédula de persona jurídica N° 3-101-686474. Por tanto, se cita y emplaza a terceros, acreedores y demás interesados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus créditos y/o derechos. Oficina KG Legal Services, sita en Huacas, Guanacaste, Centro Comercial Paseo del Mar, local N° 22.—Lic. Kennia Guerrero Ruiz, Notario Público.—(IN2021580285).